



SUMARIO

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PÁGINA

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 24 de febrero de 2016, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se adjudica un puesto de trabajo, por el sistema de libre designación convocado por la resolución que se cita.

8

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, por la que se convoca acceso al proceso selectivo específico, para cubrir con carácter temporal, el puesto de Médico de Urgencias, para la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol.

9

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 7 de marzo de 2016, de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, por la que se efectúa la convocatoria de las bolsas de personal funcionario interino de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, de Tramitación Procesal y Administrativa, de Auxilio Judicial y la del Cuerpo de Médicos Forenses al servicio de la Administración de Justicia en Andalucía.

10

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Resolución de 8 de marzo de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 98/2016, ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

33

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 2 de febrero de 2016, por la que se concede la autorización administrativa para la apertura y funcionamiento del centro docente privado extranjero «Centro Internacional María Montessori», de Málaga, para alumnado español y extranjero. (PP. 398/2016). 34

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 9 de marzo de 2016, por la que se ordena la publicación del Informe de seguimiento de las recomendaciones por la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A. 36

Resolución de 9 de marzo de 2016, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de La Carolina (Jaén). 2013 102

4. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 26 de febrero de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Almería, dimanante de autos núm. 665/14. 155

Edicto de 26 de febrero de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de autos núm. 66/2015. 156

Edicto de 24 de febrero de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 701/2015. 157

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 1 de febrero de 2016, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Roquetas de Mar, dimanante de autos núm. 319/2014. 159

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 24 de febrero de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 580/2015. 161

Edicto de 2 de marzo de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 672/2015. 162

Edicto de 3 de marzo de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 36.1/2015. 163

Edicto de 3 de marzo de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 96.1/2015. 164

Edicto de 2 de marzo de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 1171/13. 165

Edicto de 2 de marzo de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 611/13. 166

Edicto de 3 de marzo de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 1277/2013. 167

Edicto de 24 de febrero de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 1238/2013. 168

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por la que se anuncia la formalización del contrato del servicio que se cita. 170

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se hace pública la formalización del expediente que se cita. 171

Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se anuncia la contratación de la obra que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 496/2016). 172

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Acuerdo de 8 de marzo de 2016, de la Dirección Provincial en Córdoba del Servicio Andaluz de Empleo, de desistimiento del procedimiento de licitación de arrendamiento de inmueble que se cita. 174

CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 4 de marzo de 2016, del Patronato de la Alhambra y Generalife, por la que se anuncia procedimiento abierto para la adjudicación del contrato que se cita. (PD. 493/2016). 175

Resolución de 8 de marzo de 2016, del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, por la que se anuncia la formalización del contrato que se cita. 177

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 8 de marzo de 2016, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, notificando resoluciones en las que se estima el derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de AJG de Almería. 178

Anuncio de 8 de marzo de 2016, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, notificando resoluciones en las que se deniega el derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de AJG de Almería. 182

Anuncio de 8 de marzo de 2016, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, notificando trámites de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita. 183

Anuncio de 8 de marzo de 2016, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, notificando resoluciones por las que se acuerda el archivo de los expedientes en orden al reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptada por la Comisión Provincial de A.J.G. de Almería. 184

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 9 de marzo de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se publica Requerimiento de Documentación a la entidad que se cita, al haber resultado infructuosos los intentos de notificación relativos al expediente de Formación Profesional para el Empleo. 185

Anuncio de 9 de marzo de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Jaén, por el que se notifica actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social. 186

Anuncio de 4 de marzo 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social del R.D.L. 5/2000, de 4 de agosto. 187

Anuncio de 7 de marzo de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía. 189

Anuncio de 8 de marzo de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de inscripción en el Registro General de Comerciantes Ambulantes de Andalucía. 190

Anuncio de 8 de marzo de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de comercio interior. 191

Anuncio de 8 de marzo de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de inscripción en el Registro General de Comerciantes Ambulantes de Andalucía. 192

Anuncio de 9 de marzo de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, referente a notificación de diversos actos administrativos. 193

Anuncio de 9 de marzo de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo al trámite de audiencia en el expediente que se cita. 194

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 9 de marzo de 2016, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica el emplazamiento efectuado a las personas que se citan. 195

Anuncio de 7 de marzo de 2016, de la Dirección General de Patrimonio, por el que se notifica al interesado que se cita, la resolución de procedimiento sancionador del expediente de referencia. 196

Anuncio de 2 de marzo de 2016, de la Gerencia Provincial en Málaga de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Estepona, para ser notificado por comparecencia. 197

Anuncio de 7 de marzo de 2016, de la Gerencia Provincial en Málaga de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Mijas, para ser notificado por comparecencia. 198

Anuncio de 7 de marzo de 2016, de la Gerencia Provincial en Málaga de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Benalmádena, para ser notificado por comparecencia. 202

Anuncio de 8 de marzo de 2016, de la Gerencia Provincial en Málaga de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Ronda, para ser notificado por comparecencia. 204

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Anuncio de 4 de marzo de 2016, de la Delegación Territorial de Educación en Sevilla, por el que se notifica la Resolución de 7 de enero de 2016, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla, en el procedimiento ordinario núm. 512/15. 205

CONSEJERÍA DE SALUD

Acuerdo de 4 de marzo de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, para la notificación por edicto del acto que se cita. 207

Notificación de 7 de marzo de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de Resolución de conclusión y archivo de 2 de marzo de 2016, adoptada en el expediente de protección que se cita. 208

Notificación de 8 de marzo de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de Resolución de conclusión y archivo, adoptada en el expediente de protección que se cita. 209

Anuncio de 8 de marzo de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se notifica propuesta de resolución de procedimiento sancionador en materia de salud pública. 210

Anuncio de 9 de marzo de 2016, Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 211

Anuncio de 9 de marzo de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 212

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Anuncio de 23 de febrero de 2016, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, sobre notificación de acuerdos de inicio de reintegro y resoluciones de reintegro, referentes a expedientes de prestaciones económicas indebidamente percibidas, derivadas de la ley que se cita. 213

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

- Anuncio de 9 de marzo de 2016, de la Dirección Provincial en Jaén del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos. 214
- Anuncio de 9 de marzo de 2016, de la Dirección Provincial en Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos. 221
- Anuncio de 9 de marzo de 2016, de la Agencia Andaluza de la Energía, por el que se publican los actos administrativos que se citan. 222

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

- Anuncio de 11 de febrero de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Huelva, por el que se notifican resoluciones recaídas en procedimientos de autorización de transmisión de viviendas protegidas. 223
- Anuncio de 11 de febrero de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Huelva, por el que se notifica resolución administrativa de desistimiento recaída en procedimiento de concesión de ayudas de emergencia social previstas en la Orden de 28 de noviembre de 2014. 224
- Anuncio de 9 de marzo de 2016, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, Dirección de los Servicios Jurídicos y Contratación, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de las Resoluciones de procedimientos sancionadores por infracción leve de la normativa portuaria. 225
- Anuncio de 9 de marzo de 2016, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, Dirección de los Servicios Jurídicos y Contratación, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de Acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores por infracción de la normativa portuaria. 227
- Anuncio de 9 de marzo de 2016, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, Dirección de los Servicios Jurídicos y Contratación, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de acuerdos de inicio de procedimientos de declaración de abandono de embarcaciones. 229

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

- Anuncio de 8 de marzo de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos que se citan. 230
- Anuncio de 8 de marzo de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos que se citan. 231
- Anuncio de 8 de marzo de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos que se citan. 232
- Anuncio de 8 de marzo de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 233
- Anuncio de 8 de marzo de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 234

Anuncio de 8 de marzo de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos que se citan.	235
Anuncio de 8 de marzo de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.	236
Anuncio de 9 de marzo de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica al interesado el acto relativo a determinado procedimiento sancionador que se cita.	237
Anuncio de 9 de marzo de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos que se citan.	238
Anuncio de 9 de marzo de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, sobre intento de notificación de resolución de aumento de especie ovina/caprina.	239
Anuncio de 9 de marzo de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, sobre intento de notificación de resolución de inscripción de la explotación ovina/caprina.	240
Anuncio de 9 de marzo de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, sobre intento de notificación de resolución de cambio de titularidad de la especie ovina.	241
Anuncio de 7 de marzo de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se notifican resoluciones de Archivo de actuaciones por caducidad en la Ejecución de los Programas Nacionales de Erradicación de Enfermedades de los Animales.	242
Anuncio de 7 de marzo de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se notifica una resolución de archivo de solicitud en el Registro General de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.	243
Anuncio de 7 de marzo de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se notifica una propuesta de resolución de indemnización por sacrificio obligatorio de animales en ejecución de los Programas Nacionales de Erradicación de las Enfermedades de los Animales.	244

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 8 de marzo de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, por el que se notifican diferentes actos administrativos, relativos a procedimientos sancionadores en distintas materias.	245
--	-----

OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

Anuncio de 19 de febrero de 2016, de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación en Granada, para la cobertura de dos vacantes en el Pleno de la misma. (PP. 419/2016).	247
---	-----

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2016, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se adjudica un puesto de trabajo, por el sistema de libre designación convocado por la resolución que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Dirección:

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación denominado «Secretario/a de la Directora» (código 103510) adscrito al Instituto Andaluz de la Mujer, convocado por Resolución de 21 de enero de 2016 (BOJA núm. 17, de 27 de enero de 2016), a la funcionaria que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; o bien puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de febrero de 2016.- La Directora, Elena Ruiz Ángel.

A N E X O

DNI: 28.670.545-X.

Primer apellido: Vázquez.

Segundo apellido: Martínez.

Nombre: Amparo.

Código: 103510.

Puesto de trabajo: Secretario/a de la Directora.

Consejería/Org. autónomo: Instituto Andaluz de la Mujer.

Centro directivo: Dirección I.A.M.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2016, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, por la que se convoca acceso al proceso selectivo específico, para cubrir con carácter temporal, el puesto de Médico de Urgencias, para la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol.

La Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, creada por la disposición adicional decimoctava de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, y cuyos Estatutos fueron aprobados por el Decreto 104/1993, de 3 de agosto, y modificados por el Decreto 98/2011, de 19 de abril, abre el acceso para el reclutamiento para el puesto de:

PUESTO	TÍTULO REQUERIDO	CENTRO	REFERENCIA
Médico de Urgencias	- F.E. en Medicina Familiar y Comunitaria o estar en condiciones de obtenerlo durante el 2016, o cualquiera de los títulos, certificados o diplomas recogidos en el R.D. 853/1993, de 4 de junio.	Cualquier centro de trabajo de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol	FEAURGASCST-16-1

Las Bases de la convocatoria se encuentran a disposición de las personas interesadas en Recursos Humanos de nuestros centros y en el apartado de Ofertas de Empleo de nuestra página web: www.hcs.es.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el Director Gerente de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marbella, 9 de marzo de 2016.- El Director Gerente, Torcuato Romero López.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2016, de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, por la que se efectúa la convocatoria de las bolsas de personal funcionario interino de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, de Tramitación Procesal y Administrativa, de Auxilio Judicial y la del Cuerpo de Médicos Forenses al servicio de la Administración de Justicia en Andalucía.

La Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en su artículo 489, dispone que el Ministerio de Justicia o, en su caso, los órganos competentes de las comunidades autónomas que hayan recibido los traspasos de medios personales para el funcionamiento de la Administración de Justicia, podrán nombrar funcionarios interinos, por necesidades del servicio, cuando no sea posible, con la urgencia exigida por las circunstancias, la prestación por funcionario de carrera, de acuerdo con los criterios objetivos que se fijen en la orden ministerial o, en su caso, la disposición de la comunidad autónoma que haya recibido los traspasos de medios personales para el funcionamiento de la Administración de Justicia. En similares términos desarrolla el artículo 30 del Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia, aprobado mediante Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, la selección, el nombramiento y cese del personal interino, correspondiéndole a los órganos competentes de las comunidades autónomas que hayan recibido los traspasos de los medios personales al servicio de la Administración de Justicia el nombramiento y cese de este personal de acuerdo con los criterios objetivos que se fijen en la disposición de la comunidad autónoma que haya recibido los traspasos de medios personales al servicio de la Administración de Justicia.

Entre las competencias asumidas por la Junta de Andalucía en materia de Administración de Justicia, se dispone expresamente, de acuerdo con los artículos 80 y 147.1.b) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, que le corresponde, respectivamente, la competencia compartida en materia de Administración de Justicia, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, y los medios personales, concretamente la competencia normativa del proceso de selección del personal no judicial al servicio de la Administración de Justicia, incluyendo el proceso de selección. En virtud de los Reales Decretos 141/1997 y 142/1997, de 31 de enero, se efectuaron los traspasos de funciones y servicios en materia de provisión de medios personales, materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia, asumiendo la Comunidad Autónoma de Andalucía el personal a su servicio en los términos establecidos en el Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares, Agentes al servicio de la Administración de Justicia y en el Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de Médicos Forenses.

Mediante Orden de 2 de marzo de 2015, se regula el procedimiento de selección y nombramiento del personal funcionario interino al servicio de la Administración de Justicia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para desempeñar con carácter temporal puestos de trabajo dotados presupuestariamente y adscritos a la condición de personal funcionario de carrera, en las relaciones de puestos de trabajo de la Administración de Justicia susceptibles de ser cubiertos por concurso de traslado, en tanto no puedan ser ocupados por personal funcionario de carrera mediante los mecanismos ordinarios y extraordinarios de provisión de puestos de trabajo, así como para la selección del personal funcionario interino de refuerzo y de sustitución.

La disposición adicional primera de la Orden de 2 de marzo de 2015, en la redacción dada por la Orden de 15 de enero de 2016, dispone que en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, la Dirección General competente en materia de personal al servicio de la Administración de Justicia efectuará la convocatoria para la constitución de bolsas de personal funcionario interino que sustituirán a las existentes en la actualidad.

En su virtud, en el ejercicio de las competencias que la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal tiene atribuidas en el artículo 7 del Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior,

R E S U E L V O

Primero. Efectuar la convocatoria de las bolsas provinciales de personal funcionario interino de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, de Tramitación Procesal y Administrativa, de Auxilio Judicial y la del Cuerpo de Médicos Forenses, al servicio de la Administración de Justicia en Andalucía, de conformidad

con la Orden de 2 de marzo de 2015, sobre selección y nombramiento del personal funcionario interino de los Cuerpos al servicio de la Administración de Justicia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la redacción dada por la Orden de 15 de enero de 2016, y las bases que figuran como Anexo de esta resolución.

Segundo. Disponer que, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional primera de la Orden de 2 de marzo de 2015, en la redacción dada por la Orden de 15 de enero de 2016, hasta tanto no queden constituidas y en funcionamiento las bolsas de personal funcionario interino con sujeción a lo previsto en la misma, la selección de personal interino se seguirá realizando con cargo a las bolsas constituidas al amparo de la Orden de la Consejería de Justicia e Interior de 15 de febrero de 2006, sobre selección y nombramiento de personal interino de los Cuerpos de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. Acordar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y dar publicidad de la misma en el portal Adriano y en la página web de la Consejería de Justicia e Interior.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 61 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante esta Dirección General, de conformidad con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 7 de marzo de 2016.- El Director General, Juan Rueda Gómez.

A N E X O

BASES DE LA CONVOCATORIA DE LAS BOLSAS DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO DE LOS CUERPOS DE GESTIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA, DE TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA, DE AUXILIO JUDICIAL Y LA DEL CUERPO DE MÉDICOS FORENSES AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN ANDALUCÍA

Primera. Objeto.

1. La presente convocatoria tiene por objeto la constitución de las bolsas provinciales de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa, Auxilio Judicial y la del Cuerpo de Médicos Forenses, al servicio de la Administración de Justicia en Andalucía mediante la selección ordenada de las personas interesadas que cumplan los requisitos de participación y presenten sus solicitudes de acuerdo con lo establecido en las bases de la misma hasta completar el número máximo de integrantes de cada una de las bolsas correspondiente, como máximo, al 100% de la plantilla orgánica provincial de cada uno de los Cuerpos, a la fecha de convocatoria de cada bolsa, no computándose, a los efectos del cálculo de plazas, los efectivos que, a la fecha de la convocatoria de las bolsas, se encuentren desempeñando funciones como personal interino en el ámbito provincial correspondiente.

A dicha fecha, el número máximo de integrantes por cuerpo y provincia es el que se detalla a continuación:

Número total integrantes de bolsa				
Provincia	Gestión Procesal y Administrativa	Tramitación Procesal y Administrativa	Auxilio Judicial	Médicos Forenses
Almería	208	274	183	18
Cádiz	348	580	301	38
Córdoba	193	307	170	18
Granada	291	480	213	26
Huelva	199	277	160	17
Jaén	171	244	127	28
Málaga	518	833	372	39
Sevilla	653	976	474	51

El resto de los solicitantes que excedan este número integrarán una lista de reserva. En ella se hallarán todos los solicitantes cuya puntuación de su autobaremación sea menor que la puntuación del último solicitante baremado incluido en la correspondiente bolsa y la de aquellos otros que teniendo mayor puntuación en la autobaremación le haya sido rectificada por la Comisión Paritaria Provincial de Seguimiento resultando una puntuación inferior a la del último componente de la correspondiente bolsa.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 3 de la disposición transitoria segunda de la Orden de 2 de marzo de 2015, sobre selección y nombramiento de personal funcionario interino de los Cuerpos al servicio de la Administración de Justicia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la redacción dada por la Orden de 15 de enero de 2016, la regla prevista sobre el cupo máximo no será de aplicación a los integrantes de las actuales bolsas de trabajo.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden de 2 de marzo de 2015, sobre selección y nombramiento de personal funcionario interino de los Cuerpos al servicio de la Administración de Justicia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la redacción dada por la Orden de 15 de enero de 2016, del número total reseñado en el apartado 1 sobre las plazas convocadas, se reservarán un total de un 5% de plazas para personas con discapacidad física, sensorial o psíquica y el 2% para personas con discapacidad intelectual, en ambos casos con grado igual o superior al 33%, exponiéndose seguidamente los Cuerpos sobre los que se aplica el porcentaje de reserva para personas con discapacidad:

Reserva 5% plazas personas con discapacidad física, sensorial o psíquica				
Provincia	Gestión Procesal y Administrativa	Tramitación Procesal y Administrativa	Auxilio Judicial	Médicos Forenses
Almería	10	14	9	1
Cádiz	17	29	15	2
Córdoba	10	15	9	1
Granada	15	24	11	1
Huelva	10	14	8	1
Jaén	9	12	6	1
Málaga	26	42	19	2
Sevilla	33	49	24	3

Reserva 2% plazas personas con discapacidad intelectual				
Provincia	Gestión Procesal y Administrativa	Tramitación Procesal y Administrativa	Auxilio Judicial	Médicos Forenses
Almería	4	5	4	0
Cádiz	7	12	6	1
Córdoba	4	6	3	0
Granada	6	10	4	1
Huelva	4	6	3	0
Jaén	3	5	3	1
Málaga	10	17	7	1
Sevilla	13	20	9	1

En todos los casos el grado de discapacidad reconocida deberá ser igual o superior al 33%. En el caso de que no se cubran los cupos de personas con discapacidad, éstas se acumularan al cupo ordinario.

Segunda. Normas de aplicación.

El proceso de constitución de las bolsas de personal funcionario interino de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, de Tramitación Procesal y Administrativa, de Auxilio Judicial y del Cuerpo de Médicos Forenses al servicio de la Administración de Justicia en Andalucía se rige por la Orden de 2 de marzo de 2015, sobre selección y nombramiento del personal funcionario interino de los Cuerpos al servicio de la Administración de Justicia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la redacción dada por la Orden de 15 de enero de 2016 (en adelante, Orden de 2 de marzo de 2015) y las presentes bases de convocatoria.

Tercera. Requisitos para la inclusión en la bolsa de trabajo.

1. Para poder ser incluidas en las bolsas de personal funcionario interino, las personas solicitantes deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Orden de 2 de marzo de 2015 referidos a la

fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, que deberán mantenerse durante todo el periodo de vigencia de las bolsas, que se reproducen a continuación:

- 1.º Tener nacionalidad española.
- 2.º Ser mayor de 16 años.
- 3.º Encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
- 4.º No exceder de la edad de jubilación prevista para el personal funcionario.
- 5.º Estar en posesión de la titulación necesaria para el acceso a cada uno de los cuerpos de conformidad con la legislación vigente, en la forma que a continuación se determina:
 - a) Para los puestos del Cuerpo de Médico Forense: Licenciatura en Medicina o equivalente.
 - b) Para los puestos del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa: Diplomatura Universitaria o Grado, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o equivalente.
 - c) Para los puestos del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa: Título de Bachillerato o Técnico o Técnica o equivalente.
 - d) Para los puestos del Cuerpo de Auxilio Judicial: Título de Graduado o Graduada en ESO o equivalente.
- 6.º No haber sido separado del servicio de alguna Administración Pública en vía disciplinaria o judicial, salvo que hubiera sido debidamente rehabilitado.
- 7.º No hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 8.º No hallarse incurso en causa de incompatibilidad.
- 9.º No haber sido condenado por delito doloso, salvo que hubiera sido debidamente rehabilitado.
- 10.º Figurar inscritas en los servicios públicos de empleo como demandante de empleo o mejora del mismo, excepto aquellas personas que se encuentren trabajando como personal funcionario interino en la Administración de Justicia.

11.º No padecer defecto físico o enfermedad psíquica o física, o cualquier otra circunstancia que lo incapacite para el desempeño de las funciones propias del Cuerpo.

2. Para formar parte de las bolsas de personal funcionario interino deberá reunirse, además de los anteriores, alguno de los siguientes requisitos:

a) Haber superado alguno de los ejercicios de los procesos selectivos para el ingreso en los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial, a excepción del Cuerpo de Médicos Forenses que deberán acreditar haberse presentado a las convocatorias del mencionado Cuerpo.

b) Haber prestado servicios durante un periodo mínimo de 360 días naturales en los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa, Auxilio Judicial o de Médicos Forenses. El periodo de prestación de servicios en cada uno de los Cuerpos permitirá el acceso a la bolsa de trabajo correspondiente.

Los ejercicios superados y la experiencia adquirida en los extintos Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia serán asimilados a los de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial, respectivamente.

Cuarta. Plazo de presentación de solicitudes y documentación acreditativa.

1. La solicitud de inclusión en las bolsas de trabajo, que será única para cada cuerpo conforme al modelo establecido en el anexo I a la presente convocatoria, se podrá presentar, desde el día siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta el 18 de abril de 2016, inclusive, por las siguientes vías:

a) Por vía internet, a través del acceso a la correspondiente aplicación telemática, se podrá presentar por los interesados a través del Registro Telemático Único.

b) En el registro general de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía correspondientes, o en los lugares y por los medios indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. Cada solicitud de inclusión en las bolsas de trabajo, en la que constará la autobaremación efectuada por cada solicitante, deberá ir acompañada, a excepción de aquellos méritos que figuren inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía cuya aportación no será necesaria y de la forma que se detalla en las bases quinta y sexta, de la siguiente documentación:

a) Documento acreditativo de la titulación exigida para el ingreso en cada cuerpo, o del justificante de haber abonado las tasas para su expedición.

b) Documento acreditativo de la inscripción en los Servicios Públicos de Empleo como demandante de empleo o de mejora del mismo, excepto aquellas personas que se encuentran trabajando como personal funcionario interino en la Administración de Justicia.

c) Documento acreditativo de la condición de persona discapacitada, así como de la capacitación funcional para el cuerpo en cuya bolsa solicita su inclusión, expedido por el organismo público competente, en aquellos supuestos en los que la persona solicitante aspire a su inclusión en la bolsa por el cupo de discapacidad.

d) Documento acreditativo de haber superado ejercicios de las pruebas selectivas del cuerpo en el que solicita su inclusión o, en el caso de que se hubiesen superado pruebas desde 1997 en el ámbito de la comunidad andaluza, declaración responsable de este extremo, indicando el año de convocatoria.

e) Documento acreditativo de la experiencia adquirida que se alega, salvo aquellas personas solicitantes que aleguen como experiencia exclusivamente los períodos inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía hasta la fecha del fin de plazo de presentación de solicitudes, para ello podrán presentar copia de la hoja de acreditación de datos personales.

f) Documento acreditativo de la formación adquirida y titulaciones académicas que se aleguen como mérito baremable.

3. En cualquier caso, la persona interesada podrá presentar copias auténticas de documentos administrativos y copias autenticadas de documentos privados y públicos.

La documentación referida al cumplimiento de los requisitos y justificantes de los méritos han de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No será necesario aportar la documentación arriba reseñada si consta inscrita en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía y así se indica expresamente en la solicitud.

En caso de falsedad o manipulación de algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar. La documentación ha de ser legible, descartándose aquella de la que no pueda desprenderse la información que se pretende documentar.

4. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá documentación ni justificación de méritos no alegados con la solicitud.

En el caso de que un mismo participante presentara más de una solicitud para cada cuerpo, sólo surtirá efectos la última de las presentadas dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Quinta. Presentación de solicitudes por el Registro Telemático Único.

1. Las solicitudes se podrán presentar en el Registro Telemático de la Junta de Andalucía a través de la página web de la Consejería de Justicia e Interior (<http://juntadeandalucia.es/organismos/justiciaeinterior/>) o del portal Adriano (<http://juntadeandalucia.es/justicia/portal/adriano/>), para lo cual las personas interesadas deberán seguir las instrucciones expuestas en las citadas páginas y disponer de un certificado de usuario reconocido incluido en la «Lista de confianza prestadores de servicios de certificación», de acuerdo con lo previsto en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).

La solicitud presentada ante el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía no podrá ser modificada, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por la persona solicitante, en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma.

La presentación por vía telemática ante el Registro Telemático de la Junta de Andalucía permitirá realizar las actuaciones o trámites previstos en las presentes bases, por la misma u otra vía distinta. La realización de actuaciones o trámites posteriores deberán hacer referencia expresa a la identificación de la solicitud, detallándose la referencia al recibo electrónico que genera el sistema tras la presentación.

2. Las solicitudes por vía Internet deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) La presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos será realizada mediante la firma digital de dichos documentos, con certificado reconocido incluyendo en cada uno de ellos la declaración responsable de que dicho documento es copia fiel del original; también podrán presentarse documentos originales electrónicos y copias autenticadas electrónicas de documentos originales en soporte papel.

Se emitirá a la persona interesada una certificación electrónica de la presentación telemática de la solicitud, de forma que la persona interesada tenga constancia de que la comunicación ha sido recibida por la Administración y pueda referirse a ella posteriormente, tal como indica en el artículo 9.5 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).

b) La persona solicitante, mediante el uso del certificado reconocido, podrá expresar de manera voluntaria, su deseo de ser notificada electrónicamente de la presentación y registro de la solicitud mediante el sistema de notificaciones corporativo de la Junta de Andalucía.

Sexta. Presentación de solicitudes en los demás registros.

1. En aplicación de lo establecido en el artículo 7.1.a) de la Orden de 2 de marzo de 2015, quienes deseen participar en esta convocatoria podrá descargarse el modelo de solicitud que se publica como Anexo I a la presente convocatoria a través de un formulario de acuerdo con las indicaciones e instrucciones que estarán disponibles a través de la página web de la Consejería de Justicia e Interior (<http://juntadeandalucia.es/organismos/justiciaeinterior/>) o el portal Adriano (<http://juntadeandalucia.es/justicia/portal/adriano/>).

Una vez cumplimentado el formulario se imprimirá la solicitud que deberá firmarse por la persona interesada y presentarse en los registros generales de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía o en los lugares y por los medios indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, junto con los documentos asociados correspondientes a la acreditación de los requisitos y los méritos, de la siguiente manera:

a) Si la persona interesada optara por cargar previamente mediante archivos electrónicos los documentos asociados siguiendo las instrucciones expuestas en las citadas páginas web, solamente deberá imprimir y adjuntar a la solicitud una relación de los documentos electrónicos depositados por el interesado que será generada por la aplicación informática y exonerará al solicitante de presentar copia impresa de toda la documentación.

La persona interesada, junto con la solicitud, deberá imprimir el anexo de documentación aportada generado por la aplicación informática, donde se detallará la relación de documentación depositada en la aplicación informática, con la denominación y características de los archivos, donde se indicará expresamente que la relación que ha adjuntado a través de la aplicación informática «es copia fiel del original», la firmará y la presentará con la solicitud.

b) Si la persona interesada optara por adjuntar copia de toda la documentación con la solicitud, deberá presentarla anexa con aquella en los registros generales de la forma anteriormente indicada. De la veracidad de dichas copias responderá la persona solicitante, para lo cual incluirá en el anverso y, en su caso, el reverso de cada una de ellas, de su puño y letra la leyenda «es copia fiel del original» y firmará a continuación. El cotejo de la documentación original se realizará en el momento del llamamiento para cubrir las plazas.

2. De presentarse la solicitud y la documentación acreditativa en oficina de correos, se hará en sobre abierto para que dicha solicitud sea fechada y sellada antes de ser certificada y dirigirse a la dirección postal, en el respectivo ámbito provincial, siguiente:

Secretaría General Provincial de Justicia e Interior de Almería.
C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, 3.ª planta.
04071 Almería.

Secretaría General Provincial de Justicia e Interior de Cádiz.
C/ Fernando el Católico, núm. 3.
11071 Cádiz.

Secretaría General Provincial de Justicia e Interior de Córdoba.
C/ Tomás de Aquino, s/n. Edificio Servicios Múltiples, 6.ª planta.
14071 Córdoba.

Secretaría General Provincial de Justicia e Interior de Granada.
Gran Vía de Colón, 54-56.
18071 Granada.

Secretaría General Provincial de Justicia e Interior de Huelva.
C/ Sanlúcar de Barrameda, 3.
21071 Huelva.

Secretaría General Provincial de Justicia e Interior de Jaén.
Plaza de las Batallas, 1.
23071 Jaén.

Secretaría General Provincial de Justicia e Interior de Málaga.
Alameda Principal, 18.
29071 Málaga.

Secretaría General Provincial de Justicia e Interior de Sevilla.
Pza. de la Contratación, 3.
41071 Sevilla.

Séptima. Méritos valorables.

Conforme se dispone en el artículo 5 de la Orden de 2 de marzo de 2015, la posición de cada solicitante en las respectivas bolsas de trabajo, se realizará de conformidad con la autobaremación efectuada por cada persona interesada en su solicitud. Los méritos a valorar serán los alegados, acreditados documentalmente y autobaremadados por las personas aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes, no teniéndose en consideración los alegados con posterioridad, ni aquellos méritos no autobaremadados por las personas solicitantes. Los méritos habrán de ser referidos al día de finalización del plazo de solicitudes. Esta autobaremación será validada o, en su caso, rectificada por la Comisión Paritaria de Seguimiento, de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Experiencia, hasta un máximo de 90 puntos.

Por la experiencia adquirida en el cuerpo en el que solicita su inclusión: 0,50 puntos por mes hasta un máximo de 90 puntos. Se valorarán en la bolsa del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, además de los servicios prestados en este Cuerpo, los prestados como Oficial de la Administración de Justicia o Secretario de Juzgado de Paz; en la bolsa del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, además de los servicios prestados en este Cuerpo, los servicios prestados en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia; y en la bolsa de Auxilio Judicial, además de los prestados en este cuerpo, los servicios prestados como Agente Judicial.

Por la experiencia adquirida en cuerpo superior al de la bolsa a la que se pretende acceder: 0,30 puntos por mes trabajado.

En la bolsa de selección de personal funcionario interino del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa se valorará la experiencia como juez, fiscal o secretario judicial sustituto, valorándose los servicios efectivos a razón de 0,30 puntos por mes.

Por la experiencia adquirida en cuerpo inferior al que se pretende acceder: 0,20 puntos por mes trabajado.

2. Superación de pruebas selectivas, hasta un máximo de 64 puntos.

a) Por haber superado todos los ejercicios de acceso al cuerpo sin superar el proceso selectivo en las dos últimas ofertas de empleo: 64 puntos.

b) Por haber superado todos los ejercicios de acceso al cuerpo sin superar el proceso selectivo en la última o penúltima oposición convocada: 32 puntos.

c) Por haber superado el primer y segundo ejercicio de la última o penúltima oposición convocada para acceder al Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o al Cuerpo de Médicos Forenses, correspondiente a la bolsa solicitada: 30 puntos.

d) Por haber aprobado el primer ejercicio de la última o penúltima oposición convocada para acceder al Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa o al Cuerpo de Auxilio Judicial, correspondiente a la bolsa solicitada: 15 puntos.

e) Por haber aprobado el primer ejercicio de la última o penúltima oposición convocada para acceder al Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o al Cuerpo de Médicos Forenses correspondiente a la bolsa solicitada: 15 puntos.

f) Por haber aprobado algún ejercicio de las oposiciones para acceder al cuerpo correspondiente a la bolsa solicitada, con anterioridad a la penúltima oposición: 10 puntos por cada uno.

g) Por haber aprobado algún ejercicio de las oposiciones del cuerpo superior: 4 puntos por cada uno, y en el cuerpo inferior: 3 puntos por cada uno.

3. Titulaciones, hasta un máximo de 23 puntos.

Sólo se valorará como mérito un título académico de nivel superior al exigido como requisito de acceso al Cuerpo al que se pretende acceder, hasta un máximo de 23 puntos, de la forma siguiente:

a) Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa.

1.º Licenciatura o grado en Derecho: 23 puntos.

2.º El resto de licenciaturas o grados: 10 puntos.

b) Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa.

1.º Licenciatura o grado en Derecho: 23 puntos.

2.º Haber superado los tres primeros cursos de la licenciatura o grado en Derecho; y las diplomaturas o grados en Trabajo Social, Relaciones Laborales, Criminología y Gestión y Administración Pública: 20 puntos.

3.º Otros grados, licenciaturas y diplomaturas: 12 puntos.

c) Cuerpo de Auxilio Judicial.

1.º Licenciatura o Grado en Derecho: 23 puntos.

2.º Haber superado los tres primeros cursos de la licenciatura o grado en Derecho; y las Diplomaturas o Grados en Trabajo Social, Relaciones Laborales, Criminología y Gestión y Administración Pública: 20 puntos.

3.º Otros grados, licenciaturas y diplomaturas: 12 puntos.

4.º Bachiller o equivalente: 10 puntos.

d) Cuerpo de Médicos Forenses.

1.º Especialidad de Medicina Legal y Forense: 23 puntos.

2.º Psiquiatría; Cirugía Ortopédica y Traumatología; Obstetricia y Ginecología; Anatomía Patológica y Neurología: 20 puntos.

4. Formación específica, en los diez últimos años, hasta un máximo de 23 puntos.

Se valorarán los títulos, diplomas y certificaciones de cursos cuyos contenidos estén relacionados con las funciones de los cuerpos convocados, y que sean impartidos u homologados por organismos públicos competentes en formación de personal empleado público, las organizaciones sindicales dentro de los Acuerdos de Formación Continúa en las Administraciones Públicas, así como los organizados por las Universidades.

Horas del curso	Puntuación	
	Con aprovechamiento	Sin aprovechamiento
De 11 a 29	1,00	0,50
De 30 a 59	1,50	0,75
De 60 a 99	2,00	1,00
De 100 o más	3,00	1,50

Los cursos, certificaciones o diplomas en los que no conste el número de horas y aquellos de diez o menos horas no se valorarán.

Los cursos de igual contenido sólo se valorarán una vez, excepto aquellos cursos cuyos contenidos hayan sufrido modificaciones normativas. La puntuación adicional por aprovechamiento, para su reconocimiento, ha de venir expresada en el título, diploma o certificado.

A los efectos de lo previsto en las letras a), b), c) y d) del apartado 2 de la presente base, se entenderán como penúltima o última oferta de empleo público, las convocadas, respectivamente, en los años 2008 y 2010, para el Cuerpo de Médicos Forenses; las convocadas en 2010 y 2011, para los Cuerpos de Tramitación Procesal y Administrativa y de Auxilio Judicial y las correspondientes a los años 2010 y 2011, como penúltimas, y 2013, como última, para el Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa.

5. Vinculación de la autobaremación.

La autobaremación resultará vinculante tanto para la persona solicitante como para la Comisión Paritaria Provincial de Seguimiento, en tanto que ésta no podrá tener en cuenta otros méritos distintos a los alegados por la persona solicitante, y no podrá baremar con una puntuación superior a la alegada. Cada solicitante será personalmente responsable de que la autobaremación se corresponda con la documentación acreditativa de los méritos, pudiéndose requerir los originales de la misma por parte de la Administración y, en caso de inexistencia o inexactitud podrá dar lugar a la exclusión de la bolsa, previa audiencia a la persona interesada y con conocimiento de la Comisión Provincial de Seguimiento.

6. Régimen transitorio de valoración de méritos a los integrantes de las bolsas que se constituyeron conforme a la Orden de 24 de abril de 2000, sobre selección, propuesta y nombramiento de funcionarios interinos para cubrir vacantes de los Cuerpos de Médicos Forenses, Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 1 de la disposición transitoria segunda de la Orden de 2 de marzo de 2015, al personal integrante de las bolsas que se constituyeron conforme a la Orden de 24 de abril de 2000, sobre selección, propuesta y nombramiento de funcionarios interinos para cubrir vacantes de los Cuerpos de Médicos Forenses Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia y que hayan prestado sus servicios en cuerpo superior a aquel para el que poseen titulación, les serán valorados en las bolsas de trabajo que se constituyan conforme a la presente orden los méritos que con anterioridad tenían reconocidos en la bolsa de trabajo de la que eran integrantes. Dicha valoración se realizará tanto a efectos de cómputo de los requisitos mínimos determinados en la base tercera, como a efectos de valoración de méritos, para lo cual el tiempo trabajado en los Cuerpos de origen se computará a razón de 0,50 puntos por mes trabajado. A tales

finés, la experiencia acumulada en el Cuerpo de Oficiales o en el Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa se considerará realizada en el Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, y la acumulada en el Cuerpo de Auxiliares o en el Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, se considerará realizada en el Cuerpo de Auxilio Judicial.

De conformidad con el apartado 2 de la disposición transitoria segunda de la Orden de 2 de marzo de 2015, al personal integrante de las bolsas actuales que optaron por integrarse en bolsas correspondientes a otro cuerpo para el que poseyeran titulación en el momento de constituirse las bolsas conforme a la Orden de 15 de febrero de 2006, al amparo de lo previsto en el apartado 2 de la disposición transitoria segunda de dicha orden, se les continuará valorando en la nueva bolsa en la que se les adscriba la experiencia acumulada en la bolsa del cuerpo de la que procedían de acuerdo con la valoración y los límites establecidos en la base séptima. Para ello, las personas interesadas deberán solicitar formar parte de las nuevas bolsas del cuerpo correspondiente a aquella en la que se integraron.

Octava. Procedimiento.

1. Listas provisionales de personas admitidas y excluidas y subsanación de solicitudes. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá, por cada persona titular de la Secretaría General Provincial de Justicia e Interior respecto de las solicitudes presentadas en su respectivo ámbito territorial, a publicar en el portal Adriano y en la página web de la Consejería de Justicia e Interior la relación de solicitantes con expresión de su admisión o exclusión, las causas de ésta y la autobarefacción. En el plazo de diez días a partir del día de su publicación, las personas interesadas podrán solicitar la subsanación de las solicitudes, a través del modelo de subsanación y alegaciones que se adjunta a las presentes bases como Anexo II y por las vías establecidas en las bases quinta y sexta, conforme a lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que la persona no subsane el defecto que haya motivado la exclusión del procedimiento, se le tendrá por desistida de su solicitud.

Cada persona titular de la Secretaría General Provincial de Justicia e Interior en su respectivo ámbito provincial, una vez analizadas las alegaciones presentadas, dictará resolución por la que se aprobará la lista definitiva de personas excluidas con las causas de exclusión y la lista definitiva de admitidos sobre las que Comisión Paritaria de Seguimiento iniciará los trabajos de barefacción.

2. Listas provisionales de barefacción. Finalizado el plazo de presentación y subsanación de solicitudes, una vez barefados los méritos por la Comisión Paritaria Provincial de Seguimiento en los términos establecidos en las presentes bases, la persona titular de la Secretaría General Provincial de Justicia e Interior correspondiente dictará resolución aprobando la relación provisional de las personas seleccionadas para su inclusión en la bolsa de trabajo en número suficiente hasta conformar el 50% de las plazas convocadas en la base primera, así como la lista definitiva de admitidos, con expresión de la autobarefacción, publicándose en el portal Adriano y en la página web de la Consejería de Justicia e Interior. Las citadas listas provisionales estarán ordenadas, debiendo figurar en estas listas el nombre, apellidos, número de Documento Nacional de Identidad y número de orden y puntuación reconocida por la Comisión Paritaria Provincial de Seguimiento en la bolsa respectiva, desglosada por cada uno de los apartados de los méritos.

En el plazo de diez días a partir de la fecha de la publicación de las listas provisionales, las personas interesadas podrán presentar alegaciones, a través del modelo de subsanación y alegaciones que se adjunta a las presentes bases como Anexo II y por las vías establecidas en las bases quinta y sexta.

3. Listas definitivas de barefacción. Finalizado el plazo de presentación de alegaciones a la resolución aprobando la relación provisional de las personas seleccionadas para su inclusión en la bolsa de trabajo, por la Comisión Paritaria Provincial de Seguimiento se resolverán las mismas proponiendo, cuando se haya consolidado la barefacción de un número de integrantes igual al 50% de plazas convocadas, a la Secretaría General Provincial de Justicia e Interior el listado definitivo de solicitantes ordenado, para cada uno de los Cuerpos, por orden de puntuación con expresión de los puntos reconocidos por cada uno de los apartados, cupo por el que se accede, y provincias solicitadas, así como la resolución de las alegaciones efectuadas. Estas listas se publicarán en el portal Adriano, en la página web de la Consejería de Justicia e Interior y en el tablón de anuncios de la correspondiente sede de la Secretaría General Provincial de Justicia e Interior.

De forma inmediata, la Comisión Paritaria Provincial de Seguimiento proseguirá con la barefacción con el fin de completar el 50% restante.

4. Criterios de desempate. En caso de empate en la puntuación total obtenida, se resolverá en favor de la persona candidata que tenga mayor puntuación en el apartado 1 de la base séptima, si continuara el empate; se desempatará según la puntuación obtenida por el apartado 2 de la misma base. En el caso de persistir el empate después de atender las anteriores reglas se resolverá a favor de la persona candidata con mayor tiempo de servicios prestados en el Cuerpo correspondiente del personal al servicio de la Administración de Justicia. De

continuar el empate, se resolverá de acuerdo con el orden alfabético que consta en el Anexo III, comenzándose por la letra «P», de conformidad con lo establecido en la Resolución de 27 de enero de 2016, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo por el que se determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en BOJA de la presente Resolución y que se celebren durante el año, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 21, de 2 de febrero.

5. Opción de bolsa. Las personas interesadas que hayan solicitado su inclusión en más de una bolsa, dispondrán de un plazo de diez días hábiles desde la publicación de la lista definitiva para optar por permanecer en sólo una de ellas a través del modelo de solicitud adjunto como anexo IV que se podrá presentar por las vías establecidas en las bases quinta y sexta. Transcurrido dicho plazo sin ejercitar esta opción se entenderá realizada por aquella bolsa en que tengan el mejor número de orden, causando baja de oficio en el resto de las bolsas.

Cuando como consecuencia de lo dispuesto en el apartado anterior alguna bolsa no alcanzase el porcentaje previsto en el apartado 3, la Comisión Paritaria de Seguimiento procederá a baremar las solicitudes correspondientes hasta completar el referido porcentaje.

6. Aprobación listas definitivas de las bolsas de interinos y resolución de aprobación de bolsas. Las personas titulares de las Secretarías Generales Provinciales de Justicia e Interior elevarán las listas definitivas a la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, para su aprobación mediante resolución que agotará la vía administrativa y que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Igualmente se dará publicidad de las mismas en el portal Adriano y en la página web de la Consejería competente en materia de justicia. Los llamamientos no podrán comenzar, en su caso, hasta pasados diez días de la publicación de la citada resolución.

Las bolsas correspondientes al Cuerpo de Médicos Forenses, podrán ser objeto de resolución independiente, una vez quede finalizada las baremaciones efectuadas por la Comisiones Paritarias Provinciales y ejercidas las opciones de provincias por los solicitantes seleccionados.

7. Resolución de aprobación de bolsas para completar el 100% de plazas convocadas. Conforme se dispone en el artículo 3 de la Orden de 2 de marzo de 2015, una vez realizada la baremación hasta completar un número de seleccionados igual al 50% de la plantilla de acuerdo con lo establecido en los apartados anteriores, se procederá a completar la bolsa mediante la aprobación y publicación del listado de seleccionados correspondientes al 50% restante de conformidad con los trámites a que se refieren los apartados anteriores.

Novena. Listas de reservas.

La Comisión Paritaria Provincial de Seguimiento, cuando sólo reste un 20% de las personas integrantes de la bolsa de personal funcionario interino constituida, procederá a baremar, de acuerdo con lo previsto en la base octava, las solicitudes de la lista de reserva, con el fin de suplementar la bolsa de personal funcionario interino en un 20%, sobre el número inicial de plazas ofertadas.

Décima. Instrucciones de cumplimentación de las solicitudes homologadas.

De acuerdo con lo establecido en la base cuarta, la solicitud de inclusión en las bolsas de trabajo se presentará conforme al modelo establecido en el Anexo I a la presente convocatoria. Asimismo, se ha aprobado un modelo homologado de subsanación y alegaciones que se acompaña como Anexo II y un modelo de solicitud de cuerpo y provincia seleccionada como Anexo IV. Estos modelos anexos a la presente convocatoria deberán ser cumplimentados de acuerdo con las instrucciones e indicaciones detalladas que estarán disponibles a través de las páginas web de la Consejería de Justicia e Interior y el portal Adriano. A tal fin, se publica como Anexo V a la presente convocatoria un resumen de instrucciones de cumplimentación de las referidas solicitudes.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

PARTICIPACIÓN EN LA BOLSA DE TRABAJO DE PERSONAL INTERINO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Resolución de _____ de _____ de _____ (BOJA nº _____ de fecha _____)

1 CUERPO QUE SOLICITA	
1.- CUERPO	2.- CÓDIGO <input type="text"/> AJ MÉDICO FORENSE <input type="text"/> BJ GESTIÓN <input type="text"/> CJ TRAMITACIÓN <input type="text"/> DJ AUXILIO

2 DATOS PERSONALES					
3.-DNI/PASAPORTE/NIE:	4.- PRIMER APELLIDO	5.- SEGUNDO APELLIDO	6.- NOMBRE		
7.- FECHA NACIMIENTO	8.-SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	9.- NACIONALIDAD	10.- CORREO ELECTRÓNICO		
11.- TIPO DE VÍA	12.- NOMBRE DE LA VÍA				
13.- NÚMERO	14.- LETRA	15.- ESCALERA	16.- PISO	17.- PUERTA	
18.- PROVINCIA	19.- MUNICIPIO	20.- C. POSTAL	21.- TELÉFONO:		
22.- TITULACIÓN ACADÉMICA REQUERIDA					

3 CUPO, PROVINCIAS SOLICITADAS, REQUISITOS DE ACCESO	
23.- CUPO <input type="checkbox"/> GENERAL	DISCAPACIDAD: <input type="checkbox"/> FÍSICA, SENSORIAL O PSÍQUICA <input type="checkbox"/> INTELECTUAL
24.- PROVINCIAS SOLICITADAS <input type="checkbox"/> ALMERÍA <input type="checkbox"/> CÁDIZ <input type="checkbox"/> CÓRDOBA <input type="checkbox"/> GRANADA <input type="checkbox"/> HUELVA <input type="checkbox"/> JAÉN <input type="checkbox"/> MÁLAGA <input type="checkbox"/> SEVILLA	
25.- REQUISITO DE ACCESO <input type="checkbox"/> EXPERIENCIA <input type="checkbox"/> SUPERACIÓN DE EJERCICIOS	

4 MÉRITOS	
4.1 Experiencia (máximo 90 puntos)	
4.1.1 Experiencia mismo Cuerpo	<input type="text"/> puntos
4.1.2 Experiencia Cuerpo Superior	<input type="text"/> puntos
4.1.3 Experiencia Cuerpo Inferior	<input type="text"/> puntos
4.2 Superación de prueba selectiva (máximo 64 puntos)	<input type="text"/> puntos
4.3 Titulaciones académicas (máximo 23 puntos)	<input type="text"/> puntos
4.4 Formación específica (máximo 23 puntos)	<input type="text"/> puntos
	<input type="text"/> TOTAL

5 CONSENTIMIENTOS EXPRESOS	
CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE	
<input type="checkbox"/>	La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
<input type="checkbox"/>	NO CONSIENTE y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.
CONSENTIMIENTO EXPRESO CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD	
<input type="checkbox"/>	La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de discapacidad
<input type="checkbox"/>	NO CONSIENTE y aporta documentación acreditativa de discapacidad.



002332D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de)

ANEXO I

6	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>La persona abajo firmante, DECLARA, bajo su expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y que reúne los requisitos exigidos en la orden de 2 de marzo de 2015, sobre selección y nombramiento de personal funcionario interino de los Cuerpos al servicio de la Administración de Justicia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.</p> <p>Tiene conocimiento de las consecuencias que derivan de la falsedad en la documentación según las Bases de la Convocatoria.</p> <p>MANIFIESTA de forma expresa su autorización para obtener de otras Administraciones Públicas los datos necesarios para la tramitación de sus solicitudes.</p> <p>Y SOLICITA que sea admitida la presente solicitud en la Bolsa de Trabajo provincial a la que se dirige la solicitud.</p> <p style="text-align: center;">En a de de</p> <p style="text-align: center;">EL/LA SOLICITANTE</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p>	

SR/A. SECRETARIO/A. GENERAL PROVINCIAL DE JUSTICIA E INTERIOR DE

<p>PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Justicia e Interior le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero automatizado de gestión de personal de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión y tramitación de las solicitudes presentadas.</p> <p>De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a Consejería de Justicia e Interior. Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal. Plaza de la Gavidia nº 10, 41071 Sevilla.</p>
--

002332D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

BOLSA DE TRABAJO DE PERSONAL INTERINO DE LA ADMINISTRACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD ANEXO SEPARADOR DE DOCUMENTOS APORTADOS

1 CUERPO QUE SOLICITA	
1.- CUERPO	2.- CÓDIGO

2 DATOS PERSONALES													
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/PASAPORTE/NIE										
			<table border="1"> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> </table>										

3 RELACIÓN DE DOCUMENTOS ASOCIADOS A LOS CORRESPONDIENTES REQUISITOS Y MÉRITOS										
Nº DOC	R.D.T.	DESCRIPCIÓN	TIPO DOC	REQUISITO DE ACCESO	Nº PÁG.	MÉRITO AL QUE LO ASOCIA				
						4.1.1	4.1.2	4.1.3	4.2	4.3
1				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
7				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
8				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
9				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
10				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
11				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
12				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
13				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
14				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
15				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
16				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
17				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
18				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
19				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
20				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
21				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
22				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
23				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
24				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
25				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
26				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
27				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
28				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
29				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
30				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
31				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
32				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
33				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
34				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
35				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
36				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
37				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
38				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
39				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
40				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
41				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
42				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
43				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
44				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
45				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
46				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
47				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
48				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
49				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
50				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

002332D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página de)

ANEXO I

BOLSA DE TRABAJO DE PERSONAL INTERINO DE LA ADMINISTRACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD ANEXO SEPARADOR DE DOCUMENTOS APORTADOS

3		RELACIÓN DE DOCUMENTOS ASOCIADOS A LOS CORRESPONDIENTES REQUISITOS Y MÉRITOS									
Nº DOC	R.D.T.	DESCRIPCIÓN	TIPO DOC	REQUISITO DE ACCESO	Nº PÁG.	MÉRITO AL QUE LO ASOCIA					
						4.1.1	4.1.2	4.1.3	4.2	4.3	4.4
51				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
52				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
53				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
54				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
55				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
56				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
57				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
58				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
59				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
60				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
61				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
62				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
63				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
64				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
65				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
66				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
67				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
68				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
69				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
70				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
71				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
72				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
73				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
74				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
75				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
76				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
77				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
78				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
79				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
80				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
81				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
82				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
83				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
84				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
85				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
86				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
87				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
88				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
89				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
90				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
91				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
92				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
93				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
94				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
95				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
96				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
97				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
98				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
99				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
100				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

002332D

CODIFICACIÓN TIPOS DE DOCUMENTOS

- 1: Certificado de la Administración de Origen.
- 2: Vida Laboral.
- 3: Nombramiento de interino
- 4: Título Académico.
- 5: Certificado de abono derechos expedición del Título.
- 6: Certificación Académica.
- 7: Título de Curso de Formación.
- 8: Certificado de curso de Formación.
- 9: Declaración responsable ejercicios superados.
- 10: Certificado de Organismo competente superación procesos selectivos.
- 11: Certificado de organización sindical de asistencia a curso de formación continua.
- 12: Certificado de Entidad que organiza o imparte.
- 13: Hoja de Acreditación de Datos.

- 14: Documentación acreditativa de inscripción en las oficinas de los Servicios Públicos de Empleo.
- 15: Certificado acreditativo de la condición de persona discapacitada, así como de la capacitación funcional para el cuerpo en cuya bolsa solicita su inclusión, expedida por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales u organismos público equivalente, en su caso.
- 16: Certificado acreditativo de haber superado alguno de los ejercicios de los procesos selectivos para el ingreso en el cuerpo en cuya bolsa se solicita la inclusión, en su caso.
- 17: DNI/PASAPORTE/NIE, sólo en el supuesto que no preste consentimiento de acceso o no aporte el tipo de documentos 13 "Hoja de acreditación de datos".
- 18 Otro Documento.

Los participantes que aleguen Méritos y Requisitos inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía, y que hayan alegado el tipo de documento 13, "Hoja de Acreditación de datos", están exentos de su aportación.

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página de)

ANEXO I

3 RELACIÓN DE DOCUMENTOS ASOCIADOS A LOS CORRESPONDIENTES REQUISITOS Y MÉRITOS											
Nº DOC	R.D.T.	DESCRIPCIÓN	TIPO DOC	REQUISITO DE ACCESO	Nº PÁG.	MÉRITO AL QUE LO ASOCIA					
						4.1.1	4.1.2	4.1.3	4.2	4.3	4.4
						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 2)

ANEXO II

4 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA				
Nº DOC	R.D.T.	TIPO DOC	Nº PÁG.	DESCRIPCIÓN (opcional)
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				

5 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
<p>La persona abajo firmante, DECLARA, bajo su expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y documentación adjunta.</p> <p style="text-align: center;">En a de de</p> <p style="text-align: center;">EL/LA SOLICITANTE</p> <p style="text-align: right;">Fdo.:</p>	

SR/A. SECRETARIO/A. GENERAL PROVINCIAL DE JUSTICIA E INTERIOR DE

PROTECCIÓN DE DATOS
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Justicia e Interior le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero automatizado de gestión de personal de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión y tramitación de las solicitudes presentadas.
 De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a Consejería de Justicia e Interior. Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal. Plaza de la Gavidía nº 10, 41071 Sevilla.

CODIFICACIÓN TIPOS DE DOCUMENTOS

- 1: Certificado de la Administración de Origen.
- 2: Vida Laboral.
- 3: Nombramiento de interino
- 4: Título Académico.
- 5: Certificado de abono derechos expedición del Título.
- 6: Certificación Académica.
- 7: Título de Curso de Formación.
- 8: Certificado de curso de Formación.
- 9: Declaración responsable ejercicios superados.
- 10: Certificado de Organismo competente superación procesos selectivos.
- 11: Certificado de Organización Sindical de asistencia a curso de formación continua.
- 12: Certificado de Entidad que organiza o imparte.
- 13: Hoja de Acreditación de Datos.

- 14: Documentación acreditativa de inscripción en las oficinas de los Servicios Públicos de Empleo.
- 15: Certificado acreditativo de la condición de persona discapacitada, así como de la capacitación funcional para el cuerpo en cuya bolsa solicita su inclusión, expedida por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales u organismos público equivalente, en su caso.
- 16: Certificado acreditativo de haber superado alguno de los ejercicios de los procesos selectivos para el ingreso en el cuerpo en cuya bolsa se solicita la inclusión, en su caso.
- 17: DNI/PASAPORTE/NIE, sólo en el supuesto que no preste consentimiento de acceso o no aporte el tipo de documentos 13 "Hoja de acreditación de datos".
- 18: Otro Documento.
- 19: Solicitud de participación.

Los participantes que aleguen Méritos y Requisitos inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía, y que hayan alegado el tipo de documento 13, "Hoja de Acreditación de datos", están exentos de su aportación.

002332/A02D

ANEXO III
CRITERIOS DE PRELACIÓN Y ORDENACIÓN ALFABÉTICA

1. Mediante Resolución de 27 de enero de 2016, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en la pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en BOJA de la presente Resolución y se celebren durante el año 2016, se concreta que el orden de actuación de los aspirantes será por orden alfabético a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra P.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra P, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra Q y así sucesivamente.

2. Los dígrafos CH, LL y RR no se considerarán como letra del abecedario, ocupando su lugar dentro de las correspondientes a las letras C, L y R.

3. Los primeros apellidos que comiencen con de, del o de la(s), serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por los interesados, siendo éstos incorporados al nombre. Ejemplo: Luis del Castillo Velasco. - Primer apellido: Castillo. - Segundo apellido: Velasco. - Nombre: Luis del.

4. Los segundos apellidos que comiencen con de, del o de la(s), serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por los interesados, siendo éstos incorporados al final del 1.º apellido. Ejemplo: Luis del Castillo de las Heras. - Primer apellido: Castillo de las. - Segundo apellido: Heras. - Nombre: Luis del.

5. Los apellidos compuestos serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por los interesados, considerándose en cualquier caso sin guión. Se situarán al final de la primera mitad del apellido compuesto. Ejemplos: 1.º Luis Vargas Castillo. 2.º Luis Vargas-Machuca Castillo. Será considerado como Luis Vargas Machuca Castillo y aparecerá después de los anteriores Vargas. 3.º Luis Vargas Machuca-Castillo. Será considerado como Luis Vargas Machuca Castillo y aparecerá después de los anteriores Machuca. 4.º Luis Vargas Montes. 6. Los acentos, diéresis, apóstrofes o cualquier otro signo ortográfico no establecerán distinción alguna en cuanto al orden alfabético, considerándose para ello como si no existiesen. Ejemplo: Luis Castillo O'connor = Luis Castillo Oconnor. Luis O'Donnell Agüero = Luis Odonnell Agüero.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD DE OPCIÓN DE BOLSA

BOLSA DE TRABAJO DE PERSONAL INTERINO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Resolución de de de (BOJA nº de fecha)

1	CUERPO DE LA BOLSA SELECCIONADA
CUERPO	CÓDIGO

2	DATOS PERSONALES												
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/PASAPORTE/NIE:										
			<table border="1"> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> </table>										

3	PROVINCIA SELECCIONADA
	<input type="text"/> 04 Almería 11 Cádiz 14 Córdoba 18 Granada 21 Huelva 23 Jaén 29 Málaga 41 Sevilla

4	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante SOLICITA su inclusión en la Bolsa provincial indicada en los apartados anteriores.	
En, a de de	
EL/LA SOLICITANTE	
Fdo.:	

SR/A. SECRETARIO/A. GENERAL PROVINCIAL DE JUSTICIA E INTERIOR DE

Para mayor información sobre la Bolsa de trabajo de personal interino de la administración de justicia, se podrá consultar las páginas web [Portal Adriano](#)

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Justicia e Interior le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión y tramitación de las solicitudes presentadas.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal. Consejería de Justicia e Interior. Plaza de la Gavidia nº 10, 41071 Sevilla.



002332/A03D

ANEXO V
INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DE SOLICITUDES HOMOLOGADAS

I. ANEXO I. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA BOLSA DE TRABAJO DE PERSONAL INTERINO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

I.I. INSTRUCCIONES GENERALES

- Si no utiliza la presentación telemática o cumplimenta el formulario por la página web de la Consejería de Justicia e Interior o el portal Adriano, escriba solamente a máquina o con bolígrafo y con letras mayúsculas.
- Si utiliza la presentación telemática o cumplimenta el formulario por la página web de la Consejería de Justicia e Interior o el portal Adriano, siga atentamente las instrucciones que el propio sistema le indique.
- Evite doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas y tachaduras. En el supuesto de error en la cumplimentación de la solicitud es preferible presentar otra solicitud en tiempo y forma.
- Recuerde firmar el impreso en el espacio habilitado al efecto.

I.II. INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS

- La solicitud consta de un mínimo de tres páginas, todas serán cumplimentadas y presentadas.
 - Se cumplimentará una solicitud con un anexo separador por cada cuerpo que se solicite, indicando las provincias a las que se opte.
 - La documentación justificativa de requisitos y méritos baremables, se deberá aportar, en su caso, con cada solicitud.
 - Si se opta a varias provincias, sólo se presentará una solicitud y anexo separador dirigido a la provincia que se indique en el pie de la solicitud: «Sr/a. Secretario/a Provincial de Justicia e Interior de».
- Será en esta provincia donde se presentarán todas las alegaciones al proceso y donde se presentará en su momento la opción definitiva a una provincia.

1. CUERPO QUE SOLICITA:

1. CUERPO QUE SOLICITA. Detalle en el apartado 1 el nombre completo del Cuerpo de su elección, conforme a la relación que sigue.
2. CÓDIGO. Detalle en el apartado 2 el código alfabético identificativo del Cuerpo de su elección, que aparece en la relación que sigue: MÉDICOS FORENSES (AJ), GESTIÓN (BJ), TRAMITACIÓN (CJ), AUXILIO (DJ).

2. DATOS PERSONALES:

10. CORREO ELECTRÓNICO: Debe cumplimentarse una cuenta de correo electrónico donde se notificarán los futuros llamamientos (art. 12.2 Orden de 2 de marzo de 2015).
21. TELÉFONO: Debe cumplimentarse un teléfono de contacto.
22. TITULACIÓN ACADÉMICA REQUERIDA: En este apartado se consignará la titulación que se posea en correspondencia con la exigida en las bases de convocatoria.

3. CUPO, PROVINCIA SOLICITADAS, REQUISITOS DE ACCESO:

23. CUPO: Deberá marcarse una de las tres opciones.
24. PROVINCIAS SOLICITADAS. Se marcará/n la/s provincia/s solicitadas con una cruz y se dirigirá la solicitud a la Secretaría General Provincial de Justicia e Interior de una de las marcadas.
25. REQUISITO DE ACCESO. Podrá indicarse uno o ambos, si se cumplen.

5. CONSENTIMIENTOS EXPRESOS

Deberá marcarse una de las dos opciones para el consentimiento expreso DNI y el del certificado de discapacidad. El no marcar una de las dos opciones será causa de exclusión.

6. RELACIÓN DE DOCUMENTOS ASOCIADOS A LOS CORRESPONDIENTES REQUISITOS Y MÉRITOS

Nº DOC: En el supuesto de que se presente telemáticamente la solicitud deberán seguirse las instrucciones de la web del empleado público.

En el supuesto de cumplimentar el formulario con la carga de archivos electrónicos la persona solicitante solamente de-

berá imprimir y adjuntar a la solicitud una relación de los documentos electrónicos depositados por el interesado que será generada por la aplicación informática.

Sólo en el supuesto de optar por adjuntar copia de toda la documentación no utilizando las opciones anteriores, dicho número debe consignarse en la esquina superior derecha de todas y cada una de las páginas que componen cada documento.

Si el reverso de una página contiene información, se identificará con el mismo número que el anverso. La numeración que figura en N° Doc, no podrá ser modificada, tachada o enmendada.

(Ejemplo: todas las páginas que componen el documento 1, se cumplimentan con el número 1; todas las que componen el documento número 2, se cumplimentan con el número 2, y así sucesivamente).

El incumplimiento de estas instrucciones de presentación, podría implicar la no baremación de la documentación presentada.

R.D.T.: Referencia del Documento Telemático obtenida a través de la Web del Empleado Público, que se autorellenará de forma automática para documento adjuntado o aportado telemáticamente desde la Web del Empleado Público. Si se cumplimenta a través del formulario o se presenta manuscrita, no debe rellenarse este campo.

TIPO DOC: En este apartado se indicará uno de los códigos con los que se tipifican los documentos, en función del tipo de documento de que se trate en cada caso. No se podrá utilizar ninguna otra codificación ni dejar en blanco dicho apartado. La codificación de los tipos de documentos es la siguiente:

- | | |
|---|---|
| 1. Certificado de la Administración de Origen. | 14. Documentación acreditativa de inscripción en las oficinas de los Servicios Públicos de Empleo. |
| 2. Vida laboral. | 15. Certificado acreditativo de la condición de persona discapacitada, así como la capacitación funcional para el cuerpo en cuya bolsa solicita su inclusión, expedida por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales u organismos públicos equivalentes, en su caso. |
| 3. Nombramiento de interino. | 16. Certificado acreditativo de haber superado alguno de los ejercicios de los procesos selectivos para el ingreso en el cuerpo en cuya bolsa se solicita su inclusión, en su caso. |
| 4. Título académico. | 17. DNI/PASAPORTE, sólo en el supuesto que no preste consentimiento de acceso o no aporte el tipo de documento 13 «Hoja de acreditación de datos». |
| 5. Certificado de abono derechos expedición del título | 18. Otro documento. |
| 6. Certificación académica. | |
| 7. Título de curso de formación. | |
| 8. Certificado de curso de formación. | |
| 9. Declaración responsable de ejercicios superados. | |
| 10. Certificado de Organismo competente superación procesos selectivos. | |
| 11. Certificación de organización sindical de asistencia a curso de formación continua. | |
| 12. Certificado de entidad que organiza o imparte. | |
| 13. Hoja de Acreditación de Datos | |

Los participantes que aleguen méritos y requisitos inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía y que hayan alegado el tipo de documento 13, «Hoja de Acreditación de Datos», están exentos de su aportación.

REQUISITO DE ACCESO: Se marcará con una «X» si el documento es aportado como requisito de acceso para la inclusión en bolsa, con independencia de que el mismo documento pueda también ser asociado a un mérito, debiéndose, en ese caso, indicar con otra «X» a los subapartados de los méritos a los que se asocia.

Por ejemplo: la aportación voluntaria (que no es necesaria) de la hoja de acreditación de datos puede alegarse para el requisito de acceso, debiéndose, en este caso de marcar con una «X» y pudiera alegarse, además, para acreditar los méritos 4.1.1., 4.1.2., 4.1.3, 4.3 y 4.4, por lo que debiera, además, de marcarse con una «X» en cada uno de estos méritos.

MÉRITO AL QUE LO ASOCIA: Se marcará con una «X» el requisito, mérito o méritos a los que el documento queda asociado. Si un mismo documento se desea asociar a más de un mérito o requisito, sólo se presenta una vez. Los méritos son:

- | | |
|------------------------------------|--------------------------------------|
| 4.1.1.Experiencia mismo Cuerpo | 4.2.Superación de pruebas selectivas |
| 4.1.2. Experiencia Cuerpo Superior | 4.3.Titulaciones académicas |
| 4.1.3.Experiencia Cuerpo Inferior | 4.4.Formación específica |

De no asociarse a algún mérito o requisito, el documento presentado no podrá ser baremado como requisito o mérito.

II. ANEXO II. SOLICITUD DE SUBSANACIÓN/ALEGACIONES/PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

II.I. INSTRUCCIONES GENERALES

- Si no utiliza la presentación telemática, utilice los modelos descargables en el portal web de la Consejería de Justicia e Interior o el portal Adriano o escriba solamente a máquina o con bolígrafo y con letras con mayúsculas.
- Utilice un impreso diferente por cada proceso selectivo en que se desea realizar alegaciones.
- Si utiliza la presentación telemática, siga atentamente las instrucciones que el propio sistema le indique.
- Evite doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas y tachaduras. En el supuesto de error en la cumplimentación de la solicitud es preferible presentar otra solicitud en tiempo y forma.
- Recuerde firmar el impreso en el espacio habilitado al efecto.

II.II. INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS

1. CUERPO QUE SOLICITA

- **CUERPO QUE SOLICITA:** Detalle el nombre completo del Cuerpo: MÉDICOS FORENSES, GESTIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA, TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA o AUXILIO JUDICIAL
- **CÓDIGO:** Detalle el código alfabético identificativo del Cuerpo: **AJ** para Médicos Forenses, **BJ** para Gestión Procesal y Administrativa, **CJ** para Tramitación Procesal y Administrativa y **DJ** para Auxilio Judicial.
- **CUPO:** Marque sólo una de las casillas con una «X».

2. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

R.D.T.: Referencia del Documento Telemático obtenida a través de la Web del Empleado Público, que se autorellenará de forma automática para documento adjuntado o aportado telemáticamente desde la Web del Empleado Público. Si se cumplimenta a través del formulario o se presenta manuscrita, no debe rellenarse este campo.

- Los documentos a aportar por la persona interesada serán copias compulsadas del original.
- En relación con la codificación de documentos, será la misma que la establecida anteriormente para el anexo I. No se podrá utilizar otra codificación, ni modificarla o enmendarla.
- No se podrá dejar en blanco el campo de consignación del Código correspondiente al tipo de documento/s aportado/s.
- No es necesario aportar Hoja de acreditación de datos.
- En las alegaciones que se presenten manualmente el número de documento debe ser consignado en la esquina superior derecha del anverso y reverso de cada una de las páginas que componen un documento.
- Ejemplo: Presentación de un Certificado X de la Administración de dos páginas, un Certificado Y de una página y un Certificado Vida laboral de diez páginas:

Nº DOC	R.D.T.	TIPO DOC	Nº PÁG.	DESCRIPCIÓN (opcional)
1		09	2	Certificado X
2		09	1	Certificado Y
3		10	10	Certificado Vida Laboral

Las dos páginas del Certificado X (tipo DOC 09) irán numeradas en la esquina superior derecha del anverso y reverso con el número de documento 1.

La página del Certificado Y (tipo DOC 09) irá numerada en la esquina superior derecha del anverso y reverso con el número de documento 2.

Certificado Vida laboral de diez páginas (tipo DOC 10) que irán numeradas en la esquina superior derecha del anverso y reverso con el número de documento 3.

III. ANEXO IV. SOLICITUD DE OPCIÓN DE BOLSA

III.I. INSTRUCCIONES GENERALES

- Si no utiliza la presentación telemática, utilice los modelos descargables en el portal web de la Consejería de Justicia e Interior o el portal Adriano o escriba solamente a máquina o con bolígrafo y con letras con mayúsculas.
- Si utiliza la presentación telemática, siga atentamente las instrucciones que el propio sistema le indique.
- Evite doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas y tachaduras. En el supuesto de error en la cumplimentación de la solicitud es preferible presentar otra solicitud en tiempo y forma.
- Recuerde firmar el impreso en el espacio habilitado al efecto.

III.II. INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS

1. CUERPO DE LA BOLSA SELECCIONADA

- **CUERPO QUE SOLICITA:** Detalle el nombre completo del Cuerpo: MÉDICOS FORENSES, GESTIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA, TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA o AUXILIO JUDICIAL
- **CÓDIGO:** Detalle el código alfabético identificativo del Cuerpo: **AJ** para Médicos Forenses, **BJ** para Gestión Procesal y Administrativa, **CJ** para Tramitación Procesal y Administrativa y **DJ** para Auxilio Judicial.

3. PROVINCIA SELECCIONADA

Detalle el código numérico de la provincia seleccionada:

04. Almería **11.** Cádiz **14.** Córdoba **18.** Granada **21.** Huelva **23.** Jaén **29.** Málaga **41.** Sevilla

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 98/2016, ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

Ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, se ha interpuesto por la mercantil Aldesa Construcciones, S.A., recurso contencioso-administrativo núm. 98/2016, contra la Resolución de 24 de noviembre de 2015, por la que resuelve el contrato de obras OB 2/2014 de Rehabilitación, mejora y adecuación del Palacio de Congresos de Córdoba, adjudicado a Aldesa Construcciones, S.A., mediante procedimiento abierto; y la Resolución de 24 de noviembre de 2015, por la que se acuerda la liquidación del contrato de obras rescindido OB 2/2014 de Rehabilitación, mejora y adecuación del Palacio de Congresos de Córdoba.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para que, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Córdoba, 8 de marzo de 2016.- El Delegado, Manuel Carmona Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 2 de febrero de 2016, por la que se concede la autorización administrativa para la apertura y funcionamiento del centro docente privado extranjero «Centro Internacional María Montessori», de Málaga, para alumnado español y extranjero. (PP. 398/2016).

Visto el expediente tramitado a instancia de doña Milagros Molina Zamora, como representante de la entidad Educare Málaga Sociedad Cooperativa Andaluza, por el que solicita autorización para la apertura y funcionamiento del centro docente privado extranjero «Centro Internacional María Montessori», con domicilio en C/ Godino, 3, de Málaga, solicitando autorización para impartir enseñanzas del Sistema Educativo Norteamericano a alumnado español y extranjero de edades comprendidas entre 0 y 12 años, acogiéndose a lo dispuesto en el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo.

Resultando que en el expediente han recaído informes favorables de la Gerencia Provincial en Málaga de la entonces Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación y del Servicio de Inspección de Educación de la entonces Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Málaga, así como de la New England Association of Schools & Colleges Inc. Comission on Internacional Education (NEAS&C).

Resultando que el Ministerio de Asuntos Exteriores ha informado que no existe impedimento ni se aprecia inconveniente, teniendo en cuenta el principio de reciprocidad, para proceder a la autorización solicitada.

Vistos: La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE de 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE de 4), de Educación; la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (BOE de 10), para la mejora de la calidad educativa; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA de 26), de Educación de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo (BOE de 23 de junio), sobre régimen de centros docentes extranjeros en España; el Real Decreto 131/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo), por el que se modifica el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, de autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general, el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, de régimen de centros docentes extranjeros en España, y el Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero, de autorización a centros docentes privados para impartir enseñanzas artísticas, para adecuarlas a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa para la apertura y funcionamiento del centro docente privado extranjero «Centro Internacional María Montessori», código 29019137 y domicilio en C/ Godino, 3, de Málaga, para impartir las enseñanzas del Sistema Educativo Norteamericano a alumnado español y extranjero, para un total de 190 alumnos o alumnas con la siguiente configuración:

- Pre School level (0-6 años): 95 puestos escolares.
- Primary level (6-12 años): 95 puestos escolares.

Segundo. La enseñanza de la lengua castellana y literatura deberá impartirse con el mismo diseño y horario establecidos en los Decretos de la Comunidad Autónoma de Andalucía por los que se establecen las enseñanzas correspondientes a la educación infantil y a la educación primaria.

Asimismo, la cultura española deberá desarrollar los contenidos esenciales de Conocimiento del entorno y de Ciencias de la naturaleza y de Ciencias sociales, recogidos en los Decretos anteriormente citados.

Tercero. La autorización a la que hace referencia el apartado primero de esta Orden tendrá validez hasta el 31 de agosto de 2016. A partir de esta fecha, la autorización dependerá de una nueva inspección de la NEAS&C.

Cuarto. La presente autorización dará lugar a la correspondiente inscripción en el Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Quinto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de febrero de 2016

ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2016, por la que se ordena la publicación del Informe de seguimiento de las recomendaciones por la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 20 de octubre de 2015,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de seguimiento de las recomendaciones por la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A.

Sevilla, 9 de marzo de 2016.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES POR LA EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A.

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 20 de octubre de 2015, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de fiscalización de seguimiento de las recomendaciones por la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN
 - 1.1. Norma de creación, adscripción y marco jurídico
 - 1.2. Sociedades participadas
2. OBJETIVOS Y ALCANCE
3. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES
 - 3.1. Área de personal
 - 3.1.1. Consideraciones de carácter general
 - 3.1.2. Procedimiento de selección de personal
 - 3.1.3. Revisión de expedientes de personal
 - 3.2. Contratación
 - 3.2.1. Consideraciones de carácter general
 - 3.2.2. Resultado de la revisión de los expedientes de contratación
 - 3.3. Análisis de los estados financieros
 - 3.3.1. Inmovilizado material
 - 3.3.2. Deudores de dudoso cobro y provisiones
 - 3.3.3. Ampliaciones de capital
 - 3.3.4. Existencias
4. CONCLUSIONES
5. ANEXOS
6. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

ABREVIATURAS

AAIC	Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.
AAPP	Administraciones Públicas.
AD	Autorización Disposición.
Art	Artículo.
BOICAC	Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.
BOJA	Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
CAA	Comunidad Autónoma de Andalucía.
CCA	Cámara de Cuentas de Andalucía.
C.D.	Centro Deportivo.
DG	Dirección General.
DOUE	Diario Oficial de la Unión Europea.
EPDASA	Empresa Pública de Deporte Andaluz S.A.
EPGTDA	Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía S.A.
FIFO	First Input First Output.
IAE	Impuesto de Actividades Económicas.
ICAC	Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.
IGJA	Intervención General de la Junta de Andalucía.
INTASA	Infraestructuras Turísticas de Andalucía, S.A.
JA	Junta de Andalucía.
LCAP	Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.
LAJA	Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.
LCSP	Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
PGC	Plan General de Contabilidad.
OP	Obligación Pago.
OT	Oficina Turismo.
S.A.	Sociedad Anónima.
SARA	Sujeto a Regulación Armonizada.
S.L.P.	Sociedad Limitada Profesional.
S.L.U.	Sociedad Limitada Unipersonal.
TRLCAP	Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
TRLCSP	Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
TRLGHP	Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
TURASA	Empresa Pública de Turismo Andaluz S.A.
T y D	Turismo y Deporte.

1. INTRODUCCIÓN

- 1 El Pleno de la Cámara de Cuentas aprobó en el plan de actuaciones para el ejercicio 2014 la realización de un informe de seguimiento de las recomendaciones implantadas por la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía S.A., que afecta a dos fiscalizaciones de regularidad anteriores, la de la Empresa Pública Turismo Andaluz S.A. (TURASA) relativa al ejercicio 2006 y la de la Empresa Pública de Deporte Andaluz S.A. (EPDASA) referida al año 2008. Estos informes se aprobaron por el Pleno de la Institución el 19 de diciembre de 2008 y el 23 de febrero de 2011, respectivamente.

1.1. Norma de creación, adscripción y marco jurídico

- 2 El acuerdo de 27 de julio de 2010 del Consejo de Gobierno autorizó la creación de la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía S.A. (EPGTDA en adelante), mediante la fusión de las sociedades del sector público andaluz preexistentes Turismo Andaluz S.A. y Empresa Pública de Deporte Andaluz S.A. Dicha fusión se formalizó el 21 de octubre de 2010, configurándose la nueva entidad como una sociedad mercantil del sector público andaluz de acuerdo con los artículos 4 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (TRLGHP) y 75 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía (LAJA). La nueva empresa quedó adscrita a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.
- 3 El Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, creó la Consejería de Turismo y Comercio, atribuyéndole las competencias de la anterior Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, con excepción de las competencias en materia de deporte que se asignaron a la Consejería de Cultura y Deporte. La disposición transitoria cuarta dispuso que hasta que se aprobaran las disposiciones normativas correspondientes para la adecuación de la EPGTDA a las competencias establecidas en el citado Decreto, la empresa continuaría con las funciones que venía desempeñando. Este periodo transitorio se fijó hasta el 1 de enero de 2013.

Posteriormente, los Decretos 153/2012, de 5 de junio, y 30/2014, de 4 de febrero, de estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Comercio, contemplan que la empresa seguirá adscrita a esta consejería, si bien las funciones encomendadas en materia de deporte serán ejercidas bajo la dirección funcional de la competente en deporte, que tras el Decreto de la Presidencia 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, es la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

- 4 El Consejo de Administración de la empresa ha aprobado tres proyectos diferentes (uno en 2012, otro en 2013 y el tercero en 2014) con objeto de dar cumplimiento al mandato contenido en la disposición transitoria cuarta del Decreto 3/2012 y adaptar su estructura administrativa a la delimitación de competencias establecidas en el mismo. Ninguno de estos proyectos se ha llevado finalmente a cabo.

- 5 El primero de los proyectos fue aprobado en el Consejo de Administración de 27 de junio de 2012. Consistía en una propuesta de escisión total, prevista en el art.69 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, de modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, e implicaba la completa disolución de la empresa a favor de dos nuevas sociedades: Empresa Pública Turismo, S.A. y Empresa Pública de Deporte de Andalucía S.A.
- 6 El segundo, aprobado por el Consejo de Administración de 27 de junio de 2013, pretendía una escisión parcial (contemplada en el artículo 68.1 de la Ley 3/2009) de la rama de actividad de turismo para su posterior incorporación a Infraestructuras Turísticas de Andalucía S.A. (INTASA), sociedad participada en un 100% por la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte.
- 7 Por último, el tercero de los proyectos, consiste en el traspaso de las actuaciones en materia de deporte a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales (AAIC). Así, el 30 de junio de 2014, el Consejo de Administración de la EPGTDA acordó autorizar el inicio del proceso de modificación de sus estatutos, correlativo a la integración de la rama de actividad deportiva en esta agencia^{1,2}.
- 8 El organigrama de la empresa, aprobado por Resolución 12/2012, de 4 de octubre, del Consejero Delegado, fue diseñado con vistas a la escisión y por tanto distingue dos áreas de competencias, la de turismo y la de deporte (anexo 2)³. En la práctica dichas ramas de actividad gestionan sus operaciones de forma independiente, aunque necesariamente coordinadas para determinadas tareas.

El domicilio social está fijado en Málaga.

- 9 El objeto social de la empresa lo constituye la realización de actividades y servicios tendentes a la mejora y crecimiento de la industria y del deporte, a cuyo fin desarrollará principalmente, y de forma resumida, las siguientes acciones:
 - Las realizaciones de actuaciones orientadas al crecimiento y desarrollo de la industria turística y del deporte en todos sus aspectos.
 - La gestión de las instalaciones turísticas o deportivas que le sean asignadas o se pongan a su disposición por la Junta de Andalucía.
 - La elaboración de estudios, planes y proyectos relacionados con la planificación y servicios turísticos y la materia deportiva, así como la realización de trabajos de investigación, estadística y asesoramiento en materia comercial y artesana.
 - La gestión y explotación de bienes inmuebles y servicios afectos al uso turístico o deportivo.
 - La organización de actividades deportivas y la difusión del deporte en Andalucía.
 - La investigación y el análisis de nuevos productos turísticos o deportivos.

¹ Como hecho posterior a la aprobación del informe provisional, se ha aprobado el Decreto 12/2015, de 18 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, por el que la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía queda adscrita a la Consejería de Turismo y Deporte.

² Punto modificado por la alegación presentada.

³ La Resolución 2/2015, de 19 de febrero, del Consejero Delegado, modifica el organigrama directivo del área de turismo de la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía S.A.

- La realización de las acciones promocionales en colaboración u coordinación con otras entidades, públicas o privadas que tengan análogos fines, en el marco de la política turística, comercial, de artesanía o deportiva general.
- 10 El capital social, a 31 de diciembre de 2013, asciende a 11.036.292,00 € (anexo 3), representado por 200 acciones ordinarias, nominativas, de 55.181,46 € de valor nominal cada una, totalmente suscritas y desembolsadas. A dicha fecha, el único accionista es la Junta de Andalucía representada por la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
 - 11 La actividad desarrollada por la empresa se rige por lo establecido en el TRLGHP, la LAJA, la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las disposiciones de desarrollo de las mismas, así como por su normativa específica y las normas de derecho civil, mercantil y laboral que les resulten de aplicación.
 - 12 Desde los ejercicios anteriormente fiscalizados (2006 y 2008) se han producido importantes cambios normativos que afectan al alcance del presente trabajo. Algunos de los más relevantes son, en materia contable, la aprobación de la Resolución de 2 de octubre de 2009, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad de las sociedades mercantiles del sector público andaluz, de las agencias públicas empresariales y de las entidades asimiladas, y en materia de contratación, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

1.2. Sociedades participadas

- 13 Las sociedades participadas por la EPGTDA, según recoge la nota 8 de la memoria de las cuentas anuales de 2013, son las señaladas en el cuadro nº 1. Debe destacarse que los objetos sociales de la empresa matriz, INTANSA y Red de Villas Turísticas S.A. resultan prácticamente idénticos.

SOCIEDADES PARTICIPADAS POR LA EPGTDA 2013

Denominación	Año de constitución	Objeto social	Capital	Reservas	Otras partidas patrimonio neto	Resultado último ejercicio	% participación capital de la EPGTDA	Nº de acciones poseídas
Estadio La Cartuja de Sevilla S.A.	1995	Construcción, gestión y explotación estadio de Sevilla	96.601.432	-	(2.657.743)	(1.486.688)	28,55%	700.066
Infraestructuras Turísticas Andalucía S.A.	2002	Actividades relacionadas con servicios y recursos turísticos	12.720.807	-	(9.996.745)	(1.308.294)	100%	10 acciones serie A 1 acción serie B
Red de Villas Turísticas de Andalucía, S.A. (1)	2009	Actividades relacionadas con servicios y recursos turísticos/hoteleros	9.000.000	(92.151)	(1.822.174)	(1.822.174)	33,33%	3.000

Fuente: Cuentas Anuales EPGTDA 2013. Elaboración propia.

Cuadro nº 1

(1) Datos provisionales a 31 de diciembre de 2013. A la fecha de formulación de las cuentas anuales aún no habían finalizado los trámites relativos al incremento de participación del 33,33% al 50% al que se hace referencia en el punto 14.

- 14 Algunos acontecimientos significativos relacionados con estas empresas participadas son, de forma resumida, los siguientes:

- Estadio La Cartuja de Sevilla S.A. en el ejercicio 2013 redujo su capital para compensar pérdidas de ejercicios anteriores, minorando el valor de la acción de 60,10 € a 39,40 €.

- El 30 de diciembre de 2014 el Consejo de Gobierno ha acordado la fusión por absorción de la EPGTDA sobre INTASA, mediante la integración de su patrimonio y la disolución sin liquidación, modificando el Acuerdo de 27 de julio de 2010 de creación de la EPGTDA.

- En 2012, la Junta General de accionistas de Red de Villas Turísticas de Andalucía, S.A. aprobó la reducción de capital mediante la adquisición de acciones propias para su amortización, pasando la EPGTDA a ostentar el 50% del capital social.

Como hecho posterior, en el ejercicio 2015, tras la inmersión de Red de Villas Turísticas en uno de los supuestos de disolución contemplados en el artículo 363 de la Ley de Sociedades de Capital (patrimonio neto inferior al 50% del capital social), el Consejo de Gobierno ha autorizado, mediante Acuerdo de 13 de enero de 2015, a la Administración de la Junta de Andalucía a aumentar la participación hasta constituirse en única accionista. Según la parte expositiva del citado acuerdo, se prevé tramitar el correspondiente expediente de adquisición de acciones por parte de la EPGTDA, de acuerdo con el artículo 82 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad autónoma de Andalucía, asumiendo el 100% del capital social de Red de Villas Turísticas de Andalucía S.A, mediante una operación simultánea de reducción y ampliación de capital.

2. OBJETIVOS Y ALCANCE

- 15 El objetivo general de este trabajo consiste en efectuar el seguimiento de las principales conclusiones y recomendaciones de los informes de fiscalización de regularidad de la Empresa Pública Turismo Andaluz S.A. (ejercicio 2006) y de la Empresa Pública de Deporte Andaluz S.A. (ejercicio 2008). Con este tipo de auditorías se pretende valorar la repercusión de las propuestas de la Cámara de Cuentas en la mejora de las prácticas de gestión de las entidades públicas.
- 16 Este trabajo presenta una singularidad respecto a otros en tanto que las entidades destinatarias de las recomendaciones objeto de seguimiento se encuentran extintas por haberse fusionado ambas en una única empresa, tal como se explica en el punto 2. Por tanto, el alcance subjetivo lo comprende la nueva entidad resultante, al ser la encargada de implementar las propuestas de mejora de la Cámara de Cuentas.
- 17 Todas las conclusiones y recomendaciones de los dos informes anteriores se han agrupado en tres áreas de trabajo: personal, contratación y análisis de estados financieros. El seguimiento se ha centrado en la empresa en su conjunto para aspectos de carácter general, comunes en ambas fiscalizaciones o de especial relevancia; en la rama de turismo de la sociedad para las propuestas concretas a TURASA; y en el área de deporte para el seguimiento del informe de EPDASA.
- 18 El alcance temporal ha sido el ejercicio 2013. No obstante, en aras de presentar el seguimiento lo más completo y actualizado posible, se ha ampliado para determinados aspectos considerados significativos el periodo analizado y se han tenido en cuenta las medidas adoptadas por la empresa hasta la finalización del trabajo de campo, en la medida que pudieran afectar al grado de implementación de las recomendaciones.

- 19 En el área de personal se han realizado pruebas tendentes a constatar la subsanación de las deudas observadas en los trabajos precedentes relacionadas principalmente con el cumplimiento de los principios inspiradores fundamentales del proceso de selección y con la conformación de los expedientes de personal. En dicho marco, entre otros, se ha revisado el procedimiento selectivo de todas las altas de efectivos producidas desde ejercicio 2009 a 2013 en el área de deporte y una muestra de 22 expedientes de trabajadores en la rama de actividad de turismo.
- 20 La revisión del área de contratación ha consistido esencialmente en verificar, para una muestra de contratos, si se han solventado las deficiencias puestas de manifiesto en los informes anteriores.

La muestra seleccionada ha sido de 40 expedientes por importe de 9.190.659,13 €, que representa el 31% del total formalizado en 2013. Por rama de actividad, la muestra de turismo representa el 23% de los correspondientes a dicha área y la de deporte significa el 58% del importe formalizado por dicha sección.

El método de muestreo empleado ha sido el estadístico por acumulado monetario con un nivel de materialidad del 5%; también se han incorporado por muestreo de criterio tres contratos menores de patrocinio de la sección de turismo y tres modificaciones contractuales (una reducción de precio del contrato, una novación y una rescisión) formalizadas en 2013. El desglose de la muestra por procedimiento y sección se recoge en el cuadro nº 2 y el detalle de la misma en el anexo 6.

RESUMEN MUESTRA DE EXPEDIENTES DE CONTRATOS

	Total empresa		Sección Turismo		Sección Deporte	
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
Abierto	20	5.345.795,47	6	1.732.161,78	14	3.613.633,69
Menores	3	43.555,16	3	43.555,16	0	0,00
Negociado	17	3.801.308,51	14	3.355.958,51	3	445.350,00
Total muestra	40	9.190.659,13	23	5.131.675,45	17	4.058.983,69
Total empresa	310	29.549.319,07	225	22.465.959,16	83	7.018.772,53

Fuente: EPGTDA. Elaboración propia.

Cuadro nº 2

Nota: No se incluye en este cuadro las tres modificaciones contractuales examinadas.

Por tipo de contrato, la muestra contiene 1 expediente de obra (240.177,39 €), 29 de prestación de servicios (7.746.987,84 €) y 10 de patrocinios (1.203.493,9 €).

- 21 El análisis de los estados financieros se ha centrado en las salvedades que condicionaron la opinión de las cuentas anuales revisadas en los informes anteriores, relacionadas fundamentalmente con el inmovilizado material, los clientes de dudoso cobro y provisiones por insolvencia y las existencias.
- 22 El presente trabajo se ha llevado a cabo de conformidad con los principios y normas de auditoría del sector público. La finalización del trabajo de campo ha sido el 15 de septiembre de 2014.
- 23 La lectura adecuada de este informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier conclusión hecha sobre un epígrafe o párrafo pudiera no tener sentido aisladamente considerada.

3. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES

- 24 En este apartado, y para cada una de las áreas de trabajo fijadas en el alcance, se recoge en cursiva un resumen de las conclusiones y recomendaciones objeto de revisión, así como el resultado del trabajo de seguimiento. El literal de dichas conclusiones y recomendaciones junto con la valoración de su grado de implantación o subsanación se detalla en el anexo 1.

3.1. Área de personal

3.1.1. Consideraciones de carácter general

- 25 A 31 de diciembre de 2013 la plantilla de la empresa estaba compuesta por 305 trabajadores. Al área de turismo corresponden 191 y a la de deporte 114. Respecto a los ejercicios anteriormente fiscalizados (2006 y 2008), se ha producido un aumento de empleados del 5,5% en turismo (181 en 2006) y una disminución en deporte del 16% (133 en 2008).

En el siguiente cuadro se recoge el desglose por grupos.

DESGLOSE DEL PERSONAL POR GRUPOS A 31/12/2013

Grupos	Personal que incluye cada grupo	Total empresa	Turismo	Deporte
Directivos	Turismo: director gerente, los subdirectores, jefes de división, director instalaciones y asesor ejecutivo. Deporte: subdirectores, jefe división y directores instalación.	31	20	11
Grupo 1	Turismo: jefes de área, técnicos superiores y asesores técnicos. Deporte: jefes de departamento y unidad, asesor técnico y técnicos superiores.	60	39	21
Grupo 2	Turismo: jefes de servicio, técnicos grado medio, técnico auxiliar y encargado de servicio OT e intérprete informador. Deporte: coordinadores técnicos, técnicos deportivos, de mantenimiento, informáticos, medio y administrativos.	146	96	50
Grupo 3	Turismo: técnico administrativo, recepcionista y encargado servicio operario mantenimiento y almacén. Deporte: auxiliar informático, deportivo y administrativo y especialista mantenimiento	45	22	23
Grupo 4	Turismo: auxiliar administrativo, ayudante de almacén y conductor. Deporte: ordenanzas y peón especialistas.	20	11	9
Grupo 5	Turismo: operarios y limpiadores	3	3	0
Total		305	191	114

Fuente: EPGTDA. Elaboración propia.

Cuadro nº 3

- 26 Este personal está distribuido entre los servicios centrales y una serie de centros deportivos o de turismo que posee la empresa. En el anexo 5 se recoge la distribución por centros.

Por otro lado, el 100% de los contratos en la sección de deporte y el 99% en la de turismo son indefinidos.

- 27 Los convenios colectivos vigentes, según la rama de actividad, son los siguientes:

- La Resolución de 12 de marzo de 2009, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la Empresa Pública de Deporte Andaluz S.A.

- La Resolución de 12 de febrero de 2008, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la Empresa Pública de Turismo Andaluz, S.A.

- 28 *En los informes anteriores se concluyó que TURASA y EPDASA no disponían de un manual de funcionamiento en el que se desarrollara las funciones encomendadas a cada departamento y puesto de trabajo.*

Si bien en los convenios colectivos vigentes en la empresa se incluyen las definiciones generales de los distintos grupos y categorías profesionales, concretamente en los artículos 12 de la Resolución de 12 de marzo de 2009 y 15 de la Resolución de 12 de febrero de 2008, la EPGTDA continúa sin disponer de un manual de funciones de los distintos departamentos y puestos de trabajo.

Debe tenerse en consideración que a pesar de que este tipo de manuales no son obligatorios desde un punto de vista legal, constituye una herramienta interna fundamental para la planificación y gestión de la plantilla, al describir y especificar las funciones, requisitos, responsabilidades de los distintos puestos de trabajo y departamentos, así como la coordinación entre ellos.

3.1.2. Procedimiento de selección de personal

- 29 *El informe sobre Deporte Andaluz S.A señalaba que en las contrataciones de personal no se había garantizado el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito y capacidad, recomendándose la aplicación de los mismos.*

En primer lugar, debe señalarse que la empresa sigue sin disponer de norma interna sobre provisión de puestos de trabajo que desarrolle el marco de referencia de los convenios colectivos y concrete aspectos tales como: los criterios aplicables a los procesos selectivos y su ponderación, la forma de publicitar la oferta de trabajo, la duración mínima de la publicidad en la página web de la empresa, la regulación de una posible bolsa de trabajo, los documentos a presentar por los candidatos y seleccionados, etc.

- 30 Desde el ejercicio anteriormente fiscalizado (2008), es decir, en el periodo 2009-2013, se han producido cuatro altas en la sección de deporte de la empresa, tres en el ejercicio 2009 y una en el 2013. La duración de dichos contratos ha sido temporal. Se ha revisado el procedimiento selectivo de todos ellos.
- 31 El artículo 15.5 del convenio para el área de deporte establece que para la provisión de los puestos de trabajo de contratos temporales el proceso se llevará a cabo mediante la oportuna intervención del Servicio Andaluz de Empleo, realizándose la selección entre los candidatos que dicho Servicio facilite. Solamente en dos de los cuatro contratos analizados el proceso se ha tramitado mediante la intervención de esta agencia. En los otros dos, la captación de los candidatos se ha efectuado a través de la publicación en la página de la web de la empresa, sin que conste en los expedientes documentación acreditativa de la duración que ha tenido dicha publicación.
- 32 En uno de los expedientes no hay constancia de los criterios de selección empleados (contrato de 5 de agosto de 2013); en el resto, el 60% de la puntuación asignada a los distintos candidatos proviene de la entrevista y el 40% deriva de la valoración del currículum. Así pues, se observa como el factor determinante de la selección es la entrevista.

Por otro lado, en uno de los expedientes (contrato de 3 de febrero de 2009) no figura documentación acreditativa de las validaciones curriculares y de la entrevista personal.

- 33 El convenio colectivo prevé la creación de una comisión de transparencia en la contratación de personal que vele por el cumplimiento y respeto de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. No hay constancia de la constitución de esta comisión ni de la elaboración y aprobación de una norma que regule su funcionamiento; tampoco existe evidencia de la participación de la misma en los procesos selectivos.
- 34 Finalmente, respecto al cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad en el área de turismo, cabe señalar que a pesar de que ha habido dos altas en el ejercicio 2013, no se ha dejado constancia documental del procedimiento selectivo seguido.

3.1.3. Revisión de expedientes de personal

- 35 *En el informe de TURASA se observó que los expedientes de personal no ofrecían información, entre otros, sobre experiencia profesional, titulación, cursos de formación, estudios complementarios. Igualmente, los méritos del curriculum no se encontraban actualizados ni suficientemente acreditados.*

Se han revisado 22 expedientes de personal del área de turismo, observándose, con carácter general, la persistencia de las debilidades ya puestas de manifiesto en el informe anterior.

- 36 Si bien en los curriculums que obran en los distintos expedientes de personal suele recogerse información sobre experiencia profesional, titulación, cursos de formación y estudios complementarios, dicha información sigue encontrándose en la mayoría de los casos desactualizada.

Adicionalmente, los expedientes se encuentran incompletos y carentes de justificación acreditativa de los méritos reseñados en los curriculums; así, en ninguno consta la acreditación de todos los méritos y solamente en el 23% se deja constancia de la mayoría de éstos.

3.2. Contratación

3.2.1. Consideraciones de carácter general

- 37 La EPGTDA, conforme a lo que se establece en el artículo 3.1.d) y 3.3.b) TRLCSP forma parte del sector público y se considera un poder adjudicador, distinto de las Administraciones Públicas, por lo que para la adjudicación de los contratos debe aplicar las normas de la sección 1ª del Capítulo II del TRLCSP.

Se distinguen los contratos sujetos a regulación armonizada (art.190) de los que no están sujetos a regulación armonizada (art.191). Los primeros se rigen por las normas establecidas en el capítulo I del Título I del Libro III del TRLCSP, con las adaptaciones contenidas en el art.190. Para los contratos adjudicados que no estén sujetos a regulación armonizada, el artículo 191 establece que la adjudicación estará sometida, en todo caso, a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación. Igualmente, establece la obligatoriedad de la aprobación de unas instrucciones internas.

- 38 La empresa tiene aprobadas las siguientes normas internas sobre contratación: la Resolución del Consejero Delegado 2/2011, de 14 de enero, por la que se aprueba el procedimiento para el aprovisionamiento de recursos externos; la Instrucción para la contratación no sujeta a regulación armonizada de obras, servicios y suministros, aprobada por acuerdo del Consejo de Administración el 30 de marzo de 2011; y la Resolución 8/2013, de 28 de junio, por la que se aprueban las Normas para la Contratación de Patrocinios Publicitarios en los expedientes de contratación de la rama de actividad turística adscritos al Director Gerente de la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A.

La Resolución 2/2011, de 14 de enero, alcanza a cualquier aprovisionamiento de recurso externo, sea cual sea su cuantía, y establece principalmente las relaciones y funciones en materia de contratación y compras de las distintas unidades de la empresa.

La Instrucción de 30 de marzo de 2011, aplicable a los contratos no sujetos a regulación armonizada, sigue las pautas generales establecidas en el TRLCSP, sin concretar detalles específicos; por tanto, al citar las incidencias detectadas se han tenido en cuenta ambas normas.

Por último, la Resolución 8/2013, de 28 de junio, establece los elementos para el análisis y valoración de las ofertas de patrocinio dirigidas a la sección de turismo de la empresa.

- 39 En el ejercicio 2013 la sociedad ha formalizado 310 contratos por importe de 29.549.319,07 €, de los que 225 (22.465.959,16 €) corresponden a turismo, 83 (7.018.772,53 €) al área de deporte, y 2 contratos por importe de 64.587,38 € se han gestionado conjuntamente.

En el cuadro nº 4 se ofrece información de los contratos por procedimiento de adjudicación:

CONTRATOS 2013 POR PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Procedimiento	TOTAL EMPRESA		Sección Turismo		Sección Deporte		Gestionados conjuntamente Turismo y Deporte	
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
Abierto	80	10.352.853,01	43	5.143.043,39	36	5.177.865,62	1	31.944,00
Menor	22	234.785,41	17	174.498,14	5	60.287,27	-	-
Negociado	208	18.961.680,65	165	17.148.417,64	42	1.780.619,64	1	32.643,38
Total general	310	29.549.319,07	225	22.465.959,16	83	7.018.772,53	2	64.587,38

Fuente: EPGTDA. Elaboración propia.

Cuadro nº 4

- 40 El 67% (208) de los contratos de 2013 se ha adjudicado por el procedimiento negociado, representativos del 64% (18.961.680,95 €) del importe total contratado. Además, en el 90,87% (189) de los contratos adjudicados por procedimiento negociado no se da publicidad (cuadro nº 5), aludiendo en el 95% de los casos al artículo 170.d) del TRLCSP “cuando, por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva el contrato sólo pueda encomendarse a un empresario determinado”. El objeto de estos contratos principalmente consiste en patrocinios publicitarios, servicios de campañas y acciones promocionales, convenios para acciones conjuntas de promoción y marketing, así como algunos arrendamientos.

DESGLOSE DE CONTRATOS PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

	Expedientes		Importe (€)	
	Nº	% sobre total negociados	Absoluto	% sobre total negociados
Sin publicidad	189	90,87%	18.431.907,44	97,21%
Con publicidad	19	9,13%	529.773,22	2,79%
Total negociados	208	100,00%	18.961.680,65	100,00%

Fuente: EPGTDA. Elaboración propia.

Cuadro nº 5

La instrucción interna de la empresa contempla que la contratación no sujeta a regulación armonizada se llevará a cabo de manera habitual, mediante procedimiento abierto o negociado.

No obstante, según se desprende del artículo 138.2 del TRLCSP, la utilización del procedimiento negociado no debe ser el procedimiento ordinario y por ende, su uso debería ser excepcional y no sistemático. En este mismo sentido se pronuncia de forma reiterada la IGJA en los informes de cumplimiento de legalidad de la empresa.

- 41 Por tipo de contrato, el desglose se recoge en el cuadro nº 6. El 66% son de prestaciones de servicios, seguidos de los contratos de patrocinios que representan el 28% de los formalizados, significativos del 77% y el 20%, respectivamente, de la cuantía total contratada.

CONTRATOS 2013 POR TIPO DE CONTRATO

	TOTAL EMPRESA		Sección Turismo		Sección Deporte		Gestionados conjuntamente T y D	
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
Obra	1	240.177,39	0	0	1	240.177,39	0	0
Prestación de servicios	206	22.687.125,40	147	17.032.305,39	57	5.590.232,63	2	64.587,38
Suministros	9	486.001,60	9	486.001,60	0	0	0	0
Convenios de colaboración	4	80.534,50	4	80.534,50	0	0	0	0
Patrocinios	88	6.043.667,68	65	4.867.117,68	23	1.176.550,00	0	0
Arrendamientos	2	11.812,50	0	0,00	2	11.812,50	0	0
TOTAL	310	29.549.319,07	225	22.465.959,16	83	7.018.772,53	2	64.587,38

Fuente: EPGTDA. Elaboración propia.

Cuadro nº 6

- 42 Del análisis general de la relación de los patrocinios facilitada por la empresa se observan distintos contratos firmados con el mismo proveedor durante el año 2013 con igual objeto pero referidos a periodos de tiempos diferentes en dicho ejercicio. La relación de estos patrocinios se ofrece en el anexo 8. En estas contrataciones, si bien pueden existir motivos de exclusividad, y por tanto la división no supone un incumplimiento en lo que respecta al tipo de procedimiento de adjudicación empleado, en el caso de haberse formalizado un único contrato con cada proveedor, se generarían otro tipo de obligaciones, tales como la sujeción a regulación armonizada atendiendo al importe global o la obligatoriedad de remisión de los contratos superiores a 100.000 € a la IGJA, según lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de mayo de 2008.

3.2.2. Resultado de la revisión de los expedientes de contratación

- 43 En primer lugar, hay que reseñar que las incidencias que se observaron en los contratos revisados en los informes objeto de seguimiento fueron fundamentalmente, excepto las relativas a los patrocinios, debilidades singulares de cada expediente, sin que fueran en la mayoría de los casos generalizadas para todos ellos. Teniendo en cuenta esta circunstancia, el resultado del seguimiento del área de contratación se presenta distinguiendo los patrocinios del resto contratos. A su vez, dentro de cada uno de estos grupos se ha resaltado, según los casos, la sección operativa de la empresa, turismo o deporte.
- 44 La muestra examinada ha sido de 40 contratos por importe de 9.190.659,13 €, seleccionada con los criterios definidos en el punto 20. El desglose por sección operativa y tipo de procedimiento y la relación de contratos examinados se recogen en el cuadro nº 2 y anexo 6, respectivamente.

En el anexo 7 se ofrecen las debilidades detectadas por expediente.

3.2.2.1. Patrocinios

- 45 Durante el ejercicio 2013 la empresa ha formalizado 88 contratos de patrocinios por importe de 6.043.667,68 €, de los que 3 son menores por un total de 43.555,16 €; el resto, 85 contratos por importe de 6.000.112,52 €, se han tramitado por procedimiento negociado sin publicidad, aludiendo en todos los casos al artículo 170.d) del TRLCSP. Además, cuatro de estos son contratos sujetos a regulación armonizada.

Se ha revisado una muestra de 10 patrocinios por importe de 1.203.493,9 €.

- 46 *En el informe de EPDASA se recogía la necesidad de que la empresa articulara un procedimiento de contratación acorde con la normativa aplicable para que la formalización de los patrocinios no provocase el dictamen desfavorable que se estaba produciendo durante los últimos ejercicios en el informe de cumplimiento de legalidad emitido por la Intervención General.*

En el área de deporte no se ha aprobado una norma específica interna que desarrolle el procedimiento de tramitación de los contratos de patrocinios, aplicándose las mismas normas internas que para el resto de contratos, la Resolución del Consejero Delegado 2/2011, de 14 de enero, por la que se aprueba el procedimiento para el aprovisionamiento de recursos externos y la Instrucción sobre la contratación no sujeta a regulación armonizada de obras, servicios y suministros, aprobada por Acuerdo del Consejo de Administración el 30 de marzo de 2011.

Sin embargo, en el área de turismo se ha regulado de forma concreta el procedimiento a seguir para este tipo de contratos mediante la Resolución 8/2013, de 28 de junio, que aprueba las normas para la contratación de patrocinios publicitarios en los expedientes de contratación de la rama de actividad turística adscritos al Director Gerente de la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A. Esta norma pretende establecer los elementos para el análisis y valoración de las ofertas de patrocinio y el procedimiento para su contratación.

Del contenido de dicha resolución llama la atención que contempla exclusivamente como forma de adjudicación de los patrocinios el procedimiento negociado sin publicidad en virtud del art.170.d) del TRLCSP, sin que prevea por tanto otros posibles procedimientos que permitan dar cierta concurrencia para la tramitación de los mismos (al menos la oferta mínima a tres empresas prevista en el art.178.1 TRLCSP o la consulta con diversos candidatos prevista para el procedimiento negociado en el apartado 3.2 de la instrucción interna para la contratación).

- 47 En cuanto al dictamen desfavorable que venía produciéndose de la IGJA sobre los patrocinios, en los informes de cumplimiento de legalidad más recientes realizados por dicho órgano de control interno, referidos a los ejercicios 2011 y 2012, recibidos por la empresa el 7 de junio de 2013 y el 3 de noviembre de 2014, respectivamente, continúa recogiendo una conclusión desfavorable respecto al cumplimiento de la normativa genérica y específica de aplicación a los mismos, recomendando a la empresa que adapte la formalización de los patrocinios publicitarios y deportivos a las prescripciones de la TRLCSP y demás normativa aplicable.
- 48 *Por otro lado, en los trabajos anteriores se observó que los expedientes carecían de la documentación establecida en la normativa interna vigente e incidencias referidas al cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia.*

Con carácter general, en los expedientes de patrocinios del área de deporte se emplean los documentos estandarizados utilizados en la empresa para el resto de contratos, según establecen las normas internas de contratación. En cuanto a los patrocinios de turismo, se observa que la documentación y/o información que consta en los expedientes no se corresponde en todos los casos con lo previsto en su norma interna específica; tal es el caso por ejemplo de los informes técnicos de valoración de la propuesta, en los que además se aprecia falta de homogeneidad en su contenido.

- 49 Por lo que se refiere a los principios de publicidad y concurrencia, debe tenerse en cuenta que los contratos de patrocinio son contratos privados sometidos, en defecto de normas específicas, al TRLCSP en cuanto a su preparación y adjudicación, debiendo observar en cualquier caso, entre otros, estos principios.

Todos los contratos de patrocinio se adjudican por el procedimiento negociado sin publicidad aludiendo al artículo 170.d) del TRLCSP “cuando, por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva el contrato sólo pueda encomendarse a un empresario determinado”, por lo que en ningún caso se solicitan ofertas a más de un proveedor.

En los apartados 3.2 y 3.3 de la instrucción de contratación de la empresa se recoge la necesidad de justificar previamente en el expediente los supuestos contemplados en el citado art.170.d). De la revisión efectuada se observa que generalmente no se justifican suficientemente los motivos de la elección de dicho procedimiento, no quedando adecuadamente argumentadas y detalladas las razones técnicas o artísticas o de protección de derechos de exclusiva. Se suele utilizar como justificación de la elección de tal procedimiento la mayor o la exclusiva difusión o audiencia del patrocinador a través de la publicidad que le ofrece el patrocinado.

Solamente en uno de los expedientes revisados (contrato nº 10 de los anexos 6 y 7 cuyo objeto es el patrocinio de Andalucía Bike 2013 por importe de 302.500 €) consta un informe de exclusividad del proveedor para la organización de un determinado evento deportivo.

- 50 El patrocinado es una entidad que colabora en la publicidad de la Administración Pública a cambio de una cantidad económica para la realización de una actividad deportiva, benéfica, cultural, científica o de otra índole (artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de septiembre, General de Publicidad). En determinados contratos realizados con medios de comunicación, la actividad patrocinada resulta de difícil catalogación en cuanto a lo que pudiera significar “de otra índole”.

En este supuesto se encuentran el 50% de los contratos revisados en los que, según el objeto, lo que realmente se contrata es una compra de espacios publicitarios, por lo que pudieran ser considerados contratos de difusión publicitaria previstos en el art. 17 de la Ley General de Publicidad. Esta distinta catalogación, a priori, no tiene consecuencias jurídicas en relación con el procedimiento de adjudicación empleado pero sí condiciona los elementos que conformarían el expediente.

- 51 Por otro lado, prácticamente en ninguno consta documentación que compare el coste del patrocinio con el coste de contratar a través de otras formulas de contratación. Si bien es cierto que ello no resulta obligatorio legalmente, el hecho de incorporar información que acredite la comparación entre el coste del patrocinio y cualquiera de las otras formulas previstas en la Ley General de Publicidad, contribuye a la optimización, eficacia y eficiencia de la gestión de los recursos públicos.
- 52 En relación con la transparencia de la adjudicación de los patrocinios, se aprecia un adecuado cumplimiento del Decreto 29/2006 por el que se desarrollan las medidas previstas en la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la actividad publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, constando la publicación en el correspondiente cuatrimestre del BOJA de todos los contratos superiores a 30.000 € que contienen publicidad institucional, excepto en un patrocinio del área de deporte (contrato nº 10 de los anexos 6 y 7 cuyo objeto es el patrocinio de Andalucía Bike Race 2013 por importe de 302.500 €).
- 53 Con respecto a la publicación de la adjudicación de estos contratos sujetos a regulación armonizada (art.190.1.b)), todos se han publicado en el DOUE, aunque en uno de ellos (contrato nº 10 de los anexos 6 y 7) se ha detectado que la remisión al diario oficial es casi seis meses posterior a la de formalización del contrato. Al respecto, puede tenerse como referencia los 48 días siguientes a la formalización (aplicables a la administración según aparece regulado en el artículo 154 del TRLCSP) o bien el plazo máximo de tres meses desde la formalización (como el límite fijado para la remisión de información a efectos estadísticos o al Tribunal de Cuentas u órgano equivalente para su fiscalización, artículos 29 y 30 del TRLCSP).
- 54 El artículo 30 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2013 establece la obligación de comunicar a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, previo informe preceptivo de la consejería competente en materia de publicidad institucional, los gastos en información, divulgación y publicidad. Con carácter general, en los expedientes revisados consta el citado informe, excepto en un patrocinio del área de deporte (contrato nº 10 de los anexos 6 y 7).

Adicionalmente, en cinco contratos (contratos nº 11, 17, 18, 27 y 31 de los anexos 6 y 7), tres del área de deporte y dos de turismo, dicho informe no se solicita con carácter previo al inicio del expediente, recordándose (para la sección de deporte) por parte del órgano emisor, la necesidad de que la solicitud se efectúe con anterioridad a la iniciación del expediente.

- 55 En el 86% de los casos, el presupuesto de licitación, la oferta presentada y el importe de adjudicación coinciden. Por tanto, la negociación no supone ninguna mejora que pudiera ocasionar precios más bajos respecto a la licitación y oferta planteada.

Si bien estos contratos se enmarcan dentro de un plan u estrategia de comunicación global, la negociación con el patrocinado permite precisar los términos de la ejecución del contrato así como el precio final.

- 56 En el 29% de los patrocinios de turismo la documentación justificativa de la ejecución no resulta completa, según prevén las estipulaciones de los contratos.

Por otro lado, generalmente, en las cláusulas contractuales no se regula la necesidad de analizar el impacto de los patrocinios (estudio pormenorizado de la repercusión mediática y el retorno económico); únicamente en uno de ellos (contrato nº 39 de los anexos 6 y 7 de patrocinio del equipo ciclista de Trebujena por importe de 21.775,16 €) se contempla una cláusula en este sentido. En consecuencia, prácticamente en ninguno consta documentación justificativa de la medición de tal impacto, si bien esta consideración no implica que los contratos no se hayan ejecutado.

- 57 La Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de medidas de lucha contra la morosidad establece, con carácter general, un plazo máximo de pago no superior a 60 días. En el 80% de los patrocinios se incumple el plazo general de 60 días, así como las propias estipulaciones de los contratos relativas al pago.
- 58 En el 71% de los patrocinios del área de turismo, las facturas analizadas no identifican el número de expediente o cualquier otra referencia que permita asociarla al expediente en cuestión, exigido en ocasiones incluso en las cláusulas del propio contrato formalizado. Esta identificación facilitaría la gestión y seguimiento de los mismos.

3.2.2.2. Resto de contratos

- 59 Excluidos los patrocinios, la empresa en 2013 ha formalizado 222 contratos por importe de 23.505.651,39 €, de los que más del 92% son de prestaciones de servicios. La muestra revisada de este grupo de contratos ha sido 30 por importe de 7.987.165,23 €, 20 (5.345.795,47 €) de ellos se han adjudicado por procedimiento abierto mediante concurso y 10 (2.641.369,76) por procedimiento negociado. Por tipo de contrato, 29 son de prestación de servicios (7.746.987,84 €) y uno de obras (290.177,39 €).
- 60 *En el informe de EPDASA se observaron deficiencias tales como la ausencia de pliegos de prescripciones técnicas y condiciones particulares; incumplimiento de los plazos en los contratos tramitados vía emergencia; y se recomendaba en los procedimientos negociados, en aras del principio de concurrencia, solicitar ofertas al mayor número posible de empresas capacitadas para realizar la prestación.*

En el informe de TURASA, los expedientes de contratos no estaban conformados como tales ya que las distintas carpetas no tenían orden ni correlación, encontrándose incompletos. De la revisión de la muestra de expedientes se detectaron incidencias tales como diferencias en el presupuesto de licitación entre el pliego y el anuncio, ofertas económicas distintas de una misma empresa en uno de los expedientes, fraccionamiento del objeto del contrato, falta de depósito de la fianza o garantía definitiva, contratos realizados sin publicidad y concurrencia, procedimientos inadecuados para la realización de modificaciones de contratos anteriores, y realización de pagos por encima del valor contratado.

Tras la revisión de los expedientes de la muestra, se señala que, con carácter general, no se reiteran las incidencias puestas de manifiesto en los informes objeto de seguimiento, bien porque se han solventado, bien porque no se ha dado la casuística concreta observada en los mismos. No obstante, a continuación se señalan algunas debilidades que persisten o que se han detectado en el examen llevado a cabo en este trabajo de seguimiento.

Cuestiones comunes de las dos áreas de la empresa

- 61 Si bien la normativa interna es común para las dos ramas de actividad de la empresa, en la práctica los expedientes se conforman y archivan de forma distinta.
- 62 Entre las incidencias detectadas se encuentra que no figura el bastanteo de poder en el 17% de los contratos revisados, tal como establece el artículo 21 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el artículo 19.3 a) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- 63 En el 20% de los casos, la declaración responsable efectuada por los licitadores de no estar incurso en prohibiciones de contratar no se adecua a lo establecido en el artículo 73 del TRLCSP, al no otorgarse ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Respecto a estas dos últimas incidencias, el apartado 3.5 de la instrucción interna de contratación establece la necesidad de que la documentación presentada por los licitadores debe acreditar el cumplimiento de estos requisitos.

- 64 En dos de los expedientes, uno de turismo y otro de deporte (contratos nº 37 y nº 6 de los anexos 6 y 7), no se emplean los documentos estandarizados para el modelo de contrato y la declaración responsable de organización de la prevención de riesgos laborales, respectivamente, establecidos en la normativa interna de la empresa o en los pliegos que rigen la contratación.

Área de turismo

- 65 No constan los pliegos de prescripciones técnicas y particulares en el 25% de los expedientes revisados, incumpléndose el art.93 del TRLCAP y sus propias normas internas. Por otra parte, en un expediente (contrato nº 37 de los anexos 6 y 7) no figura el informe técnico de adjudicación al que alude el art. 150 del TRLCSP y en otro (contrato nº 6 de los anexos 6 y 7) no está el último pago del IAE que acredite estar al corriente de las obligaciones tributarias (art.60 TRLCSP).
- 66 En cinco contratos de servicios publicitarios no consta el informe preceptivo de la consejería competente en materia de publicidad institucional al que se refiere el artículo 30 de la Ley de Presupuestos para 2013 y en tres de ellos no se produce la solicitud con carácter previo al inicio del expediente de contratación.

Por otro lado, no se han publicado en el BOJA tres contratos de servicios publicitarios a efectos de la publicidad institucional regulada en el Decreto 29/2006.

- 67 Tres de los contratos de servicios (contratos nº 28, nº 34 y nº 37 de los anexos 6 y 7) se han adjudicado por procedimiento negociado sin publicidad en virtud del artículo 170.d) del TRLCSP, sin que la justificación de la exclusividad del proveedor para la elección de dicho procedimiento resulte suficiente y adecuada, tal como requiere el apartado 3.2 y 3.3 de la instrucción interna.
- 68 Entre los contratos de la muestra seleccionada se encuentran cinco convenios suscritos con los Patronatos Provinciales de Turismo para el desarrollo de acciones de promoción y marketing durante 2013 (cuadro nº 7), tramitados como contratos de servicios por el procedimiento negociado sin publicidad, aludiendo al artículo 170.d) del TRLCSP. En ninguno de ellos constan los pliegos que rigen la contratación ni el informe justificativo de la no existencia de concurrencia en la tramitación.

CONTRATOS DE LA MUESTRA QUE SE TRAMITAN COMO CONVENIOS

EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	IMPORTE (€)
C2N-05JA-0213-0076	PATRONATO PROVINCIAL HUELVA	497.467,65
C2N-05JA-0313-0094	PATRONATO PROVINCIAL CÁDIZ	498.891,00
C2N01-05JA-0089	PATRONATO PROVINCIAL ALMERÍA	504.780,00
C2N01-05JA-0313-0093	PATRONATO PROVINCIAL GRANADA	508.096,00
C2N01-05JA-0213-0076	PATRONATO PROVINCIAL HUELVA (ADDENDA)	54.134,28

Fuente: EPGTDA

Cuadro nº 7

Teniendo en cuenta que en estos convenios figuran acciones y actuaciones que para la empresa suponen una contraprestación y otras en las que no, la empresa podría no estar empleando la figura jurídica adecuada para la tramitación de los mismos. Cabe tener en cuenta que el contrato se caracteriza por la existencia total de contraposición de intereses entre las partes y el interés patrimonial del contratista, mientras que a través de un convenio se establece una colaboración institucional para llevar a cabo una actuación en respuesta de objetivos compartidos.

Así pues, el contrato y el convenio son dos figuras jurídicas diferentes a las que, por ende, les resulta de aplicación normativa distinta: si una relación determinada se califica como contrac-

tual, será la legislación de contratos la que procederá aplicarse, mientras que si la figura empleada es el convenio de colaboración, estará excluida del ámbito de aplicación de las normas contenidas en el TRLCSP, según dispone su artículo cuarto.

En definitiva, el contrato no debe ser la vía para tramitar un convenio de colaboración ni viceversa.

Área de deporte

- 69 La documentación integrante de los expedientes de contratos del área de deporte de la empresa no está suficientemente ordenada, especialmente en los expedientes voluminosos. Así, los documentos no se encuentran correlativos por orden de fecha y solamente en algunos de ellos se emplea una única referencia que permita asociarlos al mismo expediente.
- 70 Las mesas de contratación en las licitaciones referidas a contratos de servicios por procedimiento abierto realizan en un mismo acto la apertura de los tres sobres, la documentación administrativa, la documentación técnica y la apertura de las proposiciones. Si bien la normativa interna no precisa la regulación del funcionamiento de las mesas de contratación, éstas deberían garantizar y dejar acreditadas actuaciones tales como abrir el sobre que contiene la documentación administrativa y documentación técnica, comprobar si está completa, acordar subsanaciones y requerimientos y en su caso, excluir a los licitadores rechazados.⁴
- 71 En relación con un expediente cuyo objeto es la prórroga del contrato de vigilancia y seguridad del centro deportivo de Huelva (contrato nº 13 de los anexos 6 y 7), en el expediente origen constan dos documentos contractuales con el mismo objeto y la misma fecha pero con distintas condiciones, uno es un contrato de prestación de servicios que corresponde al modelo tipo de la empresa firmado por ambas partes y otro es un documento firmado por el adjudicatario en papel con membrete suyo y presentado ante un organismo oficial. Figuran cláusulas contradictorias entre estos documentos, como por ejemplo las cláusulas relativas al precio y a la forma de pago.⁵
- 72 Tal como se expone en el punto 20, también se han analizado tres modificaciones de contratos acaecidas en el ejercicio 2013.

De la revisión de las mismas cabe destacar algunas cuestiones relativas al expediente nº 42 del anexo 6 que se trata de un contrato de fecha 23 de julio de 2013 de modificación del objeto del contrato para la realización del encargo para el desarrollo del proyecto de la Escuela Pública de Golf El Toyo en Almería.

El contrato originario, firmado el 20 de septiembre de 2011, consistía en una prestación de servicios para la elaboración de estudio geotécnico y topografía, redacción del proyecto de ejecución, estudio de seguridad y salud, dirección de obra, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud, para la ejecución del centro deportivo para la escuela pública de golf en El Toyo, cuyo adjudicatario fue Equipo Multidisciplinar de Arquitectura y Gestión S.L.U. por impor-

⁴ Punto modificado por la alegación presentada.

⁵ Punto modificado por la alegación presentada.

te de 60.086,25 € (IVA excluido). La proposición presentada por ésta fue calificada por la mesa de contratación de desproporcionada, sin que se diese audiencia al licitador ni se solicitase el asesoramiento técnico, según prevé el art.152 del TRLCSP; es más, en el acta de la mesa de contratación se recoge que “ (...) las proposiciones pueden ser cumplidas al tener suficiente solvencia técnica y económica y por la naturaleza de los servicios a realizar que en última instancia, consisten en actuaciones personales de los técnicos que fijan sus honorarios en la cuantía que consideran conveniente (...)”.

El 16 de julio de 2013 la EPGTDA recibe un requerimiento de la Gerencia de Urbanismo de Almería para la subsanación de una serie de deficiencias del proyecto, ante la solicitud de la licencia de obras correspondiente. Desde la fecha de formalización del contrato, no constan en el expediente documentos anteriores a este requerimiento.

El 29 de julio de 2013 el secretario general de la empresa realiza un oficio a la Gerencia de Urbanismo solicitando la ampliación del plazo de subsanación del requerimiento debido a que se está procediendo a la resolución del contrato con el adjudicatario, para posteriormente contratar un nuevo equipo que subsane las deficiencias planteadas.

- 73 El 23 de julio de 2013 se firma una novación modificativa del contrato donde Equipo Multidisciplinar de Arquitectura y Gestión S.L.U. renuncia a llevar a cabo la dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación en materia de seguridad y salud, ascendiendo estos trabajos de acuerdo con lo fijado en el contrato a 31.657,50 € (IVA incluido), abonando la EPGTDA por el resto de conceptos, estudio geotécnico y topografía y la redacción del proyecto de ejecución y estudio de seguridad y salud, 33.545,93 € (IVA incluido).

La empresa efectúa una nueva licitación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para la contratación de la prestación de servicios consistentes en adaptación del proyecto de ejecución y estudio de seguridad y salud para la Escuela pública de Golf en El Toyo, resultando adjudicataria GyS Arquitectos S.L.P., firmándose el contrato el 23 de septiembre de 2013 por 58.080 € (IVA incluido) y un plazo de ejecución de 2 meses.

En el informe-análisis del proyecto presentado por GyS Arquitectos S.L.P. se hace referencia además de a las deficiencias observadas por la Gerencia de Urbanismo a otras derivadas de un informe elaborado por una consultora que refleja 62 reservas técnicas, 42 aclaraciones y matizaciones y 2 desviaciones de medición.

A pesar de la ejecución parcial del objeto inicial del contrato y de las deficiencias observadas en los proyectos entregados por la adjudicataria, la rescisión del contrato se realiza por mutuo acuerdo y por tanto la EPGTDA le devuelve el aval depositado en concepto de garantía definitiva de cumplimiento del contrato.

3.3. Análisis de los estados financieros

- 74 Desde los ejercicios fiscalizados en los informes anteriores (2006 y 2008) se han producido cambios normativos en materia contable que afectan de manera sustancial al seguimiento de las conclusiones y recomendaciones emitidas por la Cámara de Cuentas, ya que los planes con-

tables de aplicación en aquel momento difieren de los que ahora están vigentes. Entre estas novedades legislativas cabe reseñar la aprobación del Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad y la Resolución de 2 de octubre de 2009 por la que se aprueba Plan General de Contabilidad de las sociedades mercantiles del sector público andaluz, de las agencias públicas empresariales y de las entidades asimiladas.

- 75 En el cuadro nº 8 se ofrece un resumen de la composición del balance de situación de 2013 (anexo 3).

ACTIVO Y PATRIMONIO NETO Y PASIVO DE LA EPGTDA 2013

						€
ACTIVO	2013	2012	PATRIMONIO NETO Y PASIVO	2013	2012	
ACTIVO NO CORRIENTE	123.456.497,00	124.856.688,00	PATRIMONIO NETO	126.798.951,00	128.660.665,00	
ACTIVO CORRIENTE	26.774.319,00	16.307.344,00	Fondos propios	823.914,00	823.914,00	
			Subvenciones, transferencias, donaciones y legados recibidos	125.975.037,00	127.836.751,00	
			PASIVO NO CORRIENTE	3.414.248,00	2.620.499,00	
			PASIVO CORRIENTE	20.017.617,00	9.882.868,00	
TOTAL ACTIVO	150.230.816,00	141.164.032,00	TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	150.230.816,00	141.164.032,00	

Fuente: Cuentas Anuales EPGTDA 2013.

Cuadro nº 8

3.3.1. Inmovilizado material

- 76 El importe total del activo de la empresa a 31 de diciembre de 2013 asciende a 150.230.816 €, de los que el 82,18% son activo no corriente (123.456.497 €) y el 17,82% son activo corriente (26.774.319 €) (cuadro nº 8). Del total del activo no corriente, el inmovilizado material supone el 71,76% (88.592.057 €); su desglose se ofrece en el cuadro nº 9.

DESGLOSE DEL INMOVILIZADO MATERIAL EPGTDA 2013

				€
	Total empresa	Turismo	Deporte	
II. Inmovilizado material	88.592.057	24.741.386	63.850.671	
1. Terrenos y construcciones	86.999.656	24.132.694	62.866.962	
2. Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material	1.585.796	606.880	978.916	
3. Inmovilizado en curso y anticipos	6.605	1.812	4.793	

Fuente: Cuentas anuales EPGTDA.

Cuadro nº 9

Área de turismo

- 77 En el informe de TURASA se observó el incumplimiento del PGC aplicable al contabilizarse como inmovilizado material determinados bienes cedidos en uso. Las obras de mejora en dichos elementos sí se contabilizaban en el inmovilizado inmaterial.

Los derechos de uso sobre los bienes adscritos se contabilizan en la cuenta de construcciones del inmovilizando material y, a diferencia de lo ocurrido en el informe anterior, se han creado subcuentas específicas que permiten identificar estos derechos de uso y las mejoras llevadas a cabo sobre los mismos.

Así, del total del epígrafe de terrenos y construcciones del área de turismo (cuadro nº 9, 24.132.694 €), corresponden a derechos de uso de construcciones adscritas y a las mejoras en los mismos un valor neto de 6.725.212,81 € y 7.503.819,32 €, respectivamente (cuadro nº10).

DESGLOSE CONSTRUCCIONES TURISMO 2013

	€
Subcuenta 211000000 Construcciones	9.679.523,58
Subcuenta 211100000 Derechos sobre bienes adscritos: construcciones	8.237.834,43
Subcuenta 211200000 Derechos sobre bienes adscritos: mejoras construcciones	7.968.886,00
Subcuenta 281100000 Amortización acumulada construcciones	(1.908.380,72)
Subcuenta 281110000 Amortización acumulada derechos sobre bienes adscritos: construcciones	(1.512.621,62)
Subcuenta 281120000 Amortización acumulada derechos sobre bienes adscritos: mejoras construcciones	(465.066,68)
Valor neto construcciones	7.771.14,86
Valor neto derechos sobre bienes adscritos: construcciones	6.725.212,81
Valor neto derechos sobre bienes adscritos: mejoras construcciones	7.503.819,32
Fuente: EPGTDA.	Cuadro nº 10

- 78 El fundamento empleado por la empresa para contabilizar los derechos de uso en el inmovilizado material y no en el inmaterial radica en la primacía del fondo sobre la forma que predicen los planes contables vigentes, así como en la norma de valoración octava del plan de contabilidad aplicable a las sociedades mercantiles del sector público andaluz. Ésta señala que en aquellas cesiones en las que, atendiendo a las condiciones económicas del acuerdo se deduzca que se transfieren los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del bien cedido, la entidad cesionaria registrará un activo según su naturaleza; en el caso de que el plazo de cesión no cubra la mayor parte de la vida económica del activo, la entidad cesionaria registrará un activo intangible representativo del derecho de uso del bien recibido.

A mayor abundamiento, la consulta 6 del ICAC publicada en el BOICAC 77 sobre el tratamiento contable de la cesión de bienes de dominio público que suponga exclusivamente el derecho de uso de tales bienes, sin exigencia de contraprestación recoge de forma literal "(...) La entidad beneficiada por la cesión deberá contabilizar el derecho de uso que recibe como un activo intangible por su valor razonable (...). No obstante, si en función de la especial naturaleza del sujeto cesionario el plazo acordado por la cesión se extiende a la práctica totalidad de la vida económica de los bienes cedidos, deberá tenerse en consideración esta circunstancia para calificar el derecho de uso de acuerdo con la naturaleza del bien que se recibe; en su caso, un inmovilizado material. (...) Las inversiones realizadas por la entidad cesionaria que no sean separables del activo cedido en uso, se contabilizarán como inmovilizados materiales cuando cumplan la definición de activo".

- 79 El detalle de los bienes adscritos contabilizados en construcciones son los siguientes:

DERECHOS SOBRE BIENES ADSCRITOS: CONSTRUCCIONES		€
EDIF. CENTIA		725.949,80
EDIF. CINTA		6.253.770,00
OT ALMERÍA		126.302,85
OT BAEZA		222.209,99
OT HUELVA		137.677,00
OT LA LINEA		197.301,85
OT MÁLAGA		345.110,70
OT CORDOBA		229.512,24
TOTAL DERECHOS SOBRE BIENES ADSCRITOS: CONSTRUCCIONES		8.237.834,43
Fuente: EPGTDA.		Cuadro nº 11

Todos estos edificios cedidos en uso, según la información facilitada por la empresa, tienen un plazo de vigencia indefinido, lo que justifica el tratamiento contable adoptado por la empresa.

- 80 Por otra parte, se han detectado mejoras contabilizadas en la subcuenta “Derechos sobre bienes adscritos: mejoras construcciones” por importe de 1.011.101,40 € sobre bienes que no figuran registrados entre los bienes adscritos. Estas mejoras responden a gastos en locales alquilados que, según dispone la norma 3ªh) del plan contable, pueden contabilizarse como inmovilizados materiales en aquellos arrendamientos operativos en los que las inversiones realizadas por el arrendatario no sean separables del activo arrendado o cedido en uso.

MEJORAS SOBRE BIENES ADSCRITOS NO CONTABILIZADOS COMO TALES		€
ALMACEN GUADALHORCE	118.431,22	
ESTADIO OLIMPICO	392.799,56	
OT ALHAMBRA	10.591,88	
OT GRANADA	138.131,52	
OT JAÉN	23.397,72	
OT MA AERO	93.960,50	
OT RONDA	29.456,42	
OT SE AERO	20.427,58	
OT SEVILLA	20.572,83	
TOTAL	1.011.101,40	
Fuente: EPGTDA.		Cuadro nº 12

- 81 *Por otra parte, se observó que no se separaba el valor de los terrenos de las edificaciones, incidiendo en el cálculo de la amortización de las construcciones. Igualmente, se detectaron registros en el inmovilizado material de bienes de los que no era propietaria (como el caso de algunos inmuebles arrendados de oficinas de turismo) y bienes que tenía en cesión de uso.*

En las cuentas anuales de TURASA del ejercicio 2007 se realizó la reclasificación propuesta por la Cámara de Cuentas relativa a la separación del valor de los terrenos de las edificaciones, lo que supuso, según la información facilitada por la empresa, un ajuste en la amortización acumulada por importe de 67.080,99 €. No obstante, este ajuste no fue explicado en la memoria de dicho ejercicio.

En las cuentas anuales de 2013 aparecen terrenos del área de turismo valorados en 2.132.519,06 €, según el detalle que se ofrece en el cuadro nº 13.

TERRENOS TURISMO 2013 DE LA CUENTA 210 “Terrenos y bienes naturales”		€
Terrano Edificio Parador San Rafael	1.521.596,28	
Terrero Parking Mármoles	514.458,67	
Terrenos Museo Fabril del Aceite	73.081,47	
Terrano Local Oficina de Turismo de Úbeda	23.382,64	
	2.132.519,06	
Fuente: EPGTDA.		Cuadro nº 13

Por su parte, el importe de las construcciones que asciende a 9.679.523,58 €, se desglosa de la siguiente forma:

CONSTRUCCIONES TURISMO 2013

PARADOR SAN RAFAEL	8.485.187,63
PARKING MARMOLES	623.446,97
MUSEO FABRIL ACEITE	211.419,90
OT AYAMONTE	273.063,62
OT ÚBEDA	86.405,46
TOTAL	9.679.523,58

Fuente: EPGTDA. Cuadro nº 14

- 82 *También se detectó que no disponía de documentación oficial de la cesión de dos inmuebles (la oficina de Turismo de Guadix y la de Huércal-Overa), recomendándose la realización de los trámites pertinentes, a fin de formalizar jurídicamente la cesión.*

Los dos bienes concretos a los que se refería la recomendación anterior ya no forman parte de los inmuebles sobre los que el área de turismo tiene derechos de uso. La empresa ha facilitado documentación justificativa de la baja de los mismos.

Área de deporte

- 83 *En relación con el inventario del inmovilizado material, en el informe de EPDASA se observaron incidencias tales como que la empresa no autorizaba bajas en el inventario a pesar de haberse producido, no se encontraban conciliados el inventario y la contabilidad, no se dejaba constancia de los recuentos físicos, y se detectaron bienes que perteneciendo a la entidad no constaban en el inventario, así como otros no incluidos en el mismo que eran de su propiedad, recomendándose la regularización del inventario de bienes.*

En la configuración del inventario del área de deporte de la empresa han acaecido diversos hechos cuyo origen datan del ejercicio anteriormente fiscalizado (2008) y que se resumen en los párrafos siguientes.

El 11 de junio de 2008 EPDASA y SPAINSOFT, S.L. firman un contrato de consultoría y asistencia para realizar la implantación de un modelo de gestión de bienes muebles en EPDASA, cuyo objetivo es la realización de un inventario físico y la valoración de los bienes muebles de la empresa e implantar un modelo de datos y unos procedimientos que permitan la actualización de la información sobre su patrimonio.

Este proyecto constaba de cinco fases, con un plazo máximo de entrega de seis meses desde la firma del contrato, y por un precio de 108.000 €, que fue abonado en su totalidad.

Cada una de las fases debía ser validada por la empresa, sin embargo, ello no ocurrió ya que la empresa detectó numerosas incidencias en las fases del proyecto realizadas. Ante esta disconformidad, EPDASA requirió a la empresa contratada en diversas ocasiones (en el expediente constan dos requerimientos de 2009 y uno de 2010) buscando una solución a las discrepancias detectadas, entre las que se encuentran la no culminación de todas las fases del proyecto y el incumplimiento de los requisitos fijados en el pliegos. En octubre de 2014 se ha ejecutado la garantía definitiva aportada por la adjudicataria por importe de 4.320 €, si bien no se ha requerido indemnización por los daños y perjuicios ocasionados a la empresa o impuesto penalidades económicas por demora (cláusula duodécima del contrato), ni se han emprendido acciones judiciales, según prevé la estipulación decimocuarta de dicho contrato.

- 84 Ante este proyecto fallido, se comienza a emplear para la gestión del inventario una nueva herramienta informática integral y se aprueba la Resolución 8/2009 del Consejero Delegado de EPDASA, de 15 de julio, que regula el procedimiento de gestión del mismo. Las directrices incorporadas en esta resolución se aplicaron, en los ejercicios posteriores a su aprobación, de forma parcial y discontinua por lo que en el ejercicio 2013, con objeto de darle impulso a su implantación, se aprueba una nueva resolución (Resolución 9/2013, de 28 de noviembre, del Consejero Delegado de Turismo y Deporte S.A.) que revisa el procedimiento para la gestión del inventario, actualizando la relación de responsables de los distintos procedimientos.
- 85 Por lo que se refiere a las autorizaciones de bajas en el inmovilizado, en el ejercicio 2013, y a diferencia de lo ocurrido en el ejercicio anteriormente fiscalizado, se han autorizado bajas de 214 elementos de inmovilizado material en contabilidad por valor neto de 10.511,96 € (201.238,57 € de coste de adquisición y 190.276,61 € de amortización acumulada), motivadas fundamentalmente por obsolescencia funcional o por avería. Hay que señalar que no se deja constancia documental de las revisiones efectuadas que han originado las propuestas de dichas bajas.

Por otro lado, se observan numerosos elementos con un valor residual cero o próximo a este que deberían ser examinados con objeto de valorar si son susceptibles de darles de baja. Así, por ejemplo, el 93,8% de los bienes de las instalaciones deportivas de La Cartuja, el 93% del Centro de Alto Rendimiento y el 99% de los bienes de los servicios centrales del estadio olímpico (puerta M) tienen un valor neto de cero, incluidos dentro del subepígrafe de instalaciones técnicas y otro inmovilizado material.

- 86 En el ejercicio 2013 junto a las bajas mencionadas en el punto anterior, se han dado de alta en contabilidad 43 elementos por un coste de adquisición de 113.964,57 €.

Como aspecto de mejora en relación con la debilidad detectada en el trabajo anterior sobre la incorrecta vinculación entre los registros contables y el inventario, se ha verificado la coherencia y adecuada conciliación entre el inventario y la contabilidad para una selección de bajas (33 elementos) y altas (40 elementos) de los grupos de mobiliario, maquinaria y otro inmovilizado.

- 87 Con respecto a los recuentos físicos y revisiones periódicas de inventario, continua sin dejarse constancia de los mismos. Estos recuentos físicos y revisiones permitirían tener el inventario actualizado, comprobar la veracidad de los datos, la conciliación contable, así como corregir errores generados principalmente por un cambio de ubicación física o del ámbito de adscripción del bien.

Por otra parte, no se ha elaborado por parte del área de deporte de la empresa el informe resumen anual que establece la Resolución 8/2009, en el que deben indicarse factores como el porcentaje de bienes incluidos en el inventario desde la última revisión, cantidad de bienes revisados, bienes no localizados, porcentaje de datos variados tras la revisión, etc.

- 88 Durante el trabajo de campo se han desarrollado inspecciones físicas de bienes situados en las instalaciones de los servicios centrales, instalaciones deportivas de la Cartuja y en el centro especial de alto rendimiento de remo y piragüismo, todos ellos en Sevilla, con el fin de comprobar la información contenida en los registros de inventario y contables. La inspección ha afectado a 58 elementos.

Se observa como persisten algunas de las incidencias ya detectadas en el trabajo anterior; así, se han evidenciado errores en la ubicación teórica asignada a algunos bienes, otros no se han localizado, falta de etiquetado o etiquetado localizado en zonas de escasa visibilidad.

- 89 *Se concluyó en el trabajo anterior que los gastos relativos a obras que afectaban a su inmovilizado, cuando eran realizados y ejecutados por requerimiento de la Consejería, se contabilizaban en cuentas de gastos y no en cuentas de inmovilizado o inmovilizado en curso, recomendándose la aplicación correcta de los principios y normas contables.*

En el ejercicio 2013, según consta en la nota 14.6 de la memoria, la empresa ha facturado encargos de ejecución por importe de 2.544.468 €, impuestos incluidos, repercutiendo en la facturación emitida un 5% de media en concepto de gastos generales. El saldo pendiente de cobro de dicha facturación a 31 de diciembre de 2013 es de 1.119.599 €.

En la nota 14.2 sobre información presupuestaria de la Junta de Andalucía se recoge un crédito definitivo por encomiendas con cargo al capítulo VI por 2.754.969 € y un importe de documentos AD/OP también por 2.754.969 €. Sin embargo, según la información del mayor de gastos de la Junta de Andalucía relativa a las transferencias a favor de la empresa con cargo al capítulo VI del presupuesto de gastos, los documentos AD ascienden a 3.138.949,13 €, las obligaciones reconocidas a 2.817.416,53 € y los pagos materializados a 1.697.817,46 €. Se observan, por tanto, diferencias en la información presupuestaria entre ambas fuentes, la memoria y el mayor de gastos, sin que se encuentren aclaradas en la memoria o en el informe de gestión.

- 90 Del total de encomiendas facturadas por la empresa (2.544.468 €) corresponden al área de deporte el 82,26% (2.093.332 €), según el detalle que se recoge en el cuadro nº 15.

ENCOMIENDAS DE EJECUCIÓN ÁREA DE DEPORTE 2013

€			
ENCOMIENDA DE EJECUCIÓN	PROVINCIA	EJECUTADO IVA INCLUIDO	FACTURADO IVA INCLUIDO
CTD para personas con discapacidad Carranque	Málaga	42.498	42.498
Desarrollo Escuela Pública Golf "El Toyo"	Almería	323	323
Obra Estadio de la Juventud de Granada	Granada	2.005.151	2.005.151
Desarrollo Proyecto Estadio de la Juventud	Granada	45.360	45.360
TOTAL ENCOMIENDAS DEPORTE		2.093.332	2.093.332

Fuente: Memoria 2013 EPGTDA.

Cuadro nº 15

A las diferencias puestas de manifiesto en el punto 89 para el conjunto de la empresa, hay que añadir el hecho de que la información sobre importe ejecutado que consta en la memoria para cada una de estas encomiendas no coincide con el presupuesto ejecutado según el detalle contable de los proyectos facilitado por la empresa; tampoco coincide la cuantía facturada de la obra Estadio de la Juventud de Granada entre ambas fuentes.

- 91 El criterio contable seguido en las encomiendas sigue siendo el mismo que el empleado en el informe anterior, es decir, las certificaciones se registran como gastos del ejercicio en función de su naturaleza, repercutiéndolos a la consejería que encomienda como un ingreso. La incorporación al patrimonio de la empresa de las obras o mejoras en las instalaciones deportivas gestionadas por la empresa se produce cuando la encomienda finaliza, requiriéndose documentación procedente de la consejería encomendante con su descripción, valoración global y fecha

de incorporación al patrimonio de la entidad. En el ejercicio 2013 no se ha activado ninguna obra derivada de encomiendas de ejecución.⁶

Esta forma de contabilizar se fundamenta en la Resolución de 2 de octubre de 2009, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad de las sociedades mercantiles del sector público andaluz, de las agencias públicas empresariales y de las entidades asimiladas, posterior al ejercicio anteriormente fiscalizado (2008), que contempla en su norma 21ª2.d) como se contabilizan los fondos recibidos para la financiación de actividades o programas concretos ejecutados por la entidad para la Junta de Andalucía y que han sido especificados por el órgano concedente.

Hay que señalar que en los dos últimos informes de la IGJA sobre las cuentas anuales de 2011 y 2012 elaborados en 2013 y 2014, respectivamente, se recoge expresamente la siguiente conclusión en relación con las encomiendas de ejecución "(...) Como conclusión de lo anteriormente expuesto debe expresarse nuestra opinión de que aunque el registro contable de las encomiendas de ejecución se haya realizado conforme a lo establecido en la Norma 21ª 2.d) del NPGC, no hemos podido tener evidencia de la razonabilidad de los importes contabilizados en ejecución de las mismas".

3.3.2. Deudores de dudoso cobro y provisiones

- 92 *Por lo que se refiere a los clientes de dudoso cobro, en el informe de EPDASA se observó que la provisión por insolvencia resultaba baja motivado fundamentalmente por no considerar a efectos de dotación las deudas con entes públicos; no se practicaron dotaciones a derechos procedentes de ejercicios antiguos (anteriores a 2000); y no se había regularizado la situación de los derechos pendiente de cobro de imposible realización.*

La composición del saldo de deudores del balance de situación se recoge en el cuadro nº 16.

COMPOSICIÓN SALDO DE DEUDORES 2013

DESCRIPCIÓN	TOTAL EMPRESA	TURISMO	DEPORTE
Clientes por ventas y prestaciones de servicios	1.036.124,10	448.150,34	587.973,76
Deudores varios	521.848,06	45.060,13	476.787,93
Personal	18.881,45	16.630,34	2.251,11
Activos por impuesto corriente	44.749,77	30.612,00	14.137,77
Otros créditos con las Administraciones públicas	4.247.710,51	718.078,00	3.529.632,51
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	5.869.313,89	1.258.530,81	4.610.783,08

Fuente: EPGTDA.

Cuadro nº 16

- 93 Según se desprende del balance de comprobación a 31 de diciembre de 2013 los clientes de dudoso cobro ascienden a 49.830,15 €, correspondiendo en su integridad al área de deporte. Por otra parte, las aplicaciones de provisiones del ejercicio ascienden a 15.426,87 €.

Según informan desde esta sección, el criterio de dotación sigue siendo el mismo, provisionar aquellas deudas con vencimiento superior a dos años, siempre que presenten un alto riesgo de incobrabilidad sin contemplar las deudas con entes pertenecientes al sector público, encontrando su justificación en la norma 19ª del plan general de contabilidad aplicable a las socieda-

⁶ Punto modificado por la alegación presentada.

des mercantiles en cuyo apartado tercero se recoge que “(...) los derechos de cobro sobre la Junta de Andalucía no serán objeto de correcciones valorativas por deterioro”; el montante de deudas con administraciones públicas respecto al total representa el 76,5% (cuadro nº 16).

El criterio seguido para calificar a un cliente como de dudoso cobro, con la consiguiente dotación de la provisión, así como el procedimiento a seguir para recuperar las cantidades provisionadas, no se encuentra reguladas o descritas en una norma o documento interno de la empresa.

Por otro lado, la empresa ha informado que se llegó a un acuerdo verbal con los auditores externos para realizar un seguimiento a la deuda pendiente de cobro con fecha de antigüedad anterior a 2010.

- 94 A pesar del criterio general establecido en la empresa de dotar provisiones a aquellas deudas con antigüedad de más de dos años, en el ejercicio 2013 solamente se han provisionado deudas o proveedores que provienen de ejercicios anteriores a 2010 (a las que se le está realizando el seguimiento aludido en el párrafo anterior). En el ejercicio fiscalizado se han considerado derechos de dudoso cobro y dotado la correspondiente provisión por 24.336,01 €, correspondiendo 3.845,54 € a deudas de un acreedor procedentes de 2009 y 20.490,05 € de otro cuyo origen data de 2007, 2008, 2009 y 2012.
- 95 Respecto al seguimiento de las deudas anteriores a 2010 que está realizando la empresa, el procedimiento que se ha llevado a cabo es analizar de forma individualizada cada una de ellas para adoptar medidas que permitan su cobrabilidad, y en caso de no poder recuperar dichas cuantías, adoptar las medidas jurídicas pertinentes, considerándolo contablemente como de dudoso cobro y proponiendo la correspondiente provisión.

En la apertura de 2010 había un saldo pendiente de cobro de 403.773,76 € procedente de los ejercicios 2003 a 2009. A 31 de diciembre de 2013 se había cobrado o compensado 114.025,34 €, lo que supone un 28% del total pendiente al inicio de 2010. El resto de la deuda se encuentra mayoritariamente pendiente de cobro (62%), solo parte (8%) se ha calificado como de dudoso cobro y, en menor medida (1%) se encuentra en una situación jurídica especial. Entre las deudas pendientes de cobro, la empresa tiene calificadas como correspondientes a administraciones públicas el 91% (229.287,73 €).

3.3.3. Ampliaciones de capital

- 96 *En el informe de TURASA se detectó que la ampliación de capital del ejercicio 2006 en INTASA había sido registrada contablemente con anterioridad a la elevación a escritura pública e inscripción en el Registro Mercantil (2007), incumpliendo por tanto la normativa mercantil.*

En el siguiente cuadro se ofrece información de las ampliaciones de capital en INTASA en el periodo 2007-2013.

AMPLIACIONES DE CAPITAL INTASA 2007-2013

Año	Capital Social	Ampliación de Capital	Fecha Escritura Pública	Fecha Presentación Registro Mercantil	Fecha Asiento Contable (*)
2008	7.215.831,00 €	3.746.139,00 €	23/12/2008	26/12/2008	12/03/2008
2009	11.386.782,00 €	4.170.951,00 €	29/05/2009	15/07/2009	31/03/2009
2013	12.720.807,00 €	1.334.025,00 €	14/05/2013 24/07/2013	05/07/2013 18/09/2013	14/03/2013

Fuente: EPGTDA.

Cuadro nº 17

(*) Fecha del asiento contable del primer desembolso.

- 97 Al igual que ocurrió en el trabajo anterior, las sucesivas ampliaciones de capital de INTASA han seguido contabilizándose con anterioridad a la elevación en escritura pública e inscripción en el Registro Mercantil. Sobre este tema se pronuncia la Consulta 7 del ICAC publicada en el BOICAC 37, en la que se señala que una ampliación de capital debe considerarse a efectos contables como tal cuando de acuerdo con la legislación mercantil haya cumplido los requisitos necesarios para ello, circunstancia que con carácter general se produce cuando se realiza su inscripción en el Registro Mercantil.

No obstante lo anterior, en las ampliaciones que se han producido en INTASA el hecho de haberlas contabilizado con anterioridad a la inscripción no afecta a la imagen fiel de las cuentas anuales de cada uno de los ejercicios ya que tanto la contabilización como la inscripción en el Registro Mercantil se producen en el mismo ejercicio y con anterioridad a la formulación de las cuentas anuales.

3.3.4. Existencias

- 98 *En el informe de TURASA supuso una limitación al alcance, que condicionó la opinión de los estados financieros, la imposibilidad de determinar el valor de las existencias que debía aparecer en Balance. Ello como consecuencia de la ausencia de inventario valorado de existencias, la falta de control sobre las mismas (desconociéndose el número de unidades y su valor), y la no realización de inventarios periódicos.*

En el balance de TURASA de 2006 simplemente aparecía registrado como valor simbólico de las existencias 6 €. Siguiendo la recomendación de la Cámara de Cuentas, la activación de las existencias (publicaciones y material promocional) se realizó en 2011, quedando reflejado en las cuentas anuales de ese año, por un valor de 1.395.795 €.

El epígrafe de existencias en almacén al cierre del ejercicio 2013 asciende a 1.286.923 €. De este importe, corresponde a la sección de turismo el 89,5% (1.151.240,18 €).

El método de valoración de existencias que se emplea es el método FIFO y el criterio de valoración contable utilizado es el siguiente: al precio de adquisición se le detrae las subvenciones recibidas para la financiación de las mismas.

- 99 Para la gestión de las existencias, el área de turismo emplea una aplicación informática que se encuentra implantada de forma parcial. Se han observado discrepancias entre la información sobre existencias procedente de dicho aplicativo y otras fuentes de información (recuento de inventario e información contable).

Por otra parte, la instrucción interna que regula la gestión de las existencias data del 25 de mayo de 2005 por lo que no se encuentra actualizada respecto de los procedimientos reales aplicados.

- 100 Por lo que se refiere a la realización de inventarios periódicos, se realizan dos recuentos físicos de existencias al año de los que se deja constancia en un documento excel sin fecha y sin firmar y en el que no se contempla la valoración de las mismas, sino solamente el número de elementos. Según el recuento a 31 de diciembre de 2013 las existencias ascendían a 54.140 unidades físicas.
- 101 Se ha realizado una visita al almacén central de Guadalhorce para realizar una prueba de inspección física con objeto de comprobar la coherencia de la información sobre existencias obrante en el sistema informático con el inventario real. La selección ha sido de 24 productos diferentes de los que constaban en el inventario 33.439 elementos.

Como resultado de la inspección, se observan discrepancias entre inventario físico e información de la base de datos de gestión de existencias en 4.553 unidades relacionadas con 13 productos. Estas diferencias se deben fundamentalmente a salidas o devoluciones no registradas, así como a elementos obsoletos o destruidos que no se han dado de baja. La mayor parte de las salidas no registradas proceden de productos que se envían a centros que no tienen todavía registro propio por lo que siguen figurando en el registro del almacén central; y a las ventas a través de la tienda on line cuyas existencias figuran en el stock físico del almacén central pero cuyos movimientos no se han integrado en el aplicativo de gestión de existencias.

4. CONCLUSIONES

- 102 De acuerdo con el contenido del cuerpo del informe y con las valoraciones recogidas en el anexo 1, se concluye lo siguiente sobre el grado de subsanación/implantación:
- De las 32 conclusiones y recomendaciones recogidas en los informes anteriores, 8 se corresponden con incidencias puntuales y singulares del área de contratación de turismo, para las que el seguimiento ha consistido en comprobar que no se han reiterado. Así pues, teniendo en cuenta esta especificidad, se han detraído a efectos de la valoración global del grado de implantación, siendo el número total de conclusiones y recomendaciones consideradas para dicho cómputo de 24.
 - La EPGTDA ha subsanado de forma total e implantado íntegramente las recomendaciones de la Cámara de Cuentas en un 30% de los casos (8 de 24), correspondiendo principalmente al área de análisis de estados financieros de la sección de turismo. Hay que tener en cuenta que la configuración a partir de 2007 de un marco regulador distinto al aplicable en el ejercicio 2006 da cobertura a algunas de las salvedades observadas a dicha fecha.
 - En un 37,50% (9 de 24) la implantación ha sido media ya que a pesar de que se ha producido alguna mejora, o bien no se ha solventado la incidencia en su totalidad o bien se han detectado otras relacionadas con los aspectos analizados en cada caso. Cabría destacar por su importancia las relativas al procedimiento de selección de personal y a la gestión de inventario de deporte y de existencias de turismo, aunque se han adoptado medidas, se siguen observando debilidades y aspectos mejorables.

- Por último, en el 29,17% (7 de 24) persisten las debilidades anteriores, relacionadas con el uso del procedimiento negociado, los patrocinios y el área de personal.

En el siguiente cuadro se recoge un resumen de los porcentajes de implantación por área de trabajo y sección operativa de la empresa.

RESUMEN GRADO DE IMPLANTACIÓN

	TOTAL EMPRESA			TURISMO			DEPORTE		
	Implantación total	Implantación media	No implantación	Implantación total	Implantación media	No implantación	Implantación total	Implantación media	No implantación
Personal	0,00% (0)	25,00% (1)	75,00% (3)	0,00% (0)	0,00% (0)	100,00% (2)	0,00% (0)	50,00% (1)	50,00% (1)
Contratos	22,22% (2)	44,44% (4)	33,33% (3)	33,33% (1)	33,33% (1)	33,33% (1)	16,67% (1)	50,00% (3)	33,33% (2)
Análisis estados financieros	54,55% (6)	36,36% (4)	9,09% (1)	71,43% (5)	14,29% (1)	14,29% (1)	25,00% (1)	75,00% (3)	0,00% (0)
Todas las áreas	30,00% (8)	37,50% (9)	29,17% (7)	50,00% (6)	16,67% (2)	33,33% (4)	16,67% (2)	58,33% (7)	25,00% (3)

Fuente: CCA. Elaboración propia.

Cuadro nº 18⁷

Nota: El total de conclusiones y recomendaciones recogidas en este cuadro no coincide con el del anexo 1, por los motivos expuestos en el párrafo segundo del punto 102.

Generales

- 103 La empresa continúa en una situación transitoria en relación con su adaptación a la estructura competencial establecida en el Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías. De hecho, no se ha cumplido el plazo de adecuación fijado de forma expresa, antes del 1 de enero de 2013 (disposición adicional cuarta).

Desde la nueva configuración competencial establecida en el citado decreto, se ha intentado hasta en tres ocasiones volver a separar las dos ramas de actividad de la empresa, turismo y deporte, sin que hasta la fecha se haya culminado ningún proyecto de disgregación. Cabe reseñar que en la práctica estas secciones funcionan de forma independiente. **(§§ 2 a 8)**

Personal

- 104 La empresa continúa sin disponer de un manual de funciones de los distintos departamentos y puestos de trabajo. **(§ 28)**
- 105 La empresa sigue sin contar con una norma interna de provisión de puestos de trabajo que desarrolle el marco de referencia de los convenios, regulando aspectos más concretos referidos al proceso y criterios de selección. **(§ 29)**
- 106 Al igual que ocurrió en el informe objeto de seguimiento de EPDASA, se han detectado incidencias en relación con los principios de publicidad, mérito y capacidad en las incorporaciones a la empresa. Así, se han observado incidencias relacionadas con la forma de captar a los candidatos y con la acreditación de los criterios selectivos aplicados. Por otra parte, no hay evidencia de la existencia y participación de la comisión de transparencia en los procesos selectivos, prevista en el convenio colectivo. **(§§ 30 a 33)**

⁷ Cuadro modificado por la alegación presentada.

Por lo que se refiere al área de turismo, no consta documentación acreditativa del proceso selectivo empleado en las altas producidas en 2013. **(§ 34)**

- 107 Los expedientes de personal del área de turismo continúan sin encontrarse completos y actualizados. Con carácter general, los méritos del curriculum no se encuentran acreditados. **(§§ 35 y 36)**

Contratación

- 108 El 67% de los contratos formalizados en 2013 (208) se ha adjudicado por procedimiento negociado, por importe de 18.961.680,55 €. Al respecto, debe tenerse en consideración lo previsto en el art.138.2 del TRLCSP del que se desprende que la utilización del procedimiento negociado no debe ser el procedimiento ordinario, sino el excepcional.

Además, en el 90,87% de los contratos negociados no se da publicidad, aludiendo fundamentalmente al art.170.d) del TRLCSP. Si bien es cierto que este precepto permite que se contrate con un determinado empresario, hay que recordar que en estos supuestos no se da ni siquiera la concurrencia mínima (solicitar ofertas, al menos, a tres proveedores) prevista en el art.178.1 del TRLCSP. **(§§ 39 y 40)**

- 109 Siguiendo la recomendación de la CCA, el área de turismo de la empresa ha regulado en una norma interna la tramitación a seguir en los contratos de patrocinios. Sin embargo, el área de deporte no lo ha hecho por lo que podría plantearse la regulación de las peculiaridades de este tipo de contratos.**(§ 46)**
- 110 En los últimos informes de cumplimiento de legalidad elaborados por la IGJA persiste una conclusión desfavorable respecto al cumplimiento de la normativa genérica y específica de aplicación a los patrocinios. **(§ 47)**
- 111 Con carácter general, en los expedientes de patrocinios del área de deporte se emplean los documentos estandarizados utilizados en la empresa para el resto de contratos, según establecen las normas internas de contratación y en los de turismo, se observa que la documentación y/o información que consta en los expedientes no se corresponde en todos los casos con lo previsto en su norma interna específica; tal es el caso por ejemplo de los informes técnicos de valoración de la propuesta, en los que además se aprecia falta de homogeneidad en su contenido. **(§ 48)**
- 112 De la misma forma que se dio en los trabajos anteriores, en los patrocinios no suelen justificarse suficientemente las razones técnicas o artísticas o de protección de derechos de exclusividad para acogerse al procedimiento negociado sin publicidad previsto en el art.170.d) del TRLCSP. Además, se observan debilidades tales como: la ausencia de documentación comparativa del coste del patrocinio con el coste de contratar a través de otras fórmulas de contratación; en cinco de los expedientes la solicitud del informe preceptivo previsto en el art.30 de la Ley de Presupuestos de 2013 no se realiza con carácter previo al inicio del expediente; en el 86% de los casos coincide el presupuesto de licitación, la oferta y el importe de adjudicación, sin que por tanto la negociación suponga mejora alguna; y la carencia generalizada de documentación justificativa de la medición del impacto de los patrocinios. **(§§ 49 a 58)**

Respecto al resto de contratos de la muestra, con carácter general, no se reiteran las incidencias puestas de manifiesto en los informes objeto de seguimiento, bien porque se han solventado, bien porque no se ha dado la casuística concreta observada con anterioridad. No obstante, se han detectado otras deficiencias como son: en el 17% de contratos revisados no figura el bastanteo de poder; en el 20% la declaración responsable no se adecua a lo establecido legalmente; en cinco contratos no consta el informe preceptivo de la consejería competente en materia de publicidad institucional; y en tres de ellos la elección del procedimiento negociado sin publicidad en virtud del art.170.d) no está debidamente justificada.⁸ **(§§ 60, 62, 63, 66 y 67)**

- 113** La empresa ha empleado la figura del contrato para tramitar diversos convenios de colaboración con patronatos provinciales. Teniendo en cuenta que en dichos negocios jurídicos existen relaciones de contraprestación y otras que no lo son, sería conveniente la revisión de la figura jurídica empleada. **(§ 68)**
- 114** La adjudicación de una de las contrataciones a un licitador con una oferta desproporcionada ha supuesto para la empresa un sobrecoste (dos nuevas licitaciones, una para elaborar un informe de calidad y otra de adaptación del proyecto), que podría haberse evitado si se hubiesen solicitado las aclaraciones previstas en el art.152 del TRLCSP. Asimismo, esta contratación se ha resuelto por mutuo acuerdo sin que se hayan adoptado las medidas oportunas (incautación de la garantía y petición de las indemnizaciones correspondientes) para reparar los daños producidos por el incumplimiento por parte del adjudicatario, al entregar un proyecto con deficiencias que ha requerido su subsanación y reelaboración. **(§§ 72 y 73)**

Análisis de los estados financieros

- 115** Se han solventado de forma total o, al menos, parcialmente, la mayoría de las salvedades contables que condicionaron la opinión de los informes anteriores.

No obstante lo anterior, entre otras, en turismo se siguen poniendo de manifiesto debilidades en relación con la gestión de las existencias ya que el aplicativo informático empleado para ello no está implantado de forma total, la norma interna sobre existencias se encuentra desactualizada y en la prueba de inspección física efectuada por la CCA se han observado discrepancias entre el inventario real e información procedente del sistema informático.

Respecto a deporte, a pesar de los avances en el inventario de bienes, persisten debilidades tales como falta de constancia documental de las revisiones y recuentos físicos e incidencias en las inspecciones físicas realizadas por la Cámara de Cuentas (errores en la ubicación de los bienes, falta de localización o etiquetado). **(§§ 76 a 101)**

5. ANEXOS

⁸ Punto modificado por la alegación presentada.

ANEXO 1

SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES POR LA EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE ANDALUCÍA S.A. (*)

Informe anterior	Literal del párrafo del informe anterior objeto de seguimiento	Grado de implantación y/o subsumación			Medidas adoptada por la entidad	Observaciones
		Total	Parcial	Ninguno		
TURASA	124. La sociedad no tiene manual de procedimiento que desarrolle las funciones encomendadas a los distintos puestos de trabajo (§ 27). La empresa debe elaborar un manual de procedimiento que desarrolle las funciones de los puestos de trabajo y se adapte a sus necesidades.			X		La empresa continúa sin disponer de un manual de funciones de los distintos departamentos y puestos de trabajo. (§ 28)
EPDASA	97. EPDASA, no dispone de un manual para el desarrollo de las funciones encomendadas a los distintos departamentos y puestos de trabajo. (§ 18)					
TURASA	125. Con carácter general los expedientes de personal no ofrecen información sobre experiencia profesional, titulación, cursos de formación, estudios complementarios, etc. (§ 28). 126. Los méritos que se exponen en los "currículos" no están suficientemente actualizados. Sería conveniente que la documentación personal de los expedientes estuviera actualizada.			X		Si bien en los currículums de los expedientes de personal consta información sobre experiencia profesional, titulación, cursos de formación y estudios complementarios, siguen sin encontrarse actualizados ni acreditados dichos méritos. (§§ 35 y 36)
EPDASA	104. No se ha garantizado el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito y capacidad, en la contratación de personal llevada a cabo por EPDASA. (§ 66, 67 y 68). EPDASA, al ser una empresa enmarcada dentro del sector público, debe garantizar la aplicación de los principios de igualdad, mérito y capacidad en los procesos de contratación de personal.		X		En las altas producidas desde 2009 se ha dado publicidad a las convocatorias. Excepto en uno de los casos, se establecen previamente unos criterios selectivos.	Se han detectado incidencias en relación con los principios de publicidad, mérito y capacidad: no hay norma interna de regulación del proceso selectivo, la entrevista en las altas analizadas es siempre el factor determinante para la selección, no hay constancia documental de la duración de la publicidad en la página web, no se ha dado cumplimiento a la necesaria intervención del SAE en la captación de candidatos en dos contratos temporales y no hay constancia de la constitución y participación de la comisión de transparencia prevista en el convenio. (§§ 29 a 33)
ÁREA DE CONTRATACIÓN						
TURASA	122. Los expedientes de contratación no están conformados como tales sino que los forman diferentes carpetas con distinta documentación sin una correlación, ni orden, no estando completos. Los actos preparatorios no se encuentran incorporados al expediente (§ 21 y 22). Los expedientes de contratación han de estar completos desde el inicio de la actuación incorporándose de forma ordenada todos los documentos que requiera el procedimiento. Asimismo utilizar el modelo normalizado con las especificaciones que se requieren con el fin de tener al inicio del expediente la información exigida en las normas internas de contratación de la empresa.	X			Con carácter general, los expedientes del área de turismo de la empresa se encuentran completos y ordenados.	Se ha observado que los expedientes de contratos de deporte no están lo suficientemente ordenado, especialmente los voluminosos (§ 69)
TURASA	123. Se han detectado diferentes presupuesto de licitación de un concurso, en el pliego y en el anuncio publicado en el boletín oficial (§ 24). Se debería revisar y observar con especial cuidado la publicación en boletines oficiales comprobando que los anuncios contienen los requisitos exigidos de acuerdo con los pliegos aprobados.	X			En la muestra de expedientes revisados no se ha dado esta incidencia concreta.	
TURASA	128. Se han utilizado en un expediente dos ofertas económicas distintas de una misma empresa. La diferencia que se ha generado a TURASA asciende a 8.220 € (§ 49). La oferta económica ha de ser única como establece la ley.	X			En la muestra de expedientes revisados no se ha dado esta incidencia concreta.	
TURASA	129. Se convoca un concurso público para la prestación de diversos servicios de comunicación. La empresa incumpliendo el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas fracciona el objeto del concurso, adjudicando una parte del objeto a una empresa e iniciando negociaciones con otras empresas (§ 50, 51 y 52). El objeto de un concurso público no se puede fraccionar en función de las proposiciones presentadas. De acuerdo con el art. 88.2 del texto refundido de la ley de contratos de las administraciones públicas, la empresa tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa o declarar desierto el concurso.	X			En la muestra de expedientes revisados no se ha dado esta incidencia concreta.	

Informe anterior	Literal del párrafo del informe anterior objeto de seguimiento	Grado de implantación y/o subsanación			Medidas adoptadas por la entidad	Observaciones
		Total	Parcial	Ninguno		
TURASA	130. No se ha publicado la adjudicación del contrato en los boletines oficiales (§ 54). Se recomienda que en los contratos sujetos a publicidad obligatoria se de cuenta del resultado de la licitación tanto al DOCE como al BOE y BOJA.		X		En todos los expedientes revisados se ha dado cumplimiento a la publicidad obligatoria establecida en el TRLCAP. No obstante lo anterior, se ha detectado otra incidencia relacionada con la publicidad: tres contratos de servicios publicitarios no se han publicado en el BOJA a efectos de publicidad institucional. (§ 65)	
TURASA	131. Se formalizan contratos cuyo objeto no se encuentra recogido en los pliegos del concurso (§ 55).	X			En la muestra de expedientes revisados no se ha dado esta incidencia concreta.	
TURASA	132. Se adjudica un contrato por el sistema de subasta, la adjudicación recae en la empresa que presentó una oferta desproporcionada no depositando la fianza o garantía definitiva que obliga la ley en estos supuestos y desoyendo el acuerdo de la mesa de contratación (§ 58). Se recomienda exigir el 20% de fianza definitiva cuando los informes técnicos avalen la adjudicación con proposición desproporcionada.	X			En la muestra de expedientes revisados no se ha dado esta incidencia.	
TURASA	133. Se utiliza el procedimiento negociado para eludir el concurso público mediante el fraccionamiento del objeto del contrato (§ 63). El expediente deberá abarcar la totalidad del objeto del contrato y comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean precisos para ello. No podrá fraccionarse un contrato con objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad, el procedimiento o la forma de adjudicación que corresponda. Si el objeto admite fraccionamiento, se puede prever su división en lotes, siempre que éstos sean susceptibles de utilización o aprovechamiento separado o así lo exija la naturaleza del objeto.	X			En la muestra de expedientes revisados no se ha dado esta incidencia.	
TURASA	134. Se han detectado contratos realizados sin publicidad ni concurrencia que tienen difícil argumento para eludir dichas exigencias (§ 74). Los contratos se deben ajustar a los principios de publicidad y concurrencia salvo que la naturaleza de la operación sea incompatible con estos principios.			X		Del total de contratos de la empresa, el 67% se han adjudicado por el procedimiento negociado; de estos, más del 90% son sin publicidad; además, el 95% de los adjudicados por procedimiento negociado sin publicidad se han acogido al supuesto del art.170.d) del TRLCAP, no siendo obligatorio en estos casos ni la solicitud mínima de tres ofertas de distintos proveedores. Tanto en los contratos de patrocinio como en tres contratos de servicios del área de turismo no se justifican suficientemente las razones de exclusividad del proveedor para acogerse al procedimiento negociado sin publicidad. (§§ 40, 49 y 67)
TURASA	135. Se adjudica por contratación directa un contrato que es en realidad una modificación de un contrato anterior que no se llegó a ejecutar, no habiéndose observado los procedimientos adecuados para la realización de tal modificación (§ 75). La modificación de un contrato exige la tramitación de una propuesta técnica motivada, donde se describan básicamente las obras a realizar y el importe aproximado.	X			En la muestra de expedientes revisados no se ha dado esta incidencia concreta.	
TURASA	136. Se ha comprobado la realización de pagos por encima del valor contratado, sin que haya documento alguno que conforme dichos pagos, aún cuando el contrato hablaba de precios cerrados ascendiendo la diferencia a 5.502,20 €. (§ 77). Se abonará al contratista, de acuerdo con lo convenido, el precio que resulte de la adjudicación incluyendo IVA y demás tributos que sean de aplicación.	X			En la muestra de expedientes revisados no se ha dado esta incidencia concreta.	
EPDASA	39. Los expedientes analizados contienen una relación de normativa aplicable en lugar del pliego de prescripciones técnicas y condiciones particulares en donde se determinen los aspectos económicos y técnicos que en su caso hayan de ser objeto de negociación con las empresas, tal como se exige en el artículo 19 de sus normas internas.	X			En los expedientes revisados del área de deporte sí constan los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas y condiciones particulares.	Se ha detectado en el área de turismo de la empresa nuevamente esta incidencia en el 25% de los expedientes revisados. (§ 65)
EPDASA	100. En determinados contrataciones, la empresa no ha aplicado correctamente los procedimientos de contratación contemplados en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en la nueva Ley de Contratos del Sector Público y en las Normas Internas de Contratación definidas por EPDASA. (§ 50 y 51)		X		Si bien no se han reiterado las incidencias detectadas en el informe anterior, se observan otra serie de incumplimientos de la normativa aplicable.	Se han detectado incumplimientos tales como ausencia del bastanteo de poder, falta de adecuación a lo previsto en el TRLCSP en relación con la declaración responsable para contratar, etc. (§§ 62 a 73) ⁹

⁹ Cuadro modificado por la alegación presentada.

Informe anterior	Literal del párrafo del informe anterior objeto de seguimiento	Grado de implantación y/o subsanación			Medidas adoptada por la entidad	Observaciones
		Total	Parcial	Ninguno		
EPDASA	100. En aras al principio de concurrencia se recomendó solicitar ofertas al mayor número posible de empresas capacitadas para realizar la prestación, de forma que no se produzca simplemente un cumplimiento formal de un precepto de la Ley sino una auténtica concurrencia que se traduzca en una efectiva competencia entre oferentes. (§ 50 y 51)		X			Si bien entre los expedientes de la muestra no se ha dado el supuesto concreto de la necesaria solicitud mínima de tres proveedores en el caso del procedimiento negociado sin publicidad porque todos ellos aluden al art.170.d) del TRLCSP, del análisis global de los contratos de 2013 se observa que el 67% se ha adjudicado por procedimiento negociado, y dentro de estos, en más del 90% no se da ningún tipo de publicidad aludiendo mayoritariamente al ya citado artículo 170.d). Esta forma de proceder, si bien no es contraria a derecho, limita en gran medida la aplicación del principio de concurrencia, ya que en ninguno de estos resulta ni siquiera aplicable el art.17&1.1 del TRLCSP. Por otra parte, la IGIA viene reiterando en sus informes de cumplimiento de legalidad que el uso del procedimiento negociado sin publicidad debería ser excepcional y no sistemático. (§ 40)
EPDASA	101. La empresa debería articular un procedimiento de contratación acorde con la normativa aplicable, para que la formalización de los patrocinios no provocase el dictamen desfavorable que se está produciendo durante los últimos ejercicios en el Informe de cumplimiento de legalidad emitido por la Intervención General. (§ 54)			X		El área de deporte de la empresa no ha regulado internamente un procedimiento específico para la tramitación de los patrocinios. No obstante, el área de turismo si ha aprobado una norma interna para regularlo. Por otro lado, los últimos informes de cumplimiento de la IGIA siguen recogiendo una conclusión desfavorable respecto al cumplimiento de la normativa genérica y específica de aplicación a los patrocinios, recomendándoles una serie de medidas de mejora al respecto. (§§ 46 y 47)
EPDASA	102. La empresa se acoge a las normas internas para declarar la condición de los contratos de patrocinio, como exentos de aplicación de los principios de publicidad y concurrencia. Sin embargo esa condición debería ser acreditada de forma motivada respecto a cada expediente singular y no en términos genéricos ya que la naturaleza de los contratos de patrocinio analizados es asimilable a la de los contratos administrativos típicos regulados en el artículo 196 y siguientes del TRLCAP, y en tales preceptos, no se contempla la exención de carácter objetivo que otorgan las normas de contratación interna de la empresa. (§ 59)			X		De la revisión de los expedientes se observa que, con carácter general, no se justifican suficientemente las razones técnicas o artísticas o de protección de derechos de exclusividad para acogerse al procedimiento negociado sin publicidad previsto en el art.170.d) del TRLCAP. (§49)
EPDASA	103. Los expedientes de contratación de los patrocinios publicitarios carecen de forma generalizada de la documentación exigida en la normativa interna contenida en la Resolución 1/2006 de 31 de mayo dictada por el Consejero Delegado de EPDASA.		X			No obstante, se han detectado algunas deficiencias en la documentación tales como: no suele constar documentación que compare el coste del patrocinio con otras fórmulas de contratación, falta de publicación de un patrocinio en el BOJA a efectos de la publicidad institucional, ausencia en uno de ellos del informe preceptivo del art.30 de la Ley de Presupuestos de 2013 y en tres de ellos la solicitud del citado informe no se realiza con carácter previo al inicio de expediente. (§§ 48 a 58)
ÁREA FINANCIERA						
TURASA	137. No se ha aplicado correctamente lo establecido en la "Normas particulares sobre el inmovilizado inmaterial" del Plan General de Contabilidad que le es aplicable, detectando las siguientes incidencias: - registro como Inmovilizado Material, en la cuenta de "Construcciones" las oficinas de turismo de Cádiz y de la Alhambra, bienes cedidos a Turismo Andalucía SA, por la Consejería de Economía y Hacienda y el Patronato de la Alhambra respectivamente; sin embargo, las obras de mejoras llevadas a cabo por la sociedad en ambos bienes aparecen registrados en una subcuenta de la cuenta de "Derechos sobre bienes cedidos o adscritos" del inmovilizado inmaterial (§ 79).			X		Se han detectado mejoras contabilizadas sobre bienes cedidos que no se encuentran contabilizados como tales y que se corresponden con las mejoras en locales alquilados. Consulta 6 del BOICAC 77. (§§ 77 a 80)
TURASA	138. La empresa no dispone de la documentación oficial de cesión de los inmuebles de las oficinas de turismo de Guadix y Huércal-Overa (§ 83). Se recomienda llevar a cabo, ante el ente propietario de los bienes cedidos, los trámites pertinentes, a fin de formalizar jurídicamente la cesión.			X		Actualmente estos bienes ya no se encuentran cedidos a la empresa. (§ 82)

Informe anterior	Literal del párrafo del informe anterior objeto de seguimiento	Grado de implantación y/o subsanación			Medidas adoptadas por la entidad	Observaciones
		Total	Parcial	Ninguno		
TURASA	139. Turismo Andalucía S.A. no ha separado el valor de los terrenos de las edificaciones, ello ha incidido en el cálculo de la amortización de las construcciones; además registra en el inmovilizado material bienes de los que no es propietaria (como el caso de algunos inmuebles arrendados de oficinas de turismo), y bienes que tiene en cesión de uso (§ 85). 140. La Empresa no ha aplicado correctamente las normas de valoración 2ª y 3ª b sobre inmovilizado material y sobre normas particulares del inmovilizado material del Plan General de Contabilidad que le es aplicable. Estas normas establecen las dos exigencias siguientes: -1º el inmovilizado material "recogerá los bienes patrimoniales cuyo título de propiedad corresponda a la empresa". -2º en las construcciones, "deberá figurar por separado el valor del terreno y el de los edificios y otras construcciones" (§ 86).141. Esta incorrecta aplicación de la normativa contable ha tenido como resultado el registro de bienes cuya propiedad no corresponde a la empresa y que el suelo haya formado parte del cálculo de la amortización practicada a las construcciones del inmovilizado (§ 85).	X			El área de turismo de la empresa desde el ejercicio 2007 separa el valor de los terrenos de las construcciones, realizando en dicho ejercicio un ajuste en la amortización acumulada de las construcciones. (§ 81)	Si bien se practicó un ajuste en las cuentas anuales de 2007 como consecuencia de la separación del valor de los terrenos y construcciones, no se explicó en la memoria de dicho ejercicio.
TURASA	142. El 27 de diciembre de 2006, la Junta General de Accionistas de INTASA aprueba la ampliación de su capital social en 1.608.591 € que es suscrito en su totalidad por Turismo Andalucía S.A. El acuerdo social se eleva a escritura pública el 13 de marzo de 2007 y se inscribe en el Registro Mercantil el 23 de abril de 2007. Ambos entes han registrado la ampliación en el ejercicio 2006, cuando, de acuerdo a la legislación mercantil (artículos 152 y 144 del TR de la Ley de Sociedades Anónimas), no se ha cumplido el requisito necesario para ello, que se produce con la inscripción en el Registro Mercantil (§ 99, 100 y 101).143. La ampliación de capital tendrá efectos contables a partir del momento en que se han cumplido los requisitos que la ley mercantil establece para ello. Ello no implica que las cantidades apartada en el ejercicio 2006 no deban ser registradas en dicho ejercicio, pero utilizando para ello la cuenta de "crédito a corto plazo con empresa del grupo" (§ 102).			X	El área de turismo de la empresa ha contabilizado las ampliaciones de capital de INTASA suscritas por TURASA siguiendo el mismo criterio que en el informe anterior, es decir, en el momento del desembolso con independencia del la elevación a escritura pública e inscripción en el Registro Mercantil. (§§ 96 y 97)	No obstante, dicha incidencia tendría en estos casos carácter transitorio, ya que tanto la contabilización como la inscripción se han producido en el mismo ejercicio y por tanto, no ha tenido efecto sobre la imagen fiel de las cuentas anuales, formuladas con posterioridad a dichas fechas.
TURASA	14. No se ha podido determinar el importe de las existencias que debe aparecer en el Balance. Constituyen las existencias de Turismo Andalucía, S.A. las publicaciones editadas por la sociedad y los objetos de promoción.	X			La empresa desde el ejercicio 2011 registra el valor de las existencias en Balance. A 31 de diciembre de 2013 figuraban 1.286.923 €, de los que corresponde a turismo 1.151.240,18 € (§ 98)	Los inventarios periódicos que se realizan son recuentos físicos sin valorar, sin estar estandarizado el modelo de cumplimentación y no se encuentran firmados. No se ha actualizado la norma interna de existencias para adaptarlo al procedimiento real que se emplea. Se utilizan dos aplicativos diferentes para gestionar las existencias que no se encuentran conciliados, existiendo diferencias en la información que se obtiene de los mismos. Por último, se han detectado algunas incidencias en la inspección física de las existencias realizada por la CCA. (§§ 98 a 101)
TURASA	15. La empresa no realiza inventario valorado. No hay un control adecuado de las existencias, desconociéndose el número de unidades y su valor. Los saldos de mercancías no se acompañan de documentos para que a su recepción se pueda verificar el correcto transporte. No se realizan inventarios periódicos por lo que se desconocen las pérdidas o mermas que se puedan producir.		X		La empresa ha adoptado medidas para mejorar el control de las existencias: realiza un inventario valorado dos veces al año y conocen por tanto el número de unidades.	
TURASA	16. La empresa valora las existencias al coste de adquisición descontando de este valor la subvención recibida para su adquisición. Este es el criterio que recoge la Memoria de las Cuentas Anuales. En el Balance aparecen registradas por la cantidad simbólica de 6 € "la subvención cubre la totalidad del coste de las existencias".17. Turismo Andalucía, S.A. viene aplicando este criterio por indicación de auditores externos. Los auditores siguientes a aquellos que aconsejaron este método de valoración, no han reparado este proceder. Por ello, esta situación se ha ido manteniendo hasta la actualidad.18. De acuerdo con las normas de valoración del Plan General Contabilidad, las existencias se han de valorar por el precio de adquisición.	X			El criterio de contabilización sigue siendo el mismo, precio de adquisición menos subvenciones recibidas para su financiación. En 2007 se activaron las existencias por 1.395.795 €. (§ 98)	
EPDASA	98. EPDASA, dispone de un inventario valorado de los bienes reflejados en los distintos epígrafes del inmovilizado, pero no están perfectamente vinculados con los registros de cuentas. (§ 21) La empresa debe regularizar esta situación para que sus registros de inventario y contable sean coincidentes.	X			Para una selección de elementos se ha comprobado la correcta vinculación entre el inventario y la contabilidad. (§ 86)	

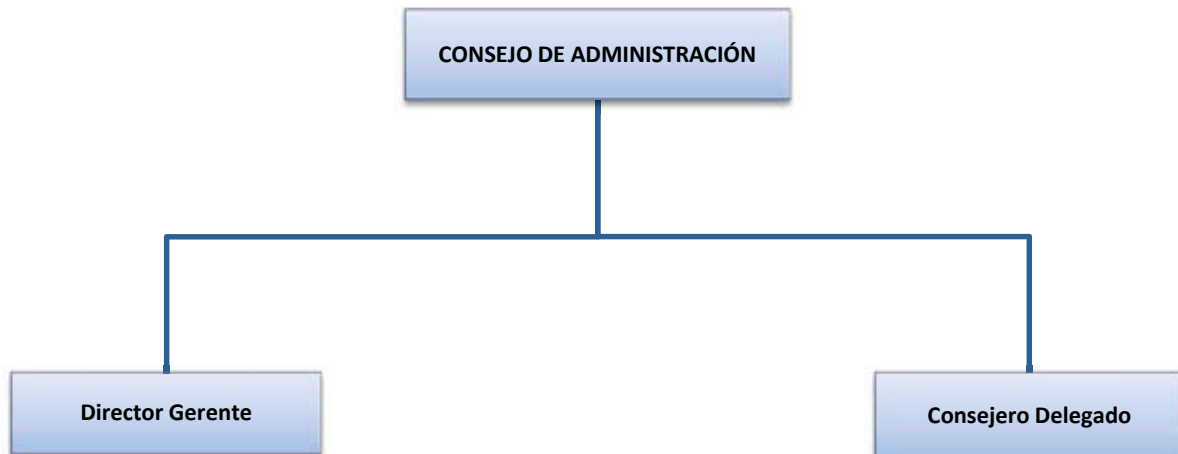
Informe anterior	Literal del párrafo del informe anterior objeto de seguimiento	Grado de implantación y/o subsanación			Medidas adoptadas por la entidad	Observaciones
		Total	Parcial	Ninguno		
EPDASA	99. No se han practicado ni autorizado bajas en el inventario durante el ejercicio fiscalizado ni en el año 2009, a pesar de que se han producido. No se ha cancelado el inventario con la contabilidad, en los ejercicios 2008 y 2009. Se ha evidenciado la existencia de bienes que perteneciendo a EPDASA, no constan en el inventario. Y también, en sentido contrario, se han detectado bienes que no perteneciendo a EPDASA se han incluido en el inventario. (§ 25 y 26)		X		La empresa lleva a cabo revisiones de inventario que le permiten dar de baja a elementos del inmovilizado. En 2013 se dieron de baja 214 elementos con un valor contable neto de 10.511,96 euros. No obstante, no se deja constancia documental del alcance y resultado de estas revisiones, (§ 85)	No se da cumplimiento a lo establecido en la Resolución 8/2009 en relación con las revisiones de inventario. Se han detectado incidencias en las inspecciones físicas realizadas por la CCA. (§§ 87 y 88)
EPDASA	105. Todos los gastos relativos a obras que afectan a sus inmovilizados, cuando son realizadas y ejecutadas por requerimiento de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte son contabilizadas por la empresa en cuentas de gastos y no en cuentas inmovilizado o inmovilizado en curso. Solo son considerados como inmovilizado o inmovilizado en curso aquellos gastos relativos a obras y mejoras que se producen a iniciativa de EPDASA. La empresa debe aplicar correctamente los principios y normas contables generalmente aceptados.		X		La empresa sigue empleado el mismo criterio basándose en el PGC 2007 y Resolución de 2 de octubre de 2009 por la que se aprueba el Plan específico, entre otros entes, de las sociedades mercantiles del sector público andaluz. Por tanto, actualmente se contabiliza según lo previsto en la normativa vigente aplicable. En este sentido, el informe de la IGA de las Cuentas Anuales de 2012 señala que se contabilizan las encomiendas de ejecución según establece la normativa. Por otra parte, en el ejercicio 2013 no se ha dado el supuesto de activación de obras finalizadas por encomiendas de ejecución. (§§ 89 a 91)	Se han detectado diferencias en la información presupuestaria de la memoria y el mayor de gastos de la Junta de Andalucía, así como entre la información contable recogida en la memoria y la facilitada por la empresa. La memoria no recoge aclaraciones al respecto.
EPDASA	90. Al comprobar los saldos de los derechos pendientes de cobro, se observa que la provisión por insolvencias contabilizada es baja, ya que se registran 25,11 m€, y 16,89 m€ en las cuentas "otra provisiones" y "provisiones a corto plazo" respectivamente. La empresa argumenta que considera de difícil cobro aquellos deudores cuyos saldos presentan una antigüedad mayor de dos años, sin embargo en ese cálculo no se contemplan a organismos, empresas ni entes del sector público. Además no se ha practicado la dotación correspondiente a derechos que proceden del ejercicio 2005 y tampoco se ha regularizado la situación de los derechos de cobro de imposible realización. Atendiendo a los criterios recomendados por la Cámara de Cuentas de Andalucía sobre el cálculo de los derechos de dudoso cobro y aplicando el relativo a la antigüedad de los saldos, el resultado obtenido asciende a 4.792,07 m€.		X		La empresa ha adoptado medidas para tratar de mejorar la recuperabilidad de los saldos de dudoso cobro de aquellas deudas anteriores a 2010. (§§ 92 a 95)	La empresa continúa con el mismo criterio que en el informe anterior. En el ejercicio 2013 no se ha aplicado el criterio de dotar provisiones de deudas anteriores a 2 años (2011), salvo para determinados proveedores que ya eran deudores antes del ejercicio 2010. Por otro lado, la empresa no tiene articulado un procedimiento formal por escrito sobre la calificación de los deudores como dudoso cobro, el cálculo de provisiones y el procedimiento a seguir para la recuperabilidad de las deudas provisionadas.

(*) Nota: El total de conclusiones y recomendaciones recogidas en este anexo no coincide con el del cuadro nº 18, por los motivos expuestos en el párrafo segundo del punto 10.¹⁰

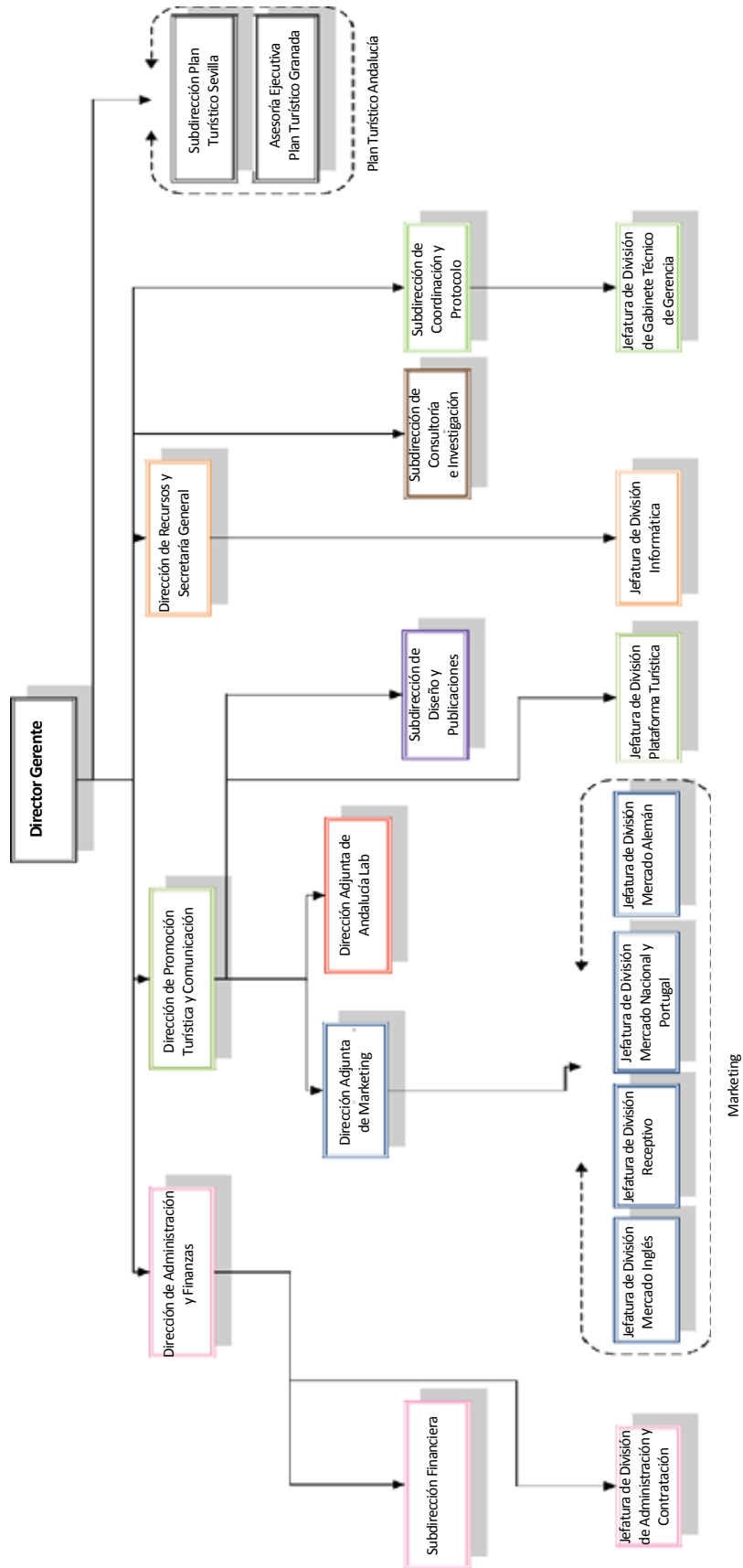
¹⁰ Cuadro modificado por la alegación presentada.

ANEXO 2

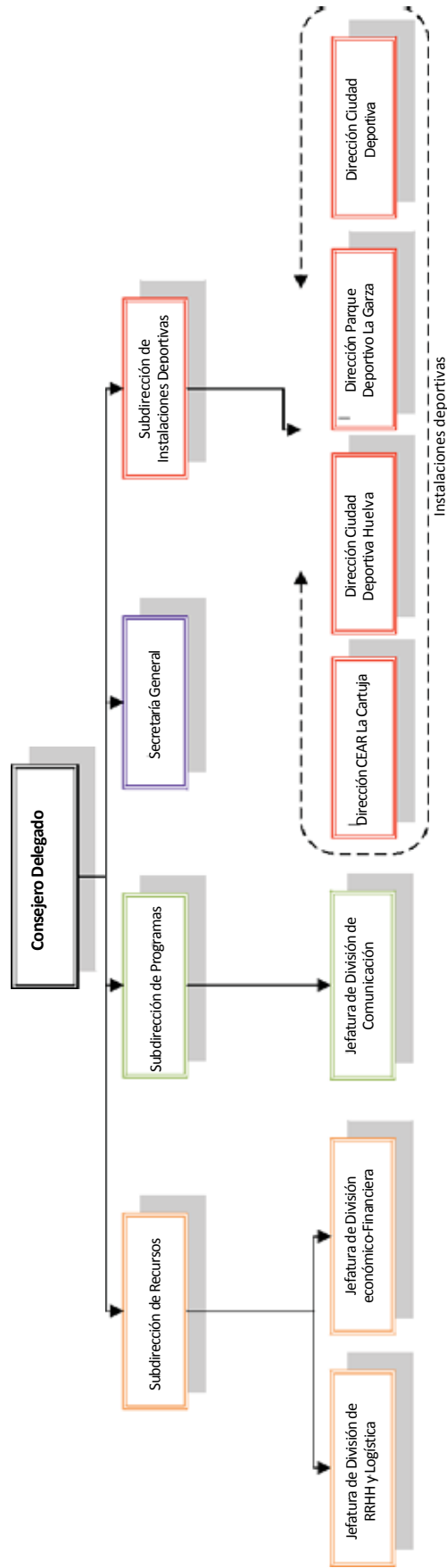
ORGANIGRAMA DIRECTIVO EMPRESA PÚBLICA PARA
LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A.
2013



ORGANIGRAMA DIRECTIVO EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A. 2013. SECCIÓN TURISMO



ORGANIGRAMA DIRECTIVO EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A. 2013. SECCIÓN DEPORTE



ANEXO 3

BALANCE DE SITUACIÓN 2013

€

ACTIVO	2013	2012	PATRIMONIO NETO Y PASIVO	2013	2012
A) ACTIVO NO CORRIENTE	123.456.497,00	124.856.688,00	A) PATRIMONIO NETO	126.798.951,00	128.660.665,00
I. Inmovilizado Intangible	6.969.421,00	7.028.337,00	A-1 Fondos Propios	823.914,00	823.914,00
3 Patentes, licencias, marcas y similares	209.522,00	261.744,00	I. Capital	11.036.292,00	11.036.292,00
5 Aplicaciones informáticas	6.745.843,00	471.198,00	1 Capital escriturado	11.036.292,00	11.036.292,00
7 Otro inmovilizado intangible	14.056,00	6.295.395,00	III. Reservas	29.948,00	29.948,00
II. Inmovilizado Material	88.592.057,00	90.661.145,00	1 Legal y estatutarias	4.127,00	4.127,00
1 Terrenos y construcciones	86.999.656,00	88.744.913,00	2 Otras reservas	25.821,00	25.821,00
2 Instalaciones técnicas y otro inmov. material	1.585.796,00	1.883.174,00	V. Resultados de ejercicios anteriores	-10.242.326,00	-10.242.326,00
3 Inmovilizado en curso y anticipos	6.605,00	33.058,00	2 Resultados negativos de ejercicios anteriores	-10.242.326,00	-10.242.326,00
IV. Invers. en empresas del grupo y asoci.	27.817.051,00	27.079.827,00	A-3 Subv., trans., donaciones y legados recibidos	125.975.037,00	127.836.751,00
1 Instrumentos de patrimonio	27.817.051,00	27.079.827,00	I. Procedentes de la Junta de Andalucía	125.767.335,00	127.608.465,00
V. Inversiones financieras a largo plazo	77.968,00	87.379,00	1 Subvenciones y Transf. oficiales de capital	58.756.143,00	59.652.718,00
1 Instrumentos de patrimonio	7.205,00	7.205,00	2 Donaciones y legados de capital	67.011.192,00	67.955.747,00
5 Otros activos financieros	70.763,00	80.174,00	II Procedentes de otras entidades	207.702,00	228.286,00
B) ACTIVO CORRIENTE	26.774.319,00	16.307.344,00	B) PASIVO NO CORRIENTE	3.414.248,00	2.620.499,00
II. Existencias	1.286.923,00	1.469.368,00	I. Provisiones a largo plazo	1.778.071,00	904.870,00
1 Comerciales	1.286.923,00	1.459.568,00	1 Obligaciones por prest. a largo plazo al personal	-	-
3 Productos en curso	-	9.800,00	4 Otras provisiones	1.778.071,00	904.870,00
III. Relaciones con la Junta de Andalucía	15.269.178,00	5.401.180,00	II. Deudas a largo plazo	1.636.177,00	1.715.629,00
1 Operaciones especificadas	1.119.599,00	28.065,00	1 Relaciones con la Junta	1.191.784,00	1.271.236,00
2 Subvenciones recibidas	14.149.579,00	5.373.115,00	5 Otros pasivos financieros	444.393,00	444.393,00
IV. Deudores comerc. y otras cuentas a cobrar	5.869.314,00	5.995.746,00	C) PASIVO CORRIENTE	20.017.617,00	9.882.868,00
1 Clientes por ventas y prestaciones de serv.	1.036.124,00	1.133.586,00	III. Deudas a corto plazo	115.433,00	87.181,00
2 Clientes, empresas del grupo, y asociadas	-	4.893,00	5 Otros pasivos financieros	115.433,00	87.181,00
3 Deudores varios	521.848,00	693.613,00	IV. Deudas con empresas del grupo y asoci. a c. p. nota	471.142,00	-
4 Personal	18.881,00	28.748,00	V. Relaciones con la Junta de Andalucía	518.741,00	339.773,00
5 Activos por impuesto corriente	44.750,00	45.521,00	2 Otros conceptos	518.741,00	339.773,00
6 Otros créditos con la Adm. Públicas	4.247.711,00	4.089.385,00	VI. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	18.782.004,00	9.455.914,00
V. Inver. en empr. del grupo y asociadas a c. p.	3.139.899,00	2.278.972,00	1 Proveedores	17.602.292,00	8.212.717,00
2 Créditos a empresas	3.139.899,00	1.239.898,00	2 Proveedores, empresas del grupo y asociadas	75.516,00	69.165,00
5 Otros activos financieros	-	1.039.074,00	3 Acreedores varios	-	-
VI. Inversiones financieras a corto plazo	274.688,00	272.436,00	4 Personal	-	-
5 Otros activos financieros	274.688,00	272.436,00	6 Otras deudas con las Administraciones Públicas	815.617,00	937.093,00
VII. Periodificaciones a corto plazo	7.530,00	3.790,00	7 Anticipo de clientes	288.579,00	236.939,00
VIII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	926.787,00	885.852,00	VII. Periodificaciones a corto plazo	130.297,00	-
1 Tesorería	926.787,00	885.852,00			
TOTAL ACTIVO	150.230.816,00	141.164.032,00	TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	150.230.816,00	141.164.032,00

Fuente: Cuentas Anuales EPGTDA 2013.

ANEXO 4

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS 2013

€

	2013	2012
A) OPERACIONES CONTINUADAS		
1. Importe neto de la cifra de negocios (nota 17)	5.089.926,00	4.636.139,00
a) Ventas y prestaciones de servicios a la Junta de Andalucía	2.070.118,00	1.009.134,00
b) Ventas	17.584,00	8.135,00
c) Prestaciones de servicios	3.002.224,00	3.618.870,00
2. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación (nota 10)	-182.445,00	246.370,00
4. aprovechamientos	-5.308.946,00	-4.974.720,00
a) Consumo de mercaderías (nota 12)	-516.368,00	-709.574,00
b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles (nota 12)	-	-
c) Trabajos realizados por otras empresas	-4.792.578,00	-4.265.146,00
5. Otros ingresos de explotación	43.566.827,00	45.989.709,00
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	296.548,00	406.619,00
b) subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio (nota 14)	9.967.310,00	10.023.641,00
b1) Procedentes de la Junta de Andalucía	9.876.216,00	9.965.371,00
b2) Procedentes de otras entidades	91.094,00	58.270,00
c) Transferencias de financiación de explotación de la Junta de Andalucía (nota 14)	33.302.969,00	35.559.449,00
6. Gastos de personal (nota 12)	-12.241.112,00	-12.405.239,00
a) Sueldos, salarios y asimilados	-9.499.130,00	-9.442.327,00
b) Cargas sociales	-2.741.982,00	-2.962.912,00
7. otros gastos de explotación	-31.346.752,00	-33.563.553,00
a) Servicios exteriores (nota 12)	-30.196.665,00	-32.337.641,00
b) Tributos	-1.090.760,00	-1.225.912,00
c) Pérdida, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales	-32.525,00	-
d) Otros resultados	-26.802,00	-
8. Amortización del Inmovilizado (nota 5 y 6)	-2.646.539,00	-2.865.707,00
9. Imputación de subvenciones de Inmovilizado no financiero y otras (nota 14)	3.221.296,00	2.865.707,00
b) Transferencias procedentes de la Junta de Andalucía	3.204.918,00	-
c) Subvenciones procedentes de otras entidades	16.378,00	-
10. Exceso de provisiones	-	58.482,00
11. Deterioro y resultado por enajenaciones del Inmovilizado	-9.097,00	4.207,00
b) Resultados por enajenaciones y otras	-9.097,00	4.207,00
A-1 RESULTADO DE EXPLOTACION	143.158,00	-8.605,00
12. Ingresos financieros	1.801.476,00	4.711.139,00
b) De valores negociables y otros instrumentos financieros	56.164,00	10.139,00
b2) De terceros	56.164,00	10.139,00
c) Imputación de subvenciones y transferencias de carácter financiero (nota 14)	1.745.312,00	4.701.000,00
13. Gastos financieros	-134.280,00	-312,00
b) Por deudas con terceros	-134.280,00	-312,00
15. Diferencias de cambio	-7.385,00	-6.834,00
16. Deterioro y resultado por enajenaciones de Instrumentos financieros (nota 8)	-1.797.700,00	-4.701.000,00
a) Deterioros y pérdidas	-1.797.700,00	-4.701.000,00
A-2 RESULTADO FINANCIERO	-137.889,00	2.993,00
A-3 RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	5.269,00	-5.612,00
17. Impuestos sobre beneficios (nota 11)	-	-
A-4 RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS	5.269,00	-5.612,00
A) OPERACIONES INTERRUMPIDAS		
18. Resultado del ejercicio procedente de operaciones interrumpidas neto de Impuestos (nota 12)	5.269,00	5.612,00
A-5 RESULTADO DEL EJERCICIO	-	-

Fuente: Cuentas Anuales EPGTDA 2013.

ANEXO 6

MUESTRA DE CONTRATOS

Nº	Nº EXPEDIENTE	PERTENENCIA	PROVEEDOR	CONCEPTO	FECHA CONTRATO	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)	PROCE- MIENTO	FORMA DE ADJUDICACIÓN	TIPO DE CONTRATO	SURTIPO DE CONTRATO
1	C101-12AA-0513-0022	Deporte	Ebone Servicios, Educación, Deporte, S.L.	Servicios auxiliares Instalaciones deportivas Lote 1 PD/LG	05/11/2013	273.999,19	Abierto	Concurso	Prestación de servicios	
2	C101-12AA-0513-0022	Deporte	Asistencia, Organización y Servicios, S.A.	Servicios auxiliares en instalaciones deportivas Lote 4 IDLC	30/10/2013	378.181,09	Abierto	Concurso	Prestación de servicios	
3	C101-12AA-0513-0022	Deporte	Asistencia, Organización y Servicios, S.A.	Servicios auxiliares en instalaciones deportivas Lote 2 CDC	30/10/2013	275.081,10	Abierto	Concurso	Prestación de servicios	
4	C101-11BR-0713-0028	Deporte	O Fabuloso Sport, S.L	Asesoramiento técnico y logístico para infraestructuras y organización Desafío Doñana	03/09/2013	29.524,00	Abierto	Concurso	Prestación de servicios	
5	C103-12AA-1211-0058	Deporte	Vimac, S.A.	Modificado de construcción de Pistas de Atletismo y Edificios Anexos en el Estadio de la Juventud de Granada.	10/07/2013	240.177,39	Abierto	Concurso	Obra	
6	C101-12AA-0313-0012	Deporte	AMBLENTE	Servicio de mantenimiento antilegionelosis para las instalaciones deportivas	12/06/2013	31.209,09	Abierto	Concurso	Prestación de servicios	
7	C101-12AA-0113-0004	Deporte	Limcamar, S.L	Servicio limpieza instalaciones deporte: Jaén	31/05/2013	103.996,03	Abierto	Concurso	Prestación de servicios	
8	C101-12AA-0113-0004	Deporte	Limcamar, S.L	Servicio limpieza instalaciones deporte: Huelva	31/05/2013	135.667,45	Abierto	Concurso	Prestación de servicios	
9	C101-12AA-0213-0005	Deporte	Garda Servicios de Seguridad, S.A.	Servicios de seguridad Instalaciones deportivas Lote 2 IDLC	24/05/2013	143.321,70	Abierto	Concurso	Prestación de servicios	
10	C2N06-11TG-0213-0170	Deporte	Octagon Esdeos, S.L	Patrocinio Andalucía Bike Race 2013	14/02/2013	203.500,00	Negociado	Negociado	Otros	Patrocinio
11	C2N06-11C-0113-0032	Deporte	ElDesmarque Portal Deportivo, S.L	Patrocinio Web ElDesmarque.com (feb-jun 2013)	18/02/2013	102.850,00	Negociado	Negociado	Otros	Patrocinio
12	C2N01-12AC-0513-0132	Deporte	UTE Fitonovo, S.L.-Global Green Management, S.L	Prorroga servicios de jardinería en IDLC	15/05/2013	307.853,54	Abierto	Concurso	Prestación de servicios	
13	C101-12AA-0311-0025	Deporte	Clece, S.A.	Prorroga vigilancia y seguridad en CDH (Huelva)	25/02/2013	20.006,89	Abierto	Concurso	Prestación de servicios	
14	C101-12AA-1112-0022	Deporte	Doc2001, S.L	Servicios Deportivos Instalaciones deportivas Lote 2 CDC	27/02/2013	650.742,40	Abierto	Concurso	Prestación de servicios	
15	C101-12AA-1112-0022	Deporte	Clece, S.A.	Servicios Deportivos Instalaciones deportivas Lote 3 CEAR/IDLC	27/02/2013	462.130,87	Abierto	Concurso	Prestación de servicios	
16	C101-12AA-1112-0022	Deporte	Radio Popular, S.A.	Servicios Deportivos Instalaciones deportivas Lote 4 CDH	27/02/2013	561.742,94	Abierto	Concurso	Prestación de servicios	
17	C2N06-11JC-0113-0034	Deporte	PRISA Brand Solutions, S.L	Patrocinio Programa Deportivo Andalúz en la Cope (mar-jun 2013)	08/03/2013	40.000,00	Negociado	Negociado	Otros	Patrocinio
18	C2N06-06VS-0113-0012	Turismo	Técnicos en Tendras Virtuales Euromediterráneas, S.L	Asistencia técnica 24x7 para soporte de Comunidad turísticas y CPD	21/01/2013	317.228,99	Abierto	Negociado	Otros	Patrocinio
19	C101-07PG-0113-0001	Turismo	Federico Joly y Cia, S.L	Patrocinio página diaria Grupo Joly (feb-jun 2013)	24/01/2013	45.435,50	Abierto	Concurso	Otros	Patrocinio
20	C2N06-06PM-0113-0027	Turismo	Patronato Provincial de Turismo de Huelva	Convenio Acciones 2013	14/02/2013	172.833,00	Negociado	Negociado	Otros	Patrocinio
21	C2N01-05JA-0213-0076	Turismo	Estrategias de Medios Andalucía, S.A.	Campaña Semana Santa 2013	21/02/2013	497.467,65	Abierto	Concurso	Prestación de servicios	
22	C101-06VS-0213-0007	Turismo	Patronato Provincial de Turismo de Cádiz	Campaña conjunta durante 2013	11/03/2013	239.577,70	Abierto	Concurso	Prestación de servicios	
23	C2N01-05JA-0313-0094	Turismo	Parque Isla Mágica, S.A.	Convenio Acciones 2013	21/03/2013	498.891,00	Negociado	Negociado	Prestación de servicios	
24	C2N01-06IM-0313-0105	Turismo	Patronato Provincial de Turismo de Almería	Convenio Acciones 2013	03/04/2013	242.000,00	Negociado	Negociado	Prestación de servicios	
25	C2N01-05JA-0313-0089	Turismo	Cámara Ofic. de Comercio, Industria y Navegación de Sevilla	Convenio Acciones 2013	17/04/2013	504.780,00	Negociado	Negociado	Prestación de servicios	
26	C101-05GL-0413-0014	Turismo	Unidad Editorial, S.A.	Andalucía en Universidades Españolas	22/05/2013	55.272,80	Abierto	Concurso	Prestación de servicios	
27	C2N06-06GR-0613-0182	Turismo	Varaciones Etreams, S.L	Patrocinio El Caminante El Mundo Andalucía (jul-dic 2013)	01/07/2013	64.375,99	Negociado	Negociado	Otros	Patrocinio
28	C2N01-06H-0513-0159	Turismo	Patronato Provincial de Turismo de Granada	Acuerdo de comunicación con Vacaciones eDreams	25/07/2013	50.000,83	Negociado	Negociado	Prestación de servicios	
29	C2N01-05JA-0313-0093	Turismo	Estrategias de Medios Andalucía, S.A.	Convenio Acciones 2013	25/07/2013	508.096,00	Abierto	Concurso	Prestación de servicios	
30	C101-06VS-0713-0050	Turismo	Balconesto Málaga, S.A.D.	Campaña de Publicidad Uniceja en Andalucía 2013	27/09/2013	199.986,86	Abierto	Concurso	Prestación de servicios	
31	C2N06-06GR-0913-0212	Turismo	Universidad de Málaga	Patrocinio equipo ciclista Trebujena	15/10/2013	160.150,76	Negociado	Negociado	Otros	Patrocinio
32	C2N01-05AR-1013-0216	Turismo	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF)	Creación de una comisión conjunta de investigación, desarrollo e innovación en aplicativos web	31/10/2013	60.000,00	Negociado	Negociado	Prestación de servicios	
33	C101-06VS-1013-0038	Turismo	La Pequeña Fábrica, S.L	Campaña de Publicidad Navidad 2013	20/11/2013	219.956,41	Abierto	Concurso	Prestación de servicios	
34	C2N01-05AM-1013-0227	Turismo	TUI España Turismo, S.A.	Acciones de promoción en Europa durante el año 2013-2014	22/11/2013	200.000,00	Negociado	Negociado	Prestación de servicios	
35	C101-05AO-0713-0029	Turismo	Viajes El Corte Inglés, S.A.	Stand Futur 2014 y adaptable otras ferias	10/12/2013	971.932,50	Abierto	Concurso	Prestación de servicios	
36	C2N01-05JA-0213-0076	Turismo	Patronato Provincial de Turismo de Huelva	Atienda Convenio Acciones 2013	12/12/2013	54.134,28	Negociado	Negociado	Prestación de servicios	
37	C2N01-06VS-1213-0245	Turismo	Antena 3 de Radio, S.A.	Monográfico Balance Anual Turístico 2013	26/12/2013	26.000,00	Negociado	Negociado	Prestación de servicios	
38	B0105FB0213-175M	Turismo	Kapp Business Solutions	Patrocinio torneo golf WITSCHAFTS GOLF CUP 2013	01/05/2013	3.630,00	Menor	Negociado	Otros	Patrocinio
39	B0106CE0313-215M	Turismo	Peña Ciclista Trebujena	Patrocinio del equipo ciclista Trebujena	01/04/2013	21.775,16	Menor	Negociado	Otros	Patrocinio
40	B0106PM0113-53M	Turismo	Club Balonmano ABS Palma del Río	Patrocinio equipo balonmano 2013	25/01/2013	18.150,00	Menor	Negociado	Otros	Patrocinio
41	C2N01-07RB-0212-0098	Turismo	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF)	Reducción arrendamiento OT Santa Justa	16/07/2013	-5.367,57	Negociado	Negociado	Otros	Arrenda- miento
42	C101-12AA-0811-0036	Deporte	Equipo Multidisciplinar de Arquitectura y Gestión, S.L.U.	Novación elaboración de Estudio Geotécnico y Topografía, Redacción Proyecto Ejecución, IESS, Direc. Obra, Direc. Ejecy Coordinación de Seg. y Salud para escuela Golf Trov	23/07/2013	-36.305,58	Abierto	Concurso	Prestación de servicios	
43	C101-05CC-1110-0032	Turismo	Producciones Mic, S.L.	Resolución Guía Temática Turismo de Reuniones: Lote 3: Impresión	22/11/2013	-25.268,52	Abierto	Concurso	Prestación de servicios	

Fuente: EPGTDA.

ANEXO 7

DETALLE DE DEBILIDADES DETECTADAS EN LA MUESTRA DE CONTRATOS

Nº	Sección	EXPEDIENTE	PROCEDIMIENTO	INCIDENCIAS
27	Turismo	C2N06-06CR-0613-0182	Negociado-patrocinio	7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 17, 23
20	Turismo	C2N06-06PM-0113-0027	Negociado-patrocinio	9, 12, 13, 14, 17, 23
31	Turismo	C2N06-06CR-0913-0212	Negociado-patrocinio	7, 9, 11, 12, 13, 14, 17
18	Turismo	C2N06-06VS-0113-0012	Negociado-patrocinio	7, 9, 11, 12, 14, 17, 23
38	Turismo	B0105FB0213-175M	Menor-patrocinio	9, 11, 14, 16, 17
39	Turismo	B0106CR0313-215M	Menor-patrocinio	14, 16, 17
40	Turismo	B0106PM0113-53M	Menor-patrocinio	9, 11
11	Deporte	C2N06-11JC-0113-0032	Negociado-patrocinio	7, 9, 12, 13, 14, 15, 17, 23
10	Deporte	C2N06-11TG-0213-0170	Negociado-patrocinio	6, 8, 13, 14, 17, 18
17	Deporte	C2N06-11JC-0313-0034	Negociado-patrocinio	7, 9, 12, 13, 14, 17, 23
4	Deporte	C/01-11RB-0713-0028	Abierto-Servicio	2, 9, 19, 21, 22
6	Deporte	C101-12AA-0313-0012	Abierto-Servicio	2, 4, 9, 21, 22
13	Deporte	C101-12AA-0311-0025	Abierto-Servicio	2, 9, 22
7	Deporte	C101-12AA-0113-0004 (Jaén Lote 4)	Abierto-Servicio	2, 9, 21, 22
8	Deporte	C101-12AA-0113-0004 (Huelva Lote 1)	Abierto-Servicio	2, 9, 21, 22
1	Deporte	C101-12AA-0513-0022 (Servicios auxiliares Lote 1)	Abierto-Servicio	2, 9, 19, 20, 21, 22
2	Deporte	C101-12AA-0513-0022 (Servicios auxiliares Lote 4)	Abierto-Servicio	2, 9, 21, 22
3	Deporte	C101-12AA-0513-0022 (Servicios auxiliares Lote 2)	Abierto-Servicio	2, 9, 21, 22
14	Deporte	C101-12AA-1112-0022 (Servicios deportivos Lote 2)	Abierto-Servicio	2, 9, 21, 22
15	Deporte	C101-12AA-1112-0022 (Servicios deportivos Lote 3)	Abierto-Servicio	2, 9, 20, 21, 22
16	Deporte	C101-12AA-1112-0022 (Servicios deportivos Lote 4)	Abierto-Servicio	2, 9, 21, 22
12	Deporte	C2N01-12AC-0513-0132	Abierto-Servicio	2, 3, 9, 21, 22
9	Deporte	C101-12AA-0213-0005	Abierto-Servicio	2, 3, 9, 19, 20, 21, 22
5	Deporte	C103-12AA-1211-0058	Abierto-modificado--obra	2
19	Turismo	C101-07PG-0113-0001	Abierto-Servicio	19
30	Turismo	C101-06VS-0713-0030	Abierto-Servicio (Publicidad)	7, 9, 20
22	Turismo	C101-06VS-0213-0007	Abierto-Servicio (Publicidad)	6, 9, 20
33	Turismo	C101-06VS-1013-0038	Abierto-Servicio (Publicidad)	6, 9, 20
26	Turismo	C101-05GL-0412-0014	Abierto-Servicio (Publicidad)	6, 9, 18, 19
35	Turismo	C101-05AO-0713-0029	Abierto-Servicio	-
21 y 36	Turismo	C2N01-05JA-0213-0076	Negociado(sin pub)-Servicio	5, 12
23	Turismo	CN01-05JA-0313-0094	Negociado(sin pub)-Servicio	5, 12
29	Turismo	C2N01-05JA-0313-0093	Negociado(sin pub)-Servicio	5, 12
25	Turismo	C2N01-05JA-0313-0089	Negociado(sin pub)-Servicio	5, 12
24	Turismo	C2N01-06JM-0313-0105	Negociado(sin pub)-Servicio (pub)	7, 9
28	Turismo	C2N01-06IH-0513-0159	Negociado(sin pub)-Servicio (pub)	7, 9, 12
37	Turismo	C2N01-06VS-1213-0245	Negociado(sin pub)-Servicio (pub)	4, 6, 12, 18
24	Turismo	C2N01-05AM-1013-0227	Negociado(sin pub)-Servicio (pub)	6, 12, 18
32	Turismo	C2N01-05AR-1013-0216	Negociado(sin pub)-Servicio	9

- Los expedientes no se encuentran completos.
- Los documentos del expediente no se encuentran correlativos y ordenados.
- No se emplea una única referencia de expediente en todos los documentos que permita identificar cada documento con el expediente.
- No se utiliza alguno de los documentos estandarizados establecidos en la normativa interna.
- En los expedientes no constan los pliegos de prescripciones técnicas y particulares.
- No consta el preceptivo informe de la Dirección General de Comunicación en los contratos publicitarios (art.30 Ley de Presupuesto).
- La solicitud del informe de la DG de Comunicación no se produce con carácter previo al inicio de los expedientes de contratación.
- La publicidad de las adjudicaciones se produce en un plazo muy distante desde la formalización del contrato (más de 50 días).
- Los pagos asociados al contrato incumplen la Ley 15/2010, de modificación de la Ley 3/2004, de medidas de lucha contra la morosidad (60 días).
- Las facturas analizadas no cumplen los requisitos establecidos en la normativa.
- Las facturas analizadas no identifican el número de expediente o cualquier otra referencia que permita asociarla al expediente en cuestión (en ocasiones se exige en el propio contrato).
- No se justifican suficientemente las razones técnicas o artísticas o de protección de derechos de exclusividad para acogerse al procedimiento negociado sin publicidad previsto en el art.170.d) de la LCAP.
- Coincide presupuesto de licitación, oferta presentada y precio de adjudicación (patrocinios).
- En el expediente no consta documentación que permita comparar el coste del patrocinio con el coste de contratar a través de cualquiera de las otras fórmulas de contratación.
- No hay constancia de la documentación relativa a la ejecución de los contratos (patrocinios).
- La documentación relativa a la ejecución de los patrocinios no resulta completa (según cláusulas de los contratos).
- No hay constancia de documentación que permita analizar el impacto del patrocinio (repercusión mediática y retorno económico).
- Los contratos no han sido publicados en el BOJA a efectos de la publicidad institucional regulada en el Decreto 29/2006.
- No hay constancia en el expediente del bastanteo de poder.
- La declaración de responsabilidad no se realiza ante autoridad administrativa.
- Las mesas de contratación no siguen el procedimiento establecido en la normativa aplicable.
- Los pliegos no están firmados por ambas partes.
- El objeto del patrocinio podría ser una compra de espacios publicitarios.

ANEXO 8

RELACIÓN DE PATROCINIOS CON OBJETOS DIVIDIDOS DURANTE 2013

ADJUDICATARIO	OBJETO DEL CONTRATO	DURACIÓN	IMPORTE (€)
Canal Sur Radio, S.A.	Patrocinio programa Destino Andalucía	Octubre-diciembre 2013	35.071,85
Canal Sur Radio, S.A.	Patrocinio programa Destino Andalucía	Marzo-junio 2013	53.639,30
Canal Sur Televisión, S.A.	Patrocinio programa Destino Andalucía	Octubre-diciembre 2013	139.147,58
Canal Sur Televisión, S.A.	Patrocinio programa Destino Andalucía	Marzo-junio 2013	278.295,16
Corporación de Medios de Andalucía, S.A.	Patrocinio suplemento viajes El Ideal	Febrero-Junio 2013	69.420,00
Corporación de Medios de Andalucía, S.A.	Patrocinio suplemento viajes El Ideal	Julio-Diciembre 2013	69.418,91
Corporación de Medios del Sur, S.L.	Patrocinio sección Rutas Turísticas de Interior en Diario Sur	Enero-Junio 2013	65.787,99
Corporación de Medios del Sur, S.L.	Patrocinio sección Rutas Turísticas de Interior en Diario Sur (jul-dic 2013)	Julio-Diciembre 2013	65.787,94
Corporación de Medios del Sur, S.L.	Patrocinio Andalucía Costa del Golf	Enero-Junio 2013	83.123,98
Corporación de Medios del Sur, S.L.	Patrocinio Andalucía Costa del Golf	Julio-Diciembre 2013	83.123,98
Uniprex, S.A.U.	Patrocinio programa Gente Viajera	Enero-Junio 2013	48.596,73
Uniprex, S.A.U.	Patrocinio programa Gente Viajera	Septiembre-Diciembre 2013	32.397,81
Uniprex, S.A.U.	Patrocinio programa turismo Onda Cero Andalucía	Enero-Junio 2013	42.445,59
Uniprex, S.A.U.	Patrocinio programa turismo Onda Cero Andalucía	Septiembre-Diciembre 2013	28.297,06
Unidad Editorial, S.A.	Patrocinio suplemento MLKA de El Mundo	Enero-Junio 2013	33.323,99
Unidad Editorial, S.A.	Patrocinio suplemento MLKA de El Mundo	Julio-Diciembre 2013	33.323,40
Unidad Editorial, S.A.	Patrocinio El Caminante El Mundo Andalucía	Enero-Junio 2013	64.375,99
Unidad Editorial, S.A.	Patrocinio El Caminante El Mundo Andalucía	Julio-Diciembre 2013	64.375,99
Sociedad Española de Radiodifusión, S.L.	Patrocinio programa Ser Viajeros	Enero-Junio 2013	30.733,00
Sociedad Española de Radiodifusión, S.L.	Patrocinio programa Ser Viajeros	Julio-Diciembre 2013	30.733,00
Radio Popular, S.A.	Patrocinio Destino Andalucía Cope	Enero-Junio 2013	25.061,52
Radio Popular, S.A.	Patrocinio Destino Andalucía Cope	Julio-Diciembre 2013	30.073,82
Publicaciones del Sur, S.A.	Patrocinio Publicaciones del Sur	Enero-Junio 2013	73.652,12
Publicaciones del Sur, S.A.	Patrocinio Publicaciones del Sur	Julio-Diciembre 2013	73.652,10
Málaga Club de Fútbol, S.A.D.	Patrocinio participación del Málaga CF en UEFA Champions League	11/03/2013 (Fecha contrato)	60.500,00
Málaga Club de Fútbol, S.A.D.	Ampliación del patrocinio particip. del Málaga CF en UEFA Champions League	01/04/2013 (Fecha contrato)	90.750,00
La Opinión de Málaga, S.L.	Patrocinio suplemento Escapadas	Enero-Junio 2013	54.873,98
La Opinión de Málaga, S.L.	Patrocinio suplemento Escapadas	Julio-Diciembre 2013	54.873,97
Gestión Directa, S.L.	Patrocinio revista Andalucía Única	Enero-Junio 2013	89.255,21
Gestión Directa, S.L.	Patrocinio revista Andalucía Única	Julio-Diciembre 2013	74.379,34
Federico Joly y Cía, S.L.	Patrocinio página semanal Grupo Joly	Febrero-Junio 2013	38.156,85
Federico Joly y Cía, S.L.	Patrocinio página semanal Grupo Joly	Julio-Diciembre 2013	51.284,64
Federico Joly y Cía, S.L.	Patrocinio página diaria Grupo Joly	Febrero-Junio 2013	172.833,00
Federico Joly y Cía, S.L.	Patrocinio página diaria publicada en diarios del Grupo Joly	Julio-Diciembre 2013	176.857,00
Federico Joly y Cía, S.L.	Patrocinio Sección Rutas quincenal	Febrero-Junio 2013	79.338,11
Federico Joly y Cía, S.L.	Patrocinio Sección Rutas quincenal	Julio-Diciembre 2013	81.186,16
El Correo de Andalucía, S.L.	Patrocinio El Correo de Andalucía	Enero-Junio 2013	78.647,58
El Correo de Andalucía, S.L.	Patrocinio El Correo de Andalucía	Julio-Diciembre 2013	78.650,00
Editora Malagueña de Publicaciones, S.L.	Patrocinio "Turismo en Andalucía" del Diario Málaga Hoy	Enero-Junio 2013	47.280,00
Editora Malagueña de Publicaciones, S.L.	Patrocinio "Turismo en Andalucía" del Diario Málaga Hoy	Julio-Diciembre 2013	47.280,00
Diario Jaén, S.A.	Patrocinio Diario de Jaén	Enero-Junio 2013	41.236,99
Diario Jaén, S.A.	Patrocinio Diario de Jaén	Julio-Diciembre 2013	41.236,80

Fuente: EPGTDA.

6. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

CUADRO RESUMEN DE ALEGACIONES

ENTES (EPGTDA)	Materia	Admitida	Parcialmente admitida	NO ADMITIDAS			
				Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho /Adopción de medidas	
Alegación nº 1	General	--	X	--	--	--	1
Alegación nº 2	Personal	--	--	X	--	--	1
Alegación nº 3	Personal	--	--	X	--	--	1
Alegación nº 4	Personal	--	--	X	--	--	1
Alegación nº 5	Contratación	--	--	X	--	--	1
Alegación nº 6	Contratación	--	--	X	--	--	1
Alegación nº 7	Contratación	--	--	--	X	--	1
Alegación nº 8	Contratación	--	--	--	X	--	1
Alegación nº 9	Contratación	--	--	--	--	X	1
Alegación nº 10	Contratación	--	--	--	X	--	1
Alegación nº 11	Contratación	X	--	--	--	--	1
Alegación nº 12	Contratación	--	X	--	--	--	1
Alegación nº 13	Contratación	--	--	X	--	--	1
Alegación nº 14	Estados Financieros	--	--	X	--	--	1
Alegación nº 15	Estados Financieros	--	--	--	X	--	1
Alegación nº 16	Estados Financieros	--	--	--	X	--	1
Alegación nº 17	Estados Financieros	--	X	--	--	--	1
Alegación nº 18	Estados Financieros	--	--	X	--	--	1
Alegación nº 19	Estados Financieros	--	--	--	X	--	1
TOTALES		1	3	8	6	1	19

ALEGACIÓN Nº 1, AL CUADRO Nº 18 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

Atendiendo a la estructura del informe, presentamos alegaciones agrupadas en los tres principales ámbitos objeto de revisión: Personal, Contratación y Estados financieros, resaltando los párrafos que puedan afectar a una u otra área de actividad, aún cuando el nuevo marco propiciado por la reestructuración de Consejerías es bien distinto.

No obstante lo anterior, merecen destacarse algunas recomendaciones genéricas de la Cámara de Cuentas, a las que la empresa no ha dado prioridad en el proceso de implantación, bien porque las circunstancias que han ido rodeando a la organización no han posibilitado aunar criterios que permitieran su adaptación a la gestión, bien porque éstas no proceden de un mandato legal o no implican una obligación como tal para la empresa, sino que más bien se referirían a aspectos susceptibles de mejora, pero que en el seguimiento se las cataloga con el mismo impacto que si se tratara del incumplimiento de una norma, distorsionando el grado de implantación real del conjunto de las áreas según aparece resumido en el cuadro nº 18 del informe.

En este grupo de recomendaciones se encuentran las siguientes:

- Un manual de procedimientos que desarrolle las funciones de los puestos de trabajo
- Una norma interna que regule el cálculo de la provisión
- Ordenación de la documentación que conforma algún expediente

Asimismo, si cruzamos la información del referido cuadro nº 18 con la que resulta del Anexo I, observamos que las conclusiones sobre el grado de implantación proporcionan porcentajes distintos. Así para el conjunto de la empresa, en el Anexo I se recogen un total de 32 recomendaciones: 7 no implantadas, 9 parcialmente y 16 implantadas, mientras que en el cuadro resumen se reflejan 7, 9 y 8 respectivamente, representando unos porcentajes de implantación que son diferentes en cada caso.

Finalmente, teniendo en consideración que no todas las recomendaciones deben tener la misma importancia en el conjunto del informe, ni suponer el mismo peso a efectos de cómputo global, estimamos que la información agregada en el cuadro resumen no aporta ningún valor al informe, pero si puede causar un efecto no deseado por el emisor, o un sesgo de la información en lecturas aisladas del informe. Por este motivo, le proponemos suprimir el cuadro nº 18 del punto 4 de conclusiones que aparece en la página 29 del informe.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Los dos primeros párrafos hacen referencia a una nueva norma de estructura, el Decreto 12/2015, de 18 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, posterior a la aprobación del informe provisional por el Pleno, que fue el 10 de junio de 2015. Sin embargo, esta nueva normativa afecta de manera sustancial a la estructura orgánica de la empresa por lo que se considera relevante mencionarla en una nota a pie de página como hecho posterior. La aprobación de dicho decreto no afecta a las conclusiones y consideraciones puestas de manifiesto en el informe, que siguen manteniendo su vigencia.

En segundo lugar, la alegación justifica la falta de implantación de algunas de las recomendaciones aludiendo a la priorización que la propia empresa ha dado a las mismas.

Finalmente, la alegación cuestiona la forma de calcular los porcentajes del grado de implantación del cuadro nº 18. Para dicho cómputo, y así se explica explícitamente en el segundo párrafo del punto 102, se han detraído aquellas conclusiones y recomendaciones referidas a cuestiones puntuales y singulares del área de contratación de turismo, ya que el seguimiento ha consistido meramente en comprobar que no se han reiterado las incidencias. No obstante lo anterior, en aras de clarificar el contenido del informe, se incorporan sendas notas aclaratorias en el cuadro nº 18 y en el anexo 1 explicando la diferencia entre ambos.

ALEGACIÓN Nº 2, AL PUNTO 28 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Tal y como se alegara a los anteriores informes objeto de seguimiento, tanto el convenio colectivo aplicable al Área de Turismo como el del Área Deporte contienen una descripción de grupos y categorías profesionales, con detalle de las principales funciones y tareas asignables a cada uno de los puestos, considerando que tales descripciones eran suficientes atendiendo al tamaño y estructura de ambas empresas.

Además, en el año 2010 se inició la implantación de un sistema de información corporativo (ERP) en EPDASA, que sería posteriormente adaptado a la nueva empresa EPG Turismo y Deporte de Andalucía, SA. Dicho sistema tiene definida una estructura interna para el tratamiento de la información, con asignación de funciones y tareas a los trabajadores de la empresa mediante roles, y delimitación de niveles de acceso por ámbitos de competencia. Dicho sistema corporativo integra información procedente de otros sistemas de información, igualmente adecuados mediante control de acceso de usuarios y roles. El personal, a través de formación, manuales de usuario y procedimientos, conoce adecuadamente sus cometidos, acordes con las necesidades de la organización y con las funciones y tareas descritas en los respectivos Convenios Colectivos. En este sentido, siendo un manual de funcionamiento una herramienta organizativa, no es la única, optando la empresa por otras herramientas de organización igualmente adecuadas.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice el contenido del informe sino que justifica la ausencia de manual de funcionamiento.

En concreto, en el primer párrafo señala que los convenios colectivos contienen descripciones de los grupos y categorías profesionales, aspecto recogido en el párrafo primero del punto alegado. Estas descripciones resultan genéricas, no detallando los aspectos que debe recoger un manual de funciones.

En el segundo párrafo de la alegación se hace mención a un sistema de información corporativo, del que durante el trabajo de campo no informaron; en cualquier caso, tampoco ahora remiten documentación que evidencie que este sistema pudiera ser una herramienta alternativa a la existencia de un manual de funcionamiento.

ALEGACIÓN Nº 3, A LOS PUNTOS 29 y 33 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

A tenor del informe, el procedimiento de selección ha sido revisado con más detalle en el área de Deporte, y a estos efectos habría que tener en cuenta que el informe de fiscalización del ejercicio 2008 fue aprobado por el pleno de la Cámara de Cuentas en sesión de 23 de febrero de 2011, pareciendo razonable que el seguimiento de sus recomendaciones fueren susceptibles de implantación con posterioridad a esa fecha y no con efectos retroactivos. Por tanto, estimamos que dicho seguimiento solo sería de aplicación a la contratación de 2013, única que se ha producido tras la emisión del informe.

Si nos centramos en la contratación de 2013, la única incorporación de personal tras conocer del informe de fiscalización de la Cámara de Cuentas, corresponde a la sustitución de un trabajador durante el periodo de sus vacaciones, en concreto desde el 5 al 28 de agosto de 2013, con un perfil muy específico, como es el de médico especialista del deporte con determinada experiencia. Así, se solicitaron candidatos al SAE, recibándose solo una candidatura. Y siendo éste el único proceso selectivo que se ha producido en los últimos años, no parece razonable que se pueda emitir una opinión generalizada de incumplimiento de los principios de la selección de personal en la empresa.

Se propone modificar los puntos 29 y siguientes, relativos a la selección de personal, de acuerdo con lo expresado en estas alegaciones, basado en la única contratación revisable a efectos de seguimiento, y asimismo, modificar las conclusiones y observaciones reflejadas en el Anexo I (punto 104 del informe), donde se pondrían de manifiesto incidencias que datan de expedientes tramitados con anterioridad a la primera petición de información a efectos de la fiscalización de regularidad en Deporte, con fecha 24/11/2009.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación trata de modificar el contenido del informe por una cuestión temporal, basa su argumento en que se han revisado las contrataciones posteriores al ejercicio anteriormente fiscalizado (2008) cuando el informe objeto de seguimiento se aprobó en el ejercicio 2011. Al respecto, se realizan las siguientes observaciones:

- La naturaleza de la conclusión objeto de seguimiento es el elemento esencial que se ha tenido en cuenta para ampliar el periodo de revisión a los ejercicios posteriores a 2008. En el informe anterior se concluyó que no se había garantizado el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito y capacidad en las contrataciones de personal llevadas a cabo por la empresa; no se trata por tanto de una recomendación relacionada con la mejora de la gestión o control interno en la que podría ser razonable la necesidad de un periodo de tiempo desde su emisión para poder implantarla, sino que se trata del cumplimiento del principio de legalidad, ineludible para los entes integrantes en el sector público.
- Por otro lado, hay que añadir que la valoración del grado de implantación de esta conclusión se ha fundamentado tanto en el resultado de la revisión de los expedientes de las incorporaciones a la empresa, como en otras incidencias relacionadas directamente con la aplicación de los principios de igualdad, mérito y capacidad, como son la ausencia de norma interna de provisión de puestos de trabajo y la no constancia de la constitución de una comisión de transparencia en la contratación de personal, prevista en el convenio, y cuya función es velar por el cumplimiento y respeto de los citados principios (puntos 29 y 33 del informe).

ALEGACIÓN Nº 4, A LOS PUNTOS 34 y 35 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Como bien se señala en la cuestión 36, en los currículos que obran en los expedientes se “recoge información sobre la experiencia profesional, titulación, cursos de formación y estudios complementarios”.

En cuanto a la desactualización, hemos de señalar que son los propios trabajadores los que deben actualizar sus currículos. En este sentido, se ha configurado para ello en la Intranet de RR.HH una funcionalidad a través de la cual se instará a todo el personal para que actualice, a través de dicha herramienta, sus currículos.

Sobre la “carencia de justificación acreditativa de los méritos señalados en los curriculums”, como ya señaló en su momento, en todos los expedientes constan detallados y debidamente justificados los méritos que se consideran habilitantes para el puesto de trabajo, esto es, en caso de que el puesto de trabajo que desempeña el trabajador precise de un titulación determinada dicha titulación está acreditada en el expediente.

Por otra parte, y también en relación con este punto, la acreditación de los méritos alegados se exige en los concursos de promoción interna en los que los trabajadores participen, y así consta en las convocatorias de los distintos concursos en las que se señala expresamente que "las solicitudes para optar a los puestos vacantes deberán remitirse -acompañadas de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen- a la Dirección de RR.HH".

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación ratifica el contenido del informe y justifica las conclusiones relativas a la desactualización de los curriculums y a la carencia de justificación acreditativa de los méritos. De hecho, reconoce que se ha configurado una herramienta con una funcionalidad a través de la cual se instará al personal para que actualice los curriculums; al respecto, no aportan documentación acreditativa.

Por otro lado, de la revisión de los expedientes se desprende que no en todos los expedientes consta la acreditación de los méritos habilitantes para el puesto de trabajo a los que alude la alegación, así en el 36% no figuran éstos. Además, el informe se refiere a la totalidad de los méritos contenidos en los curriculums, concluyéndose que en ninguno consta la acreditación de todos ellos.

ALEGACIÓN Nº 5, A LOS PUNTOS 40 y 108 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

La muestra de contratos analizada por la Cámara principalmente tiene por objeto "...patrocinios publicitarios, servicios de campañas y acciones promocionales, convenios para acciones conjuntas de promoción y marketing."

Los contratos publicitarios en el marco del TRLCSP se tienen que analizar a través de la Ley General de Publicidad, ley especial, que prevé tres modalidades de contratos: Servicios Publicitarios, Difusión Publicitaria y Patrocinio.

El procedimiento abierto es el general para la contratación de servicios publicitarios ya que el contrato de publicidad es aquél por el que un anunciante encarga a una agencia de publicidad, mediante una contraprestación, la ejecución de publicidad y la creación, preparación o programación de la misma (art. 13 de la Ley 34/88, de 11 de noviembre, General de Publicidad).

El procedimiento negociado es el general para la contratación de servicios de difusión publicitaria ya que es aquél por el que, a cambio de una contraprestación fijada en tarifas preestablecidas, un medio se obliga a favor de un anunciante o agencia a permitir la utilización publicitaria de unidades de espacio o tiempo disponible y a desarrollar la actividad técnica necesaria para lograr el resultado publicitario (art.17 de la Ley 34/88, de 11 de noviembre, General de Publicidad) -siempre que existan razones técnicas avaladas por un plan de medios que justifiquen la contratación con un medio-.

El procedimiento negociado es el general para la contratación del patrocinio publicitario ya que es aquél por el que el patrocinado, a cambio de una ayuda económica para la realización de su actividad deportiva, benéfica, cultural, científica o de otra índole, se compromete a colaborar en la publicidad del patrocinador (art. 22 de la Ley 34/88, de 11 de noviembre, General de Publicidad).

El contrato de patrocinio publicitario se rige por las normas del contrato de difusión publicitaria en cuanto le sean aplicables.

En opinión de esta Empresa, en los expedientes se justifica adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato.

La justificación adecuada se fundamenta en la existencia de una relación de actos con relevancia en la preparación del contrato y que conforman el expediente: Planes, estrategias o campañas de comunicación que incluyen su respectivo plan de medios, solicitud de contratación y aprobación, diligencia para hacer constar la existencia de crédito, propuesta de aprobación de expediente de contratación y resolución del expediente de contratación. La propuesta de aprobación del expediente que se ha de tramitar por el procedimiento negociado por existir razones técnicas o de protección de derechos en exclusiva, siempre se fundamenta en una oferta y en un informe técnico que la califica dentro de un plan, estrategia o campaña de comunicación.

Así la propia Cámara, en el informe provisional de fiscalización de la actividad publicitaria y de promoción de la Junta de Andalucía (JA 08/2013), tuvo la evidencia de que la Empresa Pública ha elaborado diversos planes, estrategias o campañas de comunicación que incluyen su respectivo plan de medios. La ejecución de este plan se prevé que se realice tanto por contratos de patrocinio (y en algún caso, de difusión publicitaria) con medios de comunicación, como por contratos de servicios con agencias de publicidad. En el primer caso, la tramitación es por el procedimiento negociado sin publicidad por razones de exclusividad, y el segundo mediante procedimiento abierto.

El contrato de patrocinio publicitario, así como el de difusión publicitaria, sean concertados a través de agencia o, sin intermediarios, directamente por la empresa pública, responde a un plan de medios.

El plan de medios, ya sea elaborado directamente por la empresa pública (que cuenta con medios propios para su elaboración) o por agencia seleccionada por procedimiento abierto, ha de fundamentarse en criterios técnicos en lo relativo a la planificación de medios y soportes de comunicación, de acuerdo con los objetivos y grupos de población destinatarios de la acción, el carácter territorial y la difusión de cada medio, dentro de las limitaciones económicas fijadas. Así mismo, tendrán en cuenta los datos o índices comparativos, precisos y fiables, sobre difusión y audiencia, frecuencia y coste por impacto útil, horario de emisión o otros de análoga naturaleza (art. 5 punto 3 y 4 de la Ley reguladora de la actividad publicitaria de la Administraciones Públicas de Andalucía).

Como conclusión, si bien es cierto que el art. 138. 2 del TRLCSP, prevé la utilización del procedimiento negociado como residual frente al general que es el abierto, no se puede obviar la naturaleza de la muestra de contratos analizada dentro del desenvolvimiento de la actividad de la empresa en materia de promoción turística de "Andalucía" y el esfuerzo de adaptación de los contratos publicitarios en su preparación y adjudicación al TRLCSP.

Para terminar, los contratos adjudicados por procedimiento negociado por razones técnicas, artísticas o de protección de derechos en exclusiva así como el resto de contratos adjudicados por procedimientos negociados (para contrataciones de servicios inferiores a 50.000 euros IVA no incluido) son públicos en cuanto se publica la adjudicación y la formalización del contrato en el perfil del contratante y en el DOUE (dependiendo de la cuantía).

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En los párrafos alegados se comentan los datos globales de la contratación por tipo de procedimiento relacionando la normativa de aplicación, sin señalar ningún incumplimiento legal.

La alegación trata de justificar la utilización del procedimiento negociado por la naturaleza de los contratos, citando la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad y señalando que entiende que en los expedientes de la muestra se justifica adecuadamente la elección del procedimiento. Al respecto, se realizan las siguientes observaciones:

- Por un lado, la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad delimita la tipología de contratos, pero los procedimientos de contratación se regulan en el TRLCSP.
- Por otro lado, de la revisión de los expedientes de la muestra, tal como se describe en los puntos 49 para los patrocinios y 67 para los contratos de servicios, se desprende que con carácter general no se justifican adecuadamente los motivos de la elección del procedimiento negociado sin publicidad aludiendo al art.170.d) del TRLCSP.

ALEGACIÓN Nº 6, AL PUNTO 42 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Este tipo de contratos se realizan para optimizar los recursos en un contexto de control y estabilidad presupuestaria, con continuos cambios, asegurando en todo momento la suficiencia de recursos para poder acometer una determinada contratación. Para estos expedientes se realizan controles periódicos, de forma que si durante el transcurso del ejercicio se superan los límites establecidos en las distintas normas aplicables, éstos son comunicados a los distintos centros directivos, no observándose ningún incumplimiento en su tramitación.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice el informe sino que lo justifica, explicando los motivos por los que se firman distintos contratos con el mismo proveedor durante el año 2013 con igual objeto pero referidos a periodos de tiempo diferentes en dicho ejercicio. Además, no se aporta documentación que pudiera evidenciar los argumentos relativos a los controles periódicos de estos expedientes.

ALEGACIÓN Nº 7, A LOS PUNTOS 49 A 58 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Damos por reproducidas las alegaciones del punto anterior en tanto sean de aplicación y adicionalmente, con carácter general:

El contrato de Patrocinio Publicitario, es la consecuencia de una previa negociación con el medio u organizador, en exclusiva, de la actividad patrocinada.

La negociación parte de una limitación económica fijada, que permanece inalterada, al alza y a la baja, en todo el expediente desde la diligencia de existencia de crédito.

Un patrocinio se negocia, en el marco de un plan u estrategia de comunicación en términos de contraprestaciones, que se traducen en un retorno económico.

La localización de la marca “Andalucía” en todas sus variantes, la forma y modo en que se ha de presentar y el momento o tiempo, es lo que va a determinar que el presupuesto destinado a la colaboración o patrocinio se rentabilice.

De la negociación de las contraprestaciones queda constancia en la oferta final que es la que se archiva en el expediente y de la que ha tenido evidencias la Cámara.

Los dos patrocinios referidos por la Cámara de Cuentas en el punto 56 (Seguimiento de Recomendaciones. 3.2 Contratación. 3.2.1.) corresponden a dos procedimientos menores, habiendo presentado Informes justificativos de la presencia del Logo de Andalucía en dichas actuaciones, objeto al fin y al cabo de los contratos mencionados.

No entendemos por otra parte la salvedad mencionada por la Cámara de Cuentas en relación a la falta de documentación justificativa del impacto de los patrocinios, considerando que, tal y como se expresa en el Informe provisional, no es documentación exigida para el válido cumplimiento y ejecución de os contratos.

En relación al punto 58 (Seguimiento de Recomendaciones. 3.2 Contratación. 3.2.1.) No existe obligación de la inclusión de número de expediente o código de pedido en el contenido mínimo de una factura, si bien esta empresa para facilitar la gestión y seguimiento de los mismos solicita a los proveedores su inclusión en el cuerpo de las mismas.

Considerando la no obligatoriedad expuesta, es correcto que en ocasiones hay facturas que no lo incluyen, pero que se aceptan por carecer de mayor relevancia siempre y cuando se identifique el concepto facturado y corresponda a un pedido efectivamente realizado.

Dicho esto, hemos de significar que la falta de la identificación mencionada, solo se produce en uno de los patrocinios analizados por la Cámara de Cuentas (contrato menor), y en alguna de las facturas de dos expedientes, de un total de siete expedientes analizados, lo que reduce la “salvedad” a un 28% según se refleja en el siguiente detalle:

Nº EXPEDIENTE	IMPORTE	DATOS DE LAS FACTURAS		
		Nº FACTURA	Nº EXPEDIENTE	Nº PEDIDO
C2N06-06VS0113-0012	317.228,94	130000PA00036	C2N06-06VS0113-0012	-
		130000PA00116	C2N06-06VS0113-0012	-
		130000PA00270	C2N06-06VS0113-0012	-
		130000PA00335	-	-
		130000PA00468	-	-
		130000PA00589	-	-
C2N06-06CR0613-0182	64.375,92	0010403889	C2N06-06CR0613-0182	CC2013T-2459
		0010403890	C2N06-06CR0613-0182	CC2013T-2459
		0010406477	C2N06-06CR0613-0182	CC2013T-2459
		0010408462	C2N06-06CR0613-0182	CC2013T-2459
		0010411293	C2N06-06CR0613-0182	CC2013T-2459
		0010417175	C2N06-06CR0613-0182	CC2013T-2459
C2N06-06CR0913-0212	141.684,95	13.0041	-	CC2013T-3048
		14.0017	-	CC2013T-3048
		14.0018	-	-
		14.0107	-	CC2013T-3048
B0105FB0213-175M	3.630,00	RG2013-10	-	-
B0106PM0113-53M	18.150,00	6F/ 2013	-	CC2013T-0200

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En primer lugar, la alegación se remite a la anterior, la número 6, se reiteran por tanto las observaciones contenidas en la misma.

En segundo lugar, hace otra serie de consideraciones:

- Respecto a la negociación del contrato, hay que reseñar que la utilización del procedimiento negociado por razón de exclusividad no exceptúa de la necesidad de negociar las condiciones del contrato (entre otras, precisión del objeto y del precio). Adicionalmente, el hecho de que la negociación se enmarque en un plan o estrategia de comunicación que se traduzca en un retorno económico, según argumenta la empresa, no aclara el resultado de la negociación ya que los planes o estrategias son documentos internos de planificación, cuya aplicación puede presentar desviaciones respecto de la previsión inicial; asimismo, su elaboración no conlleva negociación alguna con los medios de comunicación, ello se hará una vez que se inicie el procedimiento de contratación.
- Por lo que se refiere al punto 56, en el informe se señala que la documentación justificativa no resulta completa porque en ambos expedientes las memorias justificativas presentan debilidades, tales como simplicidad, falta de registro de entrada e incluso errores en la fecha de celebración de los eventos.
- En cuanto a la falta de documentación justificativa del impacto de los patrocinios (estudio de repercusión mediática y retorno económico), la alegación reproduce el contenido del informe, ya que en éste se recoge explícitamente que dicha carencia no afecta a la ejecución de los contratos.
- En relación con el punto 58, la alegación reconoce que hay facturas que no identifican el expediente. El porcentaje de incidencias se ha calculado teniendo en cuenta aquellos expedientes en los que no se identifica el número de expediente en las facturas y que se relacionan en el anexo 7. El número de pedido no permite asociar la factura al expediente.

ALEGACIÓN Nº 8, A LOS PUNTOS 60, 62, 63, 66, 67 y 112 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Bastanteo de poder

El bastanteo de poder se realiza, bien en mesa de contratación (documentación acreditativa de los requisitos previos) cuando esta se constituye o bien como requisito previo a la formalización del contrato, cuando ésta no se constituye. El bastanteo se realiza por el empleado público a la vista de:

- En el caso de persona física, fotocopia del Documento Nacional de Identidad, o el que en su caso, le sustituya reglamentariamente, y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada.

- Si se trata de Sociedades, escritura de constitución o de modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable, así como poder notarial suficiente justificativo de la representación que ostente el firmante de la proposición.
- Si se tratase de empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo: será suficiente con que acrediten su inscripción en el registro comercial o profesional. Las demás empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente.
- De presentarse a la licitación uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, los documentos acreditativos de la capacidad de obrar de cada una de las empresas que la componen, conforme a las cláusulas precedentes. En el escrito de proposición de unión, deberán indicar los nombres y circunstancias de las empresas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y nombrar un representante único de la agrupación con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato. Sólo en el caso de que el contrato sea adjudicado a la unión de empresas, deberán éstas acreditar la constitución de la misma.

Dicho lo cual no se entiende que "en 17% de contratos revisados no figura el bastanteo de poder" ya que del bastanteo no se hace un documento específico. Verificado el poder bastante se formaliza el contrato, sin más trámite (poder bastante al que se refiere el art. 21 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre).

Por lo demás el art. 19.3 a) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, no es de aplicación ya que se enmarca en el ámbito de la Inscripción voluntaria de las empresas en el Registro de Licitadores y se refiere a las "Escrituras de apoderamiento y escrituras o documentos de nombramiento de cargos representativos, debidamente bastanteados por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía" - no estando entre las competencias del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía el bastanteo de poderes para contratar con la E.P. para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A.

Declaración Responsable

La Empresa Pública como requisito previo a la formalización de los contratos recaba la prueba, por parte de los empresarios nacionales, de no estar incurso en prohibiciones para contratar mediante certificación administrativa expedida por la Hacienda Autónoma y Estatal -para verificar su situación en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias- y Tesorería General de la Seguridad Social -para verificar su situación en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social-. Para el resto de los supuestos de prohibición exige la declaración responsable.

Las declaraciones responsables se realizan ante el órgano de contratación según modelo estandarizado que se incorpora a los pliegos que, en su caso, rigen la convocatoria. No siendo posible el "otorgamiento ante autoridad administrativa" ya que nos encontramos ante un poder adjudicador de los previsto en el art. 190 y 191 del TRLCSP.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Bastanteo de poder

La alegación describe el procedimiento que sigue la empresa para comprobar el requisito establecido en el art.21 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, "Los empresarios individuales deberán presentar el documento nacional de identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces y los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro acompañarán también poder bastante al efecto". El cumplimiento de este requisito debe quedar necesariamente acreditado de algún modo en los expedientes; de hecho, así sucede en el 83% de los expedientes revisados y no en el 17% restante, tal como se señala en el informe.

Respecto a la aplicación del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, hay que señalar que en su art.1 establece que es objeto del mismo desarrollar parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, en lo que se refiere, entre otros, a órganos de la Administración de la JA y entidades integrantes del sector público andaluz dependientes o vinculadas a la misma en materia de contratación. La EPGTDA es una entidad integrante del sector público andaluz de acuerdo con lo establecido en el art.4 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo por el que se aprueba el TRLGHP, por lo que le es de aplicación el Decreto 39/2011.

Declaración responsable

El apartado 3.5 de la Instrucción de la EPGTDA para la contratación no sujeta a regulación armonizada de obras, servicios y suministros establece que el licitador debe presentar junto con la solicitud de participación y proposición en el procedimiento de contratación, una declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar. No regula nada más, por lo que en este caso y para la contratación armonizada es de aplicación el artículo 73 del TRLCSP que establece que la declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar además de ante autoridad administrativa, puede otorgarse ante notario público u organismo profesional cualificado.

En relación a la afirmación de la alegación referente a las declaraciones efectuadas según modelo estandarizado, se han dado por válidas las que constan en los expedientes de la muestra que se han fiscalizado.

ALEGACIÓN Nº 9, AL PUNTO 68 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Coincidimos con la Cámara de Cuentas en esta conclusión, habiendo sido revisada la figura empleada en el ejercicio 2014.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La empresa manifiesta su conformidad con la conclusión de la Cámara de Cuentas y señala que está revisando la figura jurídica empleada para la contratación con los patronatos provinciales.

ALEGACIÓN Nº 10, AL PUNTO 69 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Discrepamos de la afirmación que realiza la Cámara de Cuentas. Con carácter general, y mientras están vigentes los contratos, en los expedientes de contratación voluminosos se diferencia entre la carpeta que contiene la documentación del expediente propiamente dicha (contiene los documentos del procedimiento y está ordenada por fechas, bien ascendentes o bien descendentes) y las ofertas realizadas por los licitadores en los procedimientos abiertos que, una vez tomadas en consideración, se conservan en el expediente tal y como han sido aportadas. Durante la vigencia de los contratos, estos expedientes se encuentran accesibles a diversos usuarios o unidades directivas de la empresa, pudiendo ser consultados y, en algún caso, modificarse el orden establecido.

No obstante, de acuerdo con el procedimiento de archivo, esta documentación se transfiere al archivo permanente de la empresa, donde las unidades documentales a transferir son todas aquellas cuya tramitación ha finalizado hace 5 años o cuya frecuencia de consulta es baja o nula, encontrándose, en ese caso, perfectamente ordenados y regulados en sus distintos subprocesos: de custodia, consulta, préstamo y reintegros de documentación.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación describe el procedimiento de archivo empleado por la EPGTDA e incluso reconoce la posibilidad que se puedan producir alteraciones en el orden preestablecido.

La conclusión puesta de manifiesto en el informe deriva de determinadas debilidades observadas en los contratos del área de deportes que han dificultado su revisión: los expedientes no contienen un índice con los documentos integrantes de cada carpeta, los papeles se encuentran desordenados (no por orden de fecha como dice la alegación), en las licitaciones por lotes toda la documentación del procedimiento se archiva en la del primer lote, hay documentación correspondiente al procedimiento archivada en la carpeta de las ofertas de los licitadores, las prórrogas de los contratos tienen una numeración que no permite relacionarlos con los primitivos, etc. Hay que añadir que en los contratos del área de turismo no se ha dado esta incidencia.

ALEGACIÓN Nº 11, AL PUNTO 70 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 12, AL PUNTO 71 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

Mostramos nuestra disconformidad respecto a la afirmación realizada de que en un expediente existan dos contratos de la misma fecha con distintas condiciones.

En el expediente origen de la prórroga examinada existe un único contrato, de fecha 11 de octubre de 2011, suscrito en el modelo tipo de la Empresa, que se ajusta estrictamente a los pliegos de condiciones técnicas y particulares, a la oferta presentada por la empresa adjudicataria y al resto de condiciones de la adjudicación. Y, por otra parte, existe un documento (no contrato) firmado únicamente por la empresa adjudicataria (como reconoce de manera expresa la propia Cámara de Cuentas) a efectos de cumplimentar determinadas obligaciones de información y presentado en la

jefatura superior de policía, pero que no vincula, de ninguna de las maneras a la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, al no estar firmado por ningún representante legal de la misma. En consecuencia no puede hablarse de duplicidad de contratos al no tener este carácter el documento aludido que, hipotéticamente, podría generar obligaciones entre la empresa que lo suscribe y el órgano ante el que se presenta (Jefatura Superior de Policía) pero que no genera ninguna obligación exigible frente a la Empresa Pública, por lo que no puede hablarse de contrato.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El artículo 6.1 de la Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad Privada, establece que “Los contratos de prestación de los distintos servicios de seguridad deberán en todo caso consignarse por escrito, con arreglo a modelo oficial, y comunicarse al Ministerio del Interior, con una antelación mínima de tres días a la iniciación de tales servicios”. En el expediente constan dos documentos con el mismo objeto y la misma fecha, un contrato de prestación de servicios firmado por ambas partes y que corresponde al modelo tipo de la EPGTDA y un documento que ha sido presentado como contrato de prestación de los servicios de seguridad ante la Jefatura Superior de Policía firmado únicamente por el adjudicatario y con algunas cláusulas diferentes a las contenidas en el anterior.

Con objeto de precisar el contenido del informe, se matiza la redacción del punto alegado para dejar claro que el segundo de los documentos no ha sido firmado por la empresa.

ALEGACIÓN Nº 13, A LOS PUNTOS 72, 73 y 114 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

La ejecución de las dos primeras actuaciones correspondientes al contrato suscrito con EQUIPO MULTIDISCIPLINAR DE ARQUITECTURA Y GESTIÓN correspondientes a la elaboración de estudio geotécnico y topografía y a la redacción de Proyecto de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud tiene lugar en el mes de enero de 2012, obteniéndose el correspondiente visado colegial del Proyecto el 23 de mayo de 2012. La factura correspondiente a las mencionadas actuaciones, por importe de 28.428,75, más IVA, fue informada favorablemente por el Director Técnico de la Encomienda y se procedió a su pago el día 27 de abril de 2012. Se emitió la correspondiente factura a Consejería y se cobró en la Empresa el día 14 de junio de 2012. Con el conforme de Consejería a la factura y posterior pago a la Empresa se tiene por "ejecutado" correctamente el contrato en la parte correspondiente a Proyecto (junio de 2012).

Casi un año después de la recepción y pago del proyecto, es cuando se ponen de manifiesto las deficiencias en el mencionado proyecto a través del requerimiento del Ayuntamiento de Almería y de la empresa que realiza el control de calidad, produciéndose la resolución de mutuo acuerdo de manera prácticamente simultánea a esta circunstancia.

Por tanto, consideramos que la actuación de la Empresa ha sido correcta en el aspecto referente a la resolución contractual, solicitando la modificación de los párrafos relativos a este extremo.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación confirma que la empresa procede a la resolución contractual a instancias de las deficiencias objeto del requerimiento del Ayuntamiento de Almería (15 puntos de deficiencias y 2 observaciones) y de la empresa que efectúa el control de calidad (62 reservas técnicas, 42 aclaraciones y matizaciones y 2 desviaciones de medición). Esta resolución se produce por mutuo acuerdo y se procede a la devolución de la fianza, derivando en una nueva licitación para la adaptación del proyecto de ejecución y estudio de seguridad y salud por 48.000 € (IVA no incluido).

La cláusula 5.4 del contrato firmado entre Turismo y Deporte de Andalucía y Equipo Multidisciplinar establece que "Equipo Multidisciplinar será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para Turismo y Deporte de Andalucía o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato".

Teniendo en cuenta que a Turismo y Deporte de Andalucía se le ha causado un daño y perjuicio al recibir un proyecto de ejecución que a la vista de las deficiencias planteadas no se puede llevar a cabo y que ha requerido una nueva licitación, el mutuo acuerdo no parece que sea el supuesto de resolución adecuado.

En este caso se podría haber procedido por parte de Turismo y Deporte de Andalucía a estudiar y analizar la aplicación de lo establecido en el artículo 225.3 del TRLCSP "Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiere constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda de la garantía incautada".

ALEGACIÓN Nº 14, A LOS PUNTOS 83 A 88 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Ante las dificultades de implantación del proyecto de gestión de inventario, en 2009 se aprueba la Resolución que regula el procedimiento de gestión de inventario, con la designación de los responsables en los distintos centros de la empresa. Así, a través de una herramienta informática integral se pretendía registrar la gestión y mantenimiento de los elementos del inventario, con determinados niveles de autorización en lo que respecta a altas, bajas o modificaciones de los mismos.

Ya en el primer año de vigencia de este procedimiento se generaron circunstancias que dificultaron la continuidad del mismo, pues hacia mediados de 2010 se iniciaron actuaciones orientadas a la integración de las empresas Turismo y Deporte en la nueva sociedad EP Gestión Turismo y Deporte de Andalucía, con extinción de las anteriores, momento éste en el que se vislumbraba la necesidad de aunar muchos criterios y procedimientos de ambas empresas, comenzando por aquellos que eran exigibles en base a normas legales, por lo que en aquel momento, atendiendo a un orden de prioridad, la revisión del procedimiento de gestión del inventario quedó aplazada.

Con posterioridad, con el Decreto de la Presidenta, 3/2012, se iniciaba una línea divisoria entre las dos áreas de actividad de la empresa: Turismo y Deporte, cuyas competencias estaban adscritas a

distintas Consejerías, y ello motivó el desarrollo de diversos proyectos de escisión a efectos de separar las áreas de la empresa, manteniendo una gestión separada en 2013. Así, es a finales de 2013 cuando se retoma el procedimiento de gestión de inventario con la Resolución 9/2013, delimitando el ámbito de aplicación y actualizando los responsables del inventario en los distintos centros gestionados en el área de Deporte, habiéndose efectuado algunas revisiones de inventario durante el ejercicio 2014.

En el momento actual, en 2015, tras el Decreto de la Presidenta 9/2015, se prevé una gestión conjunta de las áreas de Turismo y Deporte, necesitando nuevamente determinadas adaptaciones para el funcionamiento efectivo de los distintos procedimientos aplicables al conjunto de la empresa pública.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice el contenido del informe sino que explica una serie de circunstancias que han afectado a la implantación del inventario e informa de los planes en el momento actual.

ALEGACIÓN Nº 15, AL PUNTO 89 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Debe distinguirse entre conceptos presupuestarios y otros conceptos de naturaleza contable. Por una parte, desde el punto de vista presupuestario, las encomiendas suelen tener una ejecución plurianual, por lo que su duración trasciende el ámbito temporal de las cuentas anuales. Y por otra, desde el punto de vista contable, la facturación se registra de acuerdo con el grado de ejecución de los contratos que se suscriben, previa confirmación de las correspondientes facturas y/o certificaciones de obra.

En relación a los datos conjuntos de Turismo y Deporte:

a) Fuente: Júpiter

Capítulo VI	AD	OP	Pagos	Pendiente de pago
2013	3.138.949	2.789.351	1.669.752	1.119.599
De 2012		28.065	28.065	
Anualidades futuras	2.850.000			
Total Júpiter Capítulo VI	5.988.949	2.817.416	1.697.817	1.119.599

b) Fuente: Página 40 de Memoria de Cuentas Anuales 2013

Encomiendas de gestión	Saldo inicial 2013	Derechos reconocidos	Cobros recibidos	Saldo final 2013
Secretaría General para el Turismo		311.969	295.985	15.984
D.G. Calidad, Innov y Fomento Turismo		23.950	21.000	2.950
D.G. Comercio		302.914		302.914
Secretaría General para Deporte	28.065	2.116.136	1.346.451	797.750
Total encomiendas	28.065	2.754.969	1.663.436	1.119.598
Total Encomiendas Cap VI EPGTDA,SA		2.783.034	1.663.436	1.119.598
Diferencias		34.382	34.381	1(*)

(*) Diferencia por efecto del redondeo de decimales

Esta diferencia entre el Júpiter y los saldos en Cuentas Anuales 2013 corresponde a un documento OP emitido y cobrado en el ejercicio 2013 de la Encomienda de Ejecución "Desarrollo del Proyecto Centro de atención al Crucerista", Aplicación presupuestaria 0.1.17000100 60300 75B, que provenía del ejercicio anterior, sin que tenga ningún efecto en los saldos iniciales y finales, siendo correctos los importes reflejados en el Balance que conforma las Cuentas Anuales del ejercicio 2013.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación expone el motivo de la diferencia entre las dos fuentes de información mencionadas en el informe, pero no aportan documentación acreditativa que avale tal explicación. No obstante, se ha intentado obtener evidencia alternativa consultando el mayor de gastos de la Junta de Andalucía, sin que se haya localizado la aplicación citada en la alegación. Además, hay que tener en cuenta que la incidencia del informe se centra en que las divergencias detectadas no se encuentran aclaradas en la memoria o en el informe de gestión, cuestión que en cualquier caso permanece invariable.

ALEGACIÓN Nº 16, AL PUNTO 90 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Como se indica en el punto 90, la cuantía facturada por encomiendas imputable al Área de Deporte asciende a 2.093.332 €. El importe más significativo, 2.005.151 € corresponde a la ejecución de la obra del Estadio de la Juventud de Granada en 2013. La liquidación de la encomienda fue validada por la Dirección Técnica de la misma, perteneciente a la Consejería que encomienda, tal y como se documenta y detalla en el Anexo a estas alegaciones. Puede verificarse que la cuantía total ascendía a 2.866.811,36 €, existiendo conformidad con los registros contables de la empresa. El siguiente cuadro aporta el detalle de facturación emitida para esta encomienda.

Año	Nº Factura	% IVA	Importe total		
2.012	ENGE-O 2012/ 0000001	18	327.777,14		
	ENGE-O 2012/ 0000002	18	10.180,73		
	ENGE-O 2012/ 0000003	18	131.782,53		
	ENGE-O 2012/ 0000005	18	19.492,22		
	ENGE-O 2012/ 0000006	18	16.216,27		
	ENGE-O 2012/ 0000007	18	5.379,05		
	ENGE-O 2012/ 0000009	18	8.225,24		
	ENGE-O 2012/ 0000011	18	922,12		
	ENGE-O 2012/ 0000012	21	217.700,11		
	ENGE-O 2012/ 0000013	21	13.333,61		
	ENGE-O 2012/ 0000014	21	97.651,45	848.660,48	
	2.013	ENGE-O 2013D/ 0000001	21	14.948,42	
		ENGE-O 2013D/ 0000002	21	40.510,04	
		ENGE-O 2013D/ 0000003	21	49.301,39	
ENGE-O 2013D/ 0000004		21	155.557,43		
ENGE-O 2013D/ 0000005		21	313.623,32		
ENGE-O 2013D/ 0000006		21	200.417,84		
ENGE-O 2013D/ 0000007		21	95.646,14		
ENGE-O 2013D/ 0000008		21	337.395,82		
ENGE-O 2013D/ 0000011		21	132.357,85		
ENGE-O 2013D/ 0000013		21	250.102,08		
ENGE-O 2013D/ 0000014		21	415.290,54	2.005.150,89	
2014		ENGE-O 2014/ 0000003	21	73.099,30	
		Penalización contratista		60.099,30	
		Líquido Factura		13.000,00	13.000,00 Aplicación Anticipo 2011
Total Encomienda Facturas Emitidas			2.866.811,36	(1)	

Respecto a la no coincidencia expresada en el segundo párrafo del punto 90 entre la memoria para cada una de estas encomiendas y el detalle contable de los proyectos, ello se debe exclusivamente a los efectos fiscales de la actuación. Así, el importe registrado por IVA asciende a 484.364,19 €, siendo por tanto la cifra de negocio por encomiendas de 1.618.981,96 €. De la cifra de negocio de la empresa a la Junta de Andalucía, 2.070.118 €, expresada en la cuenta de pérdidas y ganancias, 451.136 € corresponden al Área de Turismo, conciliando el resto con la cifra facilitada por la empresa en el detalle de los proyectos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice el contenido del informe.

Por un lado, se refiere a la encomienda relativa al Estadio de la Juventud de Granada. La documentación adicional que presenta la empresa en las alegaciones es la validación final por la Consejería de esta encomienda por el total de 2.866.811,36 €, referida al ejercicio 2014, posterior al fiscalizado. En el informe lo que se recoge es la discrepancia existente entre el dato de facturación reflejado en la memoria de 2013 (2.005.151 €) y el detalle contable de dicho proyecto a 31 de diciembre de 2013 (1.520.786,70 €). Para el resto de encomiendas dicha información sí resulta coincidente, por ello se reseña de forma singular para la obra del Estadio de la Juventud.

Por otra parte, la alegación justifica la no coincidencia del presupuesto ejecutado entre memoria y proyectos contables por el IVA, pero ofrece datos de forma global, sin detallar por proyecto, lo que no permite corroborar el cuadro de cifras individualizado. Tampoco remiten documentación adicional que posibilite contrastar dichas cifras.

Por último, cabe señalar que para la valoración del grado de implantación lo que se ha tenido en cuenta es la falta de aclaración de las diferencias detectadas en la memoria, tal como se recoge en el anexo 1.

ALEGACIÓN Nº 17, AL PUNTO 91 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

La empresa aplica la norma 21ª2.d) del PGC de Resolución de 2 de octubre de 2009, pero no sería correcta la transcripción literal de la conclusión referida en los informes de cuentas anuales de la Intervención General para los ejercicios 2011 y 2012, pues están sacadas de contexto, (en los informes de IG “páginas 27 a 29 del informe de 2012 de la IG” se expone una comparación de datos presupuestarios y contables, buscando una perfecta equivalencia entre ambos, otorgando prevalencia al Júpiter, sin entrar a analizar los gastos e ingresos devengados en el ejercicio).

Tal y como se ha expuesto, las diferencias entre ambas perspectivas (presupuesto y contabilidad) son reales y están justificadas. La facturación contable es fiel reflejo de las certificaciones y facturas devengadas en los estados financieros de la empresa, siendo ésta la evidencia de la ejecución de tales encomiendas.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Los dos primeros párrafos de la alegación precisan el criterio contable seguido, por ello se acepta matizándose la redacción en el informe.

Respecto a los dos últimos párrafos de la alegación, en el informe se cita el contenido del informe de la IGJA de forma literal. La pretensión de esta cita es poner de manifiesto la coincidencia entre la IGJA y la Cámara de Cuentas en lo relativo a la adecuación del criterio de contabilización empleado, que es el tema abordado en el punto 91. La conclusión reproducida es clara y concisa, mientras que las páginas del informe de la IGJA aludidos en la alegación recogen una serie de datos e información con demasiado detalle como para transcribir.

ALEGACIÓN Nº 18, AL PUNTO 94 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

El mayor volumen de derechos de cobro en la empresa, tal y como se describe en el informe de la Cámara de Cuentas, obedece a deudas con la Administración, no siendo objeto de correcciones valorativas por deterioro, de acuerdo con la norma 19ª del plan general de contabilidad aplicable a las sociedades mercantiles.

Para el resto de derechos de cobro, la empresa sigue de forma rigurosa un protocolo, provisionándose aquellas deudas con vencimiento superior a dos años, siempre que presenten un alto riesgo de incobrabilidad. Por otra parte, cuando un cliente es declarado de dudoso cobro, se analiza su deuda con independencia del ejercicio.

Así, en 2013 se revisó la deuda originada hasta el 31/12/2010, y toda la deuda correspondiente a clientes de dudoso cobro (es por esto que se registraron provisiones originadas en el ejercicio 2012).

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice el informe provisional sino que comenta y reproduce los datos e información contenidos en los puntos 93 y 94 sobre el criterio empleado para considerar los derechos como de dudoso cobro y dotar las correspondientes provisiones.

ALEGACIÓN Nº 19, AL PUNTO 97 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

La Consulta 7 del ICAC publicada en el BOICAC 37, citada por la Cámara de Cuentas, establece a su vez que “la emisión y suscripción de acciones se registrarán en la forma que las sociedades estimen conveniente, mientras se encuentren en período de suscripción y no se haya procedido a la inscripción en el Registro Mercantil”.

En este sentido, y tal y como establece el Plan General de Contabilidad de las Sociedades Mercantiles del Sector Público Andaluz, de las Agencias Públicas Empresariales y de las Entidades asimiladas en su apartado “Definiciones y relaciones contables”, se cargará en la cuenta 240 Participaciones a largo plazo en partes vinculadas “a la suscripción o compra, con abono generalmente a cuentas del subgrupo 57”.

Todo ello unido a que, tal y como expresa la Cámara de Cuentas en la observación citada, no afecta a la imagen fiel de las cuentas anuales de cada uno de los ejercicios ya que tanto la contabilización como la inscripción en el Registro Mercantil se producen en el mismo ejercicio y con anterioridad a la formulación de las cuentas anuales, consideramos que la recomendación realizada en su trabajo anterior tiene el grado de implantación total y no ninguno como se expresa en las conclusiones del informe provisional.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La incidencia que se detectó en el informe anterior fue que la ampliación de capital del ejercicio 2006 en INTANSA se había registrado contablemente con anterioridad a la elevación a escritura pública e inscripción en el Registro Mercantil. Las comprobaciones de seguimiento y la valoración del grado de implantación se fundamentan en que para las tres ampliaciones acaecidas con posterioridad en los ejercicios 2008, 2009 y 2013, la empresa ha seguido el mismo criterio contable.

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2016, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de La Carolina (Jaén). 2013

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2016,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de La Carolina (Jaén), correspondiente al ejercicio 2013.

Sevilla, 9 de marzo de 2016.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN). 2013

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 27 de enero de 2016, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de La Carolina (Jaén), correspondiente al ejercicio 2013.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETIVOS, ALCANCE Y METODOLOGÍA
3. LIMITACIONES AL ALCANCE
4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN
 - 4.1. Presupuesto, liquidación del presupuesto y Cuenta General
 - 4.1.1. Presupuesto General, Liquidación del Presupuesto y Cuenta General
 - 4.1.2. Modificaciones presupuestarias
 - 4.2. Control interno
 - 4.3. Personal
 - 4.4. Gastos
 - 4.5. Ingresos
 - 4.6. Deudas
 - 4.6.1. Deudas con acreedores ordinarios
 - 4.6.2. Endeudamiento financiero
 - 4.6.3. Deuda con la TGSS y con la AEAT
 - 4.7. Tesorería
 - 4.8. Remanente de tesorería
 - 4.9. Estabilidad presupuestaria y cumplimiento de la Regla del Gasto
5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
6. ANEXOS
 - 6.1. Estados y cuentas anuales
 - 6.1.1. Liquidación del presupuesto 2013
 - 6.1.2. Liquidación de presupuestos cerrados
 - 6.1.3. Resultado presupuestario
 - 6.1.4. Remanente de tesorería
 - 6.1.5. Balance
 - 6.1.6. Cuenta del resultado económico-patrimonial

6.2. Información complementaria

6.2.1. Evolución del grado de ejecución y de recaudación del presupuesto de ingresos

6.2.2. Evolución del grado de ejecución y de pago del presupuesto de gastos

ABREVIATURAS

art.	Artículo.
BMN	Banco Mare Nostrum.
BOP	Boletín Oficial de la Provincia.
BORM	Boletín Oficial del Registro Mercantil.
CCA	Cámara de Cuentas de Andalucía.
€	euros.
EBEP	Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
ICAL	Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local.
LB	Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales.
LCSP	Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
LBRL	Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
LRJPAC	Ley 30/1996, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
m€	miles de euros.
OAAA	Organismos Autónomos.
OPAEF	Organismo provincial de asistencia económica y fiscal de la Diputación de Sevilla.
PFOEA	Programa de Fomento del Empleo Agrario.
RB	Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
RD 500/90	Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en Materia de Presupuestos.
RDL	Real Decreto-ley.
RPT	Relación de Puestos de Trabajo.
TRLGEP	Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria (TRLGEP), aprobado por el R.D Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre.
TRLRHL	Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
TRRL	Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
TGSS	Tesorería General de la Seguridad Social.
AEAT	Administración Española de la Agencia Tributaria.

1. INTRODUCCIÓN

- 1 El pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía aprobó incluir en el plan de actuaciones del año 2014 la realización de un trabajo de fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de La Carolina, referido al ejercicio económico 2013.
- 2 El municipio de La Carolina se encuentra situado a 66 kilómetros de Jaén. Tiene una población, según datos del Instituto Nacional de Estadística, recogidos del padrón municipal a 1 de enero de 2013, de 15.899 habitantes.
- 3 La entidad fue objeto de una fiscalización de regularidad por la Cámara de Cuentas de Andalucía referida a las cuentas anuales del ejercicio 1997 (BOJA 138, de 29 de noviembre de 2001).
- 4 Durante el período objeto de análisis, ejercicio económico 2013, los órganos de gobierno del Ayuntamiento se derivan de las elecciones municipales celebradas en 2011 y lo conforman; el Alcalde, el Pleno, integrado por 17 concejales y la Junta de Gobierno Local.

En el ejercicio fiscalizado se han levantado actas de un total de 9 sesiones plenarias (5 ordinarias y 4 extraordinarias).

Los órganos complementarios están constituidos por la Comisión Especial de Cuentas y diversas Comisiones Informativas.

El siguiente cuadro relaciona los diferentes Entes en los que participa el Ayuntamiento con indicación del porcentaje de participación de éste, año de constitución de la entidad y financiación proveniente del Ayuntamiento en el año 2013.

Denominación	Porcentaje de participación	Año de constitución	Financiación Ayuntamiento (m€)
Patronato Municipal Museo Arqueológico (Organismo Autónomo)	100%	1982	10
Iniciativas Carolinenses, S.L.	100%	1993	-
Fundación Martín Halaja	100%	1997	-

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la Corporación

Cuadro nº 1

El Patronato Municipal Museo Arqueológico tiene por objeto el ejercicio de todas aquellas actividades que tiendan al desarrollo de la cultura y de protección del patrimonio histórico-artístico y arqueológico en su más amplia acepción en la ciudad de La Carolina y zonas limítrofes.

Según los estatutos del citado Patronato, todo el personal será necesariamente retribuido con cargo a los fondos del patronato. Sin embargo, el personal que gestiona el Museo Arqueológico, constituido por tres personas, se encuentra incluido en la plantilla del Ayuntamiento y se retribuye con cargo al presupuesto general, no al del Patronato. La tasa por entrada y visita al museo se encuentra regulada por la ordenanza fiscal número 28, publicada en el BOP de Jaén de fecha 27 de julio de 2012 y los ingresos por este concepto en 2013, que ascendieron a 3 m€, se registraron como derechos reconocidos en el capítulo 3 de la liquidación del presupuesto de ingresos de la Corporación.

La sociedad municipal de Iniciativas Carolinenses, S.L. tiene por objeto la promoción del desarrollo socioeconómico de La Carolina. Sus cuentas anuales del ejercicio 2013 han sido rendidas, junto a las de la Corporación, a la Cámara de Cuentas el 7 de octubre de 2014, cumpliendo el plazo establecido en el art. 212 del TRLRH; sin embargo, las rendiciones de las cuentas de los ejercicios 2012 y 2011 se han efectuado incumpliendo los plazos marcados en la normativa.

Los resultados obtenidos por la sociedad en los últimos cuatro ejercicios se muestran a continuación:

	m€			
Iniciativas Carolinenses, S.L.	2013	2012	2011	2010
Resultado del ejercicio	7	-78	-85	53

Fuente. Elaboración propia a partir de las cuentas anuales de Iniciativas Carolinenses, S.L.

Cuadro nº 2

A 31 de diciembre de 2013, en los fondos propios de la sociedad, aparecen consignados resultados negativos de ejercicios anteriores por importe de 385 m€. Según la Intervención, la sociedad Iniciativas Carolinenses, S.L. se financia con sus propios recursos.

Por último, la Fundación Martín Halaja cuya finalidad era la de atender las necesidades sociales y asistenciales de toda persona que carezca de medios suficientes de subsistencia debido a problemas de paro o desempleo, respecto a ella, la Corporación manifiesta que la misma no realiza ninguna actividad desde el ejercicio 2003 y se ha solicitado su extinción.

- 5 Para la gestión de determinados servicios el Ayuntamiento ha formado parte, durante el ejercicio 2013, de las siguientes entidades supramunicipales, habiendo realizado las aportaciones que se detallan a continuación:

Entidad	Año de constitución	Aportación municipal (m€)
Consorcio para la mejora de la Hacienda Local	2005	-
Consorcio de Caminos Sierra Morena	1993	-
Consorcio de Guadiel	1989	777

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Ayuntamiento.

Cuadro nº 3

El Consorcio para la mejora de la Hacienda Local tiene por finalidad el saneamiento financiero asumiendo el endeudamiento a largo plazo de los Ayuntamientos para proceder a su refinanciación, cancelando las obligaciones financieras derivadas del endeudamiento asumido por el Consorcio mediante los recursos obtenidos por éste de sus propias operaciones de endeudamiento. Durante el año 2013 el Ayuntamiento no ha hecho aportación económica alguna al mencionado Consorcio.

El 25 de junio de 2013, la Junta Rectora del citado Consorcio aprueba la disolución del mismo. De la liquidación de sus bienes, el Ayuntamiento de La Carolina ha recibido en el ejercicio 2014 un importe de 7 m€.

El Consorcio de Caminos de Sierra Morena gestiona el servicio de conservación y mantenimiento de caminos de uso público. Con fecha 10 de diciembre de 2014, el Pleno de la Corporación aprueba en sesión extraordinaria y urgente la ratificación de la disolución del citado consorcio siendo el motivo de la disolución que el mismo no desarrolla los fines que motivaron su constitución. Durante el año 2013, el Ayuntamiento no le ha efectuado ninguna aportación al mencionado Consorcio.

El Consorcio del Guadiel presta el servicio de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos. La aportación municipal durante el año 2013 ha sido de 777 m€, que ha sido satisfecha mediante retenciones de las aportaciones mensuales que la Diputación realiza a la Corporación en concepto de recaudación de tributos.

La Diputación de Jaén, en el marco de la gestión del Consorcio de Guadiel, contrata a la empresa Resur Jaén, S.A. para la prestación del servicio de recogida y tratamiento de residuos, mantenimiento de contenedores y punto limpio. La citada empresa factura directamente a la Diputación, que posteriormente realiza el reparto entre los distintos ayuntamientos en función de la recogida de residuos. Las obligaciones reconocidas por la Corporación en concepto de aportaciones al Consorcio de Guadiel durante el ejercicio 2013, corresponden a las facturas emitidas por Resur Jaén, S.A., que se pagan en formalización mediante la retención del citado importe de las aportaciones mensuales que la Diputación realiza a la Corporación en concepto de recaudación de tributos.

- 6 La Corporación presta de forma directa 12 servicios, que son: alumbrado público, cementerio, acceso núcleo de población, pavimentación vías públicas, control alimentos y bebidas, parque público, biblioteca pública, mercado, tratamiento de residuos, prestación de servicios sociales, instalaciones deportivas y protección medio ambiente. De forma indirecta presta los siguientes 4 servicios:

Servicios gestionados	Entidad	Año de constitución
Recogida de residuos	Consorcio de Guadiel (Resur Jaén, S.A.)	05/06/1992
Limpieza Viaria	Cespa, S.A.	22/09/2006*
Abastecimiento de agua potable	Gestagua, S.A.	19/05/2011
Alcantarillado	Gestagua, S.A.	19/05/2011

Fuente. Elaboración propia a partir de un informe facilitado por la Secretaría General

Cuadro nº 4

*A partir del 3 de febrero de 2014, la concesionaria pasa a ser Recolte, S.A.

Con fecha 27 de febrero del 2013, el Pleno de la Corporación resuelve el contrato de gestión de servicio público con la concesionaria Cespa, S.A., aduciendo incumplimiento contractual imputable al contratista. El 7 de febrero de 2014 tiene lugar la aprobación de la liquidación definitiva, reconociendo el Ayuntamiento una deuda con la concesionaria Cespa, S.A., de 870 m€, de los cuales, hasta el 31 de diciembre de 2013, la Corporación tenía registrado como pendiente de pago 778 m€.

Con posterioridad, se produce una modificación de estas cuantías, encontrándose a la espera de alcanzarse un acuerdo extrajudicial. El recurso contencioso administrativo interpuesto por Cespa, S.A. a la resolución del contrato se encuentra en la actualidad en curso, desconociéndose el impacto que pudiera tener el mismo sobre los estados del Ayuntamiento, ante la falta de respuesta del Ayuntamiento a la petición de información de la Cámara de Cuentas.

- 7 La entidad local no posee manuales de procedimientos ni reglamentos internos, a excepción de las bases de ejecución del presupuesto.
- 8 La Corporación no posee un Reglamento Orgánico propio que regule su funcionamiento interno.

2. OBJETIVOS, ALCANCE Y METODOLOGÍA

- 9 El objetivo del presente informe es la realización de una fiscalización de regularidad, a 31 de diciembre de 2013, para verificar la legalidad de las operaciones y el adecuado reflejo contable de las siguientes áreas:
 - Estructura organizativa y Entidades dependientes
 - Presupuesto, liquidación del presupuesto y Cuenta General
 - Control interno
 - Personal
 - Gastos
 - Ingresos
 - Deuda con acreedores ordinarios
 - Endeudamiento financiero
 - Deuda con la TGSS y con la AEAT
 - Tesorería
 - Remanente de tesorería
 - Estabilidad presupuestaria y cumplimiento de la Regla del Gasto
- 10 El trabajo se ha realizado de acuerdo con los principios y normas de auditoría aplicables al sector público, incluyéndose todas aquellas pruebas que se han considerado necesarias para llegar a las conclusiones de este informe.

El trabajo de fiscalización se ha realizado en colaboración con la firma auditora KPMG Auditores S.L. mediante contrato formalizado con fecha 19 de noviembre del 2014.

La lectura adecuada del informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier conclusión hecha sobre un epígrafe o párrafo concreto pudiera no tener sentido considerado aisladamente.

Los trabajos de campo han finalizado el 27 de febrero de 2015, fecha en la que se ha recibido la última documentación solicitada al Ayuntamiento.

3. LIMITACIONES AL ALCANCE

- 11 En el transcurso de la fiscalización se han utilizado los procedimientos considerados más adecuados para la consecución de los objetivos marcados, con las siguientes limitaciones:
- 12 Se ha solicitado confirmación de una muestra de las operaciones efectuadas entre el Ayuntamiento y las entidades financieras, los acreedores y los deudores. No se ha obtenido la totalidad de las respuestas, lo que ha supuesto limitaciones al alcance del trabajo previsto, al no recibir contestación del 58% de los acreedores, del 57% de los deudores y del 27% de las entidades financieras. **(§ 112, 117 y 118)**
- 13 El ayuntamiento no ha facilitado información sobre cualquier pasivo eventual, demanda, pleito o litigio en firme, en proceso o pendiente de resolución, de los procesos abiertos que pueden repercutir en las cuentas fiscalizadas a dos asesores jurídicos. Se ha obtenido respuesta de un asesor que se encargó de determinadas cuestiones jurídicas durante un breve periodo de tiempo, por lo que el grueso de la función de representación en las cuestiones litigiosas recayó en el letrado/asesor jurídico que formaba parte de la plantilla del Ayuntamiento. **(§ 39)**
- 14 Se ha circularizado a la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Agencia Tributaria para que confirmen la deuda total que el Ayuntamiento tiene con ambos organismos. No se ha obtenido respuesta de la TGSS. Por otro lado, se ha recibido respuesta de la AEAT confirmando que se han presentado e ingresado en plazo las declaraciones correspondientes al IVA e IRPF del ejercicio 2013. **(§ 119)**
- 15 La Corporación no dispone de un inventario de bienes actualizado a 31 de diciembre de 2013, por lo que no se ha podido concluir acerca de los datos contenidos en el balance de situación de la Corporación relativos al inmovilizado **(§40)**. Asimismo, existe una diferencia no explicada por importe de 142 m€ entre el aumento del inmovilizado en el ejercicio y las obligaciones reconocidas en el capítulo 6, siendo estas últimas superiores en dicha cuantía. **(§ 31)**
- 16 En fecha 10 de noviembre de 2014, el Juzgado de Instrucción nº 6 de Sevilla comunica al Ayuntamiento de La Carolina la entrada y registro de las dependencias del Ayuntamiento en virtud de lo acordado en el procedimiento "Diligencias Previa 4720/2013" que durante la realización de los trabajos de fiscalización se encontraba bajo secreto de sumario. Dichas actuaciones se instruyen, *"por presuntos delitos de cohecho, prevaricación, maquinación para alterar el precio de las cosas, fraude y exacción ilegal y blanqueo de capitales"*. En consecuencia, no se ha dispuesto de la información relativa a estas actuaciones, por lo que no se han podido evaluar las causas de las mismas, así como su posible impacto en las cuentas del Ayuntamiento.

Cabe señalar que de dichas diligencias judiciales se ha derivado la imputación del segundo teniente alcalde, concejal de festejos, turismo, deportes, asociaciones, relaciones institucionales y limpieza y jardines, que presentó la dimisión de su cargo el 14 de noviembre de 2014. Por otro lado, el Ayuntamiento no se ha personado en dicha causa judicial en defensa de sus propios intereses. **(§ 90)**

- 17 No se ha dispuesto de desglose de parte del saldo inicial de la cuenta 555 "Pagos pendientes de aplicación", por importe de 730 m€, relativos a pagos realizados con anterioridad al ejercicio 1999. (§ 88)

4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

4.1. Presupuesto, liquidación del presupuesto y Cuenta General

4.1.1. Presupuesto General, Liquidación del Presupuesto y Cuenta General

Presupuesto General

- 18 El Presupuesto relativo al ejercicio 2013 ha sido aprobado por la Corporación el 27 de septiembre de 2013, incumpliendo el art. 169.2 del TRLRHL, que fija como fecha límite el 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse. La publicación de la aprobación en el BOP de Jaén se produce el 4 de noviembre de 2013. Se cifra en 258 días el retraso en la aprobación de los presupuestos.
- 19 La Corporación, hasta esa fecha, operó con el Presupuesto prorrogado del ejercicio 2012, de acuerdo con lo establecido en el art. 169.6 del TRLRHL.
- 20 El Presupuesto General del ejercicio 2013 presenta el siguiente detalle:

Entidad	Ingresos	Gastos	Ingresos-Gastos
Ayuntamiento	11.840	11.840	-
Patronato Museo Arqueológico	40	40	-
Iniciativas Carolinenses, S.L.	424	352	72
Total agregado	12.304	12.232	72
Eliminaciones	-10	-10	-
Total consolidado	12.294	12.222	72

Fuente: elaboración propia a partir del presupuesto de la Entidad

Cuadro nº 5

El presupuesto del Ayuntamiento se aprueba en situación de equilibrio; no obstante dicho presupuesto no contempla los créditos necesarios para satisfacer la obligación de pago en concepto de intereses de relativos a la expropiación de los terrenos del Polígono El Martín por un importe de más de 390 m€. Para atender a dicha obligación de pago la Corporación aprobó un expediente de modificación presupuestaria de transferencia de crédito.

- 21 La Corporación no ha realizado ninguna de las actuaciones previstas en el art. 193 del TRLRHL tras la obtención de la liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo a 31 de diciembre de 2012. Las actuaciones previstas en el art. 193 del TRLRHL son; reducción del gasto por cuantía igual al déficit producido; si ésta no fuera posible, se podrá concertar una operación de crédito, siempre que se den las condiciones señaladas en el art. 177.5 del TRLRHL, y por último, de no adoptarse ninguna de las medidas anteriores el presupuesto deberá aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al déficit registrado.

- 22 El contenido del expediente que conforma el Presupuesto General se ajusta a lo establecido en los artículos 162 a 171 del TRLRHL.
- 23 El contenido de las bases de ejecución del presupuesto cumple, con carácter general, con lo establecido en el art. 9.2 del RD 500/1990.

Liquidación del presupuesto

- 24 La liquidación del Presupuesto del ejercicio 2013 es aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 3 de marzo de 2014 y remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en fecha 5 de mayo de 2014, incumpléndose en 34 días el plazo de remisión establecido en el art. 193.5 del TRLRHL. La liquidación del presupuesto se recoge en el anexo 6.1.1.
- 25 El grado de ejecución y recaudación del presupuesto de ingresos es el siguiente:

m€

Capítulos	Previsiones definitivas	Derechos reconocidos netos	Recaudación neta	Grado de ejecución	Grado de recaudación
1 Impuestos directos	3.874	3.870	3.139	99,92%	81,10%
2 Impuestos Indirectos	204	156	155	76,55%	99,46%
3 Tasas, precios públicos y otros Ingresos	2.704	2.648	2.372	97,93%	89,57%
4 Transferencias corrientes	4.994	4.961	4.532	99,33%	91,36%
5 Ingresos patrimoniales	18	17	12	91,82%	74,57%
6 Enajenación de inver. reales	-	-	-	-	-
7 Transferencias de capital	489	430	49	88,01%	11,29%
8 Activos financieros	8.973	30	16	0,33%	54,91%
9 Pasivos financieros	-	2.326	2.326	-	-
Total	21.256	14.439	12.602	67,93%	87,28%

Fuente: elaboración propia a partir del presupuesto de la Entidad Cuadro nº 6

En el ejercicio 2013 se ha alcanzado un grado de ejecución del 67,93%. Los capítulos 1, 3 y 4, que suponen el 80% del total de derechos reconocidos en la liquidación del presupuesto de ingresos del ejercicio 2013, registran un grado de ejecución próximo al 100% y un grado de recaudación del 81,10%, 89,57% y 91,36%, respectivamente.

- 26 A continuación se presenta el grado de ejecución y pago del presupuesto de gastos:

m€

Capítulos	Crédito definitivo	Obligaciones reconocidas netas	Pagos	Grado de ejecución	Grado de pago
Gastos de personal	5.475	5.324	5.259	97%	99%
Gastos ctes. en bienes y servicios	4.360	4.024	2.849	92%	71%
Gastos financieros	810	690	646	85%	94%
Transferencias corrientes	1.017	886	863	87%	97%
Inversiones reales	9.053	1.140	725	13%	64%
Transferencias de capital	2	-	-	-	-
Activos financieros	30	30	30	100%	100%
Pasivos financieros	507	499	499	98%	100%
Total	21.256	12.593	10.871	59%	86%

Fuente: elaboración propia a partir del presupuesto de la Entidad Cuadro nº 7

En el ejercicio 2013, el grado de ejecución se sitúa en el 59%. Si se exceptúa el capítulo 6 Inversiones Reales, el grado de ejecución alcanzado se sitúa en el 94%.

- 27 En el capítulo de Inversiones reales, el crédito inicial ascendía a 360 m€ y se ha visto incrementado mediante modificaciones presupuestarias por importe de 8.693 m€, de las cuales la principal es la incorporación de remanentes por 8.557 m€. El crédito definitivo de este capítulo asciende, por tanto, a 9.053 m€. Durante el ejercicio 2013 se han reconocido obligaciones por importe de 1.140 m€, quedando un remanente de crédito por 7.913 m€.

El motivo principal del nivel tan reducido de ejecución en el capítulo de Inversiones reales, que se sitúa en el 13%, descendiendo 10 puntos con respecto al registrado en los ejercicios 2012 y 2011, se encuentra en la falta de disponibilidad de recursos de la Corporación para acometer los proyectos cuya financiación proviene del Patrimonio Público del Suelo.

El grado de cumplimiento del presupuesto de gastos se sitúa en el 86%, el valor más alto de los ejercicios 2011 a 2013, dado que se ha visto favorecido por las diferentes fases del Plan de Pago a proveedores.

Cuenta general

- 28 La Cuenta General relativa al ejercicio 2013 ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en fecha 25 de julio de 2014 y rendida a la Cámara de Cuentas el 7 de octubre de 2014.
- 29 Se ha verificado que la Cuenta General está integrada por la Cuenta de la propia Entidad, la del Organismo Autónomo y la de la Sociedad Mercantil, en cumplimiento del artículo 209 del TRLRHL.
- 30 La Cuenta General incluye la información requerida por la Regla 98 de la ICAL.
- 31 En el análisis de la coherencia interna de los diferentes estados que conforman la Cuenta General se han puesto de manifiesto las siguientes discrepancias:
- Diferencia no explicada por importe de 142 m€ entre el aumento del inmovilizado en el ejercicio y las obligaciones reconocidas en el capítulo 6, siendo estas últimas superiores en dicha cuantía. **(§ 15)**
 - Diferencia de 130 m€ entre las amortizaciones de deuda del ejercicio y las obligaciones reconocidas en el capítulo 9, que se produce por amortizaciones de deuda aplazada realizadas en el ejercicio 2013 y contabilizadas contra obligaciones del ejercicio 2012.
 - Diferencia de 1.475 m€ entre las desviaciones de financiación positivas acumuladas a fin de ejercicio en el Remanente y el Estado de Gastos con financiación afectada. Según la intervención, dicha diferencia se compone de 266 m€ de remanentes incorporados relativos a contratos que no se encuentran asociados a proyectos en el módulo correspondiente y -1.741 m€ de remanentes no incorporados puesto que se conocía que iban a ser objeto de reintegro con posterioridad al ejercicio 2013, fundamentalmente de préstamos MINER del 2009, 2010 y 2011, por importes de 1.057 m€, 579 m€ y 57 m€, respectivamente. **(§ 124)**

- 32 El Ayuntamiento presenta un resultado presupuestario de 2.604 m€ y un remanente de tesorería para gastos generales negativo de 2.469 m€. El Patronato Museo Arqueológico presenta un resultado presupuestario de 2 m€ y un remanente de tesorería para gastos generales de 7 m€.

4.1.2. Modificaciones presupuestarias

- 33 En 2013 se han tramitado 37 expedientes de modificaciones presupuestarias por un importe de 9.450 m€. Dichas modificaciones suponen un incremento de un 80% de los créditos inicialmente aprobados.
- 34 A continuación se presenta un cuadro con el número de expedientes de modificación presupuestaria del ejercicio 2013 por tipología:

m€			
Tipo de modificación	Nº Expdtes	Importe	% modificación
Generación de crédito.	23	473	5%
Incorporación de crédito	1	8942	95%
Transferencia de crédito	13	±214	±2%
TOTAL	37	9415	100%

Fuente: Elaborado por la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Cuadro nº 8

- 35 El 95% de la cuantía de las modificaciones de crédito se corresponde con el expediente de incorporación de crédito.
- 36 En el siguiente cuadro se muestra la incidencia por capítulos de gastos de las modificaciones presupuestarias:

Capítulos	Transferencias de crédito	Incorporación remanente de crédito	Generación de créditos	Total	% sobre total
1.Gastos de personal	-112	156	241	285	3%
2.Gastos corrientes en bienes y servicios	-6	228	95	317	3%
3.Gastos financieros	-96	-	-	-96	-1%
4.Transferencias corrientes	112	-	6	118	1%
6.Inversiones reales	6	8.556	131	8.693	93%
7.Transferencias de capital	-	2	-	2	-
8.Activos financieros	-	-	-	-	-
9.Pasivos financieros	96	-	-	96	1%
Total	-	8.942	473	9.415	100%

Fuente: elaboración propia a partir de los expedientes de modificaciones presupuestarias

Cuadro nº 9

El capítulo de inversiones reales es el más importante cuantitativamente al representar su importe el 93% del total de las modificaciones tramitadas.

- 37 La incorporación de créditos prevista inicialmente ascendía a 8.977 m€, que se ha visto minorada en 35 m€ por el reintegro de parte de una subvención no justificada, denominada "Torre de Perdigones", incorporándose finalmente 8.942 m€. Debido a este reintegro el total de modificaciones de crédito incorporado ascendió a 9.415 m€ mientras que el importe total de modificaciones aprobadas mediante expediente ascendió a 9.450 m€.

- 38 Se han analizado todos los expedientes de modificaciones y las conclusiones más significativas son las siguientes:

El expediente de incorporación de créditos presenta una alteración de la secuencia temporal de la tramitación, puesto que la contabilización se produce en el mes de enero del 2013 y la aprobación por parte del Alcalde en el mes de marzo de ese mismo año, siendo la cantidad reflejada contablemente inferior al importe del expediente aprobado por el Alcalde.

Se ha manifestado la baja ejecución de las obligaciones relativas a los remanentes incorporados. Del total de créditos incorporados analizados, que supone el 85% del total del expediente, el 98% tiene una antigüedad igual o superior a tres años.

En relación a los créditos incorporados relativos al proyecto de Conservación y Ampliación del Patrimonio Municipal del Suelo, que supone un 58% del total del expediente de incorporación, el 63% de los mismos es anterior al ejercicio 2006. Según la Intervención, en la Tesorería de la Corporación no consta la disponibilidad de dichos recursos.

Por otra parte, los programas de reindustrialización de los ejercicios 2009 y 2010, por importes de 1.057 m€ y 579 m€, respectivamente, no constan tampoco en la Tesorería de la Corporación puesto que están siendo objeto de reintegro. Por tanto, al menos el 77% del total de la financiación del remanente incorporado en el ejercicio no se encuentra a disposición de la Corporación.

4.2. Control Interno

- 39 Se ha circularizado a los asesores jurídicos de la Corporación solicitando información sobre cualquier pasivo eventual, demanda, pleito o litigio en firme, en proceso o pendiente de resolución, de los procesos abiertos que pueden repercutir en las cuentas fiscalizadas. Estos asesores jurídicos son el titular de la Asesoría Jurídica, que se encontraba integrado en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento, y un asesor externo contratado por la Corporación para ejercer la representación y defensa en el periodo en que estuvo de baja por enfermedad el letrado titular.

Solamente se ha recibido respuesta del asesor externo, en la que se manifiesta que no existen procedimientos que pudieran suponer una repercusión económica adicional a la ya contemplada en las cuentas del Ayuntamiento. (**§ 13**)

- 40 La Corporación dispone de un inventario de bienes que no se encuentra actualizado a 31 de diciembre de 2013, no pudiéndose concluir acerca de los datos contenidos en el balance de situación de la Corporación relativos al inmovilizado (**§ 15**). Dicho inventario fue aprobado por el Pleno en fecha 23 de abril de 1993 y rectificado por el Pleno de 18 de marzo de 1996. Posteriormente, en años sucesivos, fueron aprobados por el Pleno acuerdos específicos y puntuales de incorporación al Inventario de determinados bienes del Ayuntamiento, si bien no con el carácter de verdadera rectificación anual de inventario.

Según el balance, el inmovilizado a 31 de diciembre de 2013 asciende a 69.615 m€.

Saldo a 31.12.2013	
Inversiones destinadas al uso general	21.029
Inmovilizaciones inmateriales	-80
Inmovilizaciones materiales	46.896
Patrimonio público del suelo	1.420
Inversiones financieras permanentes	350
TOTAL	69.615

Fuente: elaboración propia con los datos del balance Cuadro nº 10

- 41 El Ayuntamiento realiza con medios propios la contabilidad diaria a través del programa SICAL, teniendo habilitados los módulos de Gastos con financiación afectada, Remanentes de créditos, Proyectos de Gastos, Pagos a Justificar, Anticipo de Caja Fija, Endeudamiento y Modificaciones presupuestarias.
- 42 No existe un manual que defina las políticas y los procedimientos a seguir por el Departamento de Sistemas de la Información a nivel general y, concretamente, en términos de seguridad de la información. Asimismo, no existen sistemas de detección de incendios, humo o humedad.

No se deja constancia de la realización de revisiones periódicas en los accesos otorgados a los usuarios a los sistemas de información.
- 43 La Corporación no dispone de “Plan de Continuidad” que reúna las medidas a llevar a cabo en caso de incidencia grave sobre los recursos críticos de la entidad, ni de “Plan de Contingencias Informático” como alternativa al primero.
- 44 Los libros y actas de los órganos de gobierno de la Corporación, Pleno y Junta de Gobierno Local, así como, las Resoluciones del Presidente, han de ser custodiados por la Secretaría que como garantía de su integridad, ha de proceder a foliarlos y diligenciarlos. En la Corporación, no se implantan estas medidas de control para salvaguardar el contenido de los acuerdos y decisiones que se adoptan. Asimismo, el libro de Decretos no reúne el requisito de integridad, puesto que se tiene conocimiento de determinados decretos firmados en concepto de gratificaciones, dietas, facturas, etc. que no se encuentran incluidos en el citado libro.
- 45 A continuación se muestra tabla resumen con los avances hacia la implantación del soporte digital y la firma electrónica como una garantía más de seguridad, cuya implantación se ha culminado en la Corporación.

Ayuntamiento	Libros de Actas foliados y diligenciados			Libro de Resoluciones de alcaldía	
	Pleno	Junta de Gobierno	Soporte digital firma electrónica	Foliados y diligenciados	Soporte digital firma electrónica
La Carolina	no	no	si	no	si

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por el Ayto.

Cuadro nº 11

- 46 La transparencia de la actuación de las administraciones públicas se sustenta sobre dos pilares, la publicidad activa y el acceso a la información pública. Las nuevas tecnologías y los sistemas de información que se configuran en torno a ellas, esto es, los portales o páginas web de los Ayuntamientos, coadyuvan a hacerla posible, por cuanto sirven de instrumento para la difusión de la información pública que pueda serle útil a la ciudadanía.

Esta publicidad activa implica, la difusión por propia iniciativa, de información referida a determinados aspectos relevantes.

En el cuadro siguiente se recoge qué información se publica en la web del Ayuntamiento en relación con tres aspectos, el institucional y organizativo, el económico financiero y presupuestario y el relativo al acceso a la función pública.

Ayuntamiento	Información en la web del Ayuntamiento								
	I. Institucional y organizativa			I. Económico , financiera y presupuestaria			I. Acceso F. Publica		
	Composición Org. Gobierno	Funciones	Actas de Pleno	Presupuestos	Modificaciones aprobadas por el Pleno	Liquidación del presupuesto	RPT	OEP	Proceso selección personal
La Carolina	si	no	no	no	no	no	no	si	si

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por el Ayto.

Cuadro nº 12

- 47 En relación al primero de los aspectos, la Corporación recoge información en su web sobre los miembros de cada grupo político, así como las personas del equipo de gobierno que ocupan las diferentes concejalías. Sin embargo no informa sobre las funciones a desarrollar por parte de los órganos de gobierno ni por las distintas áreas municipales. Por otro lado, no se tiene acceso en la página web a las actas de Pleno, si bien se firma un convenio con la Delegación Española de la Fundación Europea para la Sociedad de la Información el 18 de septiembre de 2014, durante un periodo de 5 años, mediante el cual se retransmiten en directo los plenos celebrados a través de la web, entre otros servicios de divulgación de información.

La falta de publicación de información en relación con los aspectos económicos, financieros y presupuestarios es muy elevada, puesto que no se incluyen los presupuestos ni las modificaciones aprobadas por el Pleno, así como tampoco la Liquidación del Presupuesto.

En relación a la información sobre el acceso a la función pública aparece en la web la última oferta de empleo público, de fecha diciembre de 2014.

- 48 La Intervención de la Corporación ha realizado durante el ejercicio fiscalizado 38 reparos, 29 de ellos correspondientes a facturas por un importe total de 176 m€ y 9 referidos a nóminas.

Los reparos formulados por la intervención relativos a facturas se solventan mediante la aprobación por parte del Pleno, el 28 de marzo de 2014, de un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito, ya que no existía consignación presupuestaria suficiente para imputar el gasto con cargo al presupuesto.

Los reparos efectuados sobre las nóminas del ejercicio 2013 han sido motivados por las siguientes circunstancias:

- Inexistencia de crédito adecuado y suficiente en determinadas partidas de gastos.
- Falta de fiscalización previa de los contratos de trabajo. Tal como indica la Intervención en su reparo *“No consta información relativa a la selección de personal de nuevo ingreso, no pudiendo informar acerca del cumplimiento de la prohibición de contratar regulada en los Presupuestos Generales del Estado para el 2013”*.
- Inexistencia de justificación documental de altas y variaciones en nómina. La Intervención afirma que *“No se confeccionan documentos normalizados que reflejen las variaciones sobre el mes anterior por lo que se incumple con lo establecido en la Orden de 30 de julio de 1992 sobre instrucciones para la confección de nóminas, ni se adjunta la justificación de las mismas. Señala, especialmente, “el abono al letrado/asesor jurídico de 1,3 m€ mensuales en concepto de productividad por funciones no propias de su puesto, así como complementos de especial dedicación a bomberos y policías, por horas extraordinarias, que están justificadas documentalmente en el primero de los casos e incorrectamente imputadas; y que carecen de justificación documental apropiada en el segundo de ellos”*.

Todos los reparos en materia de personal han sido levantados en el ejercicio 2013 por Resolución de Alcaldía. Al respecto, ha de señalarse que se produce un incumplimiento del art. 217 del TRLHL ya que la competencia para resolver la discrepancia corresponde al Pleno cuando el reparo se base en insuficiencia de crédito o inadecuación del mismo.

- 49 A continuación se muestra el sistema de provisión de los puestos de habilitación de carácter estatal en la Corporación vigentes en el ejercicio 2013:

Sistema de provisión puesto de HCE				
Puesto	Concurso	Nombramiento provisional	Nombramiento accidental	Nombramiento interino
Secretario		06/2013-03/2014	04/2012-06/2013	
Interventor			07/2008-04/2014	
Tesorero			01/01/2012	

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por el Ayto. Cuadro nº 13

- 50 En el siguiente cuadro se puede apreciar la rotación de los puestos mencionados en el periodo 2011 a 2014.

Puestos	Rotación Período 2011-2014
Secretario	5
Interventor	3
Tesorero	2

Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por el Ayto. Cuadro nº 14

- 51 En relación al puesto de Secretario, hasta la fecha de realización de los trabajos ha habido dos nombramientos accidentales más uno de un funcionario administrativo durante seis meses y otro de una funcionaria TAG cuya duración ha sido de un año.

Con respecto al puesto de Interventor, hasta la fecha de los trabajos de auditoría ha habido dos nombramientos accidentales más, uno de ellos con una duración de tres meses de un administrativo y posteriormente una auxiliar administrativo que en la actualidad desempeña el puesto de manera accidental.

- 52 De lo expuesto, se deduce que la Corporación cubre los puestos reservados a Habilitados de Carácter Estatal mediante uno de los procedimientos excepcionales que prevé el RD 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, esto es, mediante nombramiento accidental. Para dichos casos, el RD exige que el funcionario que lo ocupe esté suficientemente capacitado. Se constata igualmente, una elevada rotación en la cobertura de los puestos de habilitación que puede mermar la autonomía funcional en el del desempeño de los citados puestos.

4.3. Personal

- 53 La gestión en el área de personal está directamente ordenada por el Alcalde. Muestra de ello son los reparos formulados por la Intervención, de esta manera, los hechos económicos que dan lugar a la nómina mensual no son informados por la responsable de personal ni fiscalizados previamente por la Intervención, que tiene conocimiento de ellos cuando se va a proceder a pagar la nómina.

Las nóminas no se encuentran firmadas por ninguna persona responsable del departamento de personal.

Las funciones de control llevadas a cabo sobre el personal del Ayuntamiento por parte del departamento de personal se centran únicamente en el control del absentismo laboral. No se efectúan controles sobre el efectivo desempeño de los trabajos.

- 54 La evolución de las obligaciones reconocidas netas del capítulo 1 del presupuesto de gastos de los ejercicios 2011, 2012 y 2013, es la siguiente:

m€					
Artículo	Descripción	2011	2012	2013	Variación (2011/2013)
10	Órganos de gobierno y personal directivo	139	141	153	10%
11	Personal eventual	75	53	63	-16%
12	Personal funcionario	753	717	818	9%
13	Personal laboral	3.368	2.326	2.495	-26%
14	Otro personal	-	-	-	-
15	Incentivos al rendimiento	608	305	286	-53%
16	Cuotas, prestaciones y otros gastos sociales a cargo del empleador	1.544	1.287	1.509	-2%
TOTAL		6.487	4.830	5.324	-18%

Fuente: elaboración propia a partir del presupuesto de la Entidad

Cuadro nº 15

- 55 Las principales partidas que explican la variación de un -18%, experimentada por las obligaciones reconocidas entre los ejercicios 2011 y 2013, son "Personal Laboral" e "Incentivos al rendimiento", que disminuyen 873 m€ y 323 m€, respectivamente. Desde la Intervención del Ayuntamiento se indica que los motivos de dicha disminución se deben a una menor contratación de trabajadores temporales en el ejercicio 2013 en relación al 2011 así como a la supresión de determinadas productividades que se produjo en diciembre del ejercicio 2011.
- 56 La RPT vigente en el ejercicio 2013 fue aprobada en fecha 30 de septiembre de 2002 por el Pleno. Los porcentajes por tipología de personal son los siguientes: 21% funcionarios y 79% laborales para un total de 171 puestos de trabajo, es decir, 36 funcionarios y 135 laborales. Al respecto ha de indicarse que la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública, establece en su art.15 "*que con carácter general los puestos de trabajo de la Administración del Estado (...) serán desempeñados por funcionarios públicos*", principalmente aquellos puestos de trabajo que desempeñan funciones directivas.

La RPT incluye 15 vacantes en funcionarios y 122 vacantes en laborales, lo que supone un total de vacantes del 80%. El 24 de julio de 2014 se ha aprobado en el Pleno de la Corporación una nueva RPT. En dicha RPT constan un total de 171 puestos de trabajo, de los cuales 60 son funcionarios y 111 laborales, lo que supone un 35% y un 65% por ciento, respectivamente.

La RPT del ayuntamiento contiene los extremos recogidos en el art.74 del EBEP.

Una de las misiones de la RPT es distinguir las tareas asignadas a cada uno de los puestos dentro del organigrama administrativo. La RPT vigente en el ejercicio 2013 no incluye información sobre las funciones principales asignadas a cada puesto de trabajo. En la RPT aprobada en el ejercicio 2014 sí se contemplan las descripciones de los puestos.

- 57 La plantilla presupuestaria, que fue aprobada por el Ayuntamiento junto con el presupuesto, se presenta a continuación:

Funcionarios			Laborales			Eventuales	Total ocupadas
Grupo	Número	Vacantes	Grupo	Número	Vacantes	Número	Número
A	12	7	A	15	-		27
C	48	18	C	53	4		101
E	-	-	E	43	5		43
Total	60	25		111	9	3	174

Fuente: Elaboración propia a partir de la plantilla presupuestaria

Cuadro nº 16

En cuanto al grado de cualificación de la plantilla por grupos de clasificación profesional, de los 60 funcionarios, un 80% pertenecen al grupo C, cuya titulación exigida es la de bachiller o graduado en ESO, mientras que al 20% restante de los puestos se le exige una titulación universitaria de grado. En cuanto al personal laboral, de los 111 trabajadores, un 14% corresponden a las categorías A1-A2, un 48% corresponden a C1-C2 y un 38% a la ya extinguida categoría E.

De la comparación entre la estructura de la RPT y de la plantilla presupuestaria se pone de manifiesto, aunque con distinta proporción, que el peso de los funcionarios es inferior al de los laborales, el porcentaje de funcionarios en la RPT se sitúa en el 21% y en la plantilla en el 35%. Estas diferencias se deben a la falta de actualización de la RPT desde su aprobación en 2002.

- 58 El total de personal laboral del ayuntamiento asciende a 1.098 trabajadores, desglosándose en:

Tipología de personal laboral	Número	%
Laborales fijos	111	10%
Laborales indefinidos	29	3%
Laborales Temporales retribuidos con cargo al presupuesto del Ayuntamiento	314	29%
Laborales contratados temporalmente mediante programas de empleo de diversos organismos	644	59%
TOTAL	1.098	1.00%

Fuente: Elaborado por la Cámara de Cuentas de Andalucía

Cuadro nº 17

- 59 La plantilla solo recoge al personal laboral fijo. El indefinido conformado por 29 personas y el laboral temporal retribuido con cargo al presupuesto de la corporación que son 314 efectivos, no se encuentran incluido en la plantilla publicada por el Ayuntamiento. La financiación de este personal tiene lugar con los excedentes de créditos originados por las vacantes de funcionarios y laborales fijos.

Por otro lado, se han contratado con cargo a diversos programas de empleo financiados por distintos organismos a 644 efectivos.

- 60 El personal laboral indefinido accede al Ayuntamiento mediante un contrato temporal en la modalidad de *por obras o servicio*, que en la mayoría de los casos no es objeto de renovación sin que por ello cese la relación laboral originaria. En el acceso no se respetan los principios de publicidad, igualdad de oportunidades, transparencia, mérito y capacidad que han de ser tenidos en cuenta para la contratación. Este personal laboral indefinido tiene una antigüedad superior a tres años.

El acceso del personal laboral temporal contratado con cargo al presupuesto de la Corporación no ha respetado las limitaciones impuesta por la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el 2013, art. 23. Por parte de la intervención mediante nota de reparo se ha puesto de manifiesto la imposibilidad de verificar la justificación de las contrataciones temporales llevadas a cabo.

- 61 En el ejercicio 2013 el Ayuntamiento no ha convocado ninguna oferta de empleo público. Se ha tenido constancia de la publicación de dos ofertas de empleo público en los ejercicios 2008 y 2011, en las que convocaron tres y cinco plazas de policía local (funcionarios de carrera, subgrupo C1), respectivamente, cuyo grado de cobertura fue del 100%.
- 62 En el ejercicio 2013 se han registrado y pagado a través del art 15 de Incentivos al rendimiento, un total de 285 m€ con el siguiente desglose:

Art.15 Incentivos al rendimiento	Importe	%	m€
Productividad	13	5%	
Gratificaciones	11	4%	
Complemento de especial dedicación	261	91%	
TOTAL	285	100%	

Fuente: Elaborado por la Cámara de Cuentas de Andalucía

Cuadro nº 18

- 63 Las condiciones retributivas del personal funcionario se regulan en el Acuerdo Económico-Social de los funcionarios del Ayuntamiento para el periodo 2009-2010 aprobado inicialmente por el Pleno en mayo del 2009 y posteriormente declarado inaplicable y anulado, por infringir la normativa vigente, tras requerimiento a tal efecto de la Subdelegación del Gobierno en Jaén en junio del mismo año. El Acuerdo Económico-Social fue finalmente publicado, una vez solventados los incumplimientos de la normativa, en el BOP de 6 de agosto de 2009. El Acuerdo aprobado inicialmente contravenía lo dispuesto en la normativa general sobre derechos y deberes de los funcionarios públicos establecida en la legislación de Régimen Local y Función Pública, fundamentalmente en materia de cómputo de días de vacaciones por interrupción de las mismas por hospitalización, de permisos retribuidos y de permisos sin sueldo.

La estructura retributiva contemplada en dicho acuerdo ha de ceñirse a la recogida en el RD 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

Del análisis de las retribuciones percibidas por el colectivo de bomberos y policías se detectan las siguientes incidencias:

- 64 Respecto colectivo de bomberos, mediante Decreto de Alcaldía tiene lugar la autorización y ordenación del pago de unas cantidades justificadas en *la realización de unos servicios extraordinarios* que, sin embargo, no han sido contabilizadas como *gratificaciones* sino como *complementos de especial dedicación*. El total autorizado como servicios extraordinarios asciende a 28 m€. Al respecto ha de indicarse que las horas extras satisfechas mediante gratificaciones por servicios extraordinarios han de respetar los límites de horas previstos en la normativa.
- 65 En el caso del colectivo de la policía local, mediante Decreto de Alcaldía tiene lugar, de un lado, la autorización y ordenación del pago de una *productividad* de 405 € percibidos según el mes, por 19, 20 o 21 trabajadores pertenecientes a este colectivo y que totalizan 90 m€ y que sin embargo son contabilizadas como *complemento de especial dedicación*. Al respecto ha de indicarse que por parte del Pleno del Ayuntamiento no tiene lugar la aprobación de unos criterios de asignación objetiva de dicha productividad destinada a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con el que el funcionario desempeña su trabajo. Por otro lado, con idéntico reflejo contable tiene lugar la autorización mediante Decreto de Alcaldía del pago de unos *servicios extraordinarios* que en el año han ascendido a un total de 33 m€.

- 66 La falta de correspondencia entre la autorización como productividad o gratificación y el reflejo contable como complemento de especial dedicación de las retribuciones complementarias percibidas por los colectivos de bomberos y policía local puede responder a que se superan las cantidades aprobadas y presupuestadas por estos conceptos. Así tan solo el 5% y el 4% de las obligaciones reconocidas en el artículo presupuestario de incentivos al rendimiento se destinan a la productividad y al pago de gratificaciones, mientras que el grueso se destina al pago del complemento de especial dedicación. (cuadro nº 19)
- 67 El Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento para el periodo 2008-2009 fue aprobado inicialmente por el Pleno en mayo del 2009 y posteriormente declarado inaplicable y anulado, por infringir la normativa vigente, tras requerimiento a tal efecto de la Subdelegación del Gobierno en Jaén en junio del mismo año. El Convenio Colectivo fue finalmente publicado, una vez solventados los incumplimientos de la normativa, en el BOP de 24 de octubre de 2009.

El Convenio aprobado inicialmente contravenía lo dispuesto en la Ley General de Presupuestos del Estado para el año 2009, sobre incremento de gastos de personal al servicio del Sector Público y los derechos reconocidos en el Estatuto de los Trabajadores, fundamentalmente en materia de permisos retribuidos y reducción de jornada, de excedencia voluntaria y excedencia por el cuidado de un familiar hasta el segundo grado, de gratificaciones por jubilación con una antigüedad mínima de 10 años en el Ayuntamiento y por jubilación anticipada, de equivalencia o dispensa de titulaciones en promoción profesional del Grupo D al C y, asimismo, en materia de crédito sindical.

- 68 En relación a los complementos retributivos destinado al personal laboral destaca el percibido por el letrado/asesor jurídico, perteneciente al grupo de laboral fijo, de 1,3 m€ mensuales fijos, que mediante resolución de Alcaldía concede nominalmente como complemento de productividad mensual de carácter fijo, mientras que es reflejado contablemente de nuevo, como complemento de especial dedicación. Esta retribución es concedida por Resolución de Alcaldía de mayo 2003 (0,9m€) e incrementado por Resolución de Alcaldía en noviembre 2009 (0,4m€). La autorización y pago de estas retribuciones han sido reparadas por el interventor, al entender que son nulas de pleno derecho al aprobarse mediante resolución de alcaldía por un órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia. Esta modificación de las retribuciones debería ser aprobada por el Pleno de la Corporación mediante la modificación de la valoración del puesto de trabajo y pudiera incurrir en causa de nulidad.

4.4. Gastos

- 69 El detalle de las obligaciones reconocidas netas del presupuesto de gastos de los ejercicios 2011, 2012 y 2013 es el siguiente:

m€							
Descripción	2011	%	2012	%	2013	%	% 2013/2011
1 Gastos de personal	6.487	37%	4.830	34%	5.324	42%	-18%
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	4.987	29%	4.100	29%	4.024	32%	-19%
3 Gastos financieros	431	2%	562	4%	690	5%	60%
4 Transferencias corrientes	863	5%	811	6%	886	7%	3%
6 Inversiones reales	3.082	18%	2.629	18%	1.140	9%	-63%
7 Transferencias de capital	-	-	-	-	-	-	0%
8 Variación de activos financieros	20	-	17	-	30	-	50%
9 Variación de pasivos financieros	1.513	9%	1.417	10%	499	4%	-67%
TOTAL	17.383	100%	14.366	100%	12.593	100%	-28%

Fuente: elaboración propia a partir de la liquidación del presupuesto de la Entidad

Cuadro nº 19

- 70 El total de obligaciones reconocidas disminuye un 28% entre los ejercicios 2011 y 2013, siendo los capítulos de Pasivos financieros, con un 67%, y el de Inversiones reales, con un 63%, los que han experimentado una mayor reducción. Los capítulos que presentan una menor disminución son, a pesar de ser los más significativos, el de Personal, que disminuye un 18% y el de Gastos en bienes corrientes y servicios, que lo hace en un 19%. En el periodo 2011-2013 son los capítulos de Gastos financieros con un 60%, y el de Activos financieros con un 50%, los que registran elevados incrementos, si bien el peso de ambos capítulos es poco significativo.
- 71 A partir de los mayores de los capítulos de Gastos en bienes corrientes y servicios y de Inversiones reales se ha calculado el porcentaje de gastos que se tramita acumulando todas las fases contables, ADO, siendo del 97% y 55%, respectivamente, así como el porcentaje en el que se separan las fases A, AD, O, siendo del 3% y 45%, respectivamente.
- 72 Sobre una muestra de 83 operaciones de ambos capítulos referidos al ejercicio 2013 por importe total de 1.401 m€ se ha procedido a verificar la correcta tramitación en tiempo y forma de los gastos. Se han encontrado incidencias en el 48% de las operaciones debido fundamentalmente, a la ausencia de propuesta de gasto y de retención de crédito (en 62 de los 83 elementos analizados).
- Se ha verificado que 71 de los 83 elementos analizados han pasado previamente por el registro de facturas y tienen un sello de haberse recogido en dicho registro. Los 12 elementos restantes corresponden a 6 obligaciones relativas a sentencias judiciales y 6 obligaciones amparadas en contratos.
- 73 El importe total del registro de facturas asciende en el ejercicio 2013 a 3.333 m€ y la suma de obligaciones reconocidas en los capítulos 2 y 6 de gastos asciende a 5.164 m€, debido fundamentalmente a 1.115 m€ de liquidaciones efectuadas por la empresa concesionaria del ciclo integral del agua y a 364 m€ de gastos relacionados con la ejecución de la sentencia judicial relativa a la expropiación de terrenos del polígono El Martín.

La Corporación no posee unas normas escritas que regulen el funcionamiento del registro de facturas y permitan la correcta tramitación de facturas tanto por las distintas unidades gestoras como por los propios proveedores.

- 74 En fecha 10 de noviembre de 2014, el Juzgado de Instrucción nº 6 de Sevilla comunica al Ayuntamiento de La Carolina la entrada y registro de las dependencias del Ayuntamiento, en virtud de lo acordado en el procedimiento "Diligencias Previas 4720/2013" que durante la realización de los trabajos de fiscalización se encontraba bajo secreto de sumario. Dichas actuaciones se instruyen "por presuntos delitos de cohecho, prevaricación, maquinación para alterar el precio de las cosas, fraude y exacción ilegal y blanqueo de capitales". **(§16)**

El mandamiento judicial dirigido al Secretario General del Ayuntamiento de La Carolina solicita lo siguiente:

- *Expedientes de obra adjudicados, en los últimos quince años, a las sociedades Fitonovo, S.L., Fiverde, S.L., Conversa, S.L., Cytever, S.L. y Klevin, S.L.; así como los expedientes de obras o servicios que no habiendo sido adjudicados a estas sociedades, hayan sido ejecutados por las mismas.*
- *Informe de las competencias y funciones que desempeña o ha venido desempeñando durante los últimos quince años, el segundo Teniente Alcalde del Ayuntamiento de La Carolina, (...).*

En virtud de lo anterior, el Ayuntamiento pone a disposición de la Unidad Central Operativa de la Guardia Civil 9 expedientes que fueron adjudicados a dichos terceros.

Se ha tenido constancia de la adjudicación por parte de la Corporación en procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación y en tramitación urgente, de la obra "Reforma del Estadio Municipal de Fútbol" a la UTE promovida por Fitonovo, S.L. (80%) y Aldilop, S.L. (20%) por importe total de 747 m€ y un plazo de ejecución máximo de 5 meses.

La primera certificación de obra que consta en contabilidad tiene fecha 5 de noviembre de 2010 y la última certificación por el resto, tiene fecha de 29 de julio de 2011.

Según el departamento de Urbanismo de la Corporación, las actas de recepción de obra se encuentran en poder de la Unidad Central Operativa de la Guardia Civil, por lo que no se ha podido verificar la fecha de las mismas ni el grado de ejecución alcanzado en el citado expediente. Según la Intervención, el importe del contrato se ejecutó y se pagó al 100%.

Asimismo, según informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 26 de septiembre de 2014, se advierten determinadas deficiencias en la ejecución del contrato, como se cita "se hace necesario y urgente acometer las operaciones necesarias de mantenimiento previstas en el pliego de cláusulas administrativas, en la oferta de la empresa y en el propio contrato, de acuerdo a las prescripciones técnicas del fabricante y que consisten, a modo resumen, en la descompactación y aporte de material geofil en la superficie del terreno de juego", por lo que se les otorgó el plazo de un mes para efectuar las operaciones descritas.

4.5. Ingresos

- 75 El detalle de los derechos reconocidos netos del presupuesto de ingresos de los ejercicios 2013, 2012 y 2011 es el siguiente:

Descripción	m€						
	2011	%	2012	%	2013	%	% 2013/2011
1 Impuestos directos	3.744	20%	3.674	21%	3.871	27%	3%
2 Impuestos Indirectos	80	0%	113	1%	156	1%	95%
3 Tasas, precios públicos y otros Ingresos	1.405	7%	1.451	8%	2.648	18%	88%
4 Transferencias corrientes	4.295	23%	4.825	27%	4.961	34%	16%
5 Ingresos patrimoniales	7.654	41%	12	0%	17	0%	-100%
6 Enajenación de inversiones reales	262	1%	-	0%	-	0%	0%
7 Transferencias de capital	1.323	7%	700	4%	430	3%	-67%
8 Activos financieros	20	0%	17	0%	30	0%	50%
9 Pasivos financieros	-	0%	6.947	39%	2.326	16%	0%
TOTAL	18.783	100%	17.739	100%	14.439	100%	-23%

Fuente: elaboración propia a partir de la liquidación del presupuesto de ingresos

Cuadro nº 20

- 76 En relación al total de derechos reconocidos en el ejercicio 2013, los capítulos con un mayor peso relativo son Transferencias corrientes e Impuestos Directos, que suponen un 34% y 27%, respectivamente.
- 77 Con respecto a las variaciones experimentadas entre los ejercicios 2011 y 2013 a nivel de estructura de ejecución, las más significativas se producen en los capítulos de Impuestos indirectos y de Tasas y otros ingresos, que se ven incrementados un 95% y un 88%, respectivamente. Por otro lado, el capítulo de Ingresos patrimoniales se reduce un 100%. Esta última variación viene explicada por el reconocimiento en el ejercicio 2011 del canon total ofertado por Gestagua (concesionaria del ciclo integral del agua), que se cobra efectivamente por la Corporación.
- 78 El 2 de octubre de 2012, se firmó el "Convenio de delegación de competencias en materia de gestión tributaria, inspección y recaudación del Ayuntamiento de La Carolina en la Diputación de Jaén a través del Organismo Autónomo Local Servicio Provincial de Gestión y Recaudación".

En base a este convenio la Diputación ostenta por delegación las facultades de gestión tributaria y recaudatoria de los siguientes tributos y recursos públicos:

- Impuesto sobre bienes inmuebles.
- Impuesto sobre actividades económicas.
- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.
- Arbitrios y tasas.
- Deudas derivadas de ingresos de derecho público no ingresadas en periodo voluntario a efectos de su recaudación en periodo ejecutivo.

- 79 Los derechos reconocidos netos de los capítulos de Impuestos directos, Tasas, precios públicos y otros ingresos y Transferencias corrientes representan el 79% de los derechos totales del ejercicio 2013. Dentro de estos capítulos destacan los ingresos obtenidos por el impuesto sobre bienes inmuebles, el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, el impuesto sobre actividades económicas y el impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.
- 80 Los derechos reconocidos netos del ejercicio por transferencias corrientes suponen un 34% sobre el total. El detalle del capítulo 4 desde 2011 hasta 2013 es el siguiente:

m€

Transferencias corrientes	Derechos Reconocidos Netos 2011	Derechos Reconocidos Netos 2012	Derechos Reconocidos Netos 2013
Del Estado	2.592	2.865	2.989
De las Comunidades autónomas	1.205	1.319	1.317
De las Entidades locales	401	560	588
De Empresas privadas	15	9	6
De familias e instituciones sin fines de lucro	76	71	61
TOTAL	4.289	4.824	4.961

Fuente: elaboración propia a partir de la liquidación del presupuesto de ingresos

Cuadro nº 21

La participación en los tributos del Estado supone un 55% del total de las transferencias corrientes de la Corporación.

De acuerdo con la liquidación definitiva de la participación de los municipios en tributos del Estado de 2008 y 2009, las entregas a cuenta superaron a la participación total de la Corporación. Por este motivo, el Estado retiene en la participación en los tributos del Estado del ejercicio 2013 de la Corporación un importe de 37 m€ correspondiente a la liquidación de los ejercicios 2008 y 2009. El importe total pendiente de compensar relativo a estos ejercicios ascendía a 31 de diciembre de 2013 a 545 m€. Esta deuda se encuentra contabilizada en el estado de deuda y en el balance a 31 de diciembre de 2013.

- 81 El detalle de las transferencias de capital de los diferentes organismos desde 2011 hasta 2013 es el siguiente:

m€

Transferencias de capital	Derechos Reconocidos Netos 2011	Derechos Reconocidos Netos 2012	Derechos Reconocidos Netos 2013
Del Estado	-142	163	89
De las Comunidades autónomas	762	234	27
De las Entidades locales	332	303	314
TOTAL	952	700	430

Fuente: elaboración propia a partir de la liquidación del presupuesto de ingresos

Cuadro nº 22

Los derechos reconocidos por transferencias del Estado en 2011 se muestran en negativo debido al reintegro por importe de 358 m€ de la subvención del Ministerio de Industria para actuaciones de reindustrialización del ejercicio 2003, que minoran las transferencias positivas recibidas de 216 m€. Los reintegros de subvenciones suponen una cancelación de derechos que minoran derechos reconocidos y recaudación líquida.

Los derechos reconocidos de 2013 relativos a las transferencias de capital recibidas por la Corporación se detallan por conceptos a continuación:

- Las subvenciones recibidas del Estado en el ejercicio 2013 corresponden principalmente a ayudas del Instituto Nacional de Empleo para diversas obras de acondicionamiento (centro de interpretación Torre de Perdigones y nave cochera municipal).
- Las transferencias de capital de las Entidades Locales corresponden a ayudas que recibe la Corporación, procedente de la Diputación de Jaén, fundamentalmente para Planes Provinciales 2013 (adecuación comisaría, ampliación cementerio, entre otras).

82 En el periodo 2011-2013 se han satisfecho los reintegros de subvenciones que se muestran en el siguiente cuadro:

			m€
Ejercicio	Nº Reintegros Subvenciones	Importe	
2011	6	371	
2012	4	8	
2013	5	59	
TOTAL	15	438	

Fuente: Elaboración propia a partir de la información suministrada por la Corporación

Cuadro nº 23

Los reintegros más significativos son los siguientes:

- En el ejercicio 2013, reintegro por importe de 54 m€, relativo a la subvención concedida por la Diputación de Jaén para el proyecto "Puesta en valor turístico de la Torre de Perdigones y la dotación museográfica", por importe total de 117 m€ de la que se solicita la devolución de la parte proporcional que se justificó fuera de plazo.
- En el ejercicio 2011, reintegro por importe de 358 m€, relativo a la subvención del MINER del ejercicio 2003, al no haber sido acreditada la totalidad de la inversión, justificándose tan solo parcialmente la subvención en los términos del art. 30 de la Ley General de Subvenciones. El importe de subvención concedido ascendía a 1.200 m€, de los cuales se solicitó el reintegro de 423 m€. Los 65 m€ restantes se reintegraron en los meses de noviembre y diciembre del ejercicio 2010.

Adicionalmente, el ayuntamiento tiene recogido en el pasivo, dos obligaciones de reintegro por importe de 290 m€ y 200 m€, correspondientes a una contribución de fondos FEDER percibida en exceso y a la revocación de una ayuda concedida por incumplimiento de actuaciones de reindustrialización financiadas con fondos MINER del ejercicio 2009.

4.6. Deudas

4.6.1. Deuda con acreedores ordinarios

- 83 El importe de las deudas acreedoras a 31/12/13 asciende a 5.203 m€, según el siguiente desglose:

		Importes
1.	Acreedores de presupuesto corriente	1.722
2.	Acreedores de presupuestos cerrados	381
3.	Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto	176
4.	Otros acreedores no presupuestarios	2.924
Total (1+2+3+4)		5.203

Fuente: Elaboración propia a partir del Rte. de Tesorería y el Estado Op. No Presupuestario

Cuadro nº 24

- 84 El saldo de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" a 31 de diciembre de 2013 ascendía a 176 m€. Dicho gasto se correspondía, principalmente, con facturas de suministro eléctrico a cargo de Endesa que habían sido reparadas por la Intervención por falta de consignación presupuestaria.

Ante la existencia de gastos pendientes de aplicar a presupuesto, la normativa prevé un procedimiento especial. Así, este procedimiento excepcional se exige para poder imputar al presupuesto del ejercicio de gastos vencidos y exigibles en ejercicios anteriores que, incumpliendo el art. 173 del TRLRHL, fueron ejecutados y no imputados al presupuesto de su correspondiente ejercicio.

El Pleno de la Corporación, en fecha 28 de marzo, aprobó un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para regularizar y pagar estas facturas.

- 85 La Corporación ha alcanzado varios acuerdos de aplazamiento de deuda con terceros cuyo pendiente de pago a 31 de diciembre del 2013 asciende a 1.304 m€. El detalle de estas operaciones se muestra a continuación:

La Corporación debía a Arroyo Marigalindo, S.L., 276 m€ en concepto de certificaciones de obra (proyecto y ejecución) de piscina cubierta climatizada, según fallo del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº1 de Jaén, el 7 de enero de 2011. El calendario de pago fraccionado comienza en julio de 2011 y finaliza en abril del 2012, a razón de 28 m€ mensuales. Como consecuencia de un retraso en los pagos a 31 de diciembre de 2013 existía deuda pendiente por este concepto por importe de 9 m€.

En el caso de Mercasa, la Corporación adeuda en concepto de estudio, ejecución de la remodelación y financiación del mercado municipal, la cantidad de 618 m€ de principal según convenio firmado en el ejercicio 2008, del que mantiene una deuda viva a 31 de diciembre de 2013 por importe de 284 m€. La Corporación tiene tan solo registrado en cuentas acreedoras 81m€, por lo que resta por contabilizar 203 m€.

Respecto a la deuda con “Familia Godino 1” el acuerdo de aplazamiento se cifra en 578 m€ de los cuales se han realizado pagos por 90 m€ en el ejercicio 2013. Por este concepto, la Corporación adeuda a 31 de diciembre de 2013 un importe total de 488 m€. La Corporación no tiene reflejado en sus cuentas acreedoras el montante total de esta deuda pendiente, en concreto 264m€ no se encuentran reflejados en las cuentas acreedoras.

La deuda relativa al acuerdo con Acciona en concepto de certificaciones de obra pendientes de pago ascendía a 31 de diciembre de 2013 a 336 m. Dicha deuda no aparece reflejada en cuentas acreedoras de la Corporación.

Las deudas objeto de aplazamiento que no aparecen convenientemente registradas en cuentas acreedoras de la Corporación y que según el detalle expuestos ascienden a 803m€ deberían tener un reflejo financiero para así obligar a la Corporación a prever la parte no contabilizada en futuros presupuestos y atender oportunamente sus pagos.

- 86 El Ayuntamiento ha reportado trimestralmente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas los informes acerca del cumplimiento de los plazos recogidos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Los pagos realizados en cada uno de los trimestres del ejercicio 2013 se muestran en el siguiente cuadro:

m€										
Pagos realizados dentro del periodo legal					Pagos realizados fuera del periodo legal				Total pagos	
	Nº	%	Importe	%	Nº	%	Importe	%	Nº	Importe
1 Trim.	70	6%	51	5%	1.106	94%	953	95%	1.176	1.004
2 Trim.	67	9%	35	10%	702	91%	332	90%	769	367
3 Trim.	94	25%	116	40%	275	75%	173	60%	369	289
4 Trim.	102	4%	131	5%	2.211	96%	2.577	95%	2.313	2.708
Total	333	7%	333	8%	4.294	93%	4.035	92%	4.627	4.368

Fuente: Elaboración propia a partir de los Informes trimestrales de cumplimientos de plazos Ley 15/2010 Cuadro nº 25

El Ayuntamiento realiza dentro del periodo legal de 30 días el 7% del número total de pagos realizados, esto es, un 8% del volumen total de pagos.

El periodo medio de pago correspondiente a cada uno de los trimestres junto con el promedio de éstos es el siguiente:

	Nº de días				
	1ºT	2ºT	3ºT	4ºT	Promedio
Periodo Medio de Pago (PMP)	175,06	154,88	66,42	349,61	186,49

Fuente: Informes trimestrales de cumplimientos de plazos Ley 15/2010 Cuadro nº 26

En todos los trimestres se supera el plazo legal de 30 días establecido en la citada Ley 15/2010.

El total de facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del cuarto trimestre se ofrece en el cuadro siguiente:

	Pendiente de pago dentro del periodo legal				Pendiente de pago fuera del periodo legal				Total pendiente de pago	
	Nº	%	Importe	%	Nº	%	Importe	%	Nº	Importe
4 Trimestre	307	27%	408	33%	834	73%	842	67%	1.141	1.250

Fuente: Elaboración propia a partir de los Informes trimestrales de cumplimientos de plazos Ley 15/2010

Cuadro nº 27

El importe pendiente de pago de los capítulos de Gastos en bienes corrientes y servicios y de Inversiones reales del presupuesto de gastos asciende a 31 de diciembre de 2013 a 1.590 m€, existiendo una diferencia con el total pendiente de pago del cuadro anterior de 340 m€, de la que no se ha obtenido explicación.

- 87 Los informes de morosidad indican que la Corporación no ha pagado intereses de demora relativos a deuda comercial durante el ejercicio 2013. Los intereses de demora consignados en el capítulo 3 de gastos por importe de 197 m€ corresponden a aplazamientos de pago no comerciales, como por ejemplo el existente con la TGSS.
- 88 La Corporación tiene implantado un registro de facturas como mecanismo de transparencia en materia de cumplimiento de las obligaciones de pago en base a la normativa establecida en el art. 5 de la ley 15/2010. La Corporación cumple con dicha normativa, salvo en lo relativo al requerimiento de la tramitación de cada expediente que supera el periodo de un mes sin el reconocimiento de la obligación, que la Intervención debe efectuar a los distintos órganos gestores. Se ha verificado que no se efectúan reclamaciones por escrito en cada caso detectado.
- 89 La Corporación se acogió en dos ocasiones al Plan de Pago a proveedores, la primera la aprobada mediante el Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, siendo el volumen de obligaciones de 6.947 m€, y la otra, aprobada mediante Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, siendo el importe total de las facturas incluidas de 2.326 m€.
- 90 La Corporación ha elaborado un plan de ajuste en marzo de 2012 tal como se establece en la normativa, siendo posteriormente revisado tras acogerse a la tercera fase del Plan de pago a proveedores.

La operación de préstamo inicialmente concertada contempla un periodo de amortización de 10 años, incluidos dos de carencia, y unos tipos de Euribor a tres meses que ascendían a 5,939% y 5,736% para la primera y tercera fase, respectivamente.

En el ejercicio 2013, dado que se amplió el ámbito objetivo del plan y se incluyeron nuevas facturas, se concertó una nueva operación de crédito, por lo que el plan se revisó para contemplar las medidas oportunas que permitieran a la Corporación hacer frente al pago de la deuda total.

- 91 La última modificación del Plan tuvo lugar en junio de 2014, alterándose las condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales. Las principales modificaciones son 10 años más de plazo de amortización, dos más de carencia y rebaja del tipo Euribor a tres meses en 0,41%.

92 La Intervención realizó los preceptivos informes trimestrales de seguimiento del plan de ajuste, en los que se concluyeron en términos generales que los ajustes a realizar en ingresos y en gastos no se cumplían de manera satisfactoria o suficiente.

4.6.2. Endeudamiento financiero

93 La situación de endeudamiento a largo y corto plazo a 31 de diciembre de 2013 se muestra a continuación:

Organismo-Finalidad	m€					
	Saldo al 1 enero 2013	Altas 2013	Amortizaciones 2013	Saldo pendiente a 31.12.2013	Largo Plazo	Corto Plazo
Préstamo MINER 1997	844	-	-	844	703	141
Préstamo MINER 1998	1.500	-	-	1.500	1.250	250
Préstamo MINER 1999	751	-	126	625	505	120
Préstamo MINER 2000	841	-	-	841	721	120
Préstamo MINER 2001	1.082	-	72	1.010	889	121
Préstamo MINER 2002	1.064	-	29	1.035	920	115
Préstamo MINER 2003	777	-	-	777	699	78
Préstamo MINER 2008	504	-	-	504	454	50
Préstamo MINER 2009	900	-	-	900	900	-
Préstamo MINER 2010	675	-	-	675	675	-
Préstamo Subrogado Plan 1983 Diputación	1	-	1	-	-	-
Préstamo Subrogado Plan 1984 Diputación	1	-	1	-	-	-
Fondo Cooperación 2008	39	-	9	30	21	9
Devolución PIE 2008	206	-	10	196	196	-
Devolución PIE 2009	375	-	32	343	343	-
Fondo Financiación Pagos a Proveedores RD 4/2012	6.947	-	-	6.947	6.522	425
Fondo Financiación Pagos a Proveedores RD 8/2013	-	2.326	-	2.326	2.326	-
BMN. Inversiones ejercicio 1997	3	-	3	-	-	-
BMN. Refinanciación deudas 1997	782	-	299	483	180	303
Caja Rural. Obras rehabilitación 1999	63	-	31	32	-	32
Caja Rural. Inversiones ejercicio 2007	20	-	20	-	-	-
Caja Rural. Inversiones ejercicio 2008	39	-	39	-	-	-
Operación de tesorería 2012. Unicaja	1.400	-	1.400	-	-	-
Operación de tesorería 2013. Unicaja	-	1.400	-	1.400	-	1.400
TOTAL ENDEUDAMIENTO	18.814	3.726	2.072	20.468	17.304	3.164

Fuente: Elaboración propia a partir del Estado de Deuda

Cuadro nº 28

94 El endeudamiento global de la Corporación se incrementa durante el ejercicio 2013 en un 9%, debido fundamentalmente al concierto de una operación de crédito de 2.326 m€ en el marco del Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio destinado al Plan de Pago a proveedores.

- 95 El saldo total de las deudas a largo plazo según el Estado de deuda al 31 de diciembre de 2013 ascendía a 17.304 m€.
- 96 El destino de las principales operaciones de deuda a largo plazo vigentes en la Corporación a 31 de diciembre de 2013 es el siguiente: 8.711 m€ de préstamos del Ministerio de Industria concedidos entre los ejercicios 1997 y 2010 para actividades de reindustrialización (construcción de naves, equipamiento, etc.), 6.947 m€ de la primera fase del plan de pago a proveedores (Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero) y 2.326 m€ de la tercera fase del plan de pago a proveedores (Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio)
- 97 La Corporación amortiza durante el ejercicio 2013 solamente un 3% de la deuda pendiente a 1 de enero de 2013 en concepto de préstamos del Ministerio de Industria concedidos entre los ejercicios 1997 y 2010, incumpléndose de esta manera las condiciones de pago inicialmente pactadas.
- 98 La Corporación recibió notificación en el ejercicio 2008 de la revocación parcial del préstamo concedido en el ejercicio 2003 por parte del Ministerio de Industria para el "Proyecto de actuaciones industriales 2003" por no haber acometido el 100% de la inversión. La revocación parcial asciende a 423 m€ de principal y 65 m€ de intereses de demora (488 m€). En noviembre del ejercicio 2010 el Ayuntamiento obtiene acuerdo de concesión de fraccionamiento de la citada deuda en 7 plazos desde mayo a noviembre del ejercicio 2018. La Corporación no tiene reconocido a 31 de diciembre de 2013 el montante total de esta deuda, por importe de 488 m€, si bien, con posterioridad, a 31 de diciembre del 2104 procedió al reconocimiento financiero de la misma.
- 99 Los distintos Planes de Pagos a proveedores se han financiado a través de préstamos ICO, que tienen una carencia de capital de 4 años, con lo que la Corporación solamente paga intereses durante el ejercicio 2013.
- 100 En el Estado de la Deuda se refleja un saldo total de deudas a corto plazo de 3.164 m€, conformado por el vencimiento a corto plazo de las operaciones de endeudamiento, 1.764 m€ y una operación de tesorería por 1.400 m€. En el ejercicio 2012 se concertó una operación de tesorería a corto plazo por un importe de 1.400 m€, cuyo vencimiento se establecía al 31 de diciembre de 2012. En el ejercicio 2013 se concertó, de nuevo una operación con idéntica naturaleza por 1.400 m€ con la que se cancela la operación concertada en 2012. En 2014 se procede de la misma manera. Consecuentemente, esta operación responde a una necesidad estructural de tesorería de la Corporación. Al término del ejercicio la operación permanece sin cancelarse.
- 101 Según Informes de Intervención trimestrales del 2013 de seguimiento del plan de ajuste, la Corporación ha remitido a la Central del Riesgo del Ministerio de Hacienda (CIR Local) la información regulada en el art. 55 del TRLRHL. Se ha verificado mediante resguardos de la firma digital del seguimiento del plan de ajuste que la Corporación responde afirmativamente a la pregunta relacionada con el cumplimiento de la obligación de actualización de información de la CIR Local, si bien no se ha tenido acceso a la información del endeudamiento publicada en dicho CIR por parte del Ayuntamiento.

102 El cálculo del ahorro neto del ejercicio 2013 se muestra en el siguiente cuadro:

Cálculo Ahorro neto a 31.12.13		m€
		Importes
1.	(+) Derechos liquidados por operaciones corrientes	11.652
2.	(-) Obligaciones reconocidas por operaciones corrientes	10.233
	Ahorro Bruto (1-2)	1.419
3.	(-) Anualidades constantes de préstamos a largo plazo vigentes a 31.12.13	3.350
	Ahorro Neto (1-2-3)	-1.931

Fuente: Elaboración propia a partir de la rendición efectuada a la CCA

Cuadro nº 29

El ahorro neto es negativo, por lo que el Pleno debe aprobar un plan de saneamiento financiero a realizar en un plazo no superior a tres años, en el que se adopten medidas de gestión, tributarias, financieras y presupuestarias que permitan, como mínimo, ajustar a cero el ahorro neto de la entidad (art. 53.1 del TRLRHL).

103 El cálculo del índice de endeudamiento del ejercicio 2013 se muestra en el siguiente cuadro:

Cálculo Índice de endeudamiento a 31.12.13		m€
		Importes
1.	(+) Operaciones vigentes	515
2.	(+) Operaciones formalizadas no dispuestas	1.400
3.	(+) Fondo de financiación de pago a proveedores	9.273
4.	(+) Convenios de aplazamiento y fraccionamiento con AEAT	488
5.	(+) Préstamos con Diputaciones, Com. Autónomas, Estado	9.280
6.	Deuda viva total (1+2+3+4+5)	20.956
7.	(+) Derechos liquidados por operaciones corrientes	11.652
	Índice de endeudamiento (6/7)	180%

Fuente: Elaboración propia a partir de la información suministrada por el Ayuntamiento

Cuadro nº 30

El índice de endeudamiento a 31 de diciembre de 2013 según los cálculos de la Cámara de Cuentas asciende a 180%, superando el límite del 110% establecido en el art. 53 del TRLRHL. En el informe de intervención de aprobación de la liquidación de presupuesto del 2013, el índice de endeudamiento ascendía a 175,5%, puesto que no está considerando para el cálculo la deuda de 488 m€ que se deriva de la revocación de uno de los préstamos MINER del año no recogida en el estado de la deuda. **(§ 98)**

4.6.3. Deuda con la TGSS y la AEAT

104 Las deudas con Administraciones Públicas del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2013 se exponen en el siguiente cuadro:

		m€
Entidad	Descripción	Saldo pendiente al 31.12.2013
Seguridad Social	Deudas según convenio de aplazamiento de la S.S.	4.687
Total		4.687

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 31

- 105 Se ha circularizado a la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Agencia Tributaria para que confirmen la deuda total que el Ayuntamiento tiene con ambos organismos. A fecha de realización de los trabajos no se ha obtenido respuesta de la TGSS. Por otro lado, se ha recibido respuesta de la AEAT confirmando que se han presentado e ingresado en plazo las declaraciones correspondientes al IVA e IRPF del ejercicio 2013. **(§14)**
- 106 El Ayuntamiento no ha atendido de manera puntual sus pagos con la TGSS, por lo que existe un aplazamiento de pago que asciende a 4.888 m€, quedando un importe pendiente de pago a 31 de diciembre de 2013 de 4.687 m€. De este importe se encuentran contabilizados como acreedores pendientes de pago 162 m€, sin que se haya registrado la deuda restante, por importe de 4.525 m€.

La deuda con la TGSS que es objeto de aplazamiento tiene su origen en los siguientes ejercicios:

Año	Importe	m€
2012		484
2010		1
2003		4.258
1999		12
1987		133
Total		4.888

Fuente: Elaboración propia a partir del reconocimiento de deuda con la SS

Cuadro nº 32

La deuda con la TGSS que es objeto de aplazamiento y no aparece reflejada en cuentas acreedoras por importe de 4.525 m€ debería tener un reflejo financiero en el estado de la deuda para así obligar a la Corporación a prever la parte no contabilizada en futuros presupuestos y atender oportunamente sus pagos.

- 107 La AEAT practica retenciones a la PIE recibida por la Corporación al objeto de satisfacer, en vía ejecutiva, la deuda de ésta con el Ministerio de Industria por importe de 2.749 m€. Del total de dicha deuda, 237 m€ se corresponden con reintegros de subvenciones para las que el Ayuntamiento no ha realizado las actuaciones subvencionadas previstas o bien no las ha justificado debidamente. El importe restante, 2.512 m€, se corresponde con la devolución de diversos prestamos MINER que no han sido atendidos en los plazos establecidos.

4.7. Tesorería

- 108 Las tareas de contabilidad y manejo de fondos son llevadas a cabo por las distintas personas que conforman el departamento de tesorería, evidenciando una adecuada segregación de funciones.

El departamento no dispone de un manual de procedimientos de la tesorería y las funciones son asignadas de manera verbal por la tesorera.

- 109 La Corporación no dispone durante el ejercicio 2013 de un plan de disposición de fondos de tesorería y la prioridad de pagos no se ajusta a lo establecido en el art. 187 del TRLRHL.
- 110 La Corporación solamente deja constancia documental de la realización de un arqueo al cierre del ejercicio.

Se ha realizado un arqueo de caja en fecha 5 de febrero de 2015, en presencia de la tesorera, resultando un importe de 510,28 euros. El saldo contable de la caja a dicha fecha ascendía a 453,70 euros existiendo, por tanto, una diferencia positiva de 56,58 euros. No se ha dispuesto de ninguna explicación a la mencionada diferencia.

- 111 La situación de la tesorería del Ayuntamiento de La Carolina a 31 de diciembre de 2013 es la siguiente:

		m€
Cuenta	Descripción	Saldo a 31.12.13
570	Caja	2
57120	Bancos e instituciones de crédito: cuentas operativas	1
57130	Bancos e instituciones de crédito: cuentas operativas	171
57131	Bancos e instituciones de crédito: cuentas operativas	952
57132	Bancos e instituciones de crédito: cuentas operativas	6
57133	Bancos e instituciones de crédito: cuentas operativas	10
57134	Bancos e instituciones de crédito: cuentas operativas	6
57135	Bancos e instituciones de crédito: cuentas operativas	1
TOTAL		1.149

Fuente: Elaboración propia a partir del estado de Tesorería

Cuadro nº 33

- 112 Se ha solicitado a las entidades financieras información sobre los movimientos de las 40 cuentas corrientes titularidad del Ayuntamiento, así como el saldo de éstas a 31 de diciembre de 2013.

A la fecha de este informe se han recibido ocho respuestas de entidades financieras, por lo que se encuentran pendientes de recibir tres confirmaciones, que suponen menos del 1% del total de existencias de tesorería. No obstante, a través de la conciliación realizada al término del ejercicio por los servicios de tesorería, se ha verificado la veracidad de los saldos reflejados en la cuenta de tesorería. En las respuestas recibidas hasta la fecha, no se ha puesto de manifiesto ninguna partida en conciliación. **(512)**

- 113 La Corporación ha realizado en el ejercicio 2013 un total de 31 anticipos de caja fija por importe de 17 m€ y 286 pagos a justificar por un importe 171 m€, dedicados a la operativa habitual de gestión de la tesorería. El importe total y el número de operaciones de pagos a justificar y anticipos de caja fija no suponen cuantías relevantes en relación al total de pagos realizados en el ejercicio ni tampoco un volumen de operaciones o de habilitados significativo.
- 114 Para una muestra de 35 pagos a justificar y de anticipos de caja fija, se verifica que la Corporación sigue lo establecido en los art. 69-72 y art. 73-75 del RD 500/1990, así como lo establecido en las bases de ejecución presupuestaria y en las reglas correspondientes de la ICAL , salvo por lo siguiente:

- Se constata que existen 15 pagos a justificar por importe total de 14 m€, correspondientes a los ejercicios 1999 a 2005, que se encuentran sin justificar a fecha de este trabajo.
- Se ha verificado la existencia de 5 pagos a justificar por importe total de 4 m€, cuya fecha de justificación excede el periodo de tres meses establecido en la normativa. Dichas justificaciones se han producido dentro del ejercicio 2013.

4.8. Remanente de tesorería

En el siguiente cuadro se muestra un resumen del estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2013:

Estado de Remanente de Tesorería		m€
		Importes
1.	(+) Fondos líquidos en la Tesorería	1.149
2.	(+)Derechos Pendientes de Cobro	12.255
	(+) Derechos pendientes de cobro del presupuesto corriente	1.836
	(+) Derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados	10.423
	(+) Derechos pendientes de cobro de operaciones no presupuestarias	-4
	(-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	-
3.	(-) Obligaciones pendientes de pago	776
	(-) Obligaciones pendientes de pago del presupuesto corriente	1.722
	(-) Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados	380
	(-) Obligaciones pendientes de pago de operaciones no presupuestarias	2.925
	(+) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	4.251
I.	Remanente de tesorería (1+2-3)	12.628
II.	(-) Saldos de dudoso cobro	8.605
III.	(-) Exceso de financiación afectada	6.492
IV	Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)	-2.469

Fuente: Estado de Remanente de Tesorería

Cuadro nº 34

- 115 En el siguiente cuadro, se muestra la evolución experimentada por el remanente de tesorería de la Corporación en el periodo 2011 a 2013:

m€			
Evolutivo Remanente de tesorería 2011-2013	2011	2012	2013
1.(+) Fondos líquidos de tesorería	435	1.019	1.149
2. (+)Derechos pendientes de cobro	12.558	12.189	12.255
3. (-)Obligaciones pendientes de pago	6.028	2.476	776
I. Remanente de tesorería	6.965	10.732	12.628
IV. Remanente de tesorería para gastos generales	-5.599	-1.471	-2.469

Fuente: Elaboración propia a partir de los Estados del Remanente de Tesorería

Cuadro nº 35

Las principales variaciones experimentadas en el remanente de tesorería se producen en el epígrafe de obligaciones pendientes de pago, que se reduce un 87% debido a los diferentes planes de pago a proveedores a los que se ha acogido la Corporación. Por otra parte, cabe destacar que este efecto no se traslada en la misma medida al remanente de tesorería para gastos generales, dado el incremento que se produce en la dotación de saldos de dudoso cobro, que se cifra en un 391%, pasando de 1.752 m€ en 2011 a 8.605 m€ en 2013.

- 116 Los fondos líquidos a fin de ejercicio del estado de remanente de tesorería están formados por los saldos disponibles en las cuentas bancarias que presentan un saldo de 1.149 m€ y se corresponde con el saldo registrado en el estado de existencias de tesorería y en el balance.
- 117 Del total de derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2013, que asciende a 12.255 m€, el 85% corresponde a ejercicios cerrados y el 15% al ejercicio corriente, lo que en términos absolutos supone 10.423 m€ y 1.836 m€. El 58% del saldo total pendiente de cobro tiene una antigüedad superior a cuatro años.

m€

Cap / Ejercicio	2008 y anteriores	2009	2010	2011	2012	2013	Total
1. Impuestos directos	2.111	216	121	348	500	731	4.027
2. Impuestos indirectos	163	117	658	-	-	1	940
3. Tasas y otros ingresos	1.297	609	93	86	57	276	2.419
4. Transferencias corrientes	998	3	81	4	60	429	1.575
Ingresos patrimoniales	173	21	19	17	1	4	236
6 Enajenación inversiones reales	618	-	119	-	-	-	737
7. Transferencias de capital	1.508	-	78	53	56	382	2.076
8. Activos financieros	7	1	-	-	-	14	21
9. Pasivos financieros	229	-	-	-	-	-	229
Total	7.104	966	1.169	509	675	1.836	12.259

Fuente: Elaboración propia a partir de la relación nominal de deudores a 31 de diciembre de 2013

Cuadro nº 36

Se ha solicitado confirmación de los saldos deudores a siete terceros por un importe total de 6.635 m€. A fecha de este trabajo se encuentran pendientes de recibir el 57% de las confirmaciones solicitadas. (**§12**)

- 118 Del total de obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2013, que asciende a 2.102 m€, el 18% corresponde a ejercicios cerrados y el 82% al ejercicio corriente, lo que en términos absolutos supone 380 m€ y 1.722 m€.

m€

Cap / Ejercicio	2008 y anteriores	2009	2010	2011	2012	2013	Total
1. Gastos de personal	2	-	-	-	73	64	139
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	1	-	12	6	2	1.176	1.196
3. Gastos financieros	27	-	12	-	-	45	84
4. Transferencias corrientes	86	2	20	35	10	23	176
6. Inversiones reales	90	-	-	-	-	415	506
9. Pasivos financieros	0	-	-	-	-	-	-
Total	207	2	44	41	86	1.722	2.102

Fuente: Elaboración propia a partir de la relación nominal de acreedores a 31 de diciembre de 2013

Cuadro nº37

El número de acreedores a 31 de diciembre de 2013 ascendía a 196, por un importe total de 2.102 m€, si bien el 62% del saldo pendiente de pago total se encuentra registrado en seis acreedores.

Se ha solicitado confirmación de los saldos acreedores a doce terceros, entre los que se encuentran los mencionados anteriormente, por un importe total de 1.517 m€. A fecha de este trabajo se encuentran pendientes de recibir el 58% de las confirmaciones solicitadas (**\$12**).

- 119** A 31 de diciembre de 2013 no existe saldo de cobros realizados pendientes de aplicación definitiva en el Remanente de Tesorería. El importe de los movimientos de entrada y de salida producidos durante el ejercicio 2013 asciende a 2.544 m€ y se corresponden principalmente a cobros realizados de la Diputación de Jaén que posteriormente se aplican a los conceptos presupuestarios correspondientes.
- 120** A 31 de diciembre de 2013 el saldo de pagos realizados pendientes de aplicación definitiva en el Remanente de Tesorería asciende a 4.251 m€. El importe de los movimientos de entrada y de salida producidos durante el ejercicio 2013, por importes de 1.040 m€ y 970 m€, respectivamente, se corresponden principalmente al pago de la nómina de diciembre de 2012 y retenciones efectuadas por la Diputación de Jaén en concepto de facturas de recogida de residuos. El saldo inicial se incrementa por tanto en 70 m€, relativos al premio de cobranza de la liquidación de la Diputación del segundo semestre, que se encuentra pendiente de aplicar a 31 de diciembre al no existir crédito presupuestario suficiente.

El saldo a 1 de enero de 2013 asciende a 4.181 m€, del que se ha obtenido detalle de su composición desde el 1 de enero de 1999 (fecha de volcado de datos desde un programa anterior) hasta el 31 de diciembre de 2013. El importe explicado asciende a 3.451 m€, del que el 56% corresponde al ejercicio 2003 y anteriores, principalmente en concepto de nóminas del año 2000, 2002 y 2003. Según la intervención, no existía crédito habilitado en el presupuesto para el pago de las citadas nóminas, aplicándose a este concepto por Resoluciones de Alcaldía. Se recomienda la depuración de esta rúbrica dada la antigüedad de su saldo, teniendo en cuenta además que en el remanente de tesorería opera como un componente positivo del mismo.

La atención de estos pagos pendientes de imputar al presupuesto sin consignación presupuestaria supone un incumplimiento del art. 173.5 del TRLRHL. De la consideración de pagos indebidos pudiera derivarse un supuesto de responsabilidad contable administrativa según lo preceptuado en el art. 177,c) de la Ley General Presupuestaria.

- 121** El importe de obligaciones pendientes de pago de operaciones no presupuestarias en el Remanente de Tesorería asciende a 31 de diciembre de 2013 a 2.924 m€. Las principales partidas que componen este saldo son 1.400 m€, correspondiente a la operación de tesorería concertada con Unicaja, 1.076 m€ de depósitos varios recibidos y 221 m€ de fianzas a corto plazo.

El importe registrado en fianzas a corto plazo se corresponde con apuntes de ejercicios anteriores de fianzas depositadas en la Corporación que no han sido devueltas de oficio. Según la Tesorería se está trabajando en la depuración de estos saldos.

- 122** En relación a la determinación de los derechos de difícil o imposible recaudación, la Corporación ha aplicado los límites mínimos establecidos en el art. 193 bis regulado por el art.2.1 de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Como resultado de ello la dotación de dudoso cobro para el ejercicio 2013 asciende a 8.605 m€.

La dotación de saldos de dudoso cobro consignados en el Remanente de Tesorería entre los ejercicios 2011 y 2013 se muestra en el siguiente cuadro:

	m€		
Ejercicio	2011	2012	2013
Saldos de dudoso cobro	1.752	3.154	8.605

Fuente: Elaboración propia a partir del Remanente de Tesorería Cuadro nº 38

La variación producida en los saldos de dudoso cobro entre los ejercicios 2011 y 2013 encuentra su explicación en el cambio de criterio, puesto que en 2011 y 2012 se aplicaba un único porcentaje sobre el total de derechos de presupuestos cerrados sin tener en cuenta la antigüedad de los derechos pendientes de cobro.

El importe del saldo de dudoso cobro, de haberse aplicado los criterios aprobados por la Cámara de Cuentas hubiera ascendido a 9.296 m€.

- 123** El importe consignado en el Remanente de Tesorería como exceso de financiación afectada asciende a 6.492 m€ mientras que el Estado de Gastos con Financiación Afectada a 31 de diciembre de 2013 muestra un exceso de financiación afectada de 7.967 m€, existiendo una diferencia con respecto al Remanente de Tesorería de 1.475 m€. **(§ 31)**
- 124** Dicha diferencia se explica, por un lado, por un importe de 1.741 m€ correspondiente a remanentes de proyectos no incorporados dado que se conocía a la fecha de incorporación que existían solicitudes de reintegros o desistimientos, principalmente de préstamos del Ministerio de Industria de los ejercicios 2009, 2010 y 2011 y, por otro lado, por un importe de 266 m€ relativos a distintos contratos firmados por la Corporación cuyo exceso de financiación afectada no se recogía en el Estado de Gastos con Financiación Afectada debido a que no se incluyeron en el módulo de seguimiento y control de los proyectos de gastos con financiación afectada. **(§ 31)**
- 125** A 31 de diciembre de 2013, el Remanente de Tesorería para gastos generales fue negativo por importe de 2.469 m€. En los ejercicios 2012 y 2011 fue asimismo negativo, por importes de 1.471 m€ y 5.599 m€, respectivamente.

4.9. Estabilidad presupuestaria y cumplimiento de la Regla del Gasto

- 126** El marco normativo sobre estabilidad presupuestaria de las corporaciones locales para el año 2013 está constituido por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) y por el R.D. 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (RLGEP).
- 127** Los informes que la intervención debe elaborar para evaluar el objetivo de estabilidad presupuestaria de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes en el momento de la aprobación del presupuesto general, de sus modificaciones y de la liquidación, previstos en el art.16 del RLGEP, requieren previamente una adecuada delimitación del perímetro de consolidación.

- 128** Para determinar el perímetro de consolidación ha de tenerse en cuenta la pertenencia a uno de los dos grupos de agentes regulados en el art.4 del RLGEP:

Grupos de agente a los que se refiere el art.4.1 del RLGEP, formado por las entidades locales, los organismos autónomos y los entes dependientes de aquellas que presten sus servicios o produzcan bienes que no se financien mayoritariamente con ingresos comerciales. El objetivo de estabilidad es conjunto para este grupo de agente consolidándose el resultado individual de cada uno de ellos.

Grupos de agente a los que se refiere el art.4.2 del RLGEP, formado por el resto de entidades públicas empresariales y sociedades mercantiles que prestan sus servicios o se financian mayoritariamente con ingresos comerciales, cuyo objetivo de estabilidad se verificará individualmente para cada uno de ellos.

El Organismo autónomo, Patronato Municipal Museo Arqueológico forma parte del perímetro de consolidación del ayuntamiento perteneciendo al grupo de agentes al que se refiere el art. 4.1 del RLGEP.

- 129** La Sociedad mercantil Iniciativas Carolinenses, S.L. forma parte del inventario de entes de la Corporación, pero no se encuentra calificada. No se ha tenido constancia de que el ayuntamiento haya promovido iniciativa alguna a la IGAE para solicitar la clasificación de dicha sociedad a los efectos de clarificar si forma o no parte del perímetro de consolidación.

- 130** La Corporación ha elaborado informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad referido al expediente de modificación presupuestaria número uno, correspondiente a la incorporación de remanente.

- 131** La Intervención del Ayuntamiento ha emitido con fecha 3 de marzo de 2014 un informe sobre estabilidad presupuestaria en la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2013. El informe de intervención sobre estabilidad presupuestaria en la liquidación del ejercicio 2013, incluye en el perímetro de consolidación al ente dependiente Patronato Municipal Museo Arqueológico La Carolina. Del informe se deduce un incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que obliga a la entidad a formular un Plan Económico-financiero de acuerdo con lo estipulado en los arts.21 y 23 de la ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La Corporación no ha elaborado el citado Plan Económico-Financiero. Por otra parte, se envió propuesta al órgano de tutela de la Junta de Andalucía para utilizar como plan, el presupuesto del ejercicio 2013, a la vista de la inestabilidad deducida de la liquidación del ejercicio 2012, de la que no se ha obtenido respuesta. La Corporación tiene un plan de ajuste vigente a dicha fecha, si bien, éste no cumple con todos los requisitos que exige la normativa acerca del contenido del Plan Económico-Financiero.

- 132** El cuadro siguiente muestra los cálculos del superávit, de acuerdo con contabilidad nacional, según la Cámara de Cuentas y el Ayuntamiento.

Cálculo necesidad/capacidad de financiación s/SEC 95	s/CCA	s/Ayuntamiento
1. Ingresos no financieros liquidados (Cap.1 al 7)	12.082	12.082
2. Gastos no financieros liquidados (Cap.1 al 7)	12.064	12.064
3. Superávit presupuestario no financiero consolidado (1-2)	18	18
4. Ajustes (5+6)	555	485
5. Ajustes de Ingresos Consolidado	442	442
6. Ajustes de Gastos Consolidado	113	43
7. Superávit/ Déficit/Contabilidad Nacional (3-4)	-537	-467

Fuente: Elaborado por la Cámara de Cuentas de Andalucía

Cuadro nº 39

La necesidad de financiación de la Corporación asciende en el ejercicio 2013 a 467 m€, lo que supone un 3,87% en términos relativos respecto de los ingresos no financieros.

- 133** Respecto a los ajustes a practicar para determinar la Capacidad o Necesidad de financiación, en términos de Contabilidad Nacional, se constata que no se ha incluido la variación producida durante el ejercicio 2013 en la cuenta de *pagos pendientes de aplicación*, por importe de 70 m€, que de haberse incluido habría aumentado la necesidad de financiación, hasta situarla en 537 m€.
- 134** La tasa de referencia de crecimiento del PIB para el ejercicio 2013 asciende al 1,7%, según el dato publicado por el Ministerio de Economía y Competitividad. El cumplimiento de la regla del gasto se evaluará teniendo en cuenta este dato y la variación del gasto computable en el ejercicio 2013 con respecto al 2012. De los cálculos de la regla de gasto en el momento de la liquidación del presupuesto realizados por la Corporación, se deduce que el Ayuntamiento no cumple con la regla del gasto. En dicho cálculo no se ha incluido el ajuste correspondiente por la variación de la cuenta de pagos pendientes de aplicación definitiva.
- 135** Se ha verificado la realización por parte de Intervención de los informes actualizados trimestralmente en relación al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, según el art. 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. El informe del primer trimestre no ha sido realizado puesto que según la intervención, no se encontraba habilitada a tal efecto la plataforma del Ministerio.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

PRESUPUESTO, LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL

- 136** El alcance de la fiscalización llevada a cabo sobre el Ayuntamiento de La Carolina ha abarcado el ejercicio económico 2013 y viene referida a determinadas áreas de la gestión económica financiera y contable. La citada entidad fue objeto de una fiscalización de regularidad respecto de las cuentas anuales del ejercicio 1997. (**§§ 1 y 3**)

137 Según los estatutos del Patronato Municipal Museo Arqueológico, todo el personal será necesariamente retribuido con cargo a los fondos del patronato. Sin embargo, el personal que gestiona el Museo Arqueológico, constituido por tres personas, se encuentra incluido en la plantilla del Ayuntamiento y se retribuye con cargo al presupuesto general, no al del Patronato. La tasa por entrada y visita al museo se encuentra regulada por la ordenanza fiscal número 28, publicada en el BOP de Jaén de fecha 27 de julio de 2012, y los ingresos por este concepto en 2013, que ascendieron a 3 m€, se registraron como derechos reconocidos en el capítulo 3 de la liquidación del presupuesto de ingresos de la Corporación. **(§ 4)**

138 Tal y como se detalla en el párrafo 18, el presupuesto del ejercicio 2013 no ha sido aprobado en el plazo legalmente exigido. Por otro lado, la liquidación del presupuesto ha sido remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas fuera del plazo establecido por la legislación vigente. **(§ 24)**

La falta de rigor en el cumplimiento de los plazos relativos al ciclo presupuestario despoja de toda eficacia al presupuesto como instrumento para guiar la gestión municipal, así como para el control y racionalización de los gastos. Igualmente impide la aplicación de medidas correctivas a las desviaciones registradas y a una toma oportuna de decisiones por parte del Pleno del Ayuntamiento.

139 La Corporación no ha realizado ninguna de las actuaciones previstas en el art. 193 del TRLRHL, tras la obtención de la liquidación del presupuesto del 2012 con remanente de tesorería negativo. **(§ 21)**

140 El análisis de la coherencia interna de los diferentes estados que conforman la Cuenta General pone de manifiesto discrepancias en las cuentas de inmovilizado, en la amortización de la deuda financiera y en las desviaciones de financiación trasladadas al remanente de tesorería y las resultantes del estado de gastos con financiación afectada. **(§ 31)**

Debería realizarse un análisis el contenido y de la coherencia de las cifras arrojadas por los diferentes estados contables al cierre del ejercicio.

Debería implementarse un manual de procedimientos administrativo-contable completo que permitiera garantizar la exactitud e integridad de los registros contables, de manera que la Cuenta General del ayuntamiento reflejara, al cierre de cada ejercicio, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Corporación del resultado económico-patrimonial y de la ejecución del presupuesto.

141 Las modificaciones presupuestarias que han tenido lugar durante el ejercicio 2013 se cifran en 9.450 m€ y han supuesto un incremento del 80% de los presupuestos iniciales. **(§ 33)**

142 El 95% de la cuantía de las modificaciones presupuestarias se corresponden con el expediente de incorporación de crédito que afecta al capítulo de Inversiones reales. Los créditos que son incorporados tienen una antigüedad superior a tres años. El 77% de los créditos que han sido incorporados no cuentan con disponibilidad de recursos para su ejecución. **(§§ 35-38)**

CONTROL INTERNO

- 143 El Ayuntamiento no dispone de un inventario actualizado de los bienes de la Corporación, a pesar de su obligatoriedad prevista en los arts. 59 y 60 de Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. **(§ 40)**
- 144 La Corporación no dispone de un manual de políticas y procedimientos de seguridad informática, así mismo no dispone de un plan de contingencias informático. **(§§ 42 y 43)**
- 145 La Corporación no lleva a cabo medidas adecuadas de control que permitan salvaguardar el contenido de los acuerdos y decisiones que se adoptan. **(§§ 44 y 45)**
- 146 Se identifican deficiencias en la publicidad activa y en el acceso a la información pública, pilares fundamentales de la transparencia de la actuación de la Corporación. **(§ 46)**

Los portales y páginas web de los Ayuntamientos han de estar al servicio de las administraciones para favorecer la transparencia de las actuaciones públicas, sirviendo de instrumento para la difusión de la información útil a la ciudadanía.

- 147 En el ejercicio de las funciones de control e intervención establecidas en los arts. 215 y ss. del TRLRHL, el interventor ha emitido durante el año 2013 38 informes de reparos. Al respecto ha de señalarse que se produce un incumplimiento del art. 217 del TRLHL ya que la competencia para resolver la discrepancia corresponde al Pleno cuando el reparo se base en insuficiencia de crédito o inadecuación del mismo. **(§ 48)**
- 148 La Corporación cubre los puestos reservados a Habilitados de Carácter Estatal mediante uno de los procedimientos excepcionales que prevé el R.D 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, esto es, mediante nombramiento accidental. Para dichos casos, el R.D. exige que el funcionario que lo ocupe esté suficientemente capacitado. Se constata igualmente, una elevada rotación en la cobertura de los puestos de habilitación que puede mermar la autonomía funcional en el desempeño de los citados puestos. **(§§ 49-52)**

PERSONAL

- 149 La gestión en el área de personal está directamente ordenada por el Alcalde. Muestra de ello son los reparos formulados por la Intervención. De esta manera, los hechos económicos que dan lugar a la nómina mensual no son informados por la responsable de personal ni fiscalizados previamente por la Intervención, que tiene conocimiento de ellos cuando se va a proceder a pagar la nómina. **(§ 53)**
- 150 La plantilla de personal dotada presupuestariamente se compone de 174 plazas. La plantilla, que es objeto de aprobación y publicación conforme al art.90 LRBRL, no incluye al personal laboral indefinido conformado por 29 personas y al personal laboral temporal financiado con el presupuesto municipal, que alcanza los 314 efectivos. **(§§ 57 y 59)**

- 151 El personal laboral indefinido accede al Ayuntamiento mediante un contrato temporal en la modalidad de por obras o servicio, que en la mayoría de los casos no es objeto de renovación, sin que por ello cese la relación laboral originaria. En el acceso no se respetan los principios de publicidad, igualdad de oportunidades, transparencia, mérito y capacidad que han de ser tenidos en cuenta para la contratación. **(§ 60)**
- 152 El acceso del personal laboral temporal contratado con cargo al presupuesto de la Corporación no ha respetado las limitaciones impuesta por la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el 2013, art. 23. **(§ 60)**
- 153 La falta de correspondencia entre la autorización como productividad o gratificación y el reflejo contable como complemento de especial dedicación de las retribuciones complementarias percibidas por los colectivos de bomberos y policía local, puede responder a que se superan las cantidades aprobadas y presupuestadas por estos conceptos. Así tan solo el 5% y el 4% de las obligaciones reconocidas en el artículo presupuestario de incentivos al rendimiento se destinan a la productividad y al pago de gratificaciones, mientras que el grueso se destina al pago del complemento de especial dedicación. **(§ 66)**

Debe acometerse una regulación sobre la tramitación de las gratificaciones por servicios extraordinarios y productividades que permita asegurar la realización efectiva de la actividad y que favorezca la racionalización de este tipo de gastos y su adecuado reflejo contable.

- 154 En relación a los complementos retributivos destinado al personal laboral destaca el percibido por el letrado/asesor jurídico, perteneciente al grupo de laboral fijo, de 1,3 m€ mensuales fijos, que mediante resolución de Alcaldía concede nominalmente como complemento de productividad mensual de carácter fijo, mientras que es reflejado contablemente de nuevo, como complemento de especial dedicación. Esta retribución es concedida por Resolución de Alcaldía de mayo 2003 (0,9m€) e incrementado por Resolución de Alcaldía en noviembre 2009 (0,4m€). La autorización y pago de estas retribuciones han sido reparadas por el interventor, al entender que son nulas de pleno derecho al aprobarse mediante resolución de alcaldía por un órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia. Esta modificación de las retribuciones debería ser aprobada por el Pleno de la Corporación mediante la modificación de la valoración del puesto de trabajo y pudiera incurrir en causa de nulidad. **(§ 68)**

GASTOS

- 155 Se han constatado deficiencias en la tramitación de los Gastos en bienes corrientes y servicios e Inversiones reales debidas principalmente a la ausencia de propuestas de gastos y de retención de crédito. **(§ 72)**

Deben acometerse las medidas necesarias para que la tramitación de los gastos se realice conforme a la normativa aplicable.

- 156 La Corporación no posee unas normas escritas que regulen el funcionamiento del registro de facturas y permitan la correcta tramitación de éstas tanto por las distintas unidades gestoras como por los propios proveedores. **(§ 73)**

- 157 En fecha 10 de noviembre de 2014, el Juzgado de Instrucción nº6 de Sevilla comunica al Ayuntamiento de La Carolina la entrada y registro de las dependencias del Ayuntamiento, en virtud de lo acordado en el procedimiento "Diligencias Previas 4720/2013" que durante la realización de los trabajos de fiscalización se encontraba bajo secreto de sumario. Dichas actuaciones se instruyen "por presuntos delitos de cohecho, prevaricación, maquinación para alterar el precio de las cosas, fraude y exacción ilegal y blanqueo de capitales".

Se ha tenido constancia de la adjudicación por parte de la Corporación en procedimiento abierto y en tramitación urgente de la obra "Reforma del Estadio Municipal de Fútbol" a la UTE promovida por Fitonovo, S.L. y Aldilop por un plazo de ejecución máximo de 5 meses, que finalmente fue incumplido.

Asimismo, según informe de los servicios técnicos municipales del 26 de septiembre de 2014, se advierten deficiencias en la ejecución del contrato. **(§ 74)**

INGRESOS

- 158 En el periodo 2011-2013 se han satisfecho los reintegros de determinados expedientes de subvenciones por una cuantía de 438 m€. Los reintegros se contabilizan como anulaciones de derechos afectando tanto a los derechos reconocidos como a la recaudación líquida.

Adicionalmente, el Ayuntamiento tiene reflejado en su pasivo dos obligaciones de reintegro por importes de 290 m€ y 200 m€, respectivamente. **(§ 81 y 82)**

DEUDAS

Deudas con acreedores ordinarios

- 159 La deuda que mantiene la entidad con sus acreedores ordinarios asciende a 31 de diciembre de 2013 a 5.203 m€.

El saldo de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" a 31 de diciembre de 2013 ascendía a 176 m€.

Ante la existencia de gastos pendientes de aplicar a presupuesto, la normativa prevé un procedimiento especial. Así, este procedimiento excepcional se exige para poder imputar al presupuesto del ejercicio de gastos vencidos y exigibles en ejercicios anteriores que, incumpliendo el art. 173 del TRLRHL, fueron ejecutados y no imputados al presupuesto de su correspondiente ejercicio.

(§ 84)

- 160 La Corporación ha alcanzado varios acuerdos de aplazamiento de deuda con terceros, cuyo pendiente de pago a 31 de diciembre de 2013 asciende a 1.304 m€. De esta deuda aplazada al menos 803 m€ no tienen reflejo en cuentas acreedoras de la Corporación. **(§ 85)**

Sería recomendable que aquella deuda aplazada que no aparece convenientemente registrada en cuentas acreedoras tuviera un reflejo en el pasivo, para así obligar a la Corporación a prever en presupuesto la parte no contabilizada y atender de manera oportuna su pago.

- 161 La Corporación no atiende puntualmente sus obligaciones de pago, incumpliendo el plazo establecido en la Ley 15/2010, de 5 de julio, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Tan solo el 7% de los pagos se realizan dentro del plazo legal, que se corresponde con el 8% del volumen total de pagos. El periodo medio del año promediando el medido en cada trimestre es de 186,49 días. **(§ 86)**
- 162 La Corporación se acogió a dos de las fases del Plan de Pago a proveedores; la aprobada mediante el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, siendo el volumen de obligaciones de 6.947 m€ y la aprobada mediante Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, siendo el importe total de las facturas incluidas de 2.326 m€. Como consecuencia de ello se elabora un Plan de Ajuste. **(§ 89)**
- 163 Del seguimiento realizado por la intervención sobre el Plan de ajuste aprobado por la Corporación se deduce que los ajustes a realizar en ingresos y en gastos no se cumplían de manera satisfactoria o suficiente. **(§ 92)**

Endeudamiento financiero

- 164 El endeudamiento a largo plazo con entidades financieras, según el Estado de deuda, asciende a 31 de diciembre a 20.468 m€. A este montante hay que añadir 488 m€ proveniente de la revocación de uno de los préstamos MINER del año 2003, que fue objeto de reconocimiento financiero en el año 2014. **(§ 98)**
- 165 La Corporación concierta recurrentemente operaciones de tesorería que responden a una necesidad estructural de liquidez. **(§ 100)**
- 166 El Ayuntamiento presenta un ahorro neto negativo, lo que obliga al Pleno a la elaboración de un Plan de Saneamiento Financiero a realizar en un plazo no superior a tres años. El índice de endeudamiento a 31 de diciembre de 2013 ascendía a 180%, superando el límite del 110% establecido en el art. 53 del TRLRHL.

En el informe de intervención de aprobación de la liquidación de presupuesto del 2013, el índice de endeudamiento ascendía a 175,5%, puesto que no está considerando para el cálculo del mismo la deuda de 488 m€ que se deriva de la revocación de uno de los préstamos MINER del año 2003 que la Corporación no tiene reflejado en el Estado de la Deuda a 31 de diciembre del 2013. **(§ 103)**

Deudas con Administraciones Públicas

- 167 El Ayuntamiento no ha atendido de manera puntual sus pagos con la TGSS, por lo que existe un aplazamiento de pago que asciende a 31 de diciembre de 2013 a 4.687 m€. De este importe se encuentran contabilizados como acreedores pendientes de pago 162 m€, sin que se haya registrado la deuda restante, por importe de 4.525 m€. **(§ 106)**

Sería recomendable que aquella deuda aplazada con la TGSS que no aparece convenientemente registrada tenga un reflejo financiero, para así prever su presupuestación en los ejercicios siguientes y acometer puntualmente su pago.

- 168 La AEAT practica retenciones a la PIE recibida por la Corporación al objeto de satisfacer, en vía ejecutiva, la deuda de ésta con el Ministerio de Industria, por importe de 2.749 m€. Del total de dicha deuda, 237 m€ se corresponden con reintegros de subvenciones para las que el Ayuntamiento no ha realizado las actuaciones subvencionadas previstas, o bien no las ha justificado debidamente; el importe restante, 2.512 m€, se corresponde con la devolución de diversos préstamos MINER que no han sido atendidos en los plazos establecidos. **(§ 107)**

TESORERÍA

- 169 La Corporación no dispone de un manual de procedimientos de la tesorería ni de un plan de disposición de fondos y la prioridad de pagos no se ajusta a lo establecido en el TRLRHL. **(§§ 108 y 109)**
- 170 La Corporación solamente deja constancia documental de la realización de un arqueo al cierre del ejercicio. Del arqueo de caja realizado el 5 de febrero de 2015 se reveló una diferencia de 56,58 euros. La no realización de arqueos de caja periódicos impide la detección a tiempo de diferencias en la caja como la mencionada. **(§ 110)**

El manual de procedimientos administrativo-contable debería contemplar la obligatoriedad de realización de arqueos de caja periódicos, la forma en que dichos arqueos deben realizarse y documentarse, así como el plan de disposición de fondos.

- 171 En el año 2013 se tramitaron 286 expedientes de pagos a justificar por un importe de 171 m€. De los pagos a justificar analizados se pone de manifiesto que existen incumplimientos en el plazo de justificación de 3 meses requerido por el RD 500/1990. **(§ 113 y 114)**

Dado que los pagos a justificar se utilizan como provisiones de fondos para atenciones corrientes, debería recurrirse a ellos de manera excepcional y no con carácter habitual, puesto que ello supone no respetar la disposición de fondos prevista por la tesorería.

La Corporación debería implementar controles en el cumplimiento de los plazos de justificación legales.

REMANENTE DE TESORERÍA

- 172 El remanente de tesorería del ejercicio 2013 es negativo en 2.469 m€. Durante el periodo 2011-2013 ha presentado valores negativos. **(§ 115)**
- 173 A 31 de diciembre de 2013 el saldo de pagos realizados pendientes de aplicación definitiva en el Remanente de Tesorería asciende a 4.251 m€. Los principales pagos efectuados tanto en el ejercicio 2013 como en años anteriores se deben a conceptos de nóminas, para los cuales no existía crédito habilitado en el presupuesto.

La atención de estos pagos sin consignación presupuestaria supone un incumplimiento del art. 173.5 del TRLRHL. De la consideración de pagos indebidos pudiera derivarse un supuesto de responsabilidad contable administrativa según lo preceptuado en el art. 177,c) de la Ley General Presupuestaria. **(§ 120)**

Se recomienda la depuración y regularización de la cuenta de pagos realizados pendiente de aplicación definitiva, dada la antigüedad de la composición del saldo y máxime porque se trata de un componente positivo del remanente de tesorería.

- 174 En relación a la determinación de los derechos de difícil o imposible recaudación, la Corporación ha aplicado los límites mínimos establecidos en el art. 193 bis regulado por el art.2.1 de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Como resultado de ello, la dotación de dudoso cobro para el ejercicio 2013 asciende a 8.605 m€. El importe del saldo de dudoso cobro, de haberse aplicado los criterios aprobados por la Cámara de Cuentas, hubiera ascendido a 9.296 m€. **(§ 122)**
- 175 El importe consignado en el Remanente de Tesorería como exceso de financiación afectada asciende a 6.492 m€, mientras que el Estado de Gastos con Financiación Afectada a 31 de diciembre de 2013 muestra un exceso de financiación afectada de 7.967 m€, existiendo una diferencia con respecto al Remanente de Tesorería de 1.475 m€. Se pone de manifiesto con ello, la falta de fiabilidad del estado de financiación afectada para el cálculo de las desviaciones de financiación. **(§§ 123 y 124)**

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

- 176 El Organismo autónomo Patronato Municipal Museo Arqueológico forma parte del perímetro de consolidación del Ayuntamiento, perteneciendo al grupo de agentes al que se refiere el art. 4.1 del RLGEP. **(§ 128)**
- 177 La Sociedad mercantil Iniciativas Carolinenses, S.L. forma parte del inventario de entes de la Corporación, pero no se encuentra calificada. No se ha tenido constancia de que el Ayuntamiento haya promovido iniciativa alguna a la IGAE para solicitar la clasificación de dicha sociedad, a los efectos de clarificar si forma o no parte del perímetro de consolidación. **(§ 129)**
- 178 La Intervención del Ayuntamiento ha emitido con fecha 3 de marzo de 2014 un informe sobre estabilidad presupuestaria en la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2013 del que se deduce un incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, que obliga a la entidad a formular un Plan Económico-financiero de acuerdo con lo estipulado en los arts.21 y 23 de la ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. **(§ 131)**
- 179 Respecto a los ajustes a practicar para determinar la Capacidad o Necesidad de financiación, en términos de Contabilidad Nacional, se constata que no se ha incluido la variación producida durante el ejercicio 2013 en la cuenta de pagos pendientes de aplicación, por importe de 70 m€, que de haberse incluido habría aumentado la necesidad de financiación pasando de 467 m€ a 537 m€. **(§133)**
- 180 La tasa de referencia de crecimiento del PIB para el ejercicio 2013 asciende al 1,7%, según el dato publicado por el Ministerio de Economía y Competitividad. El cumplimiento de la regla del gasto se evaluará teniendo en cuenta este dato y la variación del gasto computable en el ejercicio 2013 con respecto al 2012. De los cálculos efectuados por la Corporación se deduce que el Ayuntamiento no cumple con la regla del gasto. En dicho cálculo no se ha incluido el ajuste correspondiente por la variación de la cuenta de pagos pendientes de aplicación definitiva. **(§ 134)**

6. ANEXOS

6.1. Estados y cuentas anuales

6.1.1. Liquidación del Presupuesto 2013

m€

Capítulo	Prev. pptarias. iniciales	Modificaciones	Prev. pptarias. definitivas	Derechos rec. netos	Recaudación neta	Dchos. pdte. de cobro a 31/12
1 Impuestos directos	3.874	-	3.874	3.870	3.139	731
2 Impuestos Indirectos	204	-	204	156	155	1
3 Tasas, precios públicos y otros Ingresos	2.652	52	2.704	2.648	2.372	276
4 Transferencias corrientes	4.703	292	4.994	4.961	4.532	429
5 Ingresos patrimoniales	18	-	18	17	12	4
6 Enajenación de inversiones reales	-	-	-	-	-	-
7 Transferencias de capital	360	129	489	430	49	382
8 Variación de Activos financieros	30	8.943	8.973	30	16	14
9. Variación de. Pasivos financieros	-	-	-	2.326	2.326	-
Ingresos	11.840	9.416	21.256	14.439	12.602	1.836

Capítulo	Crd. pptarios. Iniciales	Modificaciones	Crd. pptarios. definitivos	Obligaciones rec. netas	Pagos	Oblig. ptes. de pago a 31/12
1 Gastos de personal	5.190	285	5.475	5.324	5.259	64
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	4.043	317	4.360	4.024	2.849	1.176
3 Gastos financieros	907	-96	810	690	646	45
4 Transferencias corrientes	899	118	1.017	886	863	23
6 Inversiones reales	360	8.693	9.053	1.140	725	415
7 Transferencias de capital	-	2	2	-	-	-
8 Variación de Activos financieros	30	-	30	30	30	-
9 Variación de Pasivos financieros	411	96	507	499	499	-
Gastos	11.840	9.416	21.256	12.593	10.871	1.722

6.1.2. Liquidación de Presupuestos cerrados

m€

Situación Económica	Saldo inicial	Modificaciones +/-	Derechos Cancelados/ Anulaciones	Recaudación/ Pagos realizados	Dchos Ptes / Obl. Ptes
Ingresos	12.067	41	43	1.642	10.423
Gastos	3.610	13	59	3.183	381
Diferencias	8.457	28	-16	-1.541	10.042

6.1.3. Resultado presupuestario

m€

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a)Operaciones Corrientes	11.652	10.924		729
b)Otras operaciones no Financieras	430	1.140		-710
1.Total operaciones no Financieras (a+b)	12.083	12.064		19
2.Activos Financieros	30	30		-
3.Pasivos Financieros	2.326	499		1.827
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	14.439	12.593		1.846
AJUSTES:				
4.Créditos gastados financiados con Remanente de tesorería para gastos generales			758	
5.Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			1.464	
6.Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			707	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				2.604

6.1.4. Remanente de Tesorería

		m€	
		Importes	
1.	(+) Fondos líquidos en la Tesorería		1.149
2.	Derechos Pendientes de Cobro		12.255
	(+) De Presupuesto corriente	1.836	
	(+) De Presupuesto cerrado	10.423	
	(+) De operaciones no presupuestarias	-4	
	(-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	-	
3.	(-) Obligaciones pendientes de pago		776
	(+) De Presupuesto corriente	1.722	
	(+) De Presupuesto cerrado	381	
	(+) De operaciones no presupuestarias	2.924	
	(-) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	4.251	
I.	Remanente de Tesorería (1+2-3)		12.629
II.	(-) Saldos de dudoso cobro		8.605
III.	(-) Exceso de financiación afectada		6.492
IV.	Remanente de tesorería para gastos generales(I-II-III)		-2.469

6.1.5. Balance

m€

ACTIVO			PASIVO		
DENOMINACIÓN	EJERCICIO 2013	EJERCICIO 2012	DENOMINACIÓN	EJERCICIO 2013	EJERCICIO 2012
A) INMOVILIZADO	69.614	68.837	A) FONDOS PROPIOS	53.864	58.661
I. Inversiones Destinadas al Uso General	21.029	20.886	I. Patrimonio	31.137	31.137
II. Inmovilizado inmaterial	-81	-81	III. Resultados de ejercicios anteriores	27.525	26.956
III. Inmovilizado material	46.896	46.262	IV. Resultados del ejercicio	-4.798	569
V. Patrimonio público del Suelo	1.420	1.420			
VI Inversiones financieras permanentes	350	350	C) ACREEDORES A LARGO PLAZO	17.345	16.503
			II. Otras deudas a largo plazo	17.345	16.503
B) GASTOS A DISTRIBUIR VARIOS EJERCICIOS					
			D) ACREEDORES A CORTO PLAZO	7.457	7.911
C) ACTIVO CIRCULANTE	9.051	14.238	II. Otras deudas a corto plazo	4.349	3.432
II. Deudores	7.893	13.210	III. Acreedores	3.107	4.479
III. Inversiones financieras temporales	9	9			
IV. Tesorería	1.149	1.019			
TOTAL ACTIVO	78.665	83.075	TOTAL PASIVO	78.665	83.075

6.1.6. Cuenta de Resultados Económico-Patrimonial

		HABER		DEBE		
	Ingresos	Ejercicio 2013	Ejercicio 2012	Gastos	Ejercicio 2013	Ejercicio 2012
A)	INGRESOS	12.281	12.129	B) GASTOS	17.079	11.560
1.	Ventas y prestaciones de servicios	1.076	17	3. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	15.505	9.773
3.	Ingresos de gestión ordinaria	5.496	5.418	4. Transferencias y subvenciones	886	812
4.	Otros ingresos de gestión ordinaria	122	108	5. Pérdidas y gastos extraordinarios	688	976
5.	Transferencias y subvenciones	5.136	5.506			
6.	Ganancias e ingresos extraordinarios	451	1.081			
	DESAHORRO	4.798	0,00	AHORRO	0,00	569

m€

6.2. Información complementaria

6.2.1. Evolución del grado de ejecución y de recaudación del presupuesto de ingresos

Capítulos	Grado de ejecución 2013	Grado de ejecución 2012	Grado de ejecución 2011
1 Impuestos directos	100%	90 %	96%
2 Impuestos Indirectos	77%	35%	11%
3 Tasas, precios públicos y otros Ingresos	98%	77%	40%
4 Transferencias corrientes	99%	102%	98%
5 Ingresos patrimoniales	92%	40%	266%
6 Enajenación de inversiones reales	-	-	100%
7 Transferencias de capital	88%	91%	71%
8 Variación de Activos financieros	-	-	-
9. Variación de Pasivos financieros	-	424%	-
Total	68%	73%	62%

Capítulos	Grado de recaudación 2013	Grado de recaudación 2012	Grado de recaudación 2011
1 Impuestos directos	81%	81%	81%
2 Impuestos Indirectos	99%	99%	99%
3 Tasas, precios públicos y otros Ingresos	90%	82%	83%
4 Transferencias corrientes	91%	95%	95%
5 Ingresos patrimoniales	75%	82%	100%
6 Enajenación de inversiones reales	-	-	100%
7 Transferencias de capital	11%	48%	37%
8 Variación de Activos financieros	55%	47%	53%
9. Variación de Pasivos financieros	-	100%	-
Total	100%	91%	100%

6.2.2. Evolución del grado de ejecución y de pago del presupuesto de gastos

Capítulos	Grado de ejecución 2013	Grado de ejecución 2012	Grado de ejecución 2011
1 Gastos de personal	97%	91%	98%
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	92%	88%	83%
3 Gastos financieros	85%	100%	100%
4 Transferencias corrientes	87%	89%	97%
6 Inversiones reales	13%	23%	22%
7 Transferencias de capital	0%	-	-
8 Variación de activos financieros	100%	56%	68%
9 Variación de pasivos financieros	98%	97%	100%
Total	59%	59%	59%

Capítulos	Grado de pago 2013	Grado de pago 2012	Grado de pago 2011
1 Gastos de personal	99%	96%	100%
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	71%	59%	67%
3 Gastos financieros	94%	91%	100%
4 Transferencias corrientes	97%	86%	83%
6 Inversiones reales	64%	66%	67%
7 Transferencias de capital	-	-	-
8 Variación de activos financieros	100%	56%	68%
9 Variación de pasivos financieros	100%	87%	100%
Total	86%	78%	84%

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 26 de febrero de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Almería, dimanante de autos núm. 665/14.

NIG: 0401342C20140006576.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 665/2014. Negociado: CJ.

De: D./ña. Rabia Lamchachtí.

Procuradora: Sra. María Pilar Rubio Mañas.

Letrada: Sra. Alicia Gutiérrez Escobar.

Contra: Don Nicolás Fernández Gómez.

E D I C T O

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 665/14, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Almería, a instancia Rabia Lamchachtí contra Nicolás Fernández Gómez, se ha dictado sentencia contra la que se podrá interponer recurso de apelación, que se presentará por medio de escrito ante este Juzgado en el plazo de veinte días desde el siguiente a la notificación de la presente, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, quedando dicha resolución a su disposición en las oficinas de este Juzgado.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, indicando en las observaciones del documento de ingreso el tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la Disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Nicolás Fernández Gómez, extendiendo y firmando la presente en Almería, a veintiséis de febrero de dos mil dieciséis. El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 26 de febrero de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de autos núm. 66/2015.

Procedimiento: Familia.Guarda/custod/alim.menor no matr.noconsens 66/2015. Negociado: IA.
De: Doña Dolores Castro García.
Procurador/a Sra.: Eva Bueno Díaz.
Letrado/a Sra.: M.^a Dolores Davo Díaz.
Contra: Don Hendrikus Egbertus Gerhardus Nijenhuis

EDICTO

En el presente procedimiento Familia.Guarda/custod/alim.menor no matr.noconsens 66/2015 seguido a instancia de Dolores Castro García frente a Hendrikus Egbertus Gerhardus Nijenhuis se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

FALLO

Estimar la demanda presentada por la representación procesal de doña Dolores Castro García contra don Hendrikus Egbertus Gerhardus Nijenhuis, y en consecuencia debo acordar y acuerdo respecto a la guarda y custodia, visitas y alimentos del hijo común las medidas definitivas siguientes:

- 1.º La guarda y custodia, así como el ejercicio de la Patria Potestad del hijo menor común, se atribuye a la madre doña Dolores Castro García.
- 2.º El régimen de visitas con el progenitor no custodio se fijará en ejecución de sentencia si el padre lo instara y se constatare que es beneficioso para el menor.
- 3.º Se fija como pensión alimenticia en favor del hijo menor, la cantidad mensual de 200 euros mensuales que deberá ingresar el padre dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta corriente o libreta de ahorro que el cónyuge designe ante este Juzgado. Dicha cantidad se incrementará o disminuirá conforme a las variaciones del índice General de Precios al Consumo (IPC), actualizándose anualmente de forma automática. Igualmente abonará el padre el 50% los gastos extraordinarios que generen los menores tales como los gastos médicos no cubiertos por la Seguridad Social, profesores de apoyo y similares.

Cada parte abonará sus propias costas.

Notifíquese la presente a las partes y a través de edictos que se publicará en el BOJA al demandado rebelde, dada su situación de paradero desconocido.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC).

Y encontrándose dicho demandado, Hendrikus Egbertus Gerhardus Nijenhuis, en paradero desconocido, se expide el presente a fm que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a veintiséis de febrero de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 24 de febrero de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 701/2015.

NIG: 2906742C20150015780.

Procedimiento: Familia. Separación contenciosa 701/2015. Negociado: D.

Sobre: Separación.

De: Alejandrina Rojas Ledezma.

Procuradora: Sra. Lourdes Trella López.

Contra: Guillermo Meruvia Miranda.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Separación Contenciosa 701/2015 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Málaga a instancia de Alejandrina Rojas Ledezma contra Guillermo Meruvia Miranda sobre separación, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA NÚM. 159/2016

En Málaga, a 23 de febrero de 2016.

Vistos por doña Alicia Ruiz Ortiz, Ilma. Magistrado-Juez de Adscripción Territorial del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Málaga y su partido, los presentes autos de Separación Contenciosa registrado con el número 701/2015 interpuesto a instancia de doña Alejandrina Rojas Ledezma, representada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Mella López frente a don Guillermo Meruvia Miranda (en rebeldía procesal) habiendo intervenido el Ministerio Fiscal, y con arreglo a los siguientes,

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por doña Alejandrina Rojas Ledezma, representada por la Procurador de los Tribunales Sra. Mella López frente a don Guillermo Meruvia Miranda (en rebeldía procesal) debo declarar y declaro haber lugar a la separación judicial del matrimonio formado por doña Alejandrina Rojas Ledezma y don Guillermo Meruvia Miranda celebrado en Bolivia el 28 de diciembre de 1989 inscrito al Tomo 50319 página 117 de la Sección Segunda del Registro Civil de Málaga el día 2 de julio de 2012, produciéndose la disolución del régimen económico matrimonial (sociedad de gananciales) y demás efectos legales inherentes adoptando las siguientes medidas definitivas:

- 1.º Los cónyuges podrán vivir separados y cesa la presunción de convivencia conyugal.
- 2.º Quedan revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado al otro.
- 3.º Asimismo, salvo pacto en contrario, cesa la posibilidad de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica. A estos efectos, cualquiera de las partes podrá instar la oportuna anotación en el Registro Civil y, en su caso, en los de la Propiedad y Mercantil.
- 4.º La guarda y custodia de la hija menor Y.W.M.R. así como del ejercicio en exclusiva de la patria potestad sobre dicha menor se atribuye a doña Alejandrina Rojas Ledezma. El ejercicio de la patria potestad comprende entre otras la adopción de decisiones incluidas en el ámbito de la patria potestad, tales como las relativas a las siguientes cuestiones:
 - a) Cambio de domicilio del menor fuera del municipio de residencia habitual y traslado al extranjero, salvo viajes vacacionales.
 - b) Elección inicial o cambio de centro escolar.
 - c) Determinación de las actividades extraescolares o complementarias.
 - d) Celebraciones sociales y religiosas de relevancia (bautismo, primera comunión y similares en otras religiones).

e) Actos médicos no urgentes que supongan intervención quirúrgica o tratamiento médico de larga duración o psicológicos.

5.º Se fija un régimen libre, amplio y flexible de comunicaciones, estancias y visitas a favor del padre (Guillermo Meruvia Miranda), siempre en beneficio de la menor (Y.W.M.R.) conforme los acuerdos concretos entre padre e hija, atendidas la madurez y edad de la menor próxima a cumplir 18 años (f. ncto. 25.10.1999).

6. Se fijan en 360 euros mensuales (180 euros/mes/hijo) la cantidad que en concepto de pensión alimenticia debe abonar don Guillermo Meruvia Miranda a favor de sus dos hijos P.F e Y.W.M.R, a abonar por meses anticipados, en los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta o libreta que al efecto se designe por la madre, y que se actualizará anualmente, de forma automática, conforme a las variaciones que experimente el índice de precios al consumo fijados por el Instituto Nacional de Estadística u organismo que lo sustituya.

Los gastos extraordinarios deberán abonarse al 50% por cada progenitor, entendiéndose por tales los médicos no cubiertos por la Seguridad Social, educativos como actividades extraescolares, excursiones, viajes de fin de curso, y otros de análoga naturaleza no previsibles.

Todo ello sin expresa condena en costas.

Siendo firme la sentencia, librese exhorto al Sr. Juez del Registro Civil de Málaga donde consta inscrito el matrimonio para su anotación conforme a lo previsto en la LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación solo por el Ministerio Fiscal que se preparará mediante la presentación de escrito ante este Juzgado en término de veinte días siguientes a la notificación, debiendo acompañar documento justificativo de ingreso en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado de Banesto núm. 2957000000701 15 importe de 50 euros en concepto de interposición del meritado recurso sin cuya acreditación no se dará trámite al recurso interesado, indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo la concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo, doña Alicia Ruiz Ortiz, Ilma. Magistrado-Juez de Adscripción Territorial del Juzgado de la Instancia núm. Seis de los de Málaga y su partido judicial.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Guillermo Meruvia Miranda, extendiendo y firmo la presente en Málaga, a veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 5/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 1 de febrero de 2016, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Roquetas de Mar, dimanante de autos núm. 319/2014.

NIG: 0407942C20140001577.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 319/2014. Negociado: P2.

De: Violeta Olteanu.

Procuradora: Sra. M.^a Nieves Pérez-Templado Martínez.

Contra: Emanuel Elvys Olteanu.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 197/15

Juez que la dicta: Andrés Salas Felipe.

Lugar: Roquetas de Mar.

Fecha: 31 de diciembre de 2015.

Demandante: Violeta Olteanu.

Procuradora: Nieves Pérez Templado.

Demandado: Emanuel Elvys Olteanu.

Objeto del juicio: Divorcio contencioso.

F A L L O

Estimo la demanda interpuesta por doña Violeta Olteanu, y declaro disuelto por divorcio el matrimonio de doña Violeta Olteanu y don Emanuel Elvys Olteanu, celebrado el día 5 de enero de 1989 en la localidad de Izvoaerele, Prahova (Rumanía), e inscrito en el Registro de Izvoaerele, con todos los efectos inherentes al mismo, y con el establecimiento de las siguientes medidas:

1. Don Emanuel Elvys Olteanu abonará en concepto de alimentos a favor de su hija Alexandra Gabriela, la cantidad de 150 euros por mensualidades anticipadas, dentro de los cinco primeros días de cada mes y en doce mensualidades al año; este ingreso se hará en la cuenta corriente de la entidad Unicaja ES82 2103 5753 3500 10059935. Esta obligación subsistirá hasta que Alexandra Gabriela complete su formación universitaria.

La pensión de alimentos se actualizará a partir del 1.º de enero del año siguiente de la fecha de la sentencia conforme al Índice de Precios al Consumo.

Ambos progenitores contribuirán por mitad en los gastos extraordinarios relacionados con el cuidado, educación y atención sanitaria no cubierta por la Seguridad Social, previo acuerdo de las partes o, en su defecto, autorización judicial. Por tales gastos se entenderán los que resulten excepcionales, no periódicos, imprevisibles, necesarios, acomodados a las circunstancias económicas de ambos progenitores y previamente consensuados expresa o tácitamente.

2. Se atribuye a doña Violeta Olteanu y a su hija Alexandra Gabriela el uso y disfrute de la vivienda familiar.

Sin costas.

Contra esta resolución las partes podrán interponer recurso de apelación ante este Juzgado dentro de los veinte días siguientes a su notificación y en la forma del art. 457 LEC 1/2000 del que conocerá en su caso la Ilma. Audiencia Provincial de Almería.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada ha sido la anterior Sentencia por el Juez que la suscribe, encontrándose en el día de la fecha, con mi asistencia, celebrando audiencia pública. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Emanuel Elvys Olteanu, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Roquetas de Mar, a uno de febrero de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 24 de febrero de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 580/2015.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 580/2015. Negociado: A1.

NIG: 2906744S20150007278.

De: Doña Mercedes Jiménez Cañamero.

Abogado: Asesoría Juricia CC.OO.

Contra: UTE Incomar Blue, S.L., y Explotaciones y Desarrollo de Servicios Deportivos, S.L., Ayuntamiento de Málaga, Explotaciones y Desarrollo de Servicios Deportivos, S.L., Inversiones Bahía de Málaga, S.L., e Incomar Blue, S.L.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 580/2015 se ha acordado citar a UTE Incomar Blue S.L., y Explotaciones y Desarrollo de Servicios Deportivos, S.L., Explotaciones y Desarrollo de Servicios Deportivos, S.L., Inversiones Bahía de Málaga, S.L., e Incomar Blue, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 26.5.16, a las 11,35 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.^a debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a UTE Incomar Blue, S.L., y Explotaciones y Desarrollo de Servicios Deportivos, S.L., Incomar Blue S.L., Explotaciones y Desarrollo de Servicios Deportivos, S.L. e Inversiones Bahía de Málaga S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncio.

En Málaga, a veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 2 de marzo de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 672/2015.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 672/2015. Negociado: A1.

NIG: 2906744S20150008912.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: Don José Luis León Marcos.

Contra: Soluciones de Construcción Reman, S.L.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 672/2015 se ha acordado citar a Soluciones de Construcción Reman, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 14 de abril de 2016, a las 10,55 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y pon los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Soluciones de Construcción Reman, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a dos de marzo de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 3 de marzo de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 36.1/2015.

Procedimiento: Ejecución 36.1/2015. Negociado: B3.

NIG: 2906744S20140009761.

De: Doña Isabel Peinado Ruiz.

Contra: Soluciones Operativas de Servicios, S.L.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 36.1/2015, a instancia de la parte actora doña Isabel Peinado Ruiz contra Soluciones Operativas de Servicios, S.L., sobre Ejecución se ha dictado Resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

D I S P O N G O

Declarar al ejecutado: Soluciones Operativas de Servicios, S.L., con CIF: B-18750729, en situación de insolvencia Total con carácter provisional por importe de 19.247,48 euros de principal, más 3.079,60 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la LRJS, una vez firme la presente resolución, librese mandamiento al Registro correspondiente para que se haga constar la declaración efectuada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de Revisión ante este Juzgado, pese a lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá antes acreditarse constitución de depósito de 25 €, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander núm. 2955000064 0036 15, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con la Disposición adicional 15.ª de la L.O. 6/1985, salvo los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia se hará en la cuenta del Santander 0049 3569 92 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

El/La Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Soluciones Operativas de Servicios S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a tres de marzo de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 3 de marzo de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 96.1/2015.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 96.1/2015. Negociado: B3.

NIG: 2906744S20140008356.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: Don José Luis León Marcos.

Contra: Fermicón 2001, S.L.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 96.1/2015 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Fermicón 2001, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 3.3.16, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Declarar al ejecutado: Fermicón 2001, S.L., con CIF: B-92210921, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 187,33 euros de principal, más 50 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la LRJS, una vez firme la presente resolución, librese mandamiento al Registro correspondiente para que se haga constar la declaración efectuada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de Revisión ante este Juzgado, pese a lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá antes acreditarse constitución de depósito de 25 €, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander núm. 2955000064 0096 15, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con la disposición adicional 15.ª de la L.O. 6/1985, salvo los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia Jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia se hará en la cuenta del Santander 0049 3569 92 0005001274, debiendo indicar el beneficiario Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

El/La Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Fermicón 2001, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Málaga, a tres de marzo de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 2 de marzo de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 1171/13.

Procedimiento: 1171/13.

Ejecución de títulos judiciales 276/2014. Negociado: J.

NIG: 4109144S20130012682.

De: Doña María Elvira Rodríguez Santos.

Contra: Distribuciones de Ediciones Rodríguez Santos, S.L.

E D I C T O

El Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 272/15, dimanante de los Autos 1171/13, a instancia de María Elvira Rodríguez Santos contra Distribuciones de Ediciones Rodríguez Santos, S.L., en la que con fecha 2.3.16 se ha dictado Auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma de 3.938,93 euros de principal más la cantidad de 800 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación en ese Boletín Oficial, expido el presente.

En Sevilla, a 2 de marzo de 2016.- El Letrado de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 2 de marzo de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 611/13.

Procedimiento: 611/13.

Ejecución de títulos judiciales 204/2015. Negociado: J.

NIG: 4109144S20130006636.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Coypesa Empresa Constructora.

E D I C T O

El Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 204/15, dimanante de los autos 611/13, a instancia de la Fundación Laboral de la Construcción contra Coypesa Empresa Constructora, en la que con fecha 2.3.16 se ha dictado Decreto Insolvencia contra la empresa demandada por la suma de 181,33 euros de principal, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación en ese Boletín Oficial, expido el presente.

En Sevilla, a dos de marzo de dos mil dieciséis.- El Letrado de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 3 de marzo de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 1277/2013.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 1277/2013. Negociado: 1.

NIG: 4109144S20130013815.

De: Doña Lidia Belén Cabello Escalante.

Contra: Betcat Gestión, S.A.U., Betcat Gestión, S.A., Betcat Shopfitters Holding, S.L., Betcat Gestao Projetos e Construcoes Ltda., Betcat France, S.A.R.L. Unipersonnelle, Betcat Shopfitters Portugal Lda., Betcat Italia, S.R.L., Betcat International, Ltd. y Easility Ibérica, S.L.

E D I C T O

Don Alejandro Cuadra García, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1277/2013 se ha acordado citar a Betcat Gestión, S.A.U., Betcat Gestión, S.A., Betcat Shopfitters Holding, S.L., Betcat Gestao Projetos e Construcoes Ltda., Betcat France, S.A.R.L. Unipersonnelle, Betcat Shopfitters Portugal Lda., Betcat Italia, S.R.L. y Betcat International, Ltd., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 31 de marzo de 2016, a las 11,00 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. La Buhaira, núm. 26, Edif. Noga, 5.ª planta, 41018-Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Betcat Gestión, S.A.U., Betcat Gestión, S.A., Betcat Shopfitters Holding, S.L., Betcat Gestao Projetos e Construcoes Ltda., Betcat France, S.A.R.L. Unipersonnelle, Betcat Shopfitters Portugal Lda., Betcat Italia, S.R.L. y Betcat International, Ltd.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla, a tres de marzo de dos mil dieciséis.- El Letrado de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 24 de febrero de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 1238/2013.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 1238/2013. Negociado: 2E.

NIG: 4109144S20130013407.

De: Doña Elisabeth Vergara Burgos.

Contra: Doña Elisa Martín Moreno y Fogasa.

E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1238/2013 a instancia de la parte actora doña Elisabeth Vergara Burgos contra doña Elisa Martín Moreno sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado Resolución de fecha 24.2.16 del tenor literal siguiente:

DECRETO NÚM. 151/16

Letrada de la Administración de Justicia: Doña María Amparo Atares Calavia.

En Sevilla, a veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En la presente ejecución número 280/14, seguidos en este Juzgado en materia de Despidos/Ceses en general, a instancia de doña Elisabeth Vergara Burgos contra doña Elisa Martín Moreno y Fogasa, se dictó Auto con fecha 6.4.15, por el que se acordaba proceder a la ejecución en vía de apremio contra doña Elisa Martín Moreno por la suma de 1.976,25 € más la de 395 € presupuestados para intereses y costas.

Segundo. Por doña Elisabeth Vergara Burgos se ha presentado escrito solicitando la ampliación de la ejecución por la suma de 1.411,93 € de principal de reclamación dineraria que no incluyó en su escrito solicitando ejecución de fecha 22.1.15, más la de 283 € presupuestados por intereses y costas.

Tercero. Al demandado se le ha declarado en situación de insolvencia provisional en las presentes actuaciones por Decreto de fecha 12.5.15.

Cuarto. Se ha dictado auto ampliando la ejecución en fecha 11.1.16 por un total de 1.411,93 € de principal más la de 283 € presupuestados para intereses y costas en concepto de principal y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Disponen los arts. 250 y 276 de la LRJS que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia de la ejecución dictará Decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Segundo. Dispone el art. 274.3 de la LRJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar auto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia al actor y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello, y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s, se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar a la ejecutada doña Elisa Martín Moreno en situación de Insolvencia total por importe de 1.411,93 € de principal más la de 283 € presupuestados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a la demandada doña Elisa Martín Moreno, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2016, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por la que se anuncia la formalización del contrato del servicio que se cita.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: AL/SV-11/15.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Servicio.

b) Descripción del objeto: Limpieza de la Ciudad de la Justicia de Almería.

c) CPV: 90919200 Servicio de limpieza de Oficinas.

d) Medios y fechas de publicación del anuncio de licitación: BOJA número 160, de 6 de octubre de 2015.

BOE número 252, de 21 de octubre de 2015. DOUE de fecha 3 de octubre de 2015, referencia 2015/S 192-348202. Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, referencia 2015-0000014793; de 6 de octubre de 2015.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 2,313.520,66 euros.

5. Presupuesto base de licitación. Importe sin IVA: 1,156.760,33 euros. IVA, 21%: 242.919,67 euros.

Importe total: 1.399.680,00 euros.

6. Formalización del contrato.

a) Fecha de adjudicación: 15 de enero de 2016.

b) Fecha de formalización: 25 de febrero de 2016.

c) Contratista: Miguel Reche Carricondo (FAMIM), 75207872B.

d) Importe de adjudicación: Importe sin IVA: 1.078.509,92 euros. IVA, 21%: 226.487,08 euros.

Importe total: 1.304.997,00 euros.

Almería, 9 de marzo de 2016.- La Delegada del Gobierno, Gracia Fernández Moya.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2016, de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se hace pública la formalización del expediente que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 219/2005, de 12 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de dicho Ente, ha resuelto publicar la formalización del expediente 00340/ISE/2015/SC:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Pública Andaluza de Educación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General.
 - c) Dirección: C/ Judería, 1. Ed. Vega del Rey. 41900-Camas (Sevilla).
 - d) Tfno.: 955 625 600. Fax: 955 625 646.
 - e) Perfil del contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
 - f) Dirección internet: www.agenciaandaluzaeducacion.es.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del contrato: Dirección de obra, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud de las obras de construcción para nuevo IES Tipo D4 en El Toyo (Almería).
 - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 212 (30.10.2015).
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).
 - d) Lotes: No.
4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 158.750,88 euros (ciento cincuenta y ocho mil setecientos cincuenta euros con ochenta y ocho céntimos).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 17 de febrero de 2016.
 - b) Contratista: Juan José Domínguez Albarracín, con NIF 25687564Z.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 74.771,60 (setenta y cuatro mil setecientos setenta y un euros con sesenta céntimos).
6. Formalización.
 - a) Fecha: 24 de febrero de 2016.

Camas, 9 de marzo de 2016.- El Director General, Juan Manuel López Martínez.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2016, de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se anuncia la contratación de la obra que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 496/2016).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Pública Andaluza de Educación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General.
 - c) Dirección: C/ Judería, 1. Ed. Vega del Rey, 41900 Camas (Sevilla).
 - d) Tfno.: 955 625 600, fax: 955 625 646.
 - e) Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
 - f) Dirección internet: www.agenciaandaluzaeducacion.es.
 - g) Número de expediente: 00025/ISE/2016/SC.
 - h) Email para consultas: proveedores.agenciaedu@juntadeandalucia.es.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Obras.
 - b) Descripción del contrato: Construcción 2.ª Fase de CEIP Tipo C2 (B2) CEIP Isabel Rodríguez Navarro, en Mairena del Alcor (Sevilla).
 - c) División por lotes y número: No.
 - d) Lugar de ejecución: Mairena del Alcor (Sevilla).
 - e) Plazo de ejecución: Nueve meses
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe (sin IVA): 2.148.610,87 euros (dos millones ciento cuarenta y ocho mil seiscientos diez euros con ochenta y siete céntimos).
 - b) IVA: 451.208,28 euros (cuatrocientos cincuenta y un mil doscientos ocho euros con veintiocho céntimos).
 - c) Importe total: 2.599.819,15 euros (dos millones quinientos noventa y nueve mil ochocientos diecinueve euros con quince céntimos).
 - d) Este expediente cuenta con financiación de Fondos Europeos (FEDER). Programa Operativo de Andalucía 2014-2020.
5. Garantías.
 - a) Provisional: 0 € (cero euros).
 - b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Los Pliegos están puestos a disposición de los licitadores en el Perfil del Contratante, en la dirección indicada en el punto 1.e) de este anuncio.
 - b) Fecha límite de obtención de información: Hasta tres días hábiles antes de la fecha de finalización de ofertas, formulando dudas y consultas a través de la dirección indicada en el punto 1.h) de este anuncio.
7. Requisitos específicos del contratista: Véase PCAP en Perfil del Contratante.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: Véase PCAP en Perfil del Contratante.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

La presentación a través del servicio de Correos exigirá el anuncio de la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante télex, fax, telegrama o correo electrónico, enviado, según sea el medio, al número o direcciones indicadas en el punto 1.

d) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Apertura Oferta económica: ver Perfil del Contratante y, en su caso, en la página web de la Agencia.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Camas, 9 de marzo de 2016.- El Director General, Juan Manuel López Martínez.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

ACUERDO de 8 de marzo de 2016, de la Dirección Provincial en Córdoba del Servicio Andaluz de Empleo, de desistimiento del procedimiento de licitación de arrendamiento de inmueble que se cita.

Por error en la tramitación de los documentos A, de autorización del gasto, en el procedimiento de licitación de arrendamiento de un inmueble para sede de la oficina de empleo del Servicio Andaluz de Empleo en la localidad de Fernán Núñez, de Córdoba, número de expediente CO-14/2015, en aplicación del artículo 17 de la Orden de 6 de noviembre de 2015, sobre cierre del ejercicio presupuestario de 2015 (BOJA 219, de 11 de noviembre) que establece «como norma general, y por lo que respecta a los créditos autofinanciados, desde el inicio del ejercicio 2016, que los centros contables no podrán contabilizar dentro de cada Sección Presupuestaria nuevos expedientes de gasto en cada capítulo del presupuesto 2016 hasta el momento en que finalicen las operaciones de traspaso en el ámbito de cada centro contable», se acuerda el desistimiento del citado procedimiento de licitación, conforme a lo dispuesto en los artículos 4.2 y 155.4 del TRLCSP y se notifica mediante su publicación a los posibles licitadores. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

Córdoba, 8 de marzo de 2016.- El Director, Manuel Carmona Jiménez.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2016, del Patronato de la Alhambra y Generalife, por la que se anuncia procedimiento abierto para la adjudicación del contrato que se cita. (PD. 493/2016).

De conformidad con el artículo 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Patronato de la Alhambra y Generalife ha resuelto convocar la contratación del servicio que se indica mediante procedimiento abierto:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Patronato de la Alhambra y Generalife.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Gestión Económica.
 - c) Número de expediente: 2015/000191.
2. Objeto del contrato.
 - a) Título: Contrato administrativo de servicio de gestión del sistema integral de venta de entradas del Patronato de la Alhambra y Generalife.
 - b) Lugar de ejecución: Granada.
 - c) Plazo de ejecución: 24 meses.
3. Tramitación del procedimiento.
 - a) Tramitación: Abierto.
 - b) Procedimiento: Ordinario.
4. Presupuesto base de licitación: Canon fijo anual ofertado sobre un mínimo de 2.000.000 de euros.
5. Garantía provisional: No.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Patronato de la Alhambra y Generalife, Departamento de Informática.
 - b) Domicilio: C/ Real de la Alhambra, s/n.
 - c) Localidad y Código Postal: Granada, 18009.
 - d) Teléfono: 958 027 900.
 - e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: Sí (Grupo V, Subgrupo 5, Categoría D).
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Telefax (si se opta por la presentación de la documentación según el art. 80.4 del RGLCAP): 958 027 950.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: El día 11.4.2016 hasta las 14 horas.
 - b) Documentos a presentar: Los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Registro del Patronato de la Alhambra y Generalife.
 2. Domicilio: C/ Real de la Alhambra, s/n.
 3. Localidad: Granada, 18009.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 4 meses desde día siguiente a la apertura de las ofertas.
 - e) Admisión de variantes: Sí.
9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Registro del Patronato de la Alhambra y Generalife.
 - b) Domicilio: C/ Real de la Alhambra, s/n.
 - c) Localidad: Granada 18009.
 - d) Fecha y hora de apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor: El décimo día natural después del indicado en el punto 8.a) (si la fecha coincidiera con sábado o día inhábil se trasladará al siguiente día hábil), a las 10,00 horas.

e) Fecha y hora de apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas: El décimo día natural después del indicado en el punto 9.d) (si la fecha coincidiera con sábado o día inhábil se trasladará al siguiente día hábil), a las 10,00 horas.

10. Gastos de los anuncios: El pago del presente el anuncio será por cuenta del adjudicatario.

11. Los Pliegos y la información relativa a la convocatoria podrán obtenerse, además de lo previsto en el apartado 6, en <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

Granada, 4 de marzo de 2016.- El Director, Reynaldo Fernández Manzano.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2016, del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, por la que se anuncia la formalización del contrato que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace pública la formalización del contrato de servicio que a continuación se indica.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
 - c) Número de expediente: 15/SV/0181/AB.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo del contrato: Servicios.
 - b) Título: Vigilancia y seguridad, control e información contra intrusión y riesgos derivados de edificios, medios técnicos, conexión a CRA y servicio de respuesta ante situaciones de alarma de la sede del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico en Sevilla y del Centro de Arqueología Subacuática en Cádiz.
 - c) Procedimiento de contratación: Abierto.
 - d) Lugar de ejecución: Sevilla y Cádiz.
 - d) Vigencia: Veinticuatro meses.
3. Formalización del contrato.
 - a) Fecha de formalización: 15 de febrero de 2016.
 - b) Contratista: UTE Omega Ibercra Expte. 15/SV/0181/AB.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - e) Importe de adjudicación: 463.352,03 euros, IVA no incluido.

Sevilla, 8 de marzo 2016.- El Director, Román Fernández-Baca Casares.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

ANUNCIO de 8 de marzo de 2016, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, notificando resoluciones en las que se estima el derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de AJG de Almería.

Por haber resultado desconocidas las personas que se relacionan en el domicilio indicado en la solicitud, o ignorándose el lugar de la notificación, o bien, intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 21, del Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, se procede a hacer pública la Resolución dictada por esta Comisión Provincial en los expedientes instruidos en orden al reconocimiento del derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita.

El expediente completo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, sita en C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, planta 2.ª, de Almería, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

NÚM. EXPTE.	APELLIDOS	NOMBRE
01201006157	GARCIA PITEL	CARLOS
01201315722	PEREZ MALIK	EL YANDOUZI
01201503813	VIDMA GUIRADO	JUAN FRANCISCO
01201508273	PARDO LOPEZ	ALVARO
01201510648	STELMAKAS	KLAIDAS
01201513917	AMADOR AMADOR	BALDOMERO
01201513968	BEY	HANADI
01201513972	EL KHAMLICHI	ABDENBI
01201513991	FERNANDEZ ESTEVEZ	EMILIA
01201514004	DIABY	DEMBO
01201514005	AMED	PATRICK
01201514006	DIATA	SOUMAN
01201514007	DAMSSOKHO	IBRAHIN
01201514008	BALDE	ABDOULA
01201514009	OJARA OPIRO	SALOMON
01201514010	RUANDA	DANIEL
01201514011	DIALLO	IBRAHIM SORY
01201514012	KOUADIO	LEONI
01201514013	KONGO	SANDRA
01201514014	YPE	RICHMOND
01201514015	KONATE	ISMAEL
01201514016	BANE	CHERIF
01201514018	FOFANA	ALI
01201514020	DOUMDBIA	OUMAR
01201514021	OUMIE	ARSENE VALENCIA
01201514022	OBOYA	EDUARD
01201514025	BANSIMBA	STEVE
01201514027	TRAOURE	AROUCA
01201514029	GAMBI	MOHAMED
01201514124	ENNATIJI	ADIL

NÚM. EXPTE.	APELLIDOS	NOMBRE
01201514127	DAHIR	RACHID
01201514129	BOSELAEM	ABDKADER
01201514130	BUGARY	GORY
01201514147	BINOS	MAHDI
01201514167	QUIROS FERNANDEZ	MARIA VIOLETA
01201514204	RAHALI	HONS
01201514210	BEY	HANADI
01201514211	DAFFAR	ABD LAKRIM
01201514212	BEN AHMED	HAMZA
01201514214	GISSINA	NAJADI
01201514215	ZAIR	MOHAMED
01201514216	SAMMAJ	RAMDAN
01201514217	BEN ISA	HOUARI
01201514233	MARCHANI	NORDIN
01201514269	AMIZ	NOURA
01201514272	DIOP	FALILOU
01201514290	HANA	ABDELKADER
01201514307	GAMO	MOUKTA
01201514309	NDONZE	LAME
01201514310	CONTE	AICHA
01201514312	MASSE	ARINE
01201514314	LOLE	JEANNE
01201514316	KEITA	MIMI
01201514317	NDONGO	MIREILLE
01201514320	BALOU	OBOU CHANTAL
01201514322	NBELLA	NICOLE
01201514324	SANI	FATON
01201514325	KOFFI	EGNE CECILE
01201514327	KIANGABINA	MARIETTE
01201514330	SISSE	ELAGE
01201514331	KWAYED	FRANK
01201514335	BAYOKE	JEAN STEVE
01201514336	TCHAKOUMO TANGWAOU	MICHAEL
01201514338	AIME MBOUDOJ	ALPHONSE MARIZ
01201514340	BATOO	KHADIJA
01201514341	CAMARA	YERE
01201514343	SAYO	IBRAHIM
01201514344	TCHOKOU	JEN SAKER
01201514345	DAFI	YAYAH
01201514347	SAIYO	OMAR
01201514349	BATOUM MBOGLEN	PIERRE
01201514350	DEMANOU TSAFACK	ALEXANDRE
01201514351	SIANI TCHAMABE	GABRIEL
01201514353	KOUJABI	MOROU
01201514354	GWETBITJEN	GUY MARTIN
01201514356	DIBOUNDJE	PATRICK
01201514357	NDOYE	MAMADOU
01201514360	KIETA	EVA
01201514361	MANE	BINTA

NÚM. EXPTE.	APELLIDOS	NOMBRE
01201514362	NGO OUM	NINARICHI
01201514378	SALHI	YASSINE
01201514379	BEN YOUSSEF	IBRAHIM
01201514380	AKERAoui	RACHID
01201514432	MATUTE MATUTE	ANGEL JHONATAN
01201514435	CERNIAUSKAS	MANTAS
01201514436	VANCEA	IOAN
01201514437	GEDININAS	PRANAItIS
01201514439	GOMEZ TOVAR	LUIS ALFREDO
01201514441	MIHAI	ALEXANDRU
01201514442	GOLEANU	MARIUS ADRIAN
01201514444	SARBU	IONELA ANDREA
01201514446	OMELCENKO	MARTIN
01201514447	GOMEZ SANCHEZ	DIEGO FERNANDO
01201514522	KAMALI	SAID
01201514533	AGHRID	ABDERRAHIM
01201514534	BOUMGAIT	MBAREK
01201514536	KHALDI	JAMAL
01201514538	BELAYCHOUCH	MAROUAN
01201514539	DAHMAN	AYYAD AHMED
01201514549	ABUSAID	AHMED
01201514550	AHMAD	KACGMI
01201514551	AMAZE	MAHAMMED
01201514553	LAOUFI	OUSSAMA
01201514554	BAROUDI	BENJERID
01201514555	ABDELLBASSET	SERBIE
01201514556	FARSA	BADAW
01201514557	AITTABOT	HALIM
01201514564	BOUDALI	OMAR
01201514565	BELAYCHOUCH	MAROUAN
01201514566	ABDELLI	MOHAMED AMIN
01201514567	BETTAHER	EL HAOUARI
01201514568	DAHMAN	AYYAD AHMED
01201514570	DIDAOUI	CHIKH
01201514571	ABDELKARIM	ABDELKADER
01201514572	BOUKHALOUA	MOHAMED
01201514574	CHABALI	RACHID
01201514576	BELEZREG	YASSIN
01201514577	JOUHDI	HOUARI
01201514592	HADDA	SANNA
01201514631	LFADLE	FATIMA ABOU
01201514642	OUABBOU	ALI
01201514658	OGBOMON	FAITH
01201514659	SELLAH	AHMED
01201514662	DUCA	IOAN AURELIAN
01201514683	GALAFa DIAZ	BERNARDO
01201514688	EL KHADRA	HOUDRA
01201514694	MENACHO RIVERA	JOSE IGNACIO
01201514710	BEJIM	JALER ANDREEJ

NÚM. EXPTE.	APELLIDOS	NOMBRE
01201514717	POPITANU	NICOSUR
01201514718	LINGURAR	AUREL
01201514732	BOUACHERAH	YOUSSEF
01201514742	BOUJIM	OMAR
01201514743	HALIM	AZIZ
01201514744	ET-TAHEY	ABDERRAHIM
01201514746	ESPIN MONTOYA	IRENE
01201514786	MERZAK	JAMAL
01201514796	LEVENTIUCA	DUMITRU
01201514800	SORIANO ITURRALDE	JOSE LUIS
01201514802	WINSTON DE GANNES	ROY
01201514803	IOAN DRAGOMIR	MARCUS
01201514804	ALEKNAVICIUS	STASYS
01201514805	CHAHBI	RADOUAN
01201514806	YAKITE	BEMBA
01201514807	HARROUR	RABIA
01201514808	BELKHOKHE	HICHAM
01201514863	EL HAOUAS	HAMZA
01201514876	LACAN	MATTHIEU GABRIEL
01201514885	LACAN	MATTHIEV GABRIEL

De conformidad con lo previsto en el art. 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, la resolución recaída podrá ser impugnada, por escrito y motivadamente, en el plazo de 10 días siguientes a partir de la fecha de publicación de este anuncio, ante el Secretario de esta Comisión, que remitirá el expediente al Órgano Jurisdiccional competente en la causa principal, o Juez Decano, en su caso, a fin de que se resuelva lo que proceda.

Almería, 8 de marzo de 2016.- La Delegada del Gobierno, Gracia Fernández Moya.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

ANUNCIO de 8 de marzo de 2016, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, notificando resoluciones en las que se deniega el derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de AJG de Almería.

Por haber resultado desconocidas las personas que se relacionan en el domicilio indicado en la solicitud, o ignorándose el lugar de la notificación, o bien, intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 21, del Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, se procede a hacer públicas las Resoluciones dictadas por esta Comisión Provincial en los expedientes instruidos en orden al no reconocimiento del derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita.

Los expedientes completos se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, sita en C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, planta 2.ª de Almería, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asistan.

Expte.: 01201415851.

Nombre y apellidos: José Gómez Cabello.

Último domicilio: C/ Méjico, núm. 13, Ático 2, 04720 Aguadulce, Roquetas de Mar (Almería).

Expte.: 01201510061.

Nombre y apellidos: Khadija Saly Jilali.

Último domicilio: C/ Ópalo, núm. 42, 1.º A, 04738 VÍcar (Almería).

Expte.: 01201510121.

Nombre y apellidos: Raúl Carrión Siles.

Último domicilio: C/ Manolo Escobar, núm. 49, 2.ª A, 04700 El Ejido (Almería).

Expte.: 01201510446.

Nombre y apellidos: Francisco Ibáñez Rodríguez.

Último domicilio: C/ Guadix, núm. 13, 2.ª B, 04770 Adra (Almería).

Expte.: 01201513276.

Nombre y apellidos: Fernando Adán Fernández.

Último domicilio: C/ Granada, núm. 97, 5.º A, 04008 Almería.

Expte.: 01201513296.

Nombre y apellidos: Miguel Ángel Álvarez Cárdenas.

Último domicilio: C/ Federico García Lorca, núm. 11, 04500 Fiñana (Almería).

Expte.: 01201513633.

Nombre y apellidos: Guillermo Fernández González.

Último domicilio: Base Álvarez de Sotomayor, 04240 Viator (Almería).

Expte.: 01201513643.

Nombre y apellidos: Miguel Ángel Campoy Fernández.

Último domicilio: C/ Mar Caspio, núm. 25, 04770 Adra (Almería).

De conformidad con lo previsto en el art. 20, de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, las resoluciones recaídas podrán ser impugnadas, por escrito y motivadamente, en el plazo de 10 días siguientes a partir de la fecha de publicación de este anuncio, ante el Secretario de esta Comisión, que remitirá el expediente al Órgano Jurisdiccional competente en la causa principal, o Juez Decano, en su caso, a fin de que se resuelva lo que proceda.

Almería, 8 de marzo de 2016.- La Delegada del Gobierno, Gracia Fernández Moya.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

ANUNCIO de 8 de marzo de 2016, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, notificando trámites de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita.

Intentada la notificación personal, sin haber podido realizar la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que se indican que, examinada la documentación aportada en el expediente de asistencia jurídica gratuita de referencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita, se ha observado que la misma es insuficiente, por lo que se advierte a los mismos que transcurridos diez días a partir de la publicación del presente anuncio sin que subsanen con la aportación de los documentos exigidos y cuya relación se encuentra a su disposición en la Secretaría de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, sita en C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, planta 2.ª, de Almería, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten, la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita procederá al archivo de las correspondientes solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/92.

Expte.: 01201509150.

Nombre y apellidos: Juan Alcalde Tarifa y Rosario Fernández Victoria.

Último domicilio: C/ Galicia, núm. 20, 04710 Santa María del Aguila, El Ejido (Almería).

Expte.: 01201514202.

Nombre y apellidos: Purificación Carrillo López.

Último domicilio: C/ Belfast, núm. 6, 2.ª D, 04720 Aguadulce, Roquetas de Mar (Almería).

Almería, 8 de marzo de 2016.- La Delegada del Gobierno, Gracia Fernández Moya.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

ANUNCIO de 8 de marzo de 2016, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, notificando resoluciones por las que se acuerda el archivo de los expedientes en orden al reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptada por la Comisión Provincial de A.J.G. de Almería.

Por haber resultado desconocidas, las personas que se relacionan, en el domicilio indicado en la solicitud, o ignorándose el lugar de la notificación, o bien, intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 21 del Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, se procede a hacer públicas las Resoluciones dictadas por esta Comisión Provincial en los expedientes instruidos en orden al Archivo de la solicitud del derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita.

Los expedientes completos se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, sita en C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, planta 2.ª, de Almería, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asistan.

Expte. 01201505098.

Nombre y apellidos: Mohamed Ait Terga.

Último domicilio: C/ Briviesca, núm. 5, 4.º B, 04007, Almería.

De conformidad con lo previsto en el art. 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, las resoluciones recaídas podrán ser impugnadas, por escrito y motivadamente, en el plazo de 10 días siguientes a partir de la fecha de publicación de este anuncio, ante el Secretario de esta Comisión, que remitirá el expediente al Órgano Jurisdiccional competente en la causa principal, o Juez Decano, en su caso, a fin de que se resuelva lo que proceda.

Almería, 8 de marzo de 2016.- La Delegada del Gobierno, Gracia Fernández Moya.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

ANUNCIO de 9 de marzo de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se publica Requerimiento de Documentación a la entidad que se cita, al haber resultado infructuosos los intentos de notificación relativos al expediente de Formación Profesional para el Empleo.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar en el domicilio que consta en el expediente, y en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a la entidad, significándole que queda de manifiesto el expediente en el Servicio de Formación para el Empleo, ubicado en la calle Gran Vía, núm. 56, Edificio La Normal, entreplanta 2, de Granada, pudiendo conocer el contenido íntegro del acto de requerimiento de documentación.

Para poder continuar con la tramitación del expediente, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede un plazo de 5 días para que aporten la documentación requerida, con indicación de que si así no lo hiciera se le declarará decaído en su derecho al trámite, continuándose con el procedimiento.

Interesado: María Antonia Cervera Silvestre.

Asunto: Acuerdo Actividad Formativa Contrato Formación y Aprendizaje.

Acto administrativo que se notifica: Requerimiento documentación.

Plazo aportar documentación: 5 días.

El incumplimiento dará lugar al archivo de acuerdo con lo establecido en los artículos 42 y 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 9 de marzo de 2016.- El Delegado, Juan José Martín Arcos.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

ANUNCIO de 9 de marzo de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Jaén, por el que se notifica actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de esta Delegación Territorial, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones) sita en Paseo de la Estación, núm. 30, 6.ª planta, 23003, Jaén.

Interesado: Materiales de Construcción Procon, S.L.U. CIF: B23617871.

Núm. Expte.: 2700/2015/S/JA/109.

Núm. Acta: I232015000060909.

Acto: Resolución relativa a procedimiento sancionador en material de infracciones y sanciones en el orden social.

Interesado: José y Antonio Cano Gutiérrez, C.B. CIF: E23726532.

Núm. Expte.: 3030/2015/S/JA/120.

Núm. Acta: I232015000072831.

Acto: Resolución relativa a procedimiento sancionador en material de infracciones y sanciones en el orden social.

Jaén, 9 de marzo de 2016.- El Delegado, Antonio de la Torre Olid.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

ANUNCIO de 4 de marzo 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social del R.D.L. 5/2000, de 4 de agosto.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación de las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores, que se citan en el listado adjunto, en virtud de lo previsto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; se publica el presente anuncio de somera indicación del acto, para que sirva de notificación a los interesados e interesadas, significándose que para conocer el contenido íntegro de la Resolución que se notifica podrán comparecer en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Málaga en Avenida Juan XXIII, 82 (Servicio de Administración Laboral), con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y que contra ella cabe interponer recurso de alzada, directamente o por conducto de esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Málaga ante la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, acompañado de acreditación de la representación, en su caso, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación o publicación, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y con los artículos 32.3, 48.2, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Málaga, 4 de marzo de 2016.- La Delegada, María Francisca Montiel Torres.

RELACIÓN DE ANUNCIOS

Núm. Expte.: 194/06C.

Núm. de Acta.: 362/06.

Interesada: Estructuras Yara, S.L.

NIF: B11833498.

Acto: Resolución de recurso de alzada.

Fecha: 29.1.2016.

Órgano: Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral.

Núm. Expte.: 2964/15/S/MA/558.

Núm. de Acta.: I292015000217432.

Interesada: Contruccionen Miñor y Ruiz, S.L.

NIF: B92540863.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 10.2.2016.

Órgano: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Málaga.

Núm. Expte.: 3076/2015/S/MA/582 RPM.

Interesada: Florentina Delgado Orozco.

NIF: 25600182D.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 10.2.2016.

Órgano: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Málaga.

Núm. Expte.: 3470/15/S/MA/652 RPM.

Núm. de Acta.: I292015000247845.

Interesada: Amina y Alia, S.L.

NIF: B93255982.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 10.2.2016.

Órgano: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Málaga.

Núm. Expte.: 2/16/S/MA/2 RPM.
Núm. de Acta.: I292015000209348.
Interesada: Comercialízate, S.L.
NIF: B93276681.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Fecha: 5.2.2016.

Órgano: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Málaga.

Núm. Expte.: 4/16/S/MA/4 RPM.
Núm. de Acta.: I292015000204193.
Interesada: Joal Cabezas Promociones, S.L.
NIF: B92885367.

Solidaria con: Byco, S.A.

NIF: A48105472.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Fecha: 4.2.2016.

Órgano: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Málaga.

Núm. Expte.: 94/16/S/MA/26 RPM.
Núm. de Acta.: I292015000183379.
Interesada: Heritage Salutions, S.L.
NIF: B93281921.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Fecha: 5.2.2016.

Órgano: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Málaga.

Núm. Expte.: 95/16/S/MA/27 RPM.
Núm. de Acta.: I292015000205813.
Interesada: Promociones Mediterráneas Fermasan, S.L.
NIF: B92533983.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
Fecha: 5.2.2016.

Órgano: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Málaga.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

ANUNCIO de 7 de marzo de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.

Intentada la notificación del acto administrativo que se indica a continuación sin haberse podido practicar, por medio del presente anuncio se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Para el conocimiento integro del mismo, el interesado podrá comparecer en el plazo de diez días en la sede de esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, Servicio de Comercio, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edf. de Usos Múltiples, 8.ª planta, Málaga.

Interesado: Jamones Esjaser, S.L. (B 14507586).

Expediente: N/Ref. MA20160031.

Acto notificado: Resolución de inadmisión de la comunicación de inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.

Domicilio: C/ Malvinas 14, Hinojosa del Duque (Córdoba).

Fecha: 1 de febrero de 2016.

Recursos: Alzada, ante la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. En el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Málaga, 7 de marzo de 2016.- La Delegada, M.ª Francisca Montiel Torres.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

ANUNCIO de 8 de marzo de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de inscripción en el Registro General de Comerciantes Ambulantes de Andalucía.

Intentada la notificación del acto administrativo que se indica a continuación sin haberse podido practicar, por medio del presente anuncio se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Para el conocimiento íntegro del mismo, el interesado podrá comparecer en el plazo de diez días en la sede de esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, Servicio de Comercio, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edf. de Usos Múltiples, 8.ª planta, Málaga.

Interesado: Rocío González Campos (53371201T).

Expediente: N/Ref. RCA12016MA0063.

Acto notificado: Requerimiento de subsanación de inscripción en el Registro General de Comerciantes Ambulantes de Andalucía.

Domicilio: C/ Doctor Fleming, 32, B E 2, Vélez-Málaga (Torre del Mar) (Málaga).

Plazo: Plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Málaga, 8 de marzo de 2016.- La Delegada, M.ª Francisca Montiel Torres.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

ANUNCIO de 8 de marzo de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de comercio interior.

Intentada la notificación del acto administrativo que se indica a continuación sin haberse podido practicar, por medio del presente anuncio se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Para el conocimiento íntegro del mismo, el interesado podrá comparecer en el plazo de diez días en la sede de esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, Servicio de Comercio, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edf. de Usos Múltiples, 8.ª planta, Málaga.

Interesado: Salud y Bienestar Forma, S.L. (NIF: B 93367613).

Expediente: CO-SN-MA-007/2016.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador en materia de comercio interior.

Domicilio: C/ Juan Ramón Jiménez, 8, loc. 4, Málaga.

Fecha: 5 de febrero de 2016.

Plazo: Plazo de 15 días contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Málaga, 8 de marzo de 2016.- La Delegada, M.ª Francisca Montiel Torres.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

ANUNCIO de 8 de marzo de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de inscripción en el Registro General de Comerciantes Ambulantes de Andalucía.

Intentada la notificación del acto administrativo que se indica a continuación sin haberse podido practicar, por medio del presente Anuncio se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Para el conocimiento íntegro del mismo, el interesado podrá comparecer en el plazo de diez días en la sede de esta Delegación Territorial de Economía, innovación, Ciencia y Empleo, Servicio de Comercio, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edf. de Usos Múltiples, 8.ª planta, Málaga.

Interesado: Carrera Fernández Fuensanta (74942719W).

Expediente: N/Ref.: RCA12015MA0193.

Acto notificado: Resolución de desistimiento de la solicitud de inscripción en el Registro General de Comerciantes ambulantes de Andalucía.

Domicilio: Cm. del Albero, 21, 1, 3, Mijas (Málaga).

Recursos: Alzada, ante la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. En el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Málaga, 8 de marzo de 2016.- La Delegada, M.ª Francisca Montiel Torres.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

ANUNCIO de 9 de marzo de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, referente a notificación de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días, en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Avda. Juan XXIII, 29006.

Expediente: MA/AEA/03629/2011.
Entidad: Francisco Gómez Gómez.
Acto notificado: Acuerdo Inicio de Reintegro de fecha 9.2.2016.

Expediente: MA/AEA/03548/2011.
Entidad: María Lorena Molina Lobato.
Acto notificado: Acuerdo Inicio de Reintegro de fecha 9.2.2016.

Expediente: MA/AEA/03312/2011.
Entidad: Graciela del C. Merli Carubia.
Acto notificado: Acuerdo Inicio de Reintegro de fecha 22.1.2016.

Expediente: MA/AEA/03400/2011.
Entidad: Mario Emiliano Cortés Skolak.
Acto notificado: Acuerdo Inicio de Reintegro de fecha 9.2.2016.

Expediente: MA/AEA/00621/2011.
Entidad: Valeria Vilma Coeli.
Acto notificado: Resolución de Reintegro de fecha 29.1.2016.

Expediente: MA/AEA/00887/2011.
Entidad: Iris Galeote Sarabia.
Acto notificado: Resolución de Reintegro de fecha 4.2.2016.

Málaga, 9 de marzo de 2016.- La Delegada, María Francisca Montiel Torres.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

ANUNCIO de 9 de marzo de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo al trámite de audiencia en el expediente que se cita.

Intentada sin efecto notificación, de acto administrativo al interesado que a continuación se relaciona, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica el mismo, para cuyo conocimiento íntegro podrá acudir durante el plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio a la sede de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, Departamento de Minas, sita en Avda. Juan XXIII, número 82, 29006 Málaga

Expediente: Autorización de aprovechamiento de recursos de la sección A) «El Trapiche» núm. 106.

Interesado: Manuel Chicano Gómez.

Acto que se notifica: Trámite de Audiencia.

Málaga, 9 de marzo de 2016.- La Delegada, María Francisca Montiel Torres.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 9 de marzo de 2016, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica el emplazamiento efectuado a las personas que se citan.

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, instando a esta Administración a emplazar de inmediato a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación sin que se haya podido practicar, se notifica el emplazamiento personal en el procedimiento abreviado núm. 524/2015, seguido a instancias de doña Nuria Moreno Martínez, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla, por el que se recurre la Resolución de 23 de marzo de 2015, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de la entrega única de la Bolsa de Trabajo para la categoría profesional de Técnico Superior en Educación Infantil (3070) del Grupo III, a las personas interesadas que a continuación se relacionan, todo ello en virtud de que puedan comparecer y personarse en Autos ante el citado Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación del presente anuncio.

07295686V	AMALIA ECHEGARAY VIDELA	75125291T	PILAR HORNOS CANTERO
75267453E	DOLORES GÉREZ ZAMORA	75266851H	ESTHER PILAR RODRÍGUEZ FUENTES
72228492T	MARGARITA PÉREZ SEGURA	75244241V	MARÍA DEL MAR MARTÍNEZ GINES
27530987X	JOSEFA BELÉN RUIZ VIECO	23277485J	ROCÍO ARJONA SIMÓN
52568381H	MARÍA TERESA VILLALÓN GONZÁLEZ	46824599A	SILVIA LÓPEZ MIRALLES
45593063W	RAQUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	75235140R	MARÍA DEL MAR BERNABÉ RAMOS
75270570B	JESÚS RUIZ RODRÍGUEZ	75724211T	VANESSA RODRÍGUEZ CARREÑO
45592341Q	MARÍA DEL PILAR BLANES BARÓN	75234397V	LAURA ROS NAVARRO
45595847A	NOELIA FLORES MOYA		

Sevilla, 9 de marzo de 2016.- La Secretaria General, Lidia Sánchez Milán.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación».

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 7 de marzo de 2016, de la Dirección General de Patrimonio, por el que se notifica al interesado que se cita, la resolución de procedimiento sancionador del expediente de referencia.

En virtud de lo dispuesto en el art. 113 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en los artículos 58 y 59.5, en relación con el art. 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado infructuosamente la notificación por el Servicio de Correos, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Dirección General, sita en calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n (Edificio Torretriana), 41071, Sevilla.

Interesado: Asociación «Peña Los Molineros Rondalla».

CIF: G-72137615.

Expediente: 11/9521/2015/B/99.

Fecha acto administrativo: 28 de enero de 2016.

Infracción: Muy Grave al artículo 28.1 de la Ley 2/1986, del Juego y Apuestas de Andalucía.

Sanción: Multa de diez mil un euros (10.001,00 euros).

Sanción accesoria: Inutilización de los elementos de juego decomisados.

Acto notificado: Resolución de Procedimiento Sancionador.

Plazo de audiencia: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Sevilla, 7 de marzo de 2016.- El Director General, Antonio M. Cervera Guerrero.

«Nota: La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 2 de marzo de 2016, de la Gerencia Provincial en Málaga de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Estepona, para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
N0393968C	ANDAINVEST HOLDING GMBH	NOTIFICA-EH2908-2016/1091	P251290337671	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2908-2015/207	Of. Liquid. de ESTEPONA
X0888618J	COT JEAN PIERRE	NOTIFICA-EH2908-2016/1085	P251290337434	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2908-2015/217	Of. Liquid. de ESTEPONA
X2730894N	DIDTMANN UDO ARNOUD	NOTIFICA-EH2908-2016/1093	P251290337522	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2908-2015/226	Of. Liquid. de ESTEPONA
X2730976W	WAGEMANS ANTONETTE JOSEPHINA	NOTIFICA-EH2908-2016/1094	P251290337531	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2908-2015/227	Of. Liquid. de ESTEPONA
Y1453079E	MINEA, FLORIN PAUL	NOTIFICA-EH2908-2016/1089	P251290337373	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2908-2015/211	Of. Liquid. de ESTEPONA
Y1675833K	PLAGE, PERCY ROLAND BERND	NOTIFICA-EH2908-2016/1087	P251290338721	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2908-2016/7	Of. Liquid. de ESTEPONA
Y2223055G	LEROY JEAN MARIE PIERRE FERNAND	NOTIFICA-EH2908-2016/1088	P251290337495	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2908-2015/223	Of. Liquid. de ESTEPONA
Y2982257E	BRAMBILLA EUGENIO	NOTIFICA-EH2908-2016/1090	P101291918691	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2908-2014/84	Of. Liquid. de ESTEPONA
27335245K	BECERRA GONZALEZ, ENCARNACION	NOTIFICA-EH2908-2016/1083	P251290337547	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2908-2015/228	Of. Liquid. de ESTEPONA
32052486P	LEIVA GARCIA MARTA	NOTIFICA-EH2908-2016/1095	P251290337951	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2908-2015/203	Of. Liquid. de ESTEPONA
44198093M	URIA RODRIGUEZ ASUNCION	NOTIFICA-EH2908-2016/1084	P101291913326	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2908-2015/500869	Of. Liquid. de ESTEPONA
71273556Y	ARRIBAS GARCIA PEDRO LUIS	NOTIFICA-EH2908-2016/1086	P251290337443	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2908-2015/218	Of. Liquid. de ESTEPONA
73082796C	LONGAS AGUERRI TERESA	NOTIFICA-EH2908-2016/1092	P101291927055	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2908-2015/502165	Of. Liquid. de ESTEPONA
75954543X	RODRIGUEZ ALMAGRO ISMAEL	NOTIFICA-EH2908-2016/1081	P101291913335	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2908-2015/500869	Of. Liquid. de ESTEPONA
78974968Y	PERAL CORTES JOSE MANUEL	NOTIFICA-EH2908-2016/1097	P101291927046	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2908-2015/502165	Of. Liquid. de ESTEPONA
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
74927901L	TORNAY ALVAREZ ANA BELEN	NOTIFICA-EH2908-2016/1096	0252290334424	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2908-2015/151	Of. Liquid. de ESTEPONA
PETICIÓN DATOS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
X3153229K	ZURBRUGGEN ELKE	NOTIFICA-EH2908-2016/1082	0331291024461	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJDOL-EH2908-2012/1817	Of. Liquid. de ESTEPONA
30804064A	CAÑEDO TORRES JUAN FERNANDO	NOTIFICA-EH2908-2016/1080	0331291028406	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJDOL-EH2908-2016/500254	Of. Liquid. de ESTEPONA

Málaga, 2 de marzo de 2016.- El Gerente, Ángel Ruiz Solanes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 7 de marzo de 2016, de la Gerencia Provincial en Málaga de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Mijas, para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
A29098498	PUEBLO AGUILA II SA	NOTIFICA-EH2912-2016/673	P101291900062	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2912-2015/2084	Of. Liquid. de MIJAS
B92270669	GRONAU UND HEID PROMOCIONES SL UNIPERSONAL	NOTIFICA-EH2912-2016/671	A251290349444	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH2912-2016/56	Of. Liquid. de MIJAS
B92270669	GRONAU UND HEID PROMOCIONES SL UNIPERSONAL	NOTIFICA-EH2912-2016/671	P251290335684	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2912-2016/56	Of. Liquid. de MIJAS
B92858968	INMONAUTIC ALFA SIERRA S.L.U.	NOTIFICA-EH2912-2016/691	A251290348647	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH2912-2016/8	Of. Liquid. de MIJAS
B92858968	INMONAUTIC ALFA SIERRA S.L.U.	NOTIFICA-EH2912-2016/691	P251290334905	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2912-2016/8	Of. Liquid. de MIJAS
B92986736	PC AUTOS 2009, S.L.	NOTIFICA-EH2912-2016/693	A251290348577	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH2912-2016/1	Of. Liquid. de MIJAS
B92986736	PC AUTOS 2009, S.L.	NOTIFICA-EH2912-2016/693	P251290334835	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2912-2016/1	Of. Liquid. de MIJAS
B93338069	BONYAN MULTISERVICES S.L.	NOTIFICA-EH2912-2016/716	A251290345217	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH2912-2015/442	Of. Liquid. de MIJAS
B93338069	BONYAN MULTISERVICES S.L.	NOTIFICA-EH2912-2016/716	P251290331703	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2912-2015/442	Of. Liquid. de MIJAS
N1091062H	KILDARE HOLDING COMPANY (JERSEY) LIMITED	NOTIFICA-EH2912-2016/717	P101291890926	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2912-2015/2724	Of. Liquid. de MIJAS
N1091063F	SON ANTEM HOLDING COMPANY (JERSEY) LIMITED	NOTIFICA-EH2912-2016/718	P101291890883	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2912-2015/2725	Of. Liquid. de MIJAS
X0332077A	BAZZANI JUAN CARLOS	NOTIFICA-EH2912-2016/686	A251290348927	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH2912-2016/29	Of. Liquid. de MIJAS
X0332077A	BAZZANI JUAN CARLOS	NOTIFICA-EH2912-2016/686	P251290335167	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2912-2016/29	Of. Liquid. de MIJAS
X0647904V	HELOUIN, LUC CLAUDE ANDRE	NOTIFICA-EH2912-2016/728	P101291900087	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2912-2015/2084	Of. Liquid. de MIJAS
X0682986R	SMITH, HUGH ROGER	NOTIFICA-EH2912-2016/698	A251290349611	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH2912-2016/58	Of. Liquid. de MIJAS
X0682986R	SMITH, HUGH ROGER	NOTIFICA-EH2912-2016/698	P251290335842	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2912-2016/58	Of. Liquid. de MIJAS
X3655655N	MAXWELL MICHAEL ROBERT	NOTIFICA-EH2912-2016/683	P101291899721	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2912-2015/2107	Of. Liquid. de MIJAS
X4537584Y	SIBBLES ANGELA	NOTIFICA-EH2912-2016/701	P101291896203	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2912-2015/2205	Of. Liquid. de MIJAS
X4707673X	MCCRORIE KENNETH JAMES	NOTIFICA-EH2912-2016/741	P101291913116	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2912-2015/502373	Of. Liquid. de MIJAS
X4707674B	MCCRORIE CAROLINE JOY	NOTIFICA-EH2912-2016/740	P101291913107	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2912-2015/502370	Of. Liquid. de MIJAS
X4756188H	KAISER ROLAND THEODOR WALDEMAR	NOTIFICA-EH2912-2016/682	P101291909503	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2912-2015/1322	Of. Liquid. de MIJAS
X4967896B	LIENDO, PABLO DANIEL	NOTIFICA-EH2912-2016/707	P101291913003	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2912-2015/502254	Of. Liquid. de MIJAS
X5801825Y	AGHA MAHMOOD	NOTIFICA-EH2912-2016/695	P101291903675	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2912-2015/501234	Of. Liquid. de MIJAS
X6675726E	YAKUBIUK IRYNA	NOTIFICA-EH2912-2016/689	A251290349636	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH2912-2016/59	Of. Liquid. de MIJAS
X6675726E	YAKUBIUK IRYNA	NOTIFICA-EH2912-2016/689	P251290335867	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2912-2016/59	Of. Liquid. de MIJAS
X9445371F	WHITEHURST, MIA	NOTIFICA-EH2912-2016/696	A251290349015	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH2912-2016/32	Of. Liquid. de MIJAS
X9445371F	WHITEHURST, MIA	NOTIFICA-EH2912-2016/696	P251290335237	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2912-2016/32	Of. Liquid. de MIJAS
Y1228673G	NABOYSHCHIKOV NIKOLAY	NOTIFICA-EH2912-2016/699	P101291913073	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2912-2015/502332	Of. Liquid. de MIJAS

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
Y2753530F	VAN HULST JOHANNES LEORNARDUS JOSEPHUS	NOTIFICA-EH2912-2016/708	A251290348884	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH2912-2016/28	Of. Liquid. de MIJAS
Y2753530F	VAN HULST JOHANNES LEORNARDUS JOSEPHUS	NOTIFICA-EH2912-2016/708	P251290335133	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2912-2016/28	Of. Liquid. de MIJAS
Y2886662S	ROWBOTHAM DARREN COLIN	NOTIFICA-EH2912-2016/719	P101291909835	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2912-2015/502181	Of. Liquid. de MIJAS
Y2926386H	URBAN JOZEF	NOTIFICA-EH2912-2016/710	A251290348726	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH2912-2016/13	Of. Liquid. de MIJAS
Y2926386H	URBAN JOZEF	NOTIFICA-EH2912-2016/710	P251290334975	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2912-2016/13	Of. Liquid. de MIJAS
Y3340924G	SADEGHI MASSOUD	NOTIFICA-EH2912-2016/724	P101291891233	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2912-2015/2325	Of. Liquid. de MIJAS
Y3388633B	MAROZAU ALIAKSEI	NOTIFICA-EH2912-2016/721	P101291899667	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2912-2015/501650	Of. Liquid. de MIJAS
Y3746266V	ALHARBAN YOUSEF KH Y KH	NOTIFICA-EH2912-2016/722	A251290348735	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH2912-2016/14	Of. Liquid. de MIJAS
Y3746266V	ALHARBAN YOUSEF KH Y KH	NOTIFICA-EH2912-2016/722	P251290334984	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2912-2016/14	Of. Liquid. de MIJAS
Y3746778T	ALNAMASH SARA S A S	NOTIFICA-EH2912-2016/723	A251290348744	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH2912-2016/15	Of. Liquid. de MIJAS
Y3746778T	ALNAMASH SARA S A S	NOTIFICA-EH2912-2016/723	P251290334993	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2912-2016/15	Of. Liquid. de MIJAS
Y3880148Q	VILLARD DOMINIQUE MARIE MADALEINE	NOTIFICA-EH2912-2016/726	A251290348753	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH2912-2016/16	Of. Liquid. de MIJAS
Y3880148Q	VILLARD DOMINIQUE MARIE MADALEINE	NOTIFICA-EH2912-2016/726	P251290335002	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2912-2016/16	Of. Liquid. de MIJAS
Y3996205S	BYTSKI MAKSIM	NOTIFICA-EH2912-2016/738	P101291901672	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2912-2015/502037	Of. Liquid. de MIJAS
Y4029621N	MOLNAR NICULAIE	NOTIFICA-EH2912-2016/733	P101291904542	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2912-2015/1055	Of. Liquid. de MIJAS
Y4118332N	JONSSON INGER ELISABETH	NOTIFICA-EH2912-2016/736	P101291887776	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2912-2015/2864	Of. Liquid. de MIJAS
Y4118933S	NORMAN KARIN MARIANNE	NOTIFICA-EH2912-2016/735	P101291887785	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2912-2015/2864	Of. Liquid. de MIJAS
Y4254001G	NETOIU MIRCEA	NOTIFICA-EH2912-2016/739	P101291904332	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2912-2015/3359	Of. Liquid. de MIJAS
Y4268016N	MARTINI CHARLES JOSEPH MARIE	NOTIFICA-EH2912-2016/742	P101291913597	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2912-2015/502636	Of. Liquid. de MIJAS
05384710L	CARMONA RIVAS LAURA	NOTIFICA-EH2912-2016/688	P101291904497	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2912-2015/500812	Of. Liquid. de MIJAS
25070472N	TRINIDAD VAZQUEZ VICTORIA	NOTIFICA-EH2912-2016/680	P101291900202	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2912-2015/2136	Of. Liquid. de MIJAS
27338063X	CORDERO LEYVA DOLORES	NOTIFICA-EH2912-2016/669	P101291901846	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2912-2015/502065	Of. Liquid. de MIJAS
27385754E	LAFUENTE SALAZAR MARIA ELENA	NOTIFICA-EH2912-2016/677	P101291913606	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2912-2015/502636	Of. Liquid. de MIJAS
27394487S	ALAMBERI MOLERO FERNANDO	NOTIFICA-EH2912-2016/679	A251290348945	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH2912-2016/30	Of. Liquid. de MIJAS
27394487S	ALAMBERI MOLERO FERNANDO	NOTIFICA-EH2912-2016/679	P251290335203	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2912-2016/30	Of. Liquid. de MIJAS
30255349E	OLIVERO BENITO ROCIO	NOTIFICA-EH2912-2016/685	P101291883052	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2912-2015/1579	Of. Liquid. de MIJAS
74866925Q	FERNANDEZ PADILLA DAVID	NOTIFICA-EH2912-2016/670	A251290345463	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH2912-2015/449	Of. Liquid. de MIJAS
74866925Q	FERNANDEZ PADILLA DAVID	NOTIFICA-EH2912-2016/670	P251290331947	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2912-2015/449	Of. Liquid. de MIJAS
75772047L	ORTEGA PLAZUELO ALBERTO	NOTIFICA-EH2912-2016/746	P101291898136	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2912-2015/501868	Of. Liquid. de MIJAS
79025104W	CEBRIAN MORENO RAFAEL	NOTIFICA-EH2912-2016/672	A251290349767	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH2912-2016/65	Of. Liquid. de MIJAS
79025104W	CEBRIAN MORENO RAFAEL	NOTIFICA-EH2912-2016/672	P251290336007	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2912-2016/65	Of. Liquid. de MIJAS
79112200C	PEREZ HENDERICKX ALEXIS	NOTIFICA-EH2912-2016/704	A251290348586	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH2912-2016/2	Of. Liquid. de MIJAS
79112200C	PEREZ HENDERICKX ALEXIS	NOTIFICA-EH2912-2016/704	A251290348595	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH2912-2016/3	Of. Liquid. de MIJAS
79112200C	PEREZ HENDERICKX ALEXIS	NOTIFICA-EH2912-2016/704	P251290334844	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2912-2016/2	Of. Liquid. de MIJAS
79112200C	PEREZ HENDERICKX ALEXIS	NOTIFICA-EH2912-2016/704	P251290334853	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2912-2016/3	Of. Liquid. de MIJAS

LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B29438736	INCOCALA SL	NOTIFICA-EH2912-2016/676	0102292350164	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2912-2015/497	Of. Liquid. de MIJAS
B93153781	MEDIADAPT APPS SL	NOTIFICA-EH2912-2016/703	0252290329583	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2912-2015/334	Of. Liquid. de MIJAS
B93291383	BOSTADER SVENSKA, S.L.	NOTIFICA-EH2912-2016/711	0252290330724	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2912-2015/347	Of. Liquid. de MIJAS
B93338069	BONYAN MULTISERVICES S.L.	NOTIFICA-EH2912-2016/716	0252290331476	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2912-2015/368	Of. Liquid. de MIJAS
X0744851L	NORRIS ANTHONY CARL	NOTIFICA-EH2912-2016/674	0252290331451	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2912-2015/365	Of. Liquid. de MIJAS
X0795101Z	ANDERSON SHEILA JOSEPHINE	NOTIFICA-EH2912-2016/678	0252290331485	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2912-2015/369	Of. Liquid. de MIJAS
X0821565M	CHRISTENSEN HANNE BACH	NOTIFICA-EH2912-2016/681	0252290327541	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2912-2015/311	Of. Liquid. de MIJAS
X1063217L	FREIHOLTZ CARL GUSTAV TOMAS	NOTIFICA-EH2912-2016/743	0252290331612	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2912-2015/376	Of. Liquid. de MIJAS
X2827783W	LINDKVIST LARS HAKAN	NOTIFICA-EH2912-2016/744	0102292360750	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2912-2015/756	Of. Liquid. de MIJAS
X2995888T	NOUR NOREEN	NOTIFICA-EH2912-2016/745	0252290340062	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2912-2015/387	Of. Liquid. de MIJAS
X6667857L	NADELYAEVA IGOREVNA YULIA	NOTIFICA-EH2912-2016/687	0252290331626	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2912-2015/377	Of. Liquid. de MIJAS
X7260211P	ROBERTS JENNIFER GWYNETH	NOTIFICA-EH2912-2016/720	0252290330750	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2912-2015/349	Of. Liquid. de MIJAS
X7260231M	ROBERTS KEITH	NOTIFICA-EH2912-2016/690	0252290330741	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2912-2015/348	Of. Liquid. de MIJAS
X8253634S	ABU AWAD HANEEN	NOTIFICA-EH2912-2016/694	0252290322543	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2912-2015/257	Of. Liquid. de MIJAS
X9897124V	CHAUJAL MOHAMED	NOTIFICA-EH2912-2016/714	0252290322490	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2912-2015/256	Of. Liquid. de MIJAS
Y0007153Z	ZHENG ENZI	NOTIFICA-EH2912-2016/697	0102292364175	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2912-2015/500529	Of. Liquid. de MIJAS
Y1466539G	HANSEN FLEMING HOEYBY	NOTIFICA-EH2912-2016/700	0102292354535	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2912-2015/822	Of. Liquid. de MIJAS
Y1795850R	BAEKKE LENA CARIN	NOTIFICA-EH2912-2016/712	0252290340041	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2912-2015/385	Of. Liquid. de MIJAS
Y1795920W	BAEKKE ANDY KRONBORG	NOTIFICA-EH2912-2016/705	0252290331745	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2912-2015/386	Of. Liquid. de MIJAS
Y2034954C	DIPPLE JOHN CHRISTOPHER	NOTIFICA-EH2912-2016/702	0102292368816	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2912-2011/2422	Of. Liquid. de MIJAS
Y2715509M	AIT ALLAL MOHAMMED	NOTIFICA-EH2912-2016/709	0252290322470	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2912-2015/255	Of. Liquid. de MIJAS
Y3070998Y	LAMIA ANNA MARIA	NOTIFICA-EH2912-2016/713	0252290322672	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2912-2015/259	Of. Liquid. de MIJAS
Y3780887T	KONDRATYEVA TATIANA	NOTIFICA-EH2912-2016/730	0102292360133	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2912-2015/500837	Of. Liquid. de MIJAS
Y3821041L	WILSON KAREN	NOTIFICA-EH2912-2016/725	0252290331764	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2912-2015/389	Of. Liquid. de MIJAS
Y3862457N	MEUCI MASSIMO	NOTIFICA-EH2912-2016/727	0102292334672	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2912-2015/567	Of. Liquid. de MIJAS
Y3902695T	BOUGHABA JAMAL	NOTIFICA-EH2912-2016/729	0102292340792	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2912-2015/570	Of. Liquid. de MIJAS
Y3972389G	LAFUENTE JOSE LUIS	NOTIFICA-EH2912-2016/734	0102292377716	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2912-2015/501301	Of. Liquid. de MIJAS
Y3972389G	LAFUENTE JOSE LUIS	NOTIFICA-EH2912-2016/734	0102292377724	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2912-2015/501301	Of. Liquid. de MIJAS
Y4004454F	VALLEJO VALLE NATALIA LUCIA	NOTIFICA-EH2912-2016/731	0102292366023	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2912-2015/500790	Of. Liquid. de MIJAS
Y4004483J	HARRISON MARTYN JAMES	NOTIFICA-EH2912-2016/732	0102292366014	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2912-2015/500790	Of. Liquid. de MIJAS
07482294A	DIEZMA APARICIO LAURO	NOTIFICA-EH2912-2016/737	0102292407123	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2912-2015/2143	Of. Liquid. de MIJAS
52316677A	ESNAOLA RICO JUAN MANUEL	NOTIFICA-EH2912-2016/747	0252290331002	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2912-2015/356	Of. Liquid. de MIJAS
74787053T	GARCIA MOYA JERONIMO	NOTIFICA-EH2912-2016/675	0102292407270	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2912-2015/1819	Of. Liquid. de MIJAS
77393664K	FERNANDEZ SANCHEZ PEDRO CELESTINO	NOTIFICA-EH2912-2016/715	0252290331691	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2912-2015/383	Of. Liquid. de MIJAS
80118031S	BARBERO RAYA MARIA DEL CARMEN	NOTIFICA-EH2912-2016/668	0252290331603	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2912-2015/375	Of. Liquid. de MIJAS

PETICIÓN DATOS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B93189322	BCS MOTOR MIJAS	NOTIFICA-EH2912-2016/706	0331291006620	COMUNICACIONES GENERALES	CAUCIOOL-EH2912-2015/98	Of. Liquid. de MIJAS
B93189322	BCS MOTOR MIJAS	NOTIFICA-EH2912-2016/706	0331291006645	COMUNICACIONES GENERALES	CAUCIOOL-EH2912-2015/99	Of. Liquid. de MIJAS
B93189322	BCS MOTOR MIJAS	NOTIFICA-EH2912-2016/706	0331291006672	COMUNICACIONES GENERALES	CAUCIOOL-EH2912-2015/107	Of. Liquid. de MIJAS
X3321495L	DRAHOKOUPIL BENNY	NOTIFICA-EH2912-2016/684	0331291006681	COMUNICACIONES GENERALES	CAUCIOOL-EH2912-2015/94	Of. Liquid. de MIJAS
X3321495L	DRAHOKOUPIL BENNY	NOTIFICA-EH2912-2016/684	0331291006733	COMUNICACIONES GENERALES	CAUCIOOL-EH2912-2015/97	Of. Liquid. de MIJAS
26260705H	PERALTA DUMONT ALEJANDRO	NOTIFICA-EH2912-2016/692	0331291000110	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJDOL-EH2912-2014/351	Of. Liquid. de MIJAS

Málaga, 7 de marzo de 2016.- El Gerente, Ángel Ruiz Solanes

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 7 de marzo de 2016, de la Gerencia Provincial en Málaga de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Benalmádena, para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B93280360	RENTSTATE ACONCAGUA, SL	NOTIFICA-EH2905-2016/592	P101291903063	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	CAUCIOOL-EH2905-2015/114	Of. Liquid. de BENALMADENA
X3421298W	REDDIN HELEN MARY	NOTIFICA-EH2905-2016/588	P101291912863	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2905-2015/502272	Of. Liquid. de BENALMADENA
X3782117C	ROHI MOFDI	NOTIFICA-EH2905-2016/585	P101291905461	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2905-2015/501928	Of. Liquid. de BENALMADENA
Y4009358N	KAR PAPTICK VAN DER	NOTIFICA-EH2905-2016/604	P101291896151	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2905-2015/1825	Of. Liquid. de BENALMADENA
Y4162674X	GEORGE RAYMOND LLOYD	NOTIFICA-EH2905-2016/603	P101291894024	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2905-2015/1731	Of. Liquid. de BENALMADENA
Y4162674X	GEORGE RAYMOND LLOYD	NOTIFICA-EH2905-2016/603	P101291894094	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2905-2015/1731	Of. Liquid. de BENALMADENA
07789116M	LAMELA RODRIGUEZ CARLOS	NOTIFICA-EH2905-2016/574	P101291905906	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2905-2015/501939	Of. Liquid. de BENALMADENA
09730987D	JIMENEZ TORRES RAFAEL	NOTIFICA-EH2905-2016/572	P101291895293	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2905-2015/1855	Of. Liquid. de BENALMADENA
10546209L	COTO ANTUÑA M CARMEN	NOTIFICA-EH2905-2016/594	P101291905915	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2905-2015/501939	Of. Liquid. de BENALMADENA
24865718G	CASTILLO ROJAS FRANCISCA	NOTIFICA-EH2905-2016/576	P111290163675	PROP.LIQ. SUCESSIONES GESTION	SUCDONOL-EH2905-2015/441	Of. Liquid. de BENALMADENA
25100175E	CUESTA GOMEZ M VICTORIA	NOTIFICA-EH2905-2016/577	P101291912224	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2905-2015/502205	Of. Liquid. de BENALMADENA
25717089F	JIMENEZ NAVARRO SERGIO	NOTIFICA-EH2905-2016/579	P101291894331	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2905-2015/1752	Of. Liquid. de BENALMADENA
25726853L	OJEDA PAREDES ANTONIO	NOTIFICA-EH2905-2016/608	P101291908873	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2905-2015/2302	Of. Liquid. de BENALMADENA
25740053V	EL LAJRI GHABALOU SOUMAIA	NOTIFICA-EH2905-2016/587	P101291894383	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2905-2015/1752	Of. Liquid. de BENALMADENA
25740538L	DOMINGUEZ REINA VANESA	NOTIFICA-EH2905-2016/591	P101291905951	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2905-2015/501937	Of. Liquid. de BENALMADENA
26818984H	HIDALGO PATO JUAN ANTONIO	NOTIFICA-EH2905-2016/589	P101291905967	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2905-2015/501937	Of. Liquid. de BENALMADENA
30468280L	DIOS CRIADO DOMINGA DE	NOTIFICA-EH2905-2016/573	P101291911357	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2905-2015/2675	Of. Liquid. de BENALMADENA
30951735Z	CABALLERO JIMENEZ CRISTINA	NOTIFICA-EH2905-2016/605	P101291906125	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2905-2015/502026	Of. Liquid. de BENALMADENA
33364382F	ARREBOLA BORREGO ALFREDO	NOTIFICA-EH2905-2016/578	P101291908663	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2905-2015/2525	Of. Liquid. de BENALMADENA
33364382F	ARREBOLA BORREGO ALFREDO	NOTIFICA-EH2905-2016/578	P101291908681	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2905-2015/2525	Of. Liquid. de BENALMADENA
44374710M	LUQUE DE DIOS JUAN ANTONIO	NOTIFICA-EH2905-2016/609	P101291911375	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2905-2015/2675	Of. Liquid. de BENALMADENA
50839656L	BROCCA MARTIN M TERESA	NOTIFICA-EH2905-2016/602	P101291908557	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2905-2015/2499	Of. Liquid. de BENALMADENA
74704467F	OJEDA GUTIERREZ ANTONIO	NOTIFICA-EH2905-2016/575	P101291908846	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2905-2015/2301	Of. Liquid. de BENALMADENA
77335731W	LOPEZ MILLA MANUEL	NOTIFICA-EH2905-2016/606	P101291896325	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2905-2015/501456	Of. Liquid. de BENALMADENA
78981351H	SOLER MAYORGA DIEGO	NOTIFICA-EH2905-2016/584	P101291894295	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2905-2015/1750	Of. Liquid. de BENALMADENA
79017602K	ALARCON GALVIN PEDRO	NOTIFICA-EH2905-2016/607	P101291912854	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2905-2015/502272	Of. Liquid. de BENALMADENA
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B29789880	GESTIONES Y SERVICIOS P. EVITA SL	NOTIFICA-EH2905-2016/581	0102292392584	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2905-2015/704	Of. Liquid. de BENALMADENA
B29789880	GESTIONES Y SERVICIOS P. EVITA SL	NOTIFICA-EH2905-2016/581	0102292392590	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2905-2015/535	Of. Liquid. de BENALMADENA
B29789880	GESTIONES Y SERVICIOS P. EVITA SL	NOTIFICA-EH2905-2016/581	0102292392603	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2905-2015/533	Of. Liquid. de BENALMADENA
B92482835	GASPAR PROPERTIES SL	NOTIFICA-EH2905-2016/583	0102292259620	LIQ. DE TRANSMISIONES	CAUCIOOL-EH2905-2014/59	Of. Liquid. de BENALMADENA
X1756361N	BRUCKL HELMUT WILHELM	NOTIFICA-EH2905-2016/580	0102292297836	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2905-2014/2411	Of. Liquid. de BENALMADENA
X3414488T	TANASE, LIVIU VASILE	NOTIFICA-EH2905-2016/595	0102292304992	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2905-2014/2459	Of. Liquid. de BENALMADENA
X3416883A	NIKOLAENKO, OXANA	NOTIFICA-EH2905-2016/593	0102292356811	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2905-2015/500525	Of. Liquid. de BENALMADENA

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
X4565110R	FARNEY DONALD DAVID	NOTIFICA-EH2905-2016/582	0102292383750	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2905-2015/163	Of. Liquid. de BENALMADENA
X4565117P	FARNEY PAULA FRANCES	NOTIFICA-EH2905-2016/586	0102292383784	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2905-2015/163	Of. Liquid. de BENALMADENA
X9537512X	JENSEN FINN JORGEN	NOTIFICA-EH2905-2016/590	0102292313744	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2905-2015/312	Of. Liquid. de BENALMADENA
Y2670719L	NARJISE HAMID	NOTIFICA-EH2905-2016/598	0102292319522	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2905-2015/8	Of. Liquid. de BENALMADENA
Y3781429J	MCAULEY NOVA	NOTIFICA-EH2905-2016/597	0102292331441	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2905-2014/2988	Of. Liquid. de BENALMADENA
Y3781497N	MCAULEY DAVID ANDREW	NOTIFICA-EH2905-2016/596	0102292331432	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2905-2014/2988	Of. Liquid. de BENALMADENA
Y3805873P	MANIN, JORN VEGAR	NOTIFICA-EH2905-2016/600	0102292356825	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2905-2015/500525	Of. Liquid. de BENALMADENA
Y3854108N	CASTLE OLWIN MAY	NOTIFICA-EH2905-2016/599	0102292383224	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2905-2015/24	Of. Liquid. de BENALMADENA
Y3935942N	MANIN TORILL	NOTIFICA-EH2905-2016/601	0102292356791	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2905-2015/500525	Of. Liquid. de BENALMADENA
29932101Q	BERNIER GUIASADO JOAQUIN	NOTIFICA-EH2905-2016/571	0102292330481	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2905-2015/887	Of. Liquid. de BENALMADENA

Málaga, 7 de marzo de 2016.- El Gerente, Ángel Ruiz Solanes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 8 de marzo de 2016, de la Gerencia Provincial en Málaga de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Ronda, para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
Y1910657S	TINEO DIEGO	NOTIFICA-EH2913-2016/297	P101291905793	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2913-2015/1232	Of. Liquid. de RONDA
Y4223419N	BURKE MICHELLE	NOTIFICA-EH2913-2016/298	P101291902397	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2913-2015/500670	Of. Liquid. de RONDA
25515143R	CARRASCO SANCHEZ ARCADIO	NOTIFICA-EH2913-2016/289	P101291933005	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2913-2015/665	Of. Liquid. de RONDA
25534435L	HORMIGO RUIZ FRANCISCO	NOTIFICA-EH2913-2016/295	P101291925341	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2913-2015/979	Of. Liquid. de RONDA
25534435L	HORMIGO RUIZ FRANCISCO	NOTIFICA-EH2913-2016/295	P101291925375	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2913-2015/979	Of. Liquid. de RONDA
25542345V	GALLEGO FLORES JOSE	NOTIFICA-EH2913-2016/288	P101291923022	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2913-2015/1248	Of. Liquid. de RONDA
25576795J	BECERRA SANCHEZ JOSE	NOTIFICA-EH2913-2016/293	A251290343765	ACUERDO INICIO EXPT.E. SANCION.	SANCIOL-EH2913-2015/16	Of. Liquid. de RONDA
27390836K	GONZALEZ VAZQUEZ JOSE JAVIER	NOTIFICA-EH2913-2016/291	P101291905741	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2913-2015/826	Of. Liquid. de RONDA
29103906M	VALIENTE RIOS LUIS MANUEL	NOTIFICA-EH2913-2016/302	P101291922444	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2913-2016/12	Of. Liquid. de RONDA
53084715W	TERNERO PEÑA JOSE MARIA	NOTIFICA-EH2913-2016/296	P101291898093	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2913-2015/500241	Of. Liquid. de RONDA
74807531P	DURAN MORENO ANTONIO	NOTIFICA-EH2913-2016/290	P101291925201	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2913-2015/948	Of. Liquid. de RONDA
74925407D	JIMENEZ MARTINEZ ISABEL	NOTIFICA-EH2913-2016/299	P101291922995	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2913-2015/1213	Of. Liquid. de RONDA
74928844L	GAMARRO JIMENEZ FRANCISCO	NOTIFICA-EH2913-2016/287	P101291924614	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2913-2015/872	Of. Liquid. de RONDA
79014578X	PEREZ CLOTET BECERRA M ^a DOLORES	NOTIFICA-EH2913-2016/300	P101291898102	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2913-2015/500241	Of. Liquid. de RONDA
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
25596992Q	GIL DEL VALLE FRANCISCO JESUS	NOTIFICA-EH2913-2016/292	0102292423780	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2913-2013/39	Of. Liquid. de RONDA
25597930B	GALVAN GOMEZ SALVADOR	NOTIFICA-EH2913-2016/303	0102292440545	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2913-2015/687	Of. Liquid. de RONDA
25601509W	FERNANDEZ MARQUEZ CARMEN	NOTIFICA-EH2913-2016/294	0102292438312	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2913-2015/500647	Of. Liquid. de RONDA
74932837X	GALVAN GOMEZ BLANCA	NOTIFICA-EH2913-2016/301	0102292440505	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2913-2015/687	Of. Liquid. de RONDA

Málaga, 8 de marzo de 2016.- El Gerente, Ángel Ruiz Solanes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANUNCIO de 4 de marzo de 2016, de la Delegación Territorial de Educación en Sevilla, por el que se notifica la Resolución de 7 de enero de 2016, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla, en el procedimiento ordinario núm. 512/15.

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación sin que se haya podido practicar, se procede a la previa publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y posterior publicación preceptiva en el Boletín Oficial del Estado, del siguiente acto administrativo:

Procedimiento administrativo: Escolarización en el C.D.P. San José Sagrados Corazones de Sevilla; curso escolar 2015/16. Primer año de Segundo Ciclo de Educación Infantil.

Acto que se notifica: Resolución de 7.1.2016 del Ilmo. Sr. Delegado Territorial de Educación en Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 10 de Sevilla, en el procedimiento ordinario núm. 512/15 seguido a instancias de don Salvador Jesús Núñez Díaz, doña María Luisa Combrán González, don Víctor José Glesias Carrasco, doña María del Rocío Amador Álvarez, don Ignacio Páez Fernández y doña María Dolores Benjumea Miura, contra la Resolución de 27-08-15 por la que se resuelven las reclamaciones formuladas contra la decisión de la persona titular del C.D.P. San José Sagrados Corazones de Sevilla.

Extracto del contenido del acto administrativo que se notifica: Se resuelve la remisión de copia del expediente administrativo al órgano judicial y se emplaza a las personas interesadas a fin de que puedan personarse en legal forma como demandadas ante el mismo en el plazo de nueve días.

Personas interesadas:

Apellidos y nombre	DNI
ALONSO-MORGADO BARRAU, MARÍA REYES	48948925A
BENÍTEZ JIMÉNEZ, SERGIO FRANCISCO	27320716M
BRIEVA NAVARRO, PEDRO	52699255E
CALZADILLA JUNQUERA, BORJA	28756755Q
CÁRDENAS GÓMEZ, JERÓNIMO	29547566H
CASTELLANO TORO, JUAN JOSÉ	45652073V
GARRIDO SERRANO, MIGUEL	28903195S
GAVILÁN FUENTES, PALOMA	48806041H
GÓMEZ RAMOS, ELISA	48807426T
HARO MELERO, FRANCISCO	28748800L
LLORENTE RODRÍGUEZ, AMELIA	28795286E
LÓPEZ SÁNCHEZ, MARÍA JESÚS	31721569S
MARCHÁN RAMÍREZ DE ARELLANO, VERÓNICA	05668589D
MARTÍN NOGALES, MARÍA AUXILIADORA	75433026H
MARTÍNEZ GÓMEZ, LEOPOLDO JOSÉ	27307943C
MASCORT ARQUES, MARÍA JOSÉ	27320235F
MEDINA DOMÍNGUEZ-ADAME, REYES	48813409A
PLAZA GILA, MARÍA LOURDES	77588702L
QUINTANA MONTERO, JOSÉ MANUEL	28603603K

Apellidos y nombre	DNI
RIVERO AMATE, MARTA	77587422G
SÁNCHEZ ANTÓN, GEMMA	44034211K
SÁNCHEZ RINCÓN, MARÍA TERESA	28764216W
SANZ HERRERA, JOSÉ ANTONIO	47201486N
SASTRE GONZÁLEZ, MARÍA TERESA	27340225X
SOTO MORENO, JESÚS	28764192R
TIRADO CARRILLO, MARÍA DEL MAR	28611413B

Para conocer el texto íntegro de la Resolución podrán comparecer las personas interesadas en la Delegación Territorial de Educación de Sevilla, sita en Ronda del Tamarguillo, s/n, Servicio de Planificación y Escolarización, en horario de 9 a 14 horas, en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, publicación que será la determinante a efectos de su notificación.

Sevilla, 4 de marzo de 2016.- La Delegada, María Francisca Aparicio Cervantes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ACUERDO de 4 de marzo de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, para la notificación por edicto del acto que se cita.

Acuerdo de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por el que se concede audiencia por plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la presente publicación, a don Miguel Ángel Chamorro Cid y a doña Ana Belén Martín Fernández, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado, para la presentación de alegaciones con carácter previo a la propuesta de cambio de medida del menor M.A.C.M. a la de delegación de guarda con fines de adopción.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le significa que puede personarse en el Servicio de Protección de Menores de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, sito en C/ Doctor Blanco Soler, núm. 4, a fin de ser notificados del contenido íntegro del acto. En caso de no comparecer en el plazo conferido, se entenderá evacuado el trámite y proseguirá el procedimiento.

Córdoba, 4 de marzo de 2016.- La Delegada, María Ángeles Luna Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

NOTIFICACIÓN de 7 de marzo de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de Resolución de conclusión y archivo de 2 de marzo de 2016, adoptada en el expediente de protección que se cita.

De conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 29 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación de la Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha 2 de marzo de 2016, adoptada en el expediente de protección núm. 352-2008-00001082-1, al desconocerse el paradero de la madre de S.D., doña Ouahiba Abdelaziz, cuyo último domicilio conocido radica en Beni Ansar, en la provincia de Nador (Marruecos), se publica este anuncio por el que se

A C U E R D A

1. Proceder a la conclusión y archivo del expediente de protección núm. 352-2008-00001082-1, dejando sin efecto las medidas de protección adoptadas sobre Soulaïman Dani al haber cumplido la mayoría de edad.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites que establecen los arts. 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Huelva, 7 de marzo de 2016.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será el determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

NOTIFICACIÓN de 8 de marzo de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de Resolución de conclusión y archivo, adoptada en el expediente de protección que se cita.

De conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 29 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación de la Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha 2 de marzo de 2016, adoptada en el expediente de protección núm. 352-2012-00003653-1, al desconocerse el paradero de los padres de A.E.M., don Mohamed el Mohammady y doña Fatima Tlidi, cuyo último domicilio conocido radica en Tánger (Marruecos), se publica este anuncio por el que se acuerda:

1. Proceder a la conclusión y archivo del expediente de protección núm. 352-2012-00003653-1, dejando sin efecto las medidas de protección adoptadas sobre Aissa El Mohammadi al haber cumplido la mayoría de edad.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites que establecen los arts. 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Huelva, 8 de marzo de 2016.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será el determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 8 de marzo de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se notifica propuesta de resolución de procedimiento sancionador en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado sin efecto la notificación personal al interesado Román Díaz García (Apartamentos Turísticos Costa del Sol), domiciliado en Cortijo Hoyo Puente, Camino de Hazayanas, s/n, de la localidad de Güéjar Sierra (Granada), se le notifica que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.^a, se encuentra a su disposición la propuesta de resolución del expediente sancionador núm. 180304/2015 que se le instruye; significándole la puesta de manifiesto del procedimiento durante el plazo de 15 días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor/a del procedimiento.

Interesado: Román Díaz García.

Acto notificado: Propuesta de resolución de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, del expediente sancionador núm. 180304/2015.

Tener por comunicado a Román Díaz García de la propuesta de resolución del expediente sancionador núm. 180304/2015 según se establece en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero de 1999.

Granada, 8 de marzo de 2016.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 9 de marzo de 2016, Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose los interesados don Miguel Ángel González González y doña María del Carmen Fernández Heredia, en paradero desconocido o ser desconocidos o estar ausentes del domicilio que figura en el expediente incoado, podrán comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, para la notificación del contenido integro de la Resolución de cese de tutela y archivo del expediente, de fecha 9.3.2016, de (M.C.G.F.), expediente 5/99.

Significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital por los trámite del proceso especial de oposición a las Resoluciones Administrativas en materia de Protección de Menores, de conformidad con los art. 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Granada, 9 de marzo de 2016.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 9 de marzo de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose el interesado don Juan Antonio Castro Fajardo en paradero desconocido o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución traslado de expediente, de fecha 9.3.2016, de la menor (S.C.M.), expediente 76/09.

Significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital por los trámites del proceso especial de oposición a las Resoluciones Administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los arts. 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Granada, 9 de marzo de 2016.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 23 de febrero de 2016, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, sobre notificación de acuerdos de inicio de reintegro y resoluciones de reintegro, referentes a expedientes de prestaciones económicas indebidamente percibidas, derivadas de la ley que se cita.

De conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de practicar notificación en el último domicilio conocido a las personas relacionadas a continuación o en el caso de fallecimiento, a sus herederos, se les hace saber a través de este anuncio que se han dictado acuerdos de inicio de reintegro y resoluciones de reintegro, referentes a expedientes de prestaciones económicas indebidamente percibidas, derivadas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia, de las que eran perceptores.

DNI	APELLIDOS	NOMBRE	DEUDA DEP.	CONTENIDO DEL ACTO
80118647	MURILLO ROLDÁN	NATIVIDAD F.	23,08 €	Acuerdo Inicio de 19/01/16. Expdte. Reintegro
23757038	BONILLA ESTÉVEZ	ANTONIA	254,20 €	Acuerdo Inicio de 27/01/16. Expdte. Reintegro
23535441	SEVILLA PÉREZ	JOSÉ	509,54 €	Acuerdo Inicio de 19/01/16. Expdte. Reintegro
24768792	MAYA REYES	ESTRELLA	283,10 €	Acuerdo Inicio de 19/01/16. Expdte. Reintegro
24131047	HEREDIA CORTES	JOSEFA	396,12 €	Resolución Reintegro de 16/12/15. Expdte. Reintegro
31507833	ROMERO GALLARDO	MARIA	149,26 €	Acuerdo Inicio de 27/01/16. Expdte. Reintegro

Al objeto de conocer el contenido exacto del expediente, los interesados podrán comparecer, en horas de 9,00 a 14,00 cualquier día hábil de lunes a viernes en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a esta publicación, en la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, sita en Avda. Hytasa, núm. 14, de Sevilla.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

Sevilla, 23 de febrero de 2016.- La Secretaria General, Juana María Gomar Tinoco.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

ANUNCIO de 9 de marzo de 2016, de la Dirección Provincial en Jaén del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar el extracto de los expedientes de reintegro que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Se indica a los interesados que en la Secretaría Provincial de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Jaén, sita en Paseo de la Estación, núm. 19, 1.ª planta, de Jaén, podrán conocer el contenido íntegro de los mismos.

Expediente: JA/TPE/170/2009.

Entidad: Andrés Olivan Quero.

CIF/DNI: 26737402V.

Acto notificado: Resolución de Fraccionamiento JA/TPE/170/2009, de fecha 06/04/2015 por importe de 2.702,07 € (2.630,49 € en concepto de principal y de 71,58 € en concepto de intereses de demora).

Expediente: JA/TPE/106/2010.

Entidad: Antonio Ángel Campos Cano.

CIF/DNI: 75097345E.

Acto notificado: Resolución de Fraccionamiento JA/TPE/106/2010, de fecha 06/04/2015 por importe de 1.836,26 € (1.790,75 € en concepto de principal y de 71,58 € en concepto de intereses de demora).

Expediente: JA/TPE/336/2008.

Entidad: Tecnologías Oleícolas Comyplus, S.L.

CIF/DNI: B23544000.

Acto notificado: Acuerdo de Inicio JA/TPE/336/2008, de fecha 09/06/2015.

Expediente: JA/TPE/035/2009.

Entidad: Ipomu, S.L.

CIF/DNI: B23549157.

Acto notificado: Acuerdo de Inicio JA/TPE/035/2009, de fecha 29/04/2015.

Expediente: JA/TPE/553/2008.

Entidad: Robles y López, CB.

CIF/DNI: E23449580

Acto notificado: Resolución de Caducidad y Acuerdo de Inicio JA/TPE/553/2008, de fecha 11/05/2015.

Expediente: JA/TPE/052/2009.

Entidad: Behumar Tuccitana, S.L.

CIF/DNI: B23344633.

Acto notificado: Resolución de Caducidad y Acuerdo de Inicio JA/TPE/052/2009, de fecha 23/04/2015.

Expediente: JA/TPE/771/2008.

Entidad: Poliuretanos Dymelsa, S.L.

CIF/DNI: B23586985.

Acto notificado: Resolución de Caducidad y Acuerdo de Inicio JA/TPE/771/2008, de fecha 21/04/2015.

Expediente: JA/TPE/145/2008.

Entidad: Europea de Prevención y Salud Laboral, S.L.

CIF/DNI: B23520471.

Acto notificado: Acuerdo de Inicio JA/TPE/145/2008, de fecha 02/06/2015.

Expediente: JA/TPE/263/2008.

Entidad: Gas Mengibar, S.L.

CIF/DNI: B23328008.

Acto notificado: Acuerdo de Inicio JA/TPE/263/2008, de fecha 09/06/2015.

Expediente: JA/TPE/080/2008.

Entidad: David Cárdenas Lara.

CIF/DNI: 26021849V.

Acto notificado: Acuerdo de Inicio JA/TPE/080/2008, de fecha 01/06/2015.

Expediente: JA/TPE/250/2008.

Entidad: Hotel Ciudad de Linares, S.L.

CIF/DNI: B23656051.

Acto notificado: Acuerdo de Inicio JA/TPE/250/2008, de fecha 09/06/2015.

Expediente: JA/TPE/582/2008.

Entidad: José Expósito Aguayo.

CIF/DNI: 46012739C.

Acto notificado: Acuerdo de Inicio JA/TPE/582/2008, de fecha 21/07/2015.

Expediente: JA/TPE/575/2008.

Entidad: Ofitemar Ingeniería-Arquitectura, S.L.

CIF/DNI: B23500754.

Acto notificado: Acuerdo de Inicio JA/TPE/575/2008, de fecha 21/07/2015.

Expediente: JA/TPE/356/2008.

Entidad: Andaltruck, S.A.

CIF/DNI: A18622787.

Acto notificado: Acuerdo de Inicio JA/TPE/356/2008, de fecha 09/06/2015.

Expediente: JA/TPE/160/2009.

Entidad: Restaurante Pizzería la Góndola, S.L.

CIF/DNI: B23294457.

Acto notificado: Acuerdo de Inicio JA/TPE/160/2009, de fecha 01/12/2015.

Expediente: JA/NCA/009/2008.

Entidad: Juan Pedro Gordon Zurita.

CIF/DNI: 77810617F.

Acto notificado: Resolución de Caducidad y Acuerdo de Inicio JA/NCA/009/2008, de fecha 11/05/2015.

Expediente: JA/TPE/554/2009.

Entidad: Lorebal Games Machines, S.L.

CIF/DNI: B23531288.

Acto notificado: Resolución de Caducidad y Acuerdo de Inicio JA/TPE/554/2009, de fecha 01/06/2015.

Expediente: JA/NPE/114/2008.

Entidad: Mariscos y Pescados Villacarrillo, S.L.

CIF/DNI: B23281850.

Acto notificado: Resolución de Caducidad y Acuerdo de Inicio JA/NPE/114/2008, de fecha 11/05/2015.

Expediente: JA/TPE/192/2007.

Entidad: Casería de las Palmeras, S.L.

CIF/DNI: B23404635

Acto notificado: Resolución de Reintegro JA/TPE/192/2007, de fecha 10/02/2015 por importe de 12.581,97 € (9.000 € en concepto de principal y de 3.581,97 € en concepto de intereses de demora).

Expediente: JA/TPE/402/2008.

Entidad: Tecnisuelos y Decoración, S.L.

CIF/DNI: B23449218.

Acto notificado: Resolución de Reintegro JA/TPE/402/2008, de fecha 20/04/2015 por importe de 3.978,51 € (3.000 € en concepto de principal y de 978,51 € en concepto de intereses de demora).

Expediente: JA/PCD/011/2010.

Entidad: Renovables Biocazorla, S.L.

CIF/DNI: B23586985

Acto notificado: Resolución de Reintegro JA/PCD/011/2010, de fecha 20/04/2015 por importe de 5.595,40 € (4.750 € en concepto de principal y de 845,40 € en concepto de intereses de demora).

Expediente: JA/TPE/276/2009.

Entidad: Compañía Maquinaria 93, S.A.

CIF/DNI: A60389442.

Acto notificado: Resolución de Reintegro JA/TPE/276/2009, de fecha 05/05/2015 por importe de 3.799,47 € (3.000 € en concepto de principal y de 799,47 € en concepto de intereses de demora).

Expediente: JA/TPE/006/2009.

Entidad: Urbanita y Tres, CB.

CIF/DNI: E23577281.

Acto notificado: Resolución de Reintegro JA/TPE/006/2009, de fecha 20/04/2015 por importe de 3.865,58 € (3.000 € en concepto de principal y de 865,58 € en concepto de intereses de demora).

Expediente: JA/TPE/085/2010.

Entidad: Redfrecom, S.L.

CIF/DNI: B18449207.

Acto notificado: Resolución de Reintegro JA/TPE/085/2010, de fecha 27/05/2015 por importe de 3.654,09 € (3.000 € en concepto de principal y de 654,09 € en concepto de intereses de demora).

Expediente: JA/TPE/237/2010.

Entidad: Panycrox, S.L.

CIF/DNI: B23266588.

Acto notificado: Resolución de Reintegro JA/TPE/237/2010, de fecha 20/04/2015 por importe de 3.545,19 € (3.000 € en concepto de principal y de 545,19 € en concepto de intereses de demora).

Expediente: JA/TPE/293/2009.

Entidad: Panycrox, S.L.

CIF/DNI: B23266588.

Acto notificado: Resolución de Reintegro JA/TPE/293/2009, de fecha 27/05/2015 por importe de 3.807,38 € (3.000 € en concepto de principal y de 807,38 € en concepto de intereses de demora).

Expediente: JA/TPE/180/2009.

Entidad: Antonio Rodríguez Latorre.

CIF/DNI: 25888260N.

Acto notificado: Resolución de Reintegro JA/TPE/180/2009, de fecha 27/05/2015 por importe de 2.356,95 € (1.857,14 € en concepto de principal y de 499,81 € en concepto de intereses de demora).

Expediente: JA/TPE/294/2009.

Entidad: Motorsant Concesionarios de Jaén, S.L.

CIF/DNI: B23341167

Acto notificado: Resolución de Reintegro JA/TPE/294/2009, de fecha 27/05/2015 por importe de 3.807,38 € (3.000 € en concepto de principal y de 807,38 € en concepto de intereses de demora).

Expediente: JA/TPE/058/2010.

Entidad: Tecnocon Textil, S.L.

CIF/DNI: B23635220.

Acto notificado: Resolución de Reintegro JA/TPE/058/2010, de fecha 20/04/2015 por importe de 3.531,88 € (3.000 € en concepto de principal y de 531,88 € en concepto de intereses de demora).

Expediente: JA/TPE/239/2009.

Entidad: Bizan Armarios, S.L.

CIF/DNI: B23614662.

Acto notificado: Resolución de Reintegro JA/TPE/239/2009, de fecha 26/05/2015 por importe de 1.903,51 € (1.500 € en concepto de principal y de 403,51 € en concepto de intereses de demora).

Expediente: JA/TPE/461/2010

Entidad: Clínica Avicena, S.L.

CIF/DNI: B23358112.

Acto notificado: Resolución de Reintegro JA/TPE/461/2010, de fecha 27/05/2015 por importe de 7.221,88 € (6.000 € en concepto de principal y de 1.221,88 € en concepto de intereses de demora).

Expediente: JA/TPE/729/2007

Entidad: Vara Block, S.L.

CIF/DNI: B23547524.

Acto notificado: Resolución de Reintegro JA/TPE/729/2007, de fecha 20/04/2015 por importe de 4.137,52 € (3.000 € en concepto de principal y de 1.137,52 € en concepto de intereses de demora).

Expediente: JA/TPE/566/2007

Entidad: Innovación y Desarrollo Empresarial Séneca.

CIF/DNI: A23578487.

Acto notificado: Resolución de Reintegro JA/TPE/566/2007, de fecha 05/06/2015 por importe de 8.275,05 € (6.000 € en concepto de principal y de 2.275,05 € en concepto de intereses de demora).

Expediente: JA/TPE/199/2010

Entidad: Team Seguridad Integral, SCA.

CIF/DNI: F23620370.

Acto notificado: Resolución de Reintegro JA/TPE/199/2010, de fecha 27/05/2015 por importe de 3.654,09 € (3.000 € en concepto de principal y de 654,09 € en concepto de intereses de demora).

Expediente: JA/TPE/841/2007.

Entidad: Antonio Peñas Moya.

CIF/DNI: 26479008M.

Acto notificado: Resolución de Reintegro JA/TPE/841/2007, de fecha 01/06/2015 por importe de 2.073,62 € (1.500 € en concepto de principal y de 573,62 € en concepto de intereses de demora).

Expediente: JA/NPE/039/2007.

Entidad: Confecciones Servi, S.L.

CIF/DNI: B23220171.

Acto notificado: Resolución de Reintegro JA/NPE/039/2007, de fecha 02/03/2015 por importe de 32.668,39 € (23.328 € en concepto de principal y de 9.340,39 € en concepto de intereses de demora).

Expediente: JA/TPE/147/2009

Entidad: L.R Linares, S.L.

CIF/DNI: B23366388.

Acto notificado: Resolución de Reintegro JATPE/147/2007, de fecha 05/05/2015 por importe de 3.799,47 € (3.000 € en concepto de principal y de 799,47 € en concepto de intereses de demora).

Expediente: JA/TPE/431/2009.

Entidad: Construcciones y Promociones Tearcen, S.L.

CIF/DNI: B23515497.

Acto notificado: Resolución de Reintegro JA/TPE/431/2009, de fecha 20/04/2015 por importe de 3.744,76 € (3.000 € en concepto de principal y de 744,76 € en concepto de intereses de demora).

Expediente: JA/NPE/056/2010.

Entidad: Renovables Biocazorla, S.L.

CIF/DNI: B2586985.

Acto notificado: Resolución de Reintegro JA/NPE/056/2010, de fecha 20/04/2015 por importe de 5.771,09 € (4.750 € en concepto de principal y de 1.021,09 € en concepto de intereses de demora).

Expediente: JA/TPE/513/2009.

Entidad: Rachid El Yaziji.

CIF/DNI: X3113400M.

Acto notificado: Resolución de Reintegro JA/TPE/513/2009, de fecha 20/04/2015 por importe de 1.872,38 € (1.500 € en concepto de principal y de 372,38 € en concepto de intereses de demora).

Expediente: JA/PCD/007/2009.

Entidad: Behhumar Tuccitana, S.L.

CIF/DNI: B23344633.

Acto notificado: Resolución de Reintegro JA/PCD/007/2009, de fecha 20/04/2015 por importe de 5.034,28 € (3.907 € en concepto de principal y de 1.127,28 € en concepto de intereses de demora).

Expediente: JA/TPE/099/2009.

Entidad: SCA Etiquetas Tejidas.

CIF/DNI: F23312507.

Acto notificado: Resolución de Reintegro JA/TPE/099/2009, de fecha 23/04/2015 por importe de 1.897,58 € (1.500 € en concepto de principal y de 397,58 € en concepto de intereses de demora).

Expediente: JA/TPE/564/2009.

Entidad: Óleo Martos, S.L.

CIF/DNI: B23388390.

Acto notificado: Resolución de Reintegro JA/TPE/564/2009, de fecha 20/04/2015 por importe de 3.744,76 € (3.000 € en concepto de principal y de 744,76 € en concepto de intereses de demora).

Expediente: JA/TPE/571/2009.

Entidad: Europea de Prevención y Salud Laboral, S.L.

CIF/DNI: B23520471.

Acto notificado: Resolución de Reintegro JA/TPE/571/2009, de fecha 20/07/2015 por importe de 3.777,48 € (3.000 € en concepto de principal y de 777,48 € en concepto de intereses de demora).

Expediente: JA/TPE/623/2007.

Entidad: Emilio J Armijo Romero.

CIF/DNI: 75020705H.

Acto notificado: Resolución de Reintegro JA/TPE/623/2007, de fecha 13/07/2015 por importe de 4.162,34 € (3.000 € en concepto de principal y de 1.162,34 € en concepto de intereses de demora).

Expediente: JA/TPE/052/2008.

Entidad: Agua y Energía Solar, S.L.

CIF/DNI: B23415029.

Acto notificado: Resolución de Reintegro JA/TPE/052/2008, de fecha 01/07/2015 por importe de 836,82 € (589,73 € en concepto de principal y de 247,09 € en concepto de intereses de demora).

Expediente: JA/TPE/260/2009.

Entidad: Patxitrans, S.L.

CIF/DNI: B23510258.

Acto notificado: Resolución de Reintegro JA/TPE/260/2009, de fecha 25/08/2015 por importe de 3.911,25 € (3.000 € en concepto de principal y de 911,25 € en concepto de intereses de demora).

Expediente: JA/PCD/035/2008.

Entidad: Carpintería la Loma, S.L.

CIF/DNI: B23028038.

Acto notificado: Resolución de Reintegro JA/PCD/035/2008, de fecha 25/08/2015 por importe de 6.288,72 € (4.750 € en concepto de principal y de 1.538,72 € en concepto de intereses de demora).

Expediente: JA/NPE/029/2009.

Entidad: Asociación del Pequeño y Mediano Comercio de Megíbar.

CIF/DNI: G23435993.

Acto notificado: Resolución de Reintegro JA/NPE/029/2009, de fecha 16/02/2016 por importe de 2.735,03 € (2.375 € en concepto de principal y de 360,03 € en concepto de intereses de demora).

Expediente: JA/BJE/0131/2014.

Entidad: One Planet 2012, S.L.

CIF/DNI: B237333181.

Acto notificado: Resolución favorable JA/BJE/0131/2014 de fecha 22/12/2014.

Expediente: JA/BJE/0155/2014.

Entidad: One Planet 2012, S.L.

CIF/DNI: B237333181,

Acto notificado: Comunicación de inicio de expediente y requerimiento de documentación JA/BJE/0155/2014 de fecha 28/01/2015.

Expediente: JA/BJE/0156/2014.

Entidad: One Planet 2012, S.L.

CIF/DNI: B237333181,

Acto notificado: Comunicación de inicio de expediente y requerimiento de documentación JA/BJE/0156/2014 de fecha 28/01/2015.

Expediente: JA/TPE/0170/2009.

Entidad: Andrés Olivan Quero.

CIF/DNI: 26737402V.

Acto notificado: Resolución de aplazamiento/fraccionamiento JA/TPE/0170/2009 de fecha 6/4/2015. 28/01/2015.

- Respecto de las resoluciones de reintegro se informa:

Contra las mismas podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación, según lo dispuesto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; o bien, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

- Respecto de los acuerdos por los que se inicia el procedimiento de reintegro se informa:

Contra los mismos no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que el interesado, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración de la resolución que ponga fin al procedimiento iniciado.

Se concede un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/1992, el plazo máximo para la notificación y resolución del procedimiento que se inicia es de 12 meses, produciéndose la caducidad del procedimiento en el caso de que el referido plazo no se cumpla.

- Respecto de las resoluciones de aplazamiento/fraccionamiento se informa:

Contra las mismas podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación, según lo dispuesto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; o bien, reclamación económica-administrativa ante la Junta Provincial de Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución y sin que ambos recursos puedan simultanearse.

- Respecto de las resoluciones de caducidad se informa:

Contra los mismos se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, o bien, recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

- Respecto de las comunicaciones de inicio de expedientes se informa:

Contra los mismos no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que el interesado, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración de la resolución que ponga fin al procedimiento iniciado.

Se le comunica que el plazo máximo para adoptar y notificar la resolución será de tres meses. En caso de silencio administrativo se entenderá desestimada la solicitud.

- Respecto de los requerimientos de documentación se informa:

Contra los mismos no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que el interesado, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración de la resolución que ponga fin al procedimiento iniciado.

La correspondiente subsanación deberá efectuarse en el plazo de diez días , contados a partir de la recepción del presente escrito, de conformidad con lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 60 del Decreto-Ley 6/2014, de 29 de abril, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin que se proceda según lo indicado, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos del artículo 42.1 de la Ley 30/1992, procediéndose al archivo de las actuaciones.

Jaén, 9 de marzo de 2016.- El Director, Antonio de la Torre Olid.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

ANUNCIO de 9 de marzo de 2016, de la Dirección Provincial en Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sita en Avda. Juan XXIII, núm. 82, 29006, Málaga.

Expediente: MA/BJE/00072/2015.

Entidad: Cárnicas Malaka, S.L.U.

Acto notificado: Notificación resolución de fecha 27.1.2016.

Málaga, 9 de marzo de 2016.- La Directora, María Francisca Montiel Torres.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

ANUNCIO de 9 de marzo de 2016, de la Agencia Andaluza de la Energía, por el que se publican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que obra en el expediente de la ayuda ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días en la sede de la Agencia Andaluza de la Energía, sita en la calle Isaac Newton, núm. 6, de la Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla.

Expediente: 235702.
Persona o entidad: Inove Ecoenergía, S.L.
Acto notificado: Resolución de Procedimiento de Reintegro.

Expediente: 214170.
Persona o entidad: Inove Ecoenergía, S.L.
Acto notificado: Resolución de Procedimiento de Reintegro.

Expediente: 213486.
Persona o entidad: Grupo Cantasur Santipetri, S.L.
Acto notificado: Resolución de Procedimiento de Reintegro.

Expediente: 22189.
Persona o entidad: Renovables Biocazorla, S.L.
Acto notificado: Resolución de Procedimiento de Reintegro.

Expediente: 9042.
Persona o entidad: Bioterm Agroforestal, S.L.
Acto notificado: Resolución de Procedimiento de Reintegro.

Sevilla, 9 de marzo de 2016.- La Secretaria General, Marbella Escobar Morales.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 11 de febrero de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Huelva, por el que se notifican resoluciones recaídas en procedimientos de autorización de transmisión de viviendas protegidas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este anuncio a notificar resoluciones administrativas recaídas en expedientes de transmisión de viviendas protegidas, dado que la notificación personal realizadas en los domicilios que venían reflejados en los mismos han resultado infructuosas. Para conocer el texto íntegro del acto podrán comparecer los interesados en el Servicio de Vivienda de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Huelva, sita en la Avda de la Ría, núms. 8-10, 6.ª planta.

Expediente: 21-TV-0103/15.

Titulares: José María Casado Rodríguez, DNI: 29302288N y María San Roque Fernández Medero, DNI: 297488621F.

Acto: Resolución de desistimiento.

Recurso que procede: Recurso de Alzada.

Plazo de interposición: Un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación.

Expediente: 21-TV-060/15.

Titulares: Cristea Constantin-Marius, DNI: Y0689866H.

Acto que se notifica: Resolución de autorización transmisión de vivienda.

Recurso que procede: Recurso de Alzada.

Plazo de interposición: Un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación.

Expediente: 21-TV-0122/15.

Titulares: Lourdes María Fernández Ruiz, DNI: 29613386N.

Acto que se notifica: Resolución de autorización transmisión de vivienda.

Recurso que procede: Recurso de Alzada.

Plazo de interposición: Un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación.

Huelva, 11 de febrero de 2016.- La Delegada, María José Bejarano Talavera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 11 de febrero de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Huelva, por el que se notifica resolución administrativa de desistimiento recaída en procedimiento de concesión de ayudas de emergencia social previstas en la Orden de 28 de noviembre de 2014.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este anuncio a notificar resolución por la que se resuelve el desistimiento recaída en el expediente 21-AES-14/15, de ayudas a personas en especiales circunstancias de emergencia social previstas en la Orden de 28 de noviembre de 2014, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en el mismo ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto podrá comparecer a la interesada en el Servicio de Vivienda de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda, de Huelva, sita en la Avda de la Ría, núms. 8-10, 6.ª planta.

Contra la mencionada resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o la Sala de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.6 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Expediente: 21-AES-14/15.

Titulares: Natividad Vázquez Díaz, DNI: 44215846W.

Acto: Resolución de aceptación de desistimiento.

Huelva, 11 de febrero de 2016.- La Delegada, María José Bejarano Talavera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 9 de marzo de 2016, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, Dirección de los Servicios Jurídicos y Contratación, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de las Resoluciones de procedimientos sancionadores por infracción leve de la normativa portuaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con los arts. 58, 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado frustrada la notificación a las personas interesadas que en el anexo se relacionan, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de extracto de las Resoluciones asimismo relacionadas en el anexo, dictadas por la Dirección Gerencia de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía en procedimientos sancionadores tramitados por incumplimiento de la normativa portuaria, Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, indicando la sanción impuesta.

En relación a dichas Resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse por las personas interesadas recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Vivienda en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 115.1 de la misma Ley y los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que podrán presentar en la Consejería de Fomento y Vivienda o en la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, sin perjuicio de que puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Las personas interesadas que no hayan abonado la sanción impuesta en la cuantía que se indica en el Anexo, pueden hacerlo desde el día siguiente a la presente notificación en la cuenta 0230000011 de la entidad Unicaja 2103, Sucursal 1074, DC 18. No obstante, una vez transcurrido el plazo de un mes indicado para la interposición de recurso, y a salvo de suspensión de la ejecución de la resolución sancionadora, la sanción impuesta deberá abonarse dentro de los quince días siguientes, exigiéndose en otro caso su importe por vía ejecutiva incrementado con los correspondientes recargos intereses legalmente previstos.

A N E X O

EXPTE.	FECHA RESOLUCIÓN	INTERESADO (NI) Y MUNICIPIO ULT. DOMICILIO	ART. L21/07 INFRACCIÓN	SANCIÓN €
356/2014	06-08-2015	BARTOLOMÉ GONZÁLEZ DÍAZ (77457444E), ESTEPONA (MÁLAGA)	78.e)	0,00
751/2014	26-01-2016	ENRIQUE GALÁN CORTÉS (75955457G), LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN (CÁDIZ)	78.c)	600,00
38/2015	22-01-2016	JOSÉ MANUEL ARRIAZA MUÑOZ (31736375D), JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ)	78.e)	400,00
120/2015	30-09-2015	ENRIQUE LÓPEZ NAVAS (52579077L), TORRE DEL MAR (MÁLAGA)	78.c)	300,00
155/2015	25-01-2016	JOSÉ LUÍS SÁNCHEZ CORTÉS (49343114H), CHIPIONA (CÁDIZ)	78.e)	400,00
169/2015	26-01-2016	ENRIQUE NAVAS LOPEZ (52579077L), TORRE DE MAR (MÁLAGA)	78.c)	300,00
173/2015	26-01-2016	JOSÉ ANTONIO CASTILLO VARGAS (18109606), ADRA (ALMERÍA)	78.e)	200,00
232/2015	22-01-2016	FRANCISCO JOSÉ FERNÁNDEZ JIMÉNEZ (75950173), LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN (CÁDIZ)	78.c)	300,00
234/2015	22-01-2016	FRANCISCO JOSÉ FERNÁNDEZ JIMÉNEZ (75950173), LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN (CÁDIZ)	78.c)	300,00
266/2015	17-09-2015	THEODORUS TERMIJN JOHANNES (), MIJAS (MÁLAGA)	78.a (1)	120,00
268/2015	14-08-2015	SERGIO GONCALVES CAPINDICA MEGANO (), FUENGIROLA (MÁLAGA)	78.a (1)	120,00
270/2015	23-10-2015	MARIA ANGELES CARCEDO MARTÍN (), FUENGIROLA (MÁLAGA)	78.a (1)	120,00
278/2015	22-01-2016	JOSÉ LUÍS VÁZQUEZ BERNAL (47341243), SEVILLA (SEVILLA)	78.e)	200,00
296/2015	22-01-2016	FRANCISCO JOSÉ FERNÁNDEZ JIMÉNEZ (75950173), LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN (CÁDIZ)	78.c)	300,00
303/2015	02-10-2015	LÓPEZ POMARES C.B. (E04562906), ALMERÍA (ALMERÍA)	78.i)	200,00
305/2015	25-01-2016	JUAN ANTONIO JIMÉNEZ PADIAL (23777523P), MOTRIL (GRANADA)	78.e)	200,00
316/2015	25-01-2016	DAVID FERRER BRAVO (75950007M), LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN (CÁDIZ)	78.a (1)	120,00

EXPTE.	FECHA RESOLUCIÓN	INTERESADO (NI) Y MUNICIPIO ULT. DOMICILIO	ART. L21/07 INFRACCIÓN	SANCIÓN €
330/2015	26-01-2016	ENRIQUE LÓPEZ NAVAS (52579077L), TORRE DEL MAR (MÁLAGA)	78.c)	300,00
381/2015	21-01-2016	FRANCISCO QUERO LOZANO (27210534Q), ALMERÍA (ALMERÍA)	78.a)	200,00
404/2015	25-01-2016	ANTONIO CORTES SOLER (), GARRUCHA (ALMERÍA)	78.f)	200,00
404/2015	25-01-2016	ROSA MARÍA CORTÉS SANTIAGO (75247243Y), GARRUCHA (ALMERÍA)	78.f)	200,00
419/2015	22-01-2016	ISOLDE KIWISCH (), MARBELLA (MÁLAGA)	78.a (1)	120,00
421/2015	22-01-2016	VICTORIA BEAS DELGADO (), PUNTA UMBRÍA (HUELVA)	78.a (1)	120,00
422/2015	22-01-2016	JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ MARTÍN (), MAIRENA DEL ALJARAFE (SEVILLA)	78.a (1)	120,00
423/2015	22-01-2016	RAFAEL MACÍAS BONHOME (), ROTA (CÁDIZ)	78.a (1)	120,00
427/2015	25-01-2016	MANUEL FRANCISCO IBÁÑEZ GALLEGO (), SANLÚCAR DE BARRAMEDA (CÁDIZ)	78.a (1)	120,00
432/2015	22-01-2016	PETRA CABRAL GUERRA (), JEREZ DE LA FRONTERA, N° 20 (CÁDIZ)	78.i)	200,00
433/2015	22-01-2016	JESÚS FLORIDO LÓPEZ (), ROTA (CÁDIZ)	78.a (1)	120,00
436/2015	21-01-2016	FRANCISCO MANUEL RODRÍGUEZ GONZÁLEZ (), EL PUERTO DE SANTA MARÍA (CÁDIZ)	78.a (1)	120,00
437/2015	22-01-2016	RAFAEL ÁLVAREZ GUZMÁN, ROTA, (CÁDIZ)	78.a) .e). k)	600,00
438/2015	22-01-2016	IRENE LARA SÁNCHEZ, SANLUCAR DE BARRAMEDA (CÁDIZ)	78.a (1)	120,00
552/2015	20-01-2016	ANTONIO MANUEL HERNANDEZ CUMBRERAS	78.e)	200,00

Nota (1): Art. 78.a) de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, en relación con los artículos 9.1 y 3 y 53.1.d) del Reglamento de Policía, Régimen y Servicio de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Orden de 1 de marzo de 1995.

Sevilla, 9 de marzo de 2016.- El Director, Ignacio Ortiz Poole.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 9 de marzo de 2016, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, Dirección de los Servicios Jurídicos y Contratación, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de Acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores por infracción de la normativa portuaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con los arts. 58, 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado frustrada la notificación a los interesados, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de extracto de los Acuerdos relacionados en Anexo, dictados por la Dirección Gerencia de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía para el inicio de procedimientos sancionadores por incumplimiento de la normativa portuaria, Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, indicando la sanción que del procedimiento podría resultar, así como el artículo infringido de la citada Ley.

En relación a dichos procedimientos, las personas interesadas pueden comparecer, a efectos de conocer y acceder al contenido íntegro del Acuerdo de Incoación y del expediente que se tramita en la sede de la Agencia, en Avda. San Francisco Javier, 20, planta 2 (Ed. Catalana Occidente), 41018, Sevilla, previa solicitud de cita.

Respecto a los citados Acuerdos, podrán las personas interesadas presentar alegaciones en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente publicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.1 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento sobre el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

La competencia para resolver los procedimientos cuyo inicio se notifica corresponde al Director Gerente de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.1.g) del Estatuto de la entidad, aprobado por Decreto 235/2001, de 16 de octubre, en relación con el artículo 6.g) de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía.

El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento es de un año un desde la fecha del acuerdo de incoación de conformidad con el artículo 92.3 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre. El transcurso del mismo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones en su cómputo, producirá la caducidad del procedimiento, resolviéndose el archivo del mismo, sin perjuicio de su posterior incoación mientras no concurra la prescripción de la infracción (art. 92.4 de la misma Ley).

La persona interesada puede reconocer voluntariamente su responsabilidad, conforme a lo dispuesto en el art. 13.1.d) del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, con los efectos previstos en el art. 8 del referido cuerpo legal, con imposición de la sanción que proceda conforme a lo indicado en el acuerdo de inicio.

Finalmente, se informa que de no efectuarse alegaciones por la persona interesada, la presente notificación será considerada propuesta de resolución (art. 13.2 R.D. 1398/1993).

A N E X O

Expte	Fecha Incoación	Interesado (NI) y Municipio Ult. Domicilio	Art. L21/07 Infracción	Sanción €
387/2015	15/01/2016	Agustín Custodio Carro (29776003I), Cartaya (Huelva)	78.c)	250,00
564/2015	05/11/2015	Astilleros Náuticas Verges S.L.U. (B21498233), Isla Cristina (Huelva)	78.c)	300,00
573/2015	19/01/2016	Cabaco Pesca S.L. (B21523394), Isla Cristina (Huelva)	78.c)	300,00
578/2015	10/11/2015	Juan Miguel González Escudero (21428276), Alicante (Alicante)	78.e)	200,00
583/2015	19/01/2016	José Andrés Cazorla Carrillo (29489214V), Ayamonte (Huelva)	78.c)	300,00
589/2015	03/12/2015	Daniel Martínez Báez (48941914F), Huelva (Huelva)	78.e)	200,00
591/2015	02/12/2015	Juan Rubio Romero (77845169J), Sevilla (Sevilla)	78.e)	200,00
660/2015	07/01/2016	Juan Carlos Ruiz Serrano (31686127), Garrucha (Almería)	78.e)	200,00

Expte	Fecha Incoación	Interesado (NI) y Municipio Ult. Domicilio	Art. L21/07 Infracción	Sanción €
667/2015	07/01/2016	Antonio Bellido Cárdenas (75569008R), Isla Cristina (Huelva)	78.c)	400,00
68/2016	04/02/2016	Juan Jesús Rodríguez Lago (48954607G), Palos de la Frontera (Huelva)	78.e)	200,00
71/2016	05/02/2016	Alejandro Salas Ortiz (48905753W), Huelva (Huelva)	78.e)	200,00
77/2016	05/02/2016	Stefan Lucica Stefanescu (X6843956F), Lucena del Puerto (Huelva)	78.e)	200,00
78/2016	08/02/2016	Diego Suárez Martín (29042408), Bonares (Huelva)	78.a (1)	120,00
92/2016	08/02/2016	Juan Corbeto Pruaño (52317262J), Rota (Cádiz)	78.k)	600,00
95/2016	10/02/2016	Daniel de la Rosa Dueñas (52318220M), Ceuta (Ceuta)	78.a (1) y 78.k)	720,00

Nota (1): Art. 78.a) de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, en relación con los artículos 9.1 y 3 y 53.1.e) del Reglamento de Policía, Régimen y Servicio de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Orden de 1 de marzo de 1995.

Sevilla, 9 de marzo de 2016.- El Director, Ignacio Ortiz Poole.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 9 de marzo de 2016, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, Dirección de los Servicios Jurídicos y Contratación, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de acuerdos de inicio de procedimientos de declaración de abandono de embarcaciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con los arts. 58, 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado frustrada la notificación a las personas interesadas que se relacionan en el Anexo, en las direcciones que constan en sus expedientes, o por devenir imposible conocer del titular de la embarcación y su dirección, se procede, mediante publicación de extracto, a la notificación de los acuerdos de la Dirección Gerencia de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía por los que se inician los procedimientos administrativos de declaración de abandono de las embarcaciones que, asimismo, se relacionan en dicho Anexo, en puertos de competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía gestionados directamente por la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

En relación a dichos procedimientos, las personas interesadas o sus representantes pueden comparecer, a efectos de conocer y acceder al contenido íntegro del correspondiente acuerdo de inicio y expediente que se tramita, en la sede de la Agencia, sita en Avda. San Francisco Javier, 20, planta 2 (Ed. Catalana Occidente), 41018, de Sevilla, previa solicitud de cita.

Respecto al citado acuerdo, podrán las personas interesadas presentar alegaciones en el plazo de diez días hábiles, en el caso de residentes españoles, o de quince días hábiles, de tratarse de extranjeros, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente publicación, pudiendo retirar, antes de notificarse la Resolución, los bienes de su titularidad previo pago de las tasas portuarias devengadas de conformidad con la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, y/o la Ley 6/1986, de 5 de mayo, sobre determinación y revisión de tarifas y cánones en puertos e instalaciones portuarias de la Comunidad Autónoma Andaluza, y demás normativa tributaria aplicable.

La competencia para resolver los procedimientos cuyo inicio se notifica corresponde al Director Gerente de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.1.g) del Estatuto de la entidad, aprobado por Decreto 235/2001, de 16 de octubre.

El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento de declaración de abandono de una embarcación es de 3 meses desde la fecha del acuerdo de incoación, de conformidad con el artículo 42.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El transcurso del mismo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones en su cómputo, producirá la caducidad del procedimiento, resolviéndose el archivo del mismo (art. 44.2 de la misma Ley).

Finalmente, se informa que contra los acuerdos de inicio que se notifican a través de la presente publicación no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio del derecho a recurrir contra las resoluciones que pongan fin a los procedimientos que ahora se incoan.

A N E X O

Expte.	Fecha Acuerdo	Interesado (NI) y Municipio Últ. Domicilio	Embarcación	Matrícula
Ab. 93	5.2.16	Juan Carlos Martín Moya, C/ Javier Miguel, 83 E, 28018 Madrid	CRISELE	7ªHU-2-16-97
Ab. 171	5.2.16	Francisco Javier Peinado Moreno, C/ San Juan Bosco, 23, 3.º izq. 11520 Rota, Cádiz	GEMINIS U	7ªBA-2-784-93

Sevilla, 9 de marzo de 2016.- El Director, Ignacio Ortiz Poole.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 8 de marzo de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en el Departamento de Sanidad Animal de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 4.^a planta, en Granada, concediéndose los plazos que, respecto de acto notificado, se indican a continuación:

Nombre y apellidos: David Callejas Pérez.

NIF/CIF: 44271823-C.

Domicilio: C/ Trucha, núm. 2-8.º E. C.P. 18015 (Granada).

Identificación del acto a notificar: Requerimiento de notificación por la que se informa que ha transcurrido el plazo de vigencia de la autorización y registro de transportista y/o medios de transporte de animales vivos sin que se haya solicitado la renovación de la misma por parte del interesado.

Recursos o plazo de alegaciones: Se le concede un plazo de 15 días a contar desde la notificación de requerimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que proceda a solicitar la renovación de la autorización ATE01180000979 o para alegar y presentar documentos y justificaciones que estime pertinentes y entendiendo que una vez transcurrido dicho plazo sin que se hubiera manifestado legalmente al respecto se tendrá por realizado el trámite y se procederá a resolver la citada extinción de la autorización.

Acceso al texto íntegro: Departamento de Sanidad Animal de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 4.^a

Granada, 8 de marzo de 2016.- El Delegado, Manuel García Cerezo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 8 de marzo de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en el Departamento de Sanidad Animal de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 4.^a planta, en Granada, concediéndose los plazos que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

Nombre y apellidos: Antonio Molina Baena.

NIF/CIF.: 26974888-M.

Domicilio: Avda. Pulianas, núm. 60, 10.º B. C.P. 18011 (Granada).

Identificación del acto a notificar: Requerimiento de notificación por la que se informa que ha transcurrido el plazo de vigencia de la autorización y registro de transportista y/o medios de transporte de animales vivos sin que se haya solicitado la renovación de la misma por parte del interesado.

Recursos o plazo de alegaciones: Se le concede un plazo de 15 días a contar desde la notificación de requerimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que proceda a solicitar la renovación de la autorización ATE01180001053 o para alegar y presentar documentos y justificaciones que estime pertinentes, y entendiéndose que una vez transcurrido dicho plazo sin que se hubiera manifestado legalmente al respecto se tendrá por realizado el trámite y se procederá a resolver la citada extinción de la autorización.

Acceso al texto íntegro: Departamento de Sanidad Animal de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 4.^a

Granada, 8 de marzo de 2016.- El Delegado, Manuel García Cerezo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 8 de marzo de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en el Departamento de Sanidad Animal de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 4.^a planta, en Granada, concediéndose los plazos que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

Nombre y apellidos: Eduardo Moreno Prieto.

NIF/CIF: 24071312-H.

Domicilio: Ctra. Córdoba, km 429. C.P. 18230, Atarfe (Granada).

Identificación del acto a notificar: Requerimiento de notificación por la que se informa que ha transcurrido el plazo de vigencia de la autorización y registro de transportista y/o medios de transporte de animales vivos sin que se haya solicitado la renovación de la misma por parte del interesado.

Recursos o plazo de alegaciones: Se le concede un plazo de 15 días a contar desde la notificación de requerimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que proceda a solicitar la renovación de la autorización ATE01180001063 o para alegar y presentar documentos y justificaciones que estime pertinentes, y entendiéndose que una vez transcurrido dicho plazo sin que se hubiera manifestado legalmente al respecto se tendrá por realizado el trámite y se procederá a resolver la citada extinción de la autorización.

Acceso al texto íntegro: Departamento de Sanidad Animal de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 4.^a

Granada, 8 de marzo de 2016.- El Delegado, Manuel García Cerezo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 8 de marzo de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto de acto notificado, se indican a continuación:

1. Nombre y apellidos: Feysol Nature, S.L.

NIF/CIF: B18718411.

Domicilio: C/ Almazara, núm. 4. C.P. 18480-Ugíjar (Granada).

Procedimiento: Sancionador Expte. núm. C.A GR/0131/13.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de fecha 18.1.2016.

Recursos o plazo de alegaciones: Recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

Granada, 8 de marzo de 2016.- El Delegado, Manuel García Cerezo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 8 de marzo de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

Nombre y apellidos: Don Rafael González Venegas.

NIF/CIF: 24164684X.

Domicilio: C/ Pablo Picasso, núm. 9, 5.º D. C.P. 18600, Motril (Granada).

Procedimiento: Sancionador Expte. núm. C.A GR/0050/16.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador de fecha 4.2.2016.

Recursos o plazo de alegaciones: Conforme a lo establecido en el art. 16 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto (BOE núm. 189, de 9 de agosto), dispondrá de quince días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

Granada, 8 de marzo de 2016.- El Delegado, Manuel García Cerezo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 8 de marzo de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en el Departamento de Sanidad Animal de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 4.^a planta, en Granada, concediéndose los plazos que, respecto de acto notificado, se indican a continuación:

Nombre y apellidos: Francisco Javier Gómez Sánchez.

NIF/CIF: 23790060-X.

Domicilio: C/ Vera, núm. 11. C.P. 18400 (Granada).

Identificación del acto a notificar: Requerimiento de notificación por la que se informa que ha transcurrido el plazo de vigencia de la autorización y registro de transportista y/o medios de transporte de animales vivos sin que se haya solicitado la renovación de la misma por parte del interesado.

Recursos o plazo de alegaciones: Se le concede un plazo de 15 días a contar desde la notificación de requerimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que proceda a solicitar la renovación de la autorización ATE01180001030 o para alegar y presentar documentos y justificaciones que estime pertinentes y entendiendo que una vez transcurrido dicho plazo sin que se hubiera manifestado legalmente al respecto se tendrá por realizado el trámite y se procederá a resolver la citada extinción de la autorización.

Acceso al texto íntegro: Departamento de Sanidad Animal de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 4.^a

Granada, 8 de marzo de 2016.- El Delegado, Manuel García Cerezo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 8 de marzo de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

1. Nombre y apellidos: Comercial Lozmo, S.L.

NIF/CIF: B18943605.

Domicilio: C/ Palmeras, s/n, C.P. 18008 Granada.

Procedimiento: Sancionador Expte. núm. S.A GR/0091/16.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador de fecha 17.2.2016.

Recursos o plazo de alegaciones: Conforme a lo establecido en el art. 16 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto (BOE núm. 189, de 9 de agosto), dispondrá de quince días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

Granada, 8 de marzo de 2016.- El Delegado, Manuel García Cerezo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 9 de marzo de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica al interesado el acto relativo a determinado procedimiento sancionador que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido del interesado, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

1. Nombre y apellidos: Don Antonio Vargas Peña.

NIF/CIF: 18108548G.

Domicilio: C/ Portañola, núm. 68 (Almerimar), CP 04700 El Ejido (Almería).

Procedimiento: Sancionador Expte. núm. S.A GR/0341/15.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada de fecha 5.2.2016.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

Granada, 9 de marzo de 2016.- El Delegado, Manuel García Cerezo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 9 de marzo de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en el Departamento de Sanidad Animal de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 4.^a planta, en Granada, concediéndose los plazos que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

Nombre y apellidos: José Pelegrín Reina.

NIF/CIF: 24261982-H.

Domicilio: C/ San Miguel, núm. 15 -C.P. 18110, Las Gabias (Granada).

Identificación del acto a notificar: Requerimiento de notificación por la que se informa que ha transcurrido el plazo de vigencia de la autorización y registro de transportista y/o medios de transporte de animales vivos sin que se haya solicitado la renovación de la misma por parte del interesado

Recursos o plazo de alegaciones: Se le concede un plazo de 15 días a contar desde la notificación de requerimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que proceda a solicitar la renovación de la autorización ATE01180001065 o para alegar y presentar documentos y justificaciones que estime pertinentes y entendiendo que una vez transcurrido dicho plazo sin que se hubiera manifestado legalmente al respecto se tendrá por realizado el trámite y se procederá a resolver la citada extinción de la autorización.

Acceso al texto íntegro: Departamento de Sanidad Animal de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 4.^a.

Granada, 9 de marzo de 2016.- El Delegado, Manuel García Cerezo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 9 de marzo de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, sobre intento de notificación de resolución de aumento de especie ovina/caprina.

Explotación ganadera núm. REGA: ES210210002407.

Nombre del titular: Manuel Jesús Domínguez Cejudo.

Procedimiento: Aumento de Especie explotación ovina/caprina.

Acto a notificar: Resolución de 20.10.2015.

Recurso/plazo: Recurso de alzada/1 mes desde su publicación en el BOE.

Contenido del acto:

Intentada sin efecto la notificación del acto administrativo indicado al titular de la explotación ganadera citada, este organismo considera procedente realizar publicación de anuncio de intento de notificación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», según lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la mencionada Ley 30/1992, contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el/a Excmo./a Consejero/a de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación del presente escrito.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Agricultura, Ganadería, Industria y Calidad de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8, 2107, Huelva.

Huelva, 9 de marzo de 2016.- El Delegado, Pedro Pascual Hernández Verges.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 9 de marzo de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, sobre intento de notificación de resolución de inscripción de la explotación ovina/caprina.

Explotación ganadera núm. REGA: ES210420000095.

Nombre del titular: Domingo Luis Franco Guzmán.

Procedimiento: Inscripción explotación ovina/caprina.

Acto a notificar: Resolución de 10.12.2015.

Recurso/plazo: Recurso de Alzada/Un mes desde su publicación en el BOE.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación del acto administrativo indicado al titular de la explotación ganadera citada, este organismo considera procedente realizar publicación de anuncio de intento de notificación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», según lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 114 y siguientes de la mencionada Ley 30/1992, contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el/a Excmo./a Consejero/a de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación del presente escrito.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Agricultura, Ganadería, Industria y Calidad de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8, 21071, Huelva.

Huelva, 9 de marzo de 2016.- El Delegado, Pedro Pascual Hernández Verges.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 9 de marzo de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, sobre intento de notificación de resolución de cambio de titularidad de la especie ovina.

Explotación ganadera núm. REGA: ES210480000025.

Nombre del titular: Josefa Leiva Pedrosa.

Procedimiento: Cambio de titularidad especie ovina.

Acto a notificar: Resolución de 6.2.2016.

Recurso/plazo: Recurso de alzada/1 mes desde su publicación en el BOE.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación del acto administrativo indicado al titular de la explotación ganadera citada, este organismo considera procedente realizar publicación de anuncio de intento de notificación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», según lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la mencionada Ley 30/1992, contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el/a Excmo./a. Consejero/a de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de 1 mes, a contar desde la notificación del presente escrito.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Agricultura, Ganadería, Industria y Calidad de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8, 21071, Huelva.

Huelva, 9 de marzo de 2016.- El Delegado, Pedro Pascual Hernández Verges.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 7 de marzo de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se notifican resoluciones de Archivo de actuaciones por caducidad en la Ejecución de los Programas Nacionales de Erradicación de Enfermedades de los Animales.

No habiendo podido notificarse a los interesados y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hacen públicos, a efectos de notificación, las resoluciones de Archivo de actuaciones por caducidad en la ejecución de los PNEEA, correspondientes a:

Interesado: Juan Becerra Navarro.

Núm. de Expediente: 29/002 001/14-BM-NI.

Código de Explotación: 042MA00561.

Acto que se notifica: Resolución de Archivo de actuaciones por caducidad en relación a la indemnización por sacrificio obligatorio en la ejecución de los PNEEA.

Fecha de resolución: 17.11.2015.

Interesado: Antonio Álvarez García.

Núm. de Expediente: 29/002 003/14-BM-NI.

Código de Explotación: 038MA00677.

Acto que se notifica: Resolución de Archivo de actuaciones por caducidad en relación a la indemnización por sacrificio obligatorio en la ejecución de los PNEEA.

Fecha de resolución: 17.11.2015.

Interesado: Antonio Suárez Fernández.

Núm. de Expediente: 29/002 784/13-BM-NI.

Código de Explotación: 036MA00005.

Acto que se notifica: Resolución de Archivo de actuaciones por caducidad en relación a la indemnización por sacrificio obligatorio en la ejecución de los PNEEA.

Fecha de resolución: 17.11.2015.

Interesado: Antonio Jesús Alcántara Acedo.

Núm. de Expediente: 29/002 001/13-BM-NI.

Código de Explotación: 012MA00044.

Acto que se notifica: Resolución de Archivo de actuaciones por caducidad en relación a la indemnización por sacrificio obligatorio en la ejecución de los PNEEA.

Fecha de resolución: 17.11.2015.

A los efectos previstos en el artículo 61 de la Ley 30/1992, se comunica a los interesados que pueden comparecer en la Oficina Comarcal Agraria del Guadalhorce Occidental, sita en Cártama (Málaga), C/ Lope de Vega, núm. 30, para conocer el texto íntegro de la resolución, que se podrá recurrir en alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Málaga, 7 de marzo de 2016.- El Secretario General Provincial, Juan Manuel Jiménez León.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 7 de marzo de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se notifica una resolución de archivo de solicitud en el Registro General de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

No habiendo podido notificarse a la interesada, se hace pública a efectos de notificación, según lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la resolución de archivo de solicitud en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía emitida por la Oficina Comarcal Agraria del Guadalhorce Occidental (Cártama), correspondiente a la siguiente interesada:

Interesada: Isabel Macías Merino.

NIE: 25662630-N.

Acto que se notifica: Resolución de archivo de solicitud de aprobación del Plan de Gestión de Subproductos Ganaderos, en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía, de fecha 23.11.2015.

A los efectos previstos en el artículo 61 de la Ley 30/1992, se comunica a la interesada que puede comparecer en la Oficina Comarcal Agraria del Guadalhorce Occidental, sita en Cártama (Málaga), C/ Lope de Vega, núm. 30, para conocer el texto íntegro de la resolución; la cual no agota la vía administrativa, por lo que se podrán recurrir en alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Málaga, 7 de marzo de 2016.- El Secretario General Provincial, Juan Manuel Jiménez León.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 7 de marzo de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se notifica una propuesta de resolución de indemnización por sacrificio obligatorio de animales en ejecución de los Programas Nacionales de Erradicación de las Enfermedades de los Animales.

No habiendo podido notificarse al interesado, se hace pública a efectos de notificación, según lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; la propuesta de resolución de indemnización por sacrificio obligatorio de animales en la ejecución de los PNEEA de la explotación ganadera del interesado:

Interesado: Juan Santos Gúzman.

DNI: 24871989-L.

Acto que se notifica: Propuesta de resolución de indemnización Acta núm.: 29/002 1396/15-BM.

Código de la explotación: 042MA00823.

A los efectos previstos en el artículo 61 de la Ley 30/1992, se comunica al interesado que puede comparecer en la Oficina Comarcal Agraria del Guadalhorce Occidental, sita en Cártama (Málaga), calle Lope de Vega, núm. 30, para conocimiento del texto íntegro de dicha propuesta y constancia del mismo.

En el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la notificación, podrá alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes. Así mismo, deberá pasarse por esta Oficina Comarcal Agraria para firmar la solicitud de indemnización, advirtiéndole que el expediente de indemnización no puede estar paralizado más de tres meses por causas imputables al interesado, por lo que si esto ocurriera se procederá al archivo de actuaciones sin previo aviso.

Málaga, 7 de marzo de 2016.- El Secretario General Provincial, Juan Manuel Jiménez León.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 8 de marzo de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, por el que se notifican diferentes actos administrativos, relativos a procedimientos sancionadores en distintas materias.

No habiéndose podido practicar notificación personal del acto que abajo se identifica, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, indicándole que los interesados pueden tener conocimiento del contenido íntegro de dicho acto en la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, Sección de Informes y Sanciones, sito en calle Eduardo García-Triviño López, 15, 23071, Jaén.

Interesado: Abdelmaleck Zguiril.

NIE: X2463714T.

Expediente: JA/2016/114/GC/RSU.

Fecha: 22.2.2016.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente acuerdo de inicio.

Interesado: Rafael Jiménez Barba.

DNI: 26231331S.

Expediente: JA/2016/120/GC/RSU.

Fecha: 22.2.2016.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente acuerdo de inicio.

Interesado: El Houssine Fatchi.

NIE: X1441434R.

Expediente: JA/2016/144/GC/RSU.

Fecha: 26.2.2016.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente acuerdo de inicio.

Interesado: Rafael Muñoz Díaz.

DNI: 26220576R.

Expediente: JA/2016/142/GC/RSU.

Fecha: 26.2.2016.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente acuerdo de inicio.

Interesado: Juan José Anguita Hernández.

DNI: 25947514H.

Expediente: JA/2015/502/PARTI/CAZ.

Fecha: 15.2.2016.

Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución definitiva.

Interesado: Ricardo Melero Gutiérrez.

DNI: 26033860E.

Expediente: JA/2015/546/GJDECOTO/CAZ.

Fecha: 15.2.2016.

Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución definitiva.

Interesado: Eugenio Carricondo Yélamos.

DNI: 52548145E.

Expediente: JA/2015/495/GC/RSU.

Fecha: 15.2.2016.

Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución definitiva.

Jaén, 8 de marzo de 2016.- El Delegado, Juan Eugenio Ortega Rodríguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59,5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

ANUNCIO de 19 de febrero de 2016, de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación en Granada, para la cobertura de dos vacantes en el Pleno de la misma. (PP. 419/2016).

De conformidad con lo establecido en el art. 26 del Decreto 181/2005, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Electoral de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía, se comunica a los Electores de los Grupos:

- Grupo Quinto, Categoría Primera
- Grupo Sexto, Categoría Décima

del Censo Electoral de esta Cámara, que se ha producido una vacante en cada uno de los Grupos referidos.

Esta comunicación, que también será anunciada en el Diario Ideal, tiene como finalidad el que los electores de los Grupos en que se ha producido la vacante puedan presentar las candidaturas para proveerlas, mediante elección.

La información al electorado de los datos de mayor interés recogidos en el Decreto 181/2005, de 26 de julio, puede obtenerse en la sede de la Corporación, sita en calle Luis Amador, 26, 18014 Granada.

Junta Electoral: Tendrá ámbito provincial y su sede está en el domicilio de la Cámara de Granada, sita en la calle Luis Amador, 26.

Candidaturas: Abierto al plazo de presentación durante los 15 días siguientes a la publicación de este anuncio.

Presentación de Candidaturas: De 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, en las dependencias de la Secretaría General en Funciones de la Cámara de Comercio de Granada.

Voto por correo: La solicitud, en modelo normalizado facilitado por la Cámara, se presentará por escrito, durante los 20 días siguientes a la publicación de este anuncio, en la Secretaría General en Funciones de la Cámara de Comercio de Granada de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, o remitiéndola por correo certificado.

La elección tendrá lugar el día 27 de abril de 2016, dentro del periodo continuado desde las 9:00 y las 20:00, del citado día, en el domicilio de la Cámara, sito en Granada C/ Luis Amador, 26.

Todos los electores podrán consultar y ser informados de los demás extremos que afecten al resto del procedimiento electoral, establecido por el Decreto 181/2005, de 26 de julio, en las dependencias de la Secretaría General en Funciones de la Cámara de Granada, sita en la calle Luis Amador, 26, de Granada, de 9:00 a 14:00 horas. Así mismo, podrán encontrar información y documentación electoral en la página web de la Cámara: www.camaragranada.org.

Granada, 19 de febrero de 2016.- La Secretaria General en funciones, Mónica García Heras.